TOMO 152 Montevideo, Viernes 23 de Julio de 1943 Núm. 11045

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se fijan precios a los caños para conductores eléctricos de la C. I. N. O. C. A.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 16 de 1943.—Número 658|941.

Vistos estos antecedentes relacionados con la fijación de precios para la venta de caños para conductores eléctricos tipo "Simplex" que fabrica la C. I. N. O. C. A. (Cooperativa Industrias Nacionales Oxígeno Caños Acero);

Con la opinión de la Comisión Nacional de Subsistencias; y

Atento a lo dispuesto en la ley número 10.075, de 23 de Octubre de 1941, sobre Subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse para la venta de caños para conductores eléctricos tipo "Simplex" que fabrica la C. I. N. O. C. A. (Cooperativa Industrias Nacionales Oxígeno Caños Acero), los siguientes precios máximos:

Medida diámetro exterior	Los cien metros
16 mm.	$ 31.20
19 "	" 37.00
25,4 "	" 47.30
31,7 "	" 54.60

Art. 2.° Estos precios serán los máximos para las ventas hechas por los industriales y por cualquier cantidad de kilos por cada operación

Para los mayoristas, regirán los mismos precios con un recargo del 10 %.

Art. 3.° Los precios que se establecen en el presente decreto entrarán a regir desde el día de su publicación en dos (2) diarios de la Capital.

Art. 4.° La Dirección de Industrias adoptará todas las medidas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente decreto.

Art. 5.° Los que infrinjan las disposiciones que se determinan en los artículos anteriores, serán pasibles de las sanciones que se establecen en los artículos 9.° y 10, de la ley de 23 de Octubre de 1941.

Art. 6.° Notifíquese, comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

2

Decreto. Se da la fecha de iniciación y cese para un plazo que afecta a los trabajadores de los frigoríficos, por la ley 10.108.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 16 de 1943.—Número 1560|942.

Visto el artículo 1.° de la ley número 10.108, de 26 de Diciembre de 1941;

Resultando: que se ha iniciado ya, según indican los delegados de las organizaciones obreras, la reducción de tareas en ciertos frigoríficos, lo que señala la proximidad o iniciación del período de post zafra;;

Considerando: que la disposición legal invocada comete al Poder Ejecutivo la fijación anual del período de cuatro meses dentro del cual los establecimientos obligados prestarán la garantía de trabajo mínimo;

Considerando: que el artículo 6.° del decreto de fecha 23 de Enero de 1942 no obsta a que se fijen como fechas de iniciación y terminación los días 16 de Julio y 15 de Noviembre, respectivamente, ya que su alcance es sólo el de establecer que legalmente el período de garantía no puede ser fraccionado;

Atento a lo solicitado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El período de cien (100) días a que se refiere el artículo 1.° de la ley número 10.108, de fecha 26 de Diciembre de 1941, estará comprendido, durante el año 1943, entre el día 16 de Julio y el día 15 de Noviembre.

Art. 2.° Auméntase a cinco (5) el número de ejemplares de la nómina de obreros comprendidos en la garantía de trabajo a que se refiere el artículo 4.° del decreto de fecha 23 de Enero de 1942 y a tres (3) el número de ejemplares que retendrá el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Dos (2) ejemplares serán utilizados por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y uno (1) elevado al Ministerio de Industrias y Trabajo.

El Frigorífico Anglo del Uruguay presentará la nómina al Inspector del Trabajo con sede en Fray Bentos, quien retendrá un (1) ejemplar y elevará dos (2) a la Dirección la que, a su vez, elevará uno (1) al Ministerio.

Art. 3.° El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados elevará al Ministerio de Industrias y Trabajo copia autorizada de todas las reclamaciones que se formulen con respecto a la aplicación de la ley.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

3

Decreto. Se sustituyen disposiciones reglamentarias de las leyes de horario continuo, con referencia a peluquerías y casas de peinados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 16 de 1943. — Número 1405|943.

Visto que en el artículo 10 del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 25 de Junio próximo pasado, sobre reglamentación de las leyes sobre horario continuo, se expresó, por error, que las peluquerías para mujeres, casas de peinados e institutos de belleza podrán permanecer abiertas los sábados hasta las 14 y 30 horas; y

Considerando: que corresponde modificar dicho artículo, en el sentido de establecer que los citados comercios clau-

surarán sus actividades los días sábado, a la hora 14, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1.o del decreto-ley número 10.322, de 25 de Enero del corriente año,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o. Sustitúyese el artículo 10 del decreto de fecha 25 de Junio próximo pasado, reglamentario de las leyes sobre horario continuo, por el siguiente:

"Artículo 10. Las peluquerías y casas de peinados podrán permanecer abiertas, de lunes a viernes, hasta la hora 19, y los sábados, las peluquerías, hasta la hora 21, y las peluquerías para mujeres casas de peinados e institutos de belleza, hasta la hora 14."

Art. 2.o. Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

Resolución. Se declara que no corresponde un recargo en la importación de unos hilos y algodón hilado para piolines, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Número 783|941.

Vistos estos antecedentes en los cuales el señor Lorenzo J. Pérez, con fecha 7 de Agosto de 1941, solicitó exoneración del pago del recargo a oro en favor de las importaciones de algodón hilado o hilo destinados a la fabricación de hilos, piolas o piolines, productos que fueron incluídos en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, por decreto de fecha 28 de Julio de 1941, estableciéndoles el derecho del 5 %, más los adicionales;
Resultando: que, en apoyo de su solicitud, el interesado expresa que, a su juicio, no se estableció en el precitado decreto la liberación del recargo de los derechos a oro, por una omisión de carácter involuntario, en virtud de que tratándose de materia prima, como lo es la de referencia, no corresponde la aplicación del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 2.o de la ley número 8.762, de 10 de Octubre de 1931:
Resultando: que tanto el Ministerio de Hacienda, como la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias entienden que puede accederse a lo solicitado, teniendo en cuenta que los hilos de algodón para cerillas y para coser, están exonerados del pago de los derechos a oro y atento a que de conformidad con lo informado por la oficina técnica mencionada en último término, la fabricación de los hilados de que se trata, iniciada desde Enero de 1942 por la S. A. Primera Hilandería Uruguaya de Algodón, no estaba a la fecha del informe (Mayo de 1942) en condiciones de satisfacer las necesidades del consumo normal de plaza, extremo éste que una vez cumplido puede habilitar a dicha sociedad anónima para gestionar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 40 de la ley de 6 de Agosto de 1931, para que se apliquen los derechos generales a los hilados similares a los de fabricación nacional;
Resultando: que el decreto-ley de 24 de Julio de 1942, determina, en su artículo 2.o, que las materias primas están exoneradas del pago del aumento del 50 % impuesto por el mencionado decreto en su artículo 1.o y que vino a sustituir el recargo a oro;
Considerando: que el decreto de 28 de Julio de 1941 incluyó en la Sección Materias Primas de la Tarifa Aduanera, el algodón hilado o hilo para la fabricación de hilos, piolas o piolines, con el derecho del 5 %, más los adicionales;
Considerando, de acuerdo con los diversos asesoramientos prestados en estas actuaciones, que existiendo liberación del recargo a oro en favor de la misma materia prima que se destina a la fabricación de cerillas e hilo de coser no existe inconveniente en exonerar de dicho recargo a los hilados que se afecten a la producción de hilos, piolas y piolines, máxime cuando, de conformidad con lo aseverado por la oficina técnica a la fecha del informe, la fabricación nacional de dicho producto no reunía las condiciones de satisfacer el consumo normal de plaza;
Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección General de Aduanas, Dirección de Industrias, Comisión Aforadora de Materias Primas y la Comisión de Revisión de Materias Primas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1o Declarar que no corresponde aplicar el pago del recargo a oro en lo que se refiere a la importación de algodón hilado o hilo destinados a la fabricación de hilos, piolas o piolines, alcanzando los efectos de esta resolución a las partidas de dicha materia prima introducidas desde la fecha del decreto de 28 de Julio de 1941 hasta el de 24 de Julio de 1942, por el que se sustituyó el recargo a oro por el de 50 %.
2.o Comuníquese, publíquese y, a sus efectos, vuelva al Ministerio de Hacienda. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 7 de Julio de 1943.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para aceptar del Directorio de la Fábrica "Pamer", la donación de ropas destinadas al personal del Destacamento de Bomberos de esa ciudad, cuyos equipos sufrieron deterioros en la extinción de los incendios ocurridos en la fábrica los días 14 de Marzo y 4 de Mayo próximos pasados.

Se autoriza a la Jefatura de Artigas para invertir la suma de $ 23.00 en la reparación del carro de propiedad de la misma, que se utiliza para el transporte de materiales y personal de la Inspección de Líneas, atendiéndose dicha erogación con cargo al decreto de 29 de Mayo de 1941 (ley 4 de Setiembre de 1941).

Se autoriza a la Jefatura de Flores para invertir la suma de $ 278.00 en la instalación para agua caliente en el servicio de baños de la comisaría de la 1.a sección urbana, atendiéndose dicha erogación con cargo al decreto-ley de 17 de Julio de 1942, artículo 4.o, apartado A, grupo "D".

Se autoriza a la Jefatura de Lavalleja para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro "Eventuales o Extraordinarios", del ítem 7.01, la suma de pesos 80.00 que deberá entregar al Comité Local de Homenaje al Brasil, como contribución de este Ministerio a fin de solventar los gastos que se le originaron con motivo de la visita del Embajador de dicho país doctor Baptista Luzardo.

Se autoriza a la Jefatura de Durazno para invertir la suma de $ 980.00 en los arreglos y pinturas que es necesario efectuar en los locales ocupados por la Comisaría de la 1.a urbana, cárcel jefatura, comisaría y subcomisaría 1.a sección rural, Chacra, comisaría 2.a rural, Subcomisaría 2.a rural y comisaría 4.a urbana; atendiéndose dicha erogación con cargo al decreto-ley de 17 de Julio de 1942, artículo 4.o apartado A, grupo "D".

Se autoriza a la Dirección de la Chacras Policiales para adquirir del Banco de la República, Departamento de Asuntos Comerciales, — 5.000 kilos de maíz, destinado a manutención de la caballada al servicio de la Policía de Artigas, por la sumo total de $ 282.50, que se atenderá con el rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros", del ítem 7.01.
Se autoriza a la Jefatura de Lavalleja para adquirir del señor Antonio Francisco Cardozo 194 kilos, de alambre usado N.o 14, por la suma de $ 97.00, que se atenderá con el rubro "Construcción y reparación de redes telefónicas policiales", del ítem 7.01; autorizándosele también para aceptar del doctor Juan Antonio Pravia la donación de 150 kilos de alambre y aisladores.
Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir de la firma Trabucati y Cía., 200 kilos de carburo de piedra destinado al Taller Mecánico del Cuerpo de Bomberos Central, por la suma total de $ 110.00 que se atenderá con cargo a la cuenta "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

Se autoriza a la Jefatura de Montevideo, para adquirir de la firma Gamberoni S. A., 50 cargas a espuma para extintores "Tormenta" y 50 cargas a líquido para extintores "Porteño", con destino al Cuerpo de Bomberos de la Capital, por la suma total, de $ 92.50 que se atenderá con la cuenta "Patente Especial a las Compañías de Seguros".
Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir en varias casas diversos materiales destinados a completar la construcción de 2 carrocerías para los chassis "Renault", que se destinarán al transporte del personal del Cuerpo de Bomberos Central, por la suma total de $ 308.30, que se atenderá con cargo a la cuenta "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

Jubilaciones

Se declara que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación:

Francisco Guerrero Fosman, Sargento de Policía de Montevideo.

Estanislao Olivera, Sargento de Ordenes de Colonia.

Gerónimo Sosa, guardia civil de Tacuarembó.

Evangelista Correa, guardia civil de Río Negro.

Martín Hernández, guardia civil de Flores; Gerardo Fernández, guardia civil de Artigas.

Severiano Pérez, guardia civil de Rocha.

Nicola Acuña, guardia civil de Montevideo.

Pedro Coitiño López, Sargento de la Jefatura de Montevideo.

Nicasio Barboza, caballerizo de la Guardia Republicana de la Jefatura de Montevideo.

Francisco Rodríguez La Luz, Cabo de la Jefatura de Montevideo.

Anacleto Ramírez, Cabo de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Liborio Fleitas Olivera, guardia civil de Montevideo.

Sixto Gasco Clara, guardia civil de Montevideo.

Narciso Ferreira, guardia civil de Artigas.

Juan Pablo Sierra Rodríguez, coracero de la Guardia Republicana de la Jefatura de Montevideo.

Juan Francisco Núñez, guardia civil de Rocha.

Resolución nombrando Escribiente de 2.a clase de la Jefatura de Policía de Montevideo a don Sucre Nestor Moreno González.

Resolución nombrando Subjefe de Policía del Departamento de San José a don Mauricio Spinelli.

Resolución trasladando en comisión al Comisario de la 7.a sección urbana del Departamento de Colonia don Juan A. Curutchet a la 12 sección rural y al de ésta don Eleazar A. Bertinat a aquélla.

Resolución declarando cesante al Capitán del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo don Domingo H. González.

Resolución nombrando Comisario Volante de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres al Comisario de la 2.a sección rural don Héctor A. Sagrera y Comisario de la 2.a sección rural al Comisario Volante don Ramón P. Bauzá; trasladando al Subcomisario de la 2.a sección rural don Inocente Barreira a la 3.a rural y al de ésta don Abel F. Yelós a aquélla.

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1942 la suma de $ 8.40, que esta Secretaría quedó adeudando a la firma J. B. Introzzi por suministro de un par de calzado para el motociclista de la misma, en Agosto de 1941; quedando facultada a la vez para expedir la liquidación talonaria respectiva.

Se deja sin efecto la resolución de 17 de Marzo próximo pasado, por la que se autorizó a la Jefatura de Policía de Florida para reforzar el rubro "Eventuales o Extraordinarios", del item 7.08, ejercicio 1942, en $ 64.72, a tomarse del rubro "Víveres" del mismo item y ejercicio.

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del item 7.01, la suma de $ 15.05 que deberá entregar al Servicio de Material y Armamento, por reparación de una carabina de la Jefatura de Artigas.

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a Eventuales o Extraordinarios" del item 7.01, la suma de $ 36.60 que destinará al pago de la cuenta adeudada a la firma Ambrois y Cía., por reparación del automóvil "Hudson" de propiedad de la misma.

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro "Eventuales o Extraordinarios" del item 7.01, la suma de $ 181.50, que destinará al pago de la cuenta adeudada a la firma Francisco Cammarano, por provisión de prendas de vestir para los choferes de este Ministerio, en Junio próximo pasado.

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro "Eventuales o Extraordinarios", del item 7.01, la suma de $ 25.62, que deberá entregar al Servicio de Material y Armamento por reparación de 4 carabinas y 3 vainas de sables pertenecientes a la Jefatura de Rocha.

Se aumenta en $ 15.00 mensuales, y a contar del 19 de Mayo próximo pasado, la cantidad autorizada por resolución de 21 de Enero del corriente años para atender los gastos que se le originen al Médico de los Empleados de este Ministerio doctor Jorge L. Vidart Megget, en mérito a que con aquella fecha se le asignó igual cometido con respecto de los funcionarios de la Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República, atendiéndose esta erogación con el rubro "Locomoción y Viáticos" del item 7.01.

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del item 7.01, la suma de $ 24.50 que deberá entregar al Servicio de Material y Armamento, importe de la reparación de una carabina y un sable de pertenencia de la Jefatura de Artigas.

Se declara que el señor Jefe de Policía del Departamento de Artigas, escribano don Omar Guarch, designado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Mayo próximo pasado, es ciudadano natural con credencial cívica Serie A. R. A. 1752.

Liquidaciones

Se expiden las siguientes: a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por la suma de $ 0.60 con cargo a "Locomoción y Viáticos" del item 7.01, importe de fletes despachados en Febrero y Marzo próximos pasados, a la orden de la Dirección de Claves.

A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por la suma de $ 38.73, con cargo al rubro "Gastos Generales de Oficina", del item 7.01, importe de suministro de agua a este Ministerio, y dependencias en junio próximo pasado.

A favor de el Ferrocarril Central por $ 1 185.49, con cargo a "Locomoción y Viáticos" del item 7.01, importe de pasajes y fletes expedidos en Abril próximo pasado.

A favor de el Ferrocarril Central por $ 1 185.49, con cargo a "Locomoción Viáticos", del item 7.01, importe de pasajes y fletes expedidos en Enero próximo pasado.

A favor del Ferrocarril Midland por $ 286.50 con cargo a "Locomoción y Viáticos" del item 7.01, importe de pasajes y fletes expedidos en Abril próximo pasado.

A favor del Ferrocarril Noroeste por $ 88.66, con cargo a "Locomoción y Viáticos", del item 7.01, importe de pasajes y fletes expedidos en Abril próximo pasado.

A favor del Ferrocarril Norte por pesos 129.42, con cargo a "Locomoción y Viáticos", del item 7.01, importe de pasajes y fletes expedidos en Abril próximo pasado.

Licencias

Se conceden las siguientes con goce de sueldo por razones de enfermedad:

Armiño Laporta, Escribiente Honorario (guardia civil), de San José, 60 días de prórroga.

Inocencio Brunel, Guardahilos de Tacuarembó, 30 días de prórroga.

Bernabé Moraes, guardia civil de Río Negro, 60 días de prórroga.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos sometidos por el señor Ministro de Obras Públicas a despacho y firma del señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado el día 9 de Julio de 1943.

1—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Teodoro Colaroff, para la ejecución, por pesos 109 921.79 de las obras de construcción de la carretera en ruta N.o 30, tramo Gomensoro - camino Salto - Bella Unión, trozo entre kilómetros 22.225 a 38.179.76 y 37 897.12 a 38.099.16. — (Carpeta 3171|925).

2—Idem, idem, idem, entre la Dirección de Arquitectura y los señores Rodríguez Hermanos, para la ejecución de los trabajos de reparaciones en el Resguardo Central de Salto, por el importe líquido de $ 2.221.00. — (Carpeta 1988-939).

3—Idem, idem, idem, entre la Dirección de Vialidad y la Shell Mex Uruguay Limitada, para el suministro de 700 toneladas de emulsión asfáltica "Colas", al precio de $ 81.00 la tonelada. — (Carpeta 375|943).

4—Idem la planimetría general del estudio del trozo de la ruta N.o 42, comprendido entre Polanco del Yi y el arroyo Tala de Castro, formulada por la Dirección de Vialidad. — (Carpeta 1637|943).

5—Idem, idem, idem, del trazado de carretera en la ruta N.o 13, tramos: Lascano-Corral de Palma-Cebollatí, de kilómetro 259.100.93 (T. E.) a kilómetro 301.055.43 (M. H. F.), formulados por la Dirección de Vialidad. — (Carpeta 1053|936).

6—Se confirma la aceptación de la propuesta de los señores Rodríguez Hermanos, para la ejecución de reparaciones en el edificio ocupado por las Escuelas de 2.o grado N.os 9 y 104 de Montevideo, por el importe líquido de $ 1 015.00 y aprobar en todas sus partes el contrato respectivo. — (Carpeta 1763|934).

7—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de ampliación y reparación de la Escuela Rural N.o 14 de Colonia Ofir (Departamento de Río Negro) y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor Ariodante Angelini, la garantía correspondiente. — (Carpeta 1825|939).

8—Se tiene por reconocidos los trabajos adicionales de electricidad, ejecutados en el Instituto de Higiene experimental por la firma Szecsanyi, Ferrato y Noceto, dentro de la suma de $ 1.481.00. — (Carpeta 2374|932).

9—Idem, idem, los gastos y obras realizados por el ingeniero Juan A. Stella, en las de riego de Solís de Mataojo y se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar a dicho ingeniero la suma de $ 4.492.75, importe de los gastos y obras referenciados. — (Carpeta 1015|941).

10—Idem, idem, el gasto efectuado por la Dirección de Hidrografía por concepto de alquiler y materiales de alumbrado provisorio a la U. T. E., que realizó en la explanada del Puerto Nuevo de Colonia, y se autoriza a la Tesorería General de la Nación a abonar $ 31.35, importe del referido gasto. — (Carpeta 2697|939

11—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar la suma de $ 135.54, importe de la cuenta de la Administración Nacional de Puertos, por servicios de equipos de buzo, lancha, etc. solicitados por la Comisión Asesora que estudia el reflotamiento de la grúa H 2. — (Carpeta 1060|943).

12—Se declara que la autorización de depósito dispuesta por resolución de Junio 25 próximo pasado, a que se hace referencia en el preámbulo de la resolución de este asunto, debe entenderse dispuesto a nombre de la intervención de la Dirección de Hidrografía. — (Carpeta 845|942).

13—Se concede tres meses de licencia por enfermedad, al Peón Caminero de la Dirección de Vialidad, don Liborio Caballero, que presta servicios en la conservación de la carretera de Mansavillagra a Sarandí del Yí, a partir del 17 de Julio de 1941, a cuyo vencimiento se le declara cesante por incapacidad física, sin que ello signifique privarle de sus derechos jubilatorios. — (Carpeta 700|941).

14—Aceptar la renuncia presentada por el señor Américo E. Marchales, del cargo de Auxiliar de la Dirección de Vialidad — (Carpeta 1628|943).

15—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar al diario "La Razón" de Montevideo, $ 350.00, importe de la publicación de las obras en el puente de paso del Puerto del río Negro. — (Carpeta 1393|943)

16—Se resuelve calificar como Nacional, el camino que une la ciudad de Trinidad con la de Durazno, debiendo pasar dicho camino al dominio nacional a partir del 1.o de Enero de 1944. — (Carpeta 409|938).

17—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar, al diario "El País", $ 320.00 importe de su cuenta por publicación de las obras del puente sobre el río Negro en paso del Puerto. — (Carpeta 1390|943).

18—Idem, idem, idem, para abonar, al diario "El Plata", $ 320.00, importe de su cuenta por publicación de las obras del puente sobre el río Negro en paso del Puerto. — (Carpeta 1408|943).

19—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Miguel Tellería, para la ejecución de los trabajos de reparaciones en el Servicio de Asistencia Externa del Dispensario de Villa Muñoz (Montevideo), por el importe líquido de $ 946.19. — (Carpeta 1190-1943).

20—Se autoriza con carácter precario y revocable en cualquier momento a juicio de la Administración, a la firma Barraca Americana de Paysandú para construir a su costo un desagüe para aguas pluviales por debajo del muro de contención existente en el Río Uruguay. — (Carpeta 1020|943).

21—Se aprueban los trabajos efectuados por la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado a fin de suministrar energía eléctrica a las instalaciones para el abastecimiento de agua a la localidad de Aiguá, por un importe total de $ 295.00 y se libra orden de pago a favor de la citada Institución por la suma expresada. — (Carpeta 731-1926).

22—Se autoriza al Ministerio de O. Públicas para donar al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, los materiales sanitarios para el edificio que ocupará. — (Carpeta 1308|943)

23—Se pasan los antecedentes relacionados con la expropiación de una fracción de terreno de propiedad del señor Enrique Oyharzábal, con destino al emplazamiento de la usina de abastecimiento de agua potable al pueblo "José Enrique Rodó", al señor Fiscal Letrado Departamental de Soriano, para que inicie el juicio de expropiación correspondiente. — (Carpeta 16|933).

24—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para entregar al Ministerio de Salud Pública, $ 2.000.00 que se pone a su disposición para la ejecución de las reparaciones urgentes que demanda el Hospital de Aiguá (Departamento de Maldonado). — (Carpeta 2096|940)

25—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Pablo Stelardo, para la construcción de la 1.a etapa del Liceo Departamental de Canelones por el importe líquido de pesos 60.560.00. — (Carpeta 1003|937)

26—Idem, el convenio celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los arquitectos De los Campos, Puente y Tournier para entregas de planos, memoria, etc., para la realización de las obras complementarias en el edificio de la Sección Femenina de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, y fijación de los honorarios de los referidos arquitectos que ascenderán al 4.57 olo del importe de las nuevas obras, o sean $ 1.791.70. — (Carpeta 1793|935).

27—Se autoriza al Ministerio de O. Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 458.40, destinada a abonar previa escrituración, el importe de los terrenos expropiados al Banco Italiano del Uruguay, con destino a las obras de los caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. — (Carpeta 1382|942)

28—Idem, a la Tesorería General de la Nación para abonar, en nombre de la Dirección de Vialidad, la suma de pesos 800.00, importe de alquiler de la finca que ocupa la Dirección mencionada, y correspondientes a los meses de Marzo Abril y Mayo próximos pasados. — (Carpeta 56|943).

29—Se acepta la propuesta del señor Domingo Bozzino para la provisión a la Dirección de Hidrografía por $ 18.600.00 de un autobalsa, la que será destinada al Servicio del río Negro. — (Carpeta 1597-1943).

30—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de Cassarino Hermanos, por $ 506.00 destinada a abonar el importe de su cuenta por concepto de suministros a la Dirección de Hidrografía. — (Carpeta 984|43)

31 — Se tiene por autorizado el gasto efectuado por el señor Juan Foltan por diversos trabajos que realizó, para un acceso a la explanada del Club de Remeros de Mercedes y se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar en carácter de reintegro al Sobrestante señor Eduardo Espina, la suma de pesos 12.00 que abonó al señor Foltan por el concepto expresado. — (Carpeta 1336-1943).

32 y 33—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para abonar en nombre de la Dirección de Vialidad, pesos 972.50, importe de las relaciones N.os 233|43 y 234|43, por concepto de destajos originados con motivo de las obras de conservación de la carretera a Maldonado y Ramales, durante el mes de Abril próximo pasado. — (Carpeta 25-1943).

34 y 35—Idem, la constitución de una Comisión Nacional Coordinadora de Transporte, integrada en la forma que se detalla en la parte dispositiva del decreto.

36—Se faculta a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, para vender a las señoras Ana P. de Calero, María C. de Desiderio y señor Vicente Desiderio, los predios de terrenos ubicados en la 9.a sección judicial del Departamento de Durazno. — (Carpeta 343-1942).

37—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar en nombre de la Dirección de Vialidad, $ 2.850.39, importe del certificado N.o 33 expedido a favor de los señores Giannattasio, Berta y Vázquez, como contratistas de las obras del puente sobre el Río Negro en Paso del Puerto. — (Carpeta 401|936).

38—Idem, idem, idem, para abonar en nombre de la Dirección de Vialidad pesos 496.16, importe de las relaciones N.os 718|942, 724|942, 725|942 y 726|942 por concepto de cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay, por fletes de materiales transportados a diversas obras a cargo de la Dirección de Vialidad, en Setiembre de 1942. — (Carpeta 791|942).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Montevideo, Julio 15 de 1943.

Se le fija un plazo por el término de diez días (10) para efectuar la reposición de sellados y timbres correspondientes a: Alassio Hermanos y Cía., en su solicitud de patente de invención para: "Nuevo tejado de tejas de cemento armado", acta 4666. — Egam S. A., en su solicitud de patente de invención para: "Mejoras en máquinas para hacer infusiones", acta 5341. — Antonio Florio, en su solicitud de privilegio de invención, para: "Un nuevo principio de electricidad aplicable a la medicina, a la veterinaria y la botánica denominado: "Vibralterna electro flototerapia", acta 4222. — Andrés Ross, en su solicitud de registro de la marca: "Salantale", acta 26138. — Carlos Hall Jr., en su solicitud de patente de invención para: "Tacón desmontable para calzado", acta 4014. — Juan Stetskamp, en su solicitud de patente de invención para: "Procedimiento para la fabricación de envases cilíndricos cuneiformes de cierre hermético. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, en su solicitud de patente de invención acta 3733, para: "Procedimiento para preservación de forrajes verdes". — Juan B. Pellizzetti, en su solicitud de patente de invención para: "Mejoras en uniones de bordes o aristas de paredes de envases", acta 4218. — Compañía Swift de Montevideo S. A., en su solicitud de patente de invención para: "Máquina pisonadora de carne, extractora de aire e higienizadora de envases", acta 5031. — Primo Taddei, en su solicitud de patente de invención para: "Un parabrisa para automóviles, autobuses, colectivos y camiones sin soportes delanteros, denominado parabrisa "Inca", acta 4067. — Ismael García de Zúñiga, en su solicitud de patente de invención para: "Nuevo sistema de sillones hamacas", acta 5151.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

41.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 16 Y 17 DE 1943

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

(ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS, INDUSTRIAS Y TRABAJO, E INSTRUCCION PUBLICA, DON RICARDO COSIO, DON TOMAS BERRETA, DOCTOR JAVIER MENDIVIL Y DOCTOR ADOLFO FOLLE JUANICO).

SUMARIO

1

A las 18 horas y 35 minutos entran a la Sala de Sesiones, los siguientes señores Senadores: **Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Betelu, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Alvarez V. de Demicheli, Echegoyen, Ferreiro, Forteza, Gallinal, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Moreno Zeballos, Núñez Aycaguer, Secco Illa, Pinto de Vidal, y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Aguirre, Bado, Martínez Trueba y Miranda.**

2

SEÑOR PRESIDENTE.—Habiendo número, está abierto el acto.

Se encuentran en Sala los señores Ministros de Obras Públicas, Hacienda, Industrias e Instrucción Pública y Previsión Social, que habían sido oportunamente citados para concurrir a este acto, para emitir su opinión sobre

los asuntos que se encuentran a la consideración del Senado en la presente sesión.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

El Senado resolvió celebrar una sesión extraordinaria en el día de mañana. Se me ha informado que algunos Senadores no podrán concurrir. Por lo tanto, pediría que se dejara sin efecto esa sesión, y que se aplazara para otra oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para otro día sin indicar fecha?

SEÑOR CASTELLANOS. — Por la índole de los asuntos para los cuales estaba citado el Senado, sería preferible, que se resolviera efectuar esa sesión en el próximo mes de julio, porque tengo entendido que algunos Senadores van a salir para campaña.

SEÑOR CANESSA. — Podría fijarse para la primera sesión ordinaria del mes de julio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado si la reunión de mañana para la cual había sido convocado el Senado extraordinariamente, se aplaza para la primera sesión ordinaria del mes de julio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

No tengo ningún reparo que hacer respecto a que la sesión de mañana sea suspendida, por cuanto uno de los asuntos, el de la venia del doctor Arias, no tiene mayor urgencia. Pero el Senado había resuelto tratar, y eso lo percibo ahora, el proyecto de ley que viene de la Cámara de Representantes, modificando las leyes de inscripción electoral. Este proyecto de ley tiene una gran urgencia porque es necesario abrir el período de inscripción.

Ahora bien: El Senado había resuelto, también, tratar este proyecto sin informe de la Comisión de Constitución y Legislación. Del estudio que he hecho del proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, he llegado a la conclusión de que hay que introducir en él, modificaciones fundamentales. No sería posible, sin correr el peligro de traer un largo debate al seno de este Cuerpo, estudiar este proyecto sin que la Comisión de Constitución y Legislación cambie ideas y uniforme procedimientos.

En general, es un mal sistema tratar los proyectos sin los informes de las Comisiones respectivas tanto más cuanto que el proyecto ofrece determinadas dificultades.

En ese sentido, no me voy a oponer a que se suspenda la sesión de mañana, pero formulo moción para que el proyecto de ley, modificando la ley número 9784 de 7 de setiembre de 1938, que aprobó la Cámara de Representantes, pase a la Comisión de Constitución y Legislación, y que, oportunamente, dentro de la mayor brevedad, se señale una sesión extraordinaria para tratar este proyecto de ley.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

Comparto los fundamentos expuestos por el señor Senador Arroyo Torres, y estoy dispuesto a votar su moción. Podríamos agregar que se autorizara a la Mesa para convocar extraordinariamente al Senado, con 24 horas de anticipación, en el caso de que la Comisión de Legislación se expidiera. De modo que si en el transcurso de la semana entrante, tuviéramos informe de la Comisión, el Senado podría ser citado extraordinariamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado, la moción formulada por el señor Senador Castellanos, con los agregados propuestos por los señores Senadores Arroyo Torres y Haedo.

SEÑOR CAPURRO. — Ha venido de la Cámara, sancionado, un proyecto de ley por el cual...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, el señor Senador: ¿es para otra cuestión?

SEÑOR CAPURRO. — Es para agregar un asunto a la misma sesión a que han hecho referencia los señores Senadores.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podríamos pedir que se tratara en la sesión de hoy...

SEÑOR CAPURRO. — Me refiero a la emisión de cinco millones de bonos de Defensa Nacional, asunto que ha sido pasado a la Comisión de Hacienda y ésta lo ha informado. Entiendo, que el Ministerio de Hacienda tiene verdadera urgencia en que ese proyecto sea considerado por el Senado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Apoyado.

SEÑOR CAPURRO. — Me permito pedir que se incluya en esa misma sesión extraordinaria este asunto, en primero o segundo término. Se trata de un proyecto sencillo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Incluirlo en la sesión extraordinaria a que se ha referido el señor Senador Arroyo Torres?

SEÑOR CAPURRO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Con respecto a la moción del señor Senador Capurro, creo que habiendo acuerdo unánime de la Comisión de Hacienda —pidiendo excusas a los señores Ministros— podríamos declararlo grave y urgente y tratarlo sobre tablas.

Se trata de un proyecto sencillo que ha sido estudiado en la Comisión.

Y como creo que el señor Ministro de Hacienda expresó que tenía gran urgencia, no creo que provoque mayores objeciones. Si no hubiera oposición pediría que se tratara sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que lo podríamos tratar inmediatamente de escuchar a los señores Ministros, porque en el caso de declarar el asunto grave y urgente para considerarlo después de escuchar a los señores Ministros, tendríamos que declarar también grave y urgente, el proyecto que se refiere a los horarios, porque tengo entendido, señor Presidente, que la situación de la UTE, es verdaderamente angustiosa y que estamos al borde de una crisis de combustible, que puede provocar una desocupación tremenda en la industria. De manera que este asunto, podría declararse grave y urgente para ser tratado inmediatamente después de haber escuchado los informes de los señores Ministros.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR ZABALA MUNIZ. — Señor Presidente: como se ha propuesto que se suspenda la sesión de mañana, no tengo observación que hacer; pero señalo al Senado que es preciso que el asunto que figura en segundo término en el orden del día, sea tratado en la sesión extraordinaria a que están aludiendo los señores Senadores, o en un breve intervalo para pasar a sesión secreta, como lo manda la Constitución, la venia para la destitución de un empleado de la cual el plazo constitucional, vence precisamente, mañana.

(Apoyados).

—Dicho asunto ocupaba el segundo lugar de la orden del día que debía celebrarse en el día de mañana. Por eso propongo, señor Presidente, que después de oídos los señores Ministros, se declare grave y urgente este asunto, para ser tratado por el Senado.

Advierto que no dará lugar a debate, me parece, porque viene informado por unanimidad de la Comisión, con algunos leves reparos del señor Senador Cusano, si no estoy mal informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué consistía la moción del señor Senador Castellanos?

SEÑOR CASTELLANOS. — Mi moción, señor Presidente, es que se postergue la sesión extraordinaria de mañana. Ahora, como en el orden del día de mañana figuran varios asuntos, lo que yo solicito en definitiva, es la postergación de la consideración del pedido de venia para el nombramiento del doctor Arias, ya que parece que hay dificultades para que los otros queden también postergados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Castellanos con el agregado del señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a aclarar: la moción del señor Senador Castellanos, de suspender la sesión de mañana, cuenta con mi voto afirmativo, porque este asunto de modificación de la ley electoral en cuanto a inscripciones no se va a poder tratar mañana, porque es necesario que la Comisión de Legislación se reuna y unifique criterios sobre el procedimiento a seguir.

Por eso, de acuerdo con el señor Senador Haedo, desearía que ese asunto se tratase en una sesión extraordinaria que fijaría la Mesa, una vez que la Comisión de Constitución y Legislación hubiera producido informe sobre este asunto que tiene complicaciones y que tenemos que salvarlas en Comisión antes de traerlo al Senado, para considerarlo en sesiones que serían largas.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Podíamos ir por partes: primero, la moción del señor Senador Arroyo Torres, es decir, que el asunto que figura en primer término de la orden del día de mañana pase a la Comisión de Constitución y Legislación y para que una vez que se tenga el informe se autorice a la Mesa a convocar al Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — De completo acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una segunda moción.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No es ese asunto, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Para ir por partes; es el referente a la inscripción.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Está equivocado el señor Senador. En el orden del día de mañana, el asunto que figura en primer término no es ese a que alude el señor Senador. Son venias las de mañana; de modo que habría que citar expresamente para el asunto a que ustedes han aludido.

SEÑOR HAEDO. — Que está en la orden de mañana.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bastaría votar la moción del señor Senador Castellanos lisa y llanamente, para suspender la sesión de mañana.

(Apoyados).

—Se va a votar, en consecuencia, la moción del señor Senador Castellanos.

(Se vota: — **Afirmativa**).

Se va a votar ahora la moción del señor Senador Arroyo Torres. ¿Quiere concretarla, señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Para que el proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes modificando la ley número 8784, pase a la Comisión de Constitución y Legislación, y que una vez producido el informe, la Mesa cite al Senado a una sesión especial para considerar dicho proyecto de ley.

SEÑOR BRENA. — ¿Se refiere a las inscripciones, señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: — **Afirmativa**).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Ahora la mía, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.—¿Quiere formularla, señor Senador?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor Presidente: para que una vez oídos los señores Ministros el Senado pase a sesión secreta para considerar el pedido de venia del Poder Ejecutivo para destituír al empleado Régulo Marcos Martínez, porque mañana vence el plazo constitucional.

SEÑOR CAPURRO. — Creo que mi moción podría ser anterior a la del señor Senador, porque no haría necesario pasar a sesión secreta; de manera que pediría que se tratara en primer término el proyecto que se refiere a la emisión de $ 5.000.000.00 en bonos de Defensa Nacional.

SEÑOR GUTIERREZ. — Una vez terminada la exposición de los señores Ministros.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y en segundo término, el proyecto sobre horario continuo que creo que en el fondo, es lo más urgente que hay.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es otra moción, distinta de la del señor Senador Capurro?

SEÑOR CAPURRO.—A continuación, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que quiero es que se declaren graves y urgentes dos asuntos en lugar de uno: el que pide el señor Senador Capurro, sobre emisión de $ 5.000.000.00 en bonos de Defensa Nacional y el del horario continuo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para observar esas mociones?

Hago notar que la razón de urgencia de mi moción es que el plazo constitucional vence mañana y mi impresión es de que no habrá debate; de modo que es un asunto brevísimo y habremos cumplido con la Constitución y dado nuestra venia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera moción y enseguida la otra porque no tienen nada que ver una con la otra.

En primer término se votará la moción del señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra para aclarar el sentido de esa proposición.

Como se ha dicho que trataremos ese asunto inmediatamente de oír a los señores Ministros, temo que haya alguna confusión al respecto, porque cuando se solicitó la presencia de los señores Ministros, en esta deliberación, fué con el objeto de que se consideraran, con su asistencia, los dos proyectos que figuran en la orden del día, que es cosa diferente de oír a los señores Ministros y tratar los proyectos después.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Nó, señor Senador; la sesión, inmediatamente de considerados estos tres pequeños asuntos, continuará con el orden del día que tiene.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entendido así, no hay inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar entonces la moción del señor Senador Capurro.

(Se vota: — **Afirmativa**).

Se va a votar la moción del señor Senador Batlle Pacheco.

(Se vota: — **Afirmativa**).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Se ha votado mi moción, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: — **Afirmativa**).

3

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

He sido encargado por la Comisión de Instrucción Pública, integrada, de solicitar al Senado quiera fijar una sesión del próximo mes de julio que podría ser, el segundo día, en incluír en la orden del día de dicha sesión el proyecto por el cual se suspende durante seis meses la creación de la Facultad de Humanidades, proyecto que viene con sanción de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción que acaba de formular el señor Senador Gallinal.

Se va a votar.

(Se vota: — **Afirmativa**).

4

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra para ocuparme de otro asunto, que tiene bastante relación con el que hoy va a ocupar al Senado en su deliberación.

Una Comisión de técnicos nacionales emprendió, hace algunos años, con absoluto desinterés, la tarea de abordar el estudio de algunos problemas sociales de vital urgencia para el país. Es la Comisión Nacional Pro vivienda Popular. Esta Comisión ha articulado las bases para una serie de proyectos cuya resolución sería de importancia para muchos de los problemas que se han debatido en el seno de este Cuerpo. Ha articulado las bases de una ley sobre salubridad de la vivienda urbana y rural; de otra ley sobre las viviendas de las zonas inundables del país; de otra por la cual se establecen normas de carácter legislativo para la creación de pueblos y de barrios; de otra sobre vivienda de los obreros de las empresas e industrias privadas, de los recursos para la construcción de viviendas. Iniciativas éstas que están contenidas en una carpeta con una serie de interesantes antecedentes, a la que se agrega otra carpeta conteniendo las bases para una ley sobre funcionamiento de las sociedades de capitalización en cuanto tenga conexión la construcción de viviendas.

Esas dos carpetas contienen sugestiones, ideas y antecedentes interesantes que son el fruto de prolongados estudios de una serie de técnicos de nuestro país. Ellos han elaborado también otros documentos dignos de interés para el legislador; han levantado un mapa de todo el territorio de la República en el que aparecen perfectamente ubicados los núcleos de población rural, caseríos, los barrios llamados de ratas, los pueblos que están en condiciones higiénicas intolerables que llegan al número excepcional de 600; han levantado un mapa del territorio nacional en el que están perfectamente ubicadas todas y cada una de esas poblaciones.

Considerando, que la tarea de esos técnicos es una colaboración valiosa para el trabajo de este Senado, e interpretando la voluntad de esos ciudadanos, entrego a la Secretaría las dos carpetas conteniendo los antecedentes a que me he referido y pido que sean pasadas a la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social para que las tenga en cuenta en los estudios que va a emprender.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — ¿Estas carpetas se refieren a algún proyecto presentado con anterioridad o son documentos que han llegado recientemente a manos del señor Senador?

SEÑOR GALLINAL. — Son documentos remitidos recientemente para ser entregados al Senado y a la Cámara de Diputados.

SEÑOR BRENA. — Porque yo acabo de presentar a la Mesa, precisamente, un proyecto relacionado con uno de los tópicos a que se acaba de referir el señor Senador Gallinal: la construcción de viviendas suburbanas y rurales, procurando, no solamente resolver el difícil y apremiante problema de la comodidad en la vivienda suburbana y rural, y de la higiene, sino, también, procurando dar trabajo, en estos momentos de escasez de él y de aflizente situación económica, a la mayor parte de la población de nuestra campaña.

Si yo hubiera tenido a mano esos antecedentes a que se refiere el señor Senador Gallinal, o si no hubiera ya presentado el proyecto a la Mesa, habría tenido gran interés en estudiarlos, por si en ellos hubiera —que desde luego debe haber— algún dato que espero y supongo ha de ser interesante para la estructuración del proyecto a que acabo de referirme.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muchas gracias, señor Senador Gallinal, y se procederá como usted acaba de solicitar.

5

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

La Comisión de Asuntos Administrativos, se encuentra en condiciones de producir informe sobre el pedido de venia solicitado por el Poder Ejecutivo, para destituír al Jefe de la Sección Encomiendas Postales de la Dirección General de Correos, señor Eugenio Pérez Corgoroso.

Solicita, en consecuencia, que este asunto se incluya en la orden del día de la primera sesión que realice el Senado en el mes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado está de acuerdo con la proposición del señor Senador Cusano.

(Se vota: — **Afirmativa**).

6

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para otro asunto?

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, resolvió solicitar la celebración de una sesión extraordinaria para el próximo viernes, a fin de tratar el proyecto de fijación de salario mínimo, para los obreros de la industria de la construcción.

Cree, la Comisión, que se encontrará en condición, el próximo viernes, de producir informe. Por lo tanto, como he dicho, solicita una sesión extraordinaria para ese día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cusano.

(Se vota: — **Afirmativa**).

Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se va a dar cuenta de los asuntos entrados:

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto que le acordó venia para integrar los Directorios del Banco de la República, Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de Seguros del Estado, Usinas Eléctricas del Estado, Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Archívese.

El señor Ministro de Industrias y Trabajo, remite una nota por la que solicita se designe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Minería, el delegado que ha de representar al Senado, en la Comisión creada por el artículo 99 del referido cuerpo legal, con los cometidos de vigilar por el término de un año la aplicación de sus disposiciones.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que otorga una pensión graciable a la señora Julia Gadea de Gadea, en su calidad de sobrina biznieta del General don José Artigas.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que fija el horario para el comercio de la Capital.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Comisión de Asuntos Administrativos eleva los antecedentes relacionados con el pedido de venia del Poder Ejecutivo, por los que solicita venia para destituír de su cargo al Jefe de la Sección Encomiendas Postales de la Dirección General de Correos, don Eugenio Pérez Gorgoroso y hace saber que ha designado miembro informante al señor Senador don Angel M. Cusano.

—Téngase presente.

La Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industrias, presenta una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta, al tratarse el proyecto de ley sobre horario para el comercio.

8

El señor Senador don Ledo Arroyo Torres, presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se declaran derogados los impuestos municipales a las herencias, establecidos por los Municipios de Montevideo, Treinta y Tres y Canelones.

—Léase.

(Se lee):

(Cámara de Senadores. — Carpeta N.° 180 de 1943).

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Municipios de Montevideo, Canelones y Treinta y Tres habían establecido bajo el imperio de la Constitución de 1918 impuestos a las herencias.

En lo referente al Departamento de Treinta y Tres el impuesto no se cobró, ni aún dentro de aquel régimen constitucional, salvo raras excepciones, porque el Juzgado Letrado de Primera Instancia de aquel Departamento sostuvo y su tesis la respaldó el señor Fiscal de Corte y la propia Alta Corte de Justicia, que el Municipio carecía de potestad para delegar en el Poder Judicial el contralor y liquidación de impuestos municipales.

En el Departamento de Canelones se cobró hasta que entró a regir la Constitución de 1934. Luego se dejó de liquidar y las actuales actividades de la Municipalidad de Canelones sostienen que el impuesto está derogado y, en diversos autos sucesorios, ha comparecido la Intendencia Municipal haciendo expresa manifestación de que, no puede, ni debe liquidarse, ni percibirse tal impuesto.

En la Capital, como el Municipio por intermedio de su Asesor Letrado, sostiene la vigencia del impuesto, se ha originado una serie de pleitos, de suerte variada, porque según el Tribunal que esté de turno, se obtiene declaratoria de la derogación o vigencia del impuesto.

Han declarado que el impuesto está derogado, la casi unanimidad de los señores Jueces de lo Civil de la Capital (Juzgado Letrado de 1.er Turno. La Justicia Uruguaya Tomo II N.o 405, Tomo II N.o 671, Sentencia de los doctores Jardí y Gamarra). (Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno. L. J. U. Tomo I N.o 167. Sentencia del doctor Artecona). (Juzgado Letrado de 3.er Turno. L. J. U. Tomo III N.o 840 sentencia del doctor Pirán, tesis que comparte el actual titular doctor Reyes). (Juzgado Letrado de lo Civil de 4.o Turno a cargo del doctor Macedo que ya había sentenciado como Juez de Canelones). (Rev. de la Asociación de Escribanos. Año XXIV, N.o 12). (Juzgado Letrado de lo Civil de 6.o Turno. Sentencia del doctor Santini, L. J. U. Tomo III N.o 711).

El Tribunal de Apelaciones de 1.er Turno ha sostenido la derogación del impuesto, mientras el de 3.er Turno, sostiene su vigencia.

El Poder Ejecutivo, por su parte, con fecha 31 de Enero de 1941, envió al Parlamento un proyecto de ley, proponiendo la derogación de tales impuestos.

No se trata ahora, de plantear ante el Parlamento la discusión doctrinaria sobre si los impuestos están o no derogados, tema ampliamente debatido y podíamos decir, agotado, a través de más de cincuenta decisiones judiciales.

Afirmamos sí, que el principio fundamental de la Constitución actual es que no pueden coexistir un impuesto nacional y un impuesto municipal.

No pueden cobrarse dos impuestos, porque no hay forma de conciliar la ley municipal con la Constitución, y siendo así, la ley debe ceder al principio constitucional.

Y aunque no fuera así, resulta completamente injusto, que unos municipios tengan el privilegio de percibir un impuesto municipal, mientras a los otros les está vedado establecerlo.

El principio de la igualdad de tratamiento se impone. Busca el adjunto proyecto de ley, colocar a todos los municipios en pie de igualdad.

Para que las finanzas municipales no se resientan y a fin de poner un término a este caos que ha originado el impuesto municipal a las herencias, se le sustituye, atribuyendo a los municipios el producido del impuesto a las herencias que grave el mobiliario de la casa habitación del causante.

Se introduce a ese respecto una variante de gran interés. El impuesto a las herencias sobre el mobiliario se liquida sobre tasaciones ridículas.

Como no hay forma de fijar y controlar los bienes muebles, lo corriente en toda tramitación sucesoria, es que el mobiliario se denuncie, en una forma que sólo salva apariencias.

Se proyecta calcular el valor del mobiliario en razón directa al monto de la herencia. Es indiscutible que en toda sucesión, el mobiliario tiene que guardar una relación proporcional a la fortuna del causante. El proyecto fija el 8 %. Podrá bajarse esa proporción, si se estima elevada o elevarse si se estima insuficiente, pero el procedimiento ofrece evidentes ventajas a los efectos del contralor del impuesto y su destino, da un tratamiento igualitario a todos los municipios, que era el punto a resolver, evitando así un régimen de privilegio para determinado municipio.

Montevideo, Junio de 1943.

LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase derogados los impuestos municipales a las herencias establecidos por los municipios de Montevideo, Treinta y Tres y Canelones.

Art. 2.o En toda sucesión, cualquiera sea el moviliario de la casa habitación del causante que se denuncia en el inventario, se estimará que su valor es el 8 % del monto de los demás bienes sucesorios.

Art. 3.o El impuesto de herencias que corresponda a dicho mobiliario se entregará al Municipio del Departamento donde se domicilia el causante en la fecha del fallecimiento.

Si el causante residiera en el extranjero ingresará al Tesoro Nacional.

Art. 4.o Cuando se apliquen tasas escalonadas, el cálculo del impuesto que se acreditará al Municipio, se hará sobre la tasa menor.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio de 1943.

LEDO ARROYO TORRES".

9

El señor Senador don Avelino C. Brena, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley sobre vivienda suburbana y rural en los establecimientos de categoría y en los granjeros, (Creación de la Comisión Nacional Pro Fomento de la Vivienda Suburbana y Rural).

Léase el proyecto.

(Se lee):

Sobre vivienda suburbana y rural en los establecimientos de categoría y en los granjeros

Artículo 1.o Créase la Comisión Nacional Pro Fomento de la Vivienda Suburbana y Rural, cuyo cometido será el de la tutela, conservación y vigilancia de la edificación mínima que por esta ley se impone a los establecimientos de campo de superficie mayor de mil hectáreas, sean agrícolas, ganaderos o de cualquier otro orden.

Será principal deber de la Comisión de vigilancia severa para el estricto cumplimiento de esta ley; y por consiguiente principal cometido suyo es la edificación y la conservación de las construcciones mínimas que deberá tener en adelante todo establecimiento de campo; y la vigilancia adecuada para que ellos sean conservados en permanente estado de higiene.

Art. 2.o La Comisión Nacional Pro Vivienda Suburbana y Rural, será honoraria y estará compuesta por un delegado del Banco Hipotecario del Uruguay, por un delegado del Banco de la República, por un delegado de la Federación Rural, por un delegado de la Asociación Rural, por un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, por un delegado del Senado y por un delegado de la Cámara de Representantes. La Comisión deberá adoptar sus resoluciones por mayoría absoluta de votos, y con ese quórum darse su propio reglamento.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo, en sus dependencias, o el Poder Legislativo en su sede, proporcionarán a la Comisión Nacional Pro Vivienda Suburbana y Rural, el local y el personal que ésta le solicite para establecerse y actuar.

Art. 4.o Toda fracción de campo, o conjunto de fracciones, de 1.500 o más hectáreas de superficie, pertenecientes a una misma persona natural o jurídica, o a los cónyuges, o a una sucesión, o a un conjunto de personas que la o lo posean en común y proindiviso, siempre que carezca de alambrados del ley, casa habitación cuya estimación sea inferior a $ 6.000.00, bretes aparentes, baños para la hacienda vacuna y lanar, en las regiones en que aún no hayan sido extinguidas la sarna y la garrapata, montes artificiales calculados a razón de no menos de 2.000 árboles por cada 300 hectáreas, distribuidos en forma de abrigo principalmente en las cuchillas y en las laderas, pozos semi surgentes a molino o motor donde no haya aguadas suficientes y permanentes, distribución en potreros no mayores de 500 hectáreas, y personal obrero calculado a razón de un peón por cada 500 hectáreas, será gravado con un impuesto anual-adicional al impuesto de Contribución Inmobiliaria que se percibirá con éste, calculado en la siguiente forma:

A) Si el predio es explotado por el propietario, el uno por ciento; y

B) Si el predio no fuera explotado por el propietario, el uno y medio por ciento.

A los efectos de este artículo, no se tomará en cuenta si el bien de que se trata soporta o no gravámenes o cualquier otra obligación.

La falta de cualesquiera de las mejoras referidas, da lugar a la aplicación del impuesto, mientras la deficiencia no sea subsanada.

Art. 5.o La Dirección de Impuestos Directos pondrá el monto del impuesto que anualmente perciba, a disposición de la Comisión en una cuenta corriente que al efecto y a su nombre abrirá en el Banco de la República.

La Comisión podrá disponer de él para sus pequeños gastos de oficina, y a los fines de los artículos 25 y 28, por medio de cheques suscritos por el Presidente y tres miembros que al efecto designará en una de sus sesiones.

Los pagos mayores de cinco pesos serán efectuados con cheques a la orden.

Art. 6.o El propietario que se encuentre en alguno de los casos de omisión contenidos en el artículo anterior y que se presente por escrito a la Comisión dentro de los 60 días de la promulgación de esta ley disponiéndose a subsanar de inmediato las deficiencias legales que tenga su establecimiento, quedará exceptuado del impuesto que se crea por el presente artículo, siempre que dentro del año de su vigencia, dé término a la tercera parte de los trabajos que le corresponda efectuar, a juicio de la Comisión.

Tratándose de plantación de árboles, la obligación no excede de los diez mil anuales los que serán conservados permanentemente vivos.

Una vez iniciados los trabajos y anualmente en los casos que corresponda, la Comisión documentará al propietario para que no le corra el impuesto.

Art. 7.o Los inmuebles a que se refiere el artículo 4.o cuyos propietarios estén ausentes, pagarán un adicional del uno por ciento.

Art. 8.o Cuando el propietario justifique haber realizado una plantación de no menos de cinco mil árboles, sea en suelo pantanoso, sea en suelo rocoso, donde el trabajo haya resultado evidentemente mayor y la conservación se haya hecho más difícil y donde, evidentemente se haya utilizado para tal fin el terreno menos apto para las pasturas o los cultivos, su obligación anual quedará reducida a dicha cantidad, si fuere mayor, y si fuere menor, se reducirá en una tercera parte la obligación de la referencia.

A los efectos de esta apreciación por la Comisión, ésta deberá tener en cuenta, además del suelo rocoso y pantanoso, las plantaciones en los barrancos, que tiendan a detenerlos, en los suelos balastrosos y arenosos y también las plantaciones por estaca en las riberas de las cañadas.

Art. 9.o Realizadas las mejoras a que se refiere el artículo 4.o, los arrendatarios de los inmuebles que las hayan soportado estarán obligados a pagar al arrendador propietario, como aumento de arrendamiento, el interés del ocho por ciento anual sobre su costo.

Art. 10. El Banco Hipotecario del Uruguay facilitará en préstamo hipotecario, a cada propietario o conjunto de propietarios que lo soliciten en razón de hallarse en el caso del artículo 1.o o en virtud de asociarse para tal efecto, las cantidades necesarias que fijará de acuerdo con el propietario, para efectuar o completar las edificaciones, bretes, baños, alambrados, montes, etc., que en cada caso exigieran el cumplimiento de esta ley.

El Banco, de común acuerdo con la Comisión Nacional Pro Vivienda Suburbana o Rural, aprobará o confeccionará los croquis que a tal efecto sean necesarios; concederá el préstamo a treinta años con el interés del 5 % y 1 % de amortización, y fiscalizará las obras a cuyo efecto someterá al constructor de las mismas a las condiciones de un pliego que éste suscribirá comprometiéndose bajo la responsabilidad del caso —que podrá llegar hasta hacerle demoler y reconstruir lo que no estuviere en la forma convenida,— a realizar los trabajos en debida forma.

Cuando el Propietario así lo deseare, podrá hacer por su cuenta, sin el concurso del Banco, las obras totales o complementarias, sometiendo los planos o croquis a la aprobación de la Comisión, la que, concluída la obra, la hará inspeccionar y la aprobará o desaprobará, según el caso.

Las dificultades que surjan entre el propietario y el Banco Hipotecario, las decidirá la Comisión.

Art. 11. La edificación en los establecimientos de campo, a que se refiere esta ley, constará de los cuatro siguientes cuerpos: **Casa de la familia, Pabellón del personal obrero, Galpones y Huerta.**

Art. 12. **La casa de la familia** se construirá dentro de una superficie que ocupará no menos de mil metros cuadrados y estará cercada con alambre tejido de no menos de 1 m. 70. Tendrá dentro del patio jardín que quedará cerrado por las paredes del edificio y por muretes de 0.50 de alto, donde no tuviere aquellas, un algibe con capacidad no menor de 64 metros cúbicos, salvo el caso en que exista, o se prefiera construir un tanque australiano de por lo menos la misma capacidad.

La construcción deberá ser de ladrillo o piedra, asentados en mezcla o barro amasado .Los cimientos deberán ser de piedra grande o de vigas de cemento armado. Las paredes serán revocadas por dentro y por fuera con arga-

masa. En el exterior los arreglos de las juntas en los ladrillos o en la piedra, reemplazarán a la argamasa. El techo deberá ser de zinc, tejas u otro material no inflamable. Los cielos rasos serán de material, madera u otra substancia, metal, género o paja, salvo la cocina que no podrá llevar ésta. Los pisos serán de madera o de mosaico, con zócalos de lo uno o de lo otro.

El edificio deberá constar, por lo menos, de las siguientes comodidades: dormitorio matrimonial, dormitorio para varones, dormitorio para mujeres, comedor, cocina, dos cuartos de baño, cuarto de servicio y excusado con resumidero, W. C. de pie y roseta de lluvia. Los dormitorios, el comedor y la cocina no tendrán menos de 4 metros de largo, por cuatro de ancho, por tres de altura; los cuartos de baño, que serán completos y estarán revestidos de mosaico extranjero o del país, no podrán tener menos de 2 m. 20 de largo por 1 m. 60 de ancho; el cuarto de servicio no podrá ser de menos de 3 x 3 x 3 y deberá tener lavatorio con canilla de agua corriente; y el excusado no podrá ser de menos de 1.80 x 1.20 x 3.

Todos los cuartos deberán dar al exterior y tener por lo menos dos aberturas una de las cuales deberá ser de vidriera.

La cocina, el cuarto de baño, el excusado, el patio y el cuarto de servicio, deberán estar provistos de agua corriente, con cañerías conectadas al tanque distribuidor que la recibirá por medio de bomba a mano, o motor, del algibe o tanque australiano.

Una vereda de mosaico que no podrá tener menos de 1 m. 60 de ancho, circundará por fuera y por dentro el edificio, no sólo a los efectos de la comodidad y de la estética de la construcción, sino también a efecto de su preservación e higiene.

Art. 13. **El pabellón del Personal Obrero** será construído en la misma forma que la **Casa de la Familia** y constará de: tantos dormitorios comunes para cuatro personas y de no menos de cuatro metros de ancho, por cuatro de largo y tres de alto, cuantos sean necesarios para el personal del establecimiento; cocina de no menos de diez y seis metros de superficie, por tres de alto, con fogón y campana para el mismo, salvo que se le coloque cocina de hierro u otra que no exija el fuego de leña; enfermería de no menos de nueve metros de superficie y tres de alto; comedor apropiado al personal, nunca con menos de diez y seis metros de superficie y tres de alto y cuarto de baño con W. C. de pie y roseta de lluvia, con superficie no inferior a 1.80 x 1.80 y no menos de tres metros de alto.

Los pisos podrán ser de portland sobre contrapisos de cascotes apisonados de no menos de 10 centímetros de espesor.

La cocina y el cuarto de baño deberán tener agua corriente proveniente de un distribuidor común.

Una vereda de mosaico, portland, sobre contrapiso como el antes indicado, losa piedra o ladrillo plano, de 1 m. 60 en el frente y de 0.80 en los demás costados deberá circundar el pabellón a los efectos establecidos en el artículo 12.

Art. 14. **Los Galpones** serán, por lo menos, en número de cuatro.

Uno para depósito del establecimiento servirá para galpón de esquila y de herramientas, no podrá ser menor de 15 m. de largo por 6 de ancho y tendrá no menos de tres metros de altura en las soleras. Podrá ser de techo de paja en cuyo caso la caída será de ..... y de piso de tierra aplanada. Lo rodeará una vereda de no menos de 0.80 centímetros de ancho, de losa piedra o de ladrillo plano unido con portland, o de portland sobre contrapiso de cascote.

Otro para abrigo y sombra de los caballos de trabajo, deberá ser de no menos de 6 metros de largo por cuatro de ancho y tres de alto; podrá constar de sólo techo que podrá ser de paja, sobre parales de piedra o madera y tendrá dos lados tapados con esos parales o con pared de material.

Junto al galpón deberá haber una canilla de agua en servicio.

Otro, para gallinero ,podrá ser como el de los caballos, aunque de 4 x 3 x 3.

Otro para las lecheras, podrá ser como los dos anteriores, teniendo una división para los terneros. Este galpón deberá ser contorneado, con una vereda, preferentemente de piedra o ladrillo plano unido con portland, de no menos de 1 m. 20 de ancho.

Y uno para chiquero de cerdos, pudiendo ser como los anteriores y tener una superficie de 3 metros cuadrados y una altura de dos metros. Este también deberá estar circundado por una vereda preferentemente de piedra o ladrillo plano unido con portland de no menos de 0.80 de ancho.

Art. 15. La Huerta deberá contener una superficie no menor de mil metros y estará cercada en todo su perímetro por alambre tejido de no menos de 1 m. 70 de alto.

Art. 16. A los establecimientos que tengan ya levantadas sus construcciones les serán respetadas éstas, siempre que en ellas se contenga, en el orden de la comodidad, la capacidad y la higiene, las exigencias mínimas que esta ley requiere en la nueva edificación suburbana y rural de los establecimientos de categoría.

En tales casos la Comisión Nacional Pro Vivienda Suburbana y Rural, determinará las modificaciones que se considere del caso efectuar para que dichas construcciones puedan ser consideradas aparentes, y expedirá la certificación que corresponda.

Art. 17. Cuando se trate de inmuebles suburbanos de extensión superior a 20 hectáreas, o de inmuebles rurales con superficie mayor de 500 hectáreas, pertenecientes a personas a la que se les compruebe poseer un capital superior a los $ 60.000.00 y no tengan la edificación mínima que la Comisión Pro Vivienda Suburbana y Rural considere aparente para el fin indutsrial o fabril a que esté o debe estar destinada, pagarán el doble del impuesto de Contribución Inmobiliaria que los grava, sin perjuicio de la obligación de realizar ,de inmediato, la edificación del caso, para las que regirán las disposiciones sobre préstamos que establece esta ley.

Art. 18. Todo propietario cuyo inmueble exceda de 4.000 hectáreas, está obligado a poseer "Puestos" a razón de uno por cada 4.000 hectáreas o fracción que sobrepase ese número sin volver a completarlo.

Los referidos "Puestos" tendrán las características del mínimo de edificación referido en los artículos 11 al 15.

A dichos "Puestos" —al igual que a toda la edificación a que se refiere esta ley— les es aplicable lo establecido en el artículo 17.

A los propietarios a que se refiere este artículo, les es aplicable la disposición del artículo 24 y por falta de cumplimiento a lo en él estatuído, incurren en las penalidades de los artículos 4.o y 19, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 cuando corresponda.

Art. 19. El propietario de todo establecimiento de campo, sea cual fuere su superficie dentro del cual exista alguna construcción de material que haya servido de vivienda de familia, esté o no habitable pero pueda ser habitada o reparada, a juicio de la Comisión, como para ser habitada, estará obligado a ponerla en situación de habitabilidad de acuerdo con los artículos 12, 14 y 15, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 si correspondiera.

La Comisión, atendiendo a las razones justificadas que puedan existir dadas por el propietario, por escrito y sobre las que recaerá informe escrito y fundado bajo su responsabilidad del funcionario que inspeccione las obras y aprecie las circunstancias, podrá reducir, en dicho caso, el número de dormitorios y la capacidad del galpón depósito. La falta de cumplimiento a esta obligación hace incurrir al propietario en un recargo del 1 % más, de la Contribución Inmobiliaria que afecte al conjunto de sus bienes.

Art. 20. En ningún caso —salvo el de residencia veraniega o de residencia temporaria de la familia del propietario o de otra familia— la Casa de la Familia de un establecimiento de campo, podrá permanecer cerrada o desocupada. La ley quiere y exige que esa casa sirva de residencia a una familia, la que cuando conste de menos de cuatro personas, deberá ser completada con ese número, ya sea con agregados permanentes, ya sea con servidores.

En el caso de la residencia veraniega o temporaria, ésta deberá durar por lo menos cuatro meses consecutivos o realizarse por temporadas semanales no menos de cuatro veces en el año.

Art. 21. El personal del Banco de la República, el del Banco Hipotecario, el de la A. N. C. A. P., los Agrónomos y Veterinarios, los Inspectores del Estado, en cualquier ramo, los maestros rurales —hombres y mujeres— en la respectiva sección, los Jueces de Paz y Jueces de Distrito, en sus respectivas secciones, los funcionarios policiales del Departamento, los funcionarios del Correo, y todo funcionario público que constate alguna deficiencia en la edificación de un establecimiento de campo, o en el cumplimiento de las prescripciones de cada ley, estará obligado a denunciarlo por escrito, bajo su firma, a la Comisión Nacional Pro Vivienda Suburbana y Rural, o verbalmente ante cualquier oficina pública, la que por ese hecho contrae las obligaciones de ponerlo, de inmediato, por escrito, en conocimiento de dicha Comisión.

Art. 22. Los Senadores y los Diputados de la República, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y señalarán en cada caso en que constaten una deficiencia en la edificación de que trata esta ley. o una omisión por parte de los funcionarios a que se refiere el artículo anterior, el hecho observado o la omisión referida.

Art. 23. Cualquier propietario de inmuebles suburbanos o rurales —sea cual fuere su extensión— que estén libres de gravamen y los quiera dedicar a granja, chacra,

ganadería, agricultura, o a cualquier otra industria, tendrá derecho a que el Banco Hipotecario del Uruguay le conceda un préstamo hipotecario con el interés del cinco por ciento de amortización, extinguible en treinta años, por el importe de las construcciones que en él desee efectuar para servir racionalmente al fin a que lo tiene o lo va a dedicar.

Dichas construcciones deberán comprender además de las que la industria de por sí exija, apropiada habitación *para la familia* y para el personal obrero y de servicios que pernocte en el predio; galpón y corral lechero, chiquero, gallinero y huerta, todo de conformidad con el criterio establecido para la edificación suburbana y rural en los artículos precedentes.

Cuando el Banco considere inaplicable, u objetable, la industria a instalarse, o la construcción a erigirse, lo hará saber al interesado, y en caso de que éste persistiese en su propósito, lo pondrá por escrito fundado, en conocimiento de la Comisión Nacional Pro Vivienda Suburbana y Rural, la que decidirá en definitiva, fundando su resolución en el expediente.

Art. 24. La Comisión Nacional Pro Vivienda Suburbana y Rural por medio de sus oficinas proporcionará gratuitamente los planos o croquis de los planos para un tipo de ligeras variaciones de forma, de la vivienda suburbana y rural, y lo hará, en todos los casos, de acuerdo con la importancia del predio y de la industria a la que se le dedicará.

El interesado podrá presentar a la Comisión, cuando lo deseare, los planos o croquis de las construcciones a efectuarse en su establecimiento, o el de las modificaciones necesarias a los fines de esta ley; y la Comisión, previo estudio y consideración, los aprobará o les introducirá las reformas que considere convenientes.

La Comisión, en todos los casos podrá enviar, a expensas del propietario del establecimiento suburbano o rural, un funcionario idóneo para constatar el cumplimiento de las disposiciones de la ley, el que deberá informar por escrito bajo las más severas responsabilidades, incluso sobre la falta de cumplimiento que haya constatado, por quien fuere, a las disposiciones de esta ley.

Art. 25. Los contribuyentes comprendidos en la disposición del artículo 4.°, deberán presentar a la Dirección General de Impuestos Directos, dentro de los sesenta días de la sanción de esta ley, una declaración jurada de los inmuebles que en una o más fracciones tengan la extensión en él referida, debiendo especificar ubicación, superficie de cada lote, padrón, linderos, aforo inmobiliario y deficiencias legales de que cada fracción adolezca.

La falta de declaración en el plazo señalado, su falsedad o la ocultación en la denuncia del inmueble o inmuebles afectados, hará incurrir al contribuyente en el pago de una multa equivalente al doble del impuesto establecido, por año de omisión, sin perjuicio de lo que corresponda por intereses de mora.

Art. 26. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 4.°, la Dirección de Impuestos Directos y las Administraciones de Rentas no despacharán ninguna planilla de Contribución Inmobiliaria de campos, sin que el propietario del bien de que se trata, o su apoderado en forma, presenten la declaración jurada a que se refiere el artículo 22 y en la que se transcribirá las penalidades en que incurre el ocultador o adulterador de la verdad.

Art. 27. Toda persona a la que se le justifique poseer en cualquier forma, un capital superior a los sesenta mil pesos, no podrá enajenar ninguna extensión de campo de las contempladas en el artículo 1.°, sin haberlo colocado, previamente en la situación en él contemplada, o sin que el adquirente se comprometa ante la Comisión Pro Fomento de la Vivienda Suburbana y Rural, a iniciar de inmediato, las obras necesarias.

La transgresión a esta disposición afecta con la nulidad la transferencia.

El costo de la obra hecha por el vendedor, será agregado al monto del precio pactado con independencia de la realización y del pago de ésta.

Art. 28. La Comisión Nacional Pro Vivienda Suburbana y Rural podrá, cuando el propietario de un establecimiento rural se negase a efectuar en él las edificaciones a que esta ley se refiere, disponer la expropiación del inmueble y su enajenación a un tercero el que contrae la obligación inmediata de efectuar dicha edificación.

En el caso de la referencia, la Comisión podrá iniciar en el acto la expropiación del inmueble y disponer se comience la construcción de la edificación, debiendo el promitente comprador depositar como seña, el importe calculado de la misma.

Art. 29. Ningún Banco del Estado, ni de particular y ninguna institución industrial o comercial podrá enajenar, so pena de nulidad de la operación, inmuebles cuya extensón exceda de quinientas hectáreas, sin colocarlas previamente en la situación contemplada en el artículo 1.°.

Art. 30. Autorízase a la Comisión Nacional Pro Fomento de la Vivienda Suburbana y Rural, a expropiar por causa de utilidad pública y al precio de costo, con más la utilidad del 20 % la existencia de cualquier material de construcción, o necesario para la construcción, en especial, ladrillos, cal, portland, hierro, herramientas de trabajo, artículos sanitarios, etc., que exista en el país y sea necesario para el cumplimiento de esta ley.

A tal efecto, la Comisión podrá solicitar de cualquier particular, industrial o comerciante, la declaración escrita de existencia que tenga de dichos artículos, los que desde ese momento no podrá vender a mayor precio que el establecido en este artículo, bajo pena de decomiso de los mismos, o multa de cien a diez mil pesos, o clausura del comercio de uno a tres meses, a juicio de la Comisión.

La reincidencia dará lugar al establecimiento de una multa mayor o a prisión de uno a seis meses.

Art. 31. La Comisión Nacional Pro Fomento de la Vivienda Suburbana y Rural, destinará los fondos que por concepto de esta ley o por cualquier otro adquiera, a la edificación de un tipo de vivienda granjera que construirá en terrenos apropiados que por compra o expropiación adquirirá al efecto en las zonas suburbanas o rurales para luego ser vendidos por intermedio del Banco Hipotecario del Uruguay al precio de costo, a las mismas personas de quienes los hayan adquirido si ellas fueren de modesta condición y tuvieren familia, o a modestos padres de familia numerosa que quieran dedicarse a la granja.

La venta la efectuará a treinta años de plazo, con el interés semestral del 5 % y 1 % de amortización.

Efectuada la operación de venta del fundo edificado, el Banco reembolsará a la Comisión el precio de costo invertido en la compra del terreno y en la edificación, incluídos los gastos de escrituración y demás que hubiere efectuado, todos los cuales serán cargados, en su justo valor, al adquirente en el precio de la compraventa.

Art. 32. La edificación granjera constará:

A) De una casa para familia con tres dormitorios de 4 x 4 x 3, una cocina comedor del mismo metraje, un cuarto de baño completo de 2.80 x 1.80 x 3, un excusado externo de 1.80 x 1.80 con W. C. de pie y lluvia, algibe, o tanque australiano con capacidad para no menos de 64.000 litros de agua, con bomba a mano, construído dentro del patio jardín el cual estará cerrado por las paredes del edificio y por alambre tejido de 1.20 de alto sobre muretes complementarios de material y de 0.50 de altura.

La casa será de paredes de ladrillo o piedra, levantadas sobre cimiento de piedra; estarán asentadas en barro amasado y serán revocadas por dentro y fuera con argamasa, los techos serán de zinc u otro material no inflamable, con cielo rasos de madera, los pisos de mosaico o tabla, con zócalos de madera o portland. Las piezas tendrán por lo menos dos aberturas, debiendo ser una de vidriera. La casa estará rodeada por fuera de una vereda de ladrillos planos de 1 m. 20, con juntas unidas con portland y en la parte que da al patio, por igual vereda, en igual forma, pero de 1 m. 60 de ancho.

La cocina, el cuarto de baño y el excusado tendrán agua corriente que proveerá el algibe por medio de un tanque surtidor colocado en el techo.

B) De un galpón de 7 x 4 x 4, para depósito, hecho en la misma forma que la casa de familia, aunque sin piso y sin cielo raso. Lo rodeará una vereda de piedra o ladrillo plano, unido con portland de 0.80 de ancho.

C) De un galpón para las lecheras, de 4 x 3 x 2 abierto en dos de sus lados y techado incluso con paja, con división para los terneros. Deberá estar rodeado por una vereda de piedra de 0.80 de ancho.

D) De un galpón gallinero, construído en la misma forma que el de las lecheras; y

E) De un galpón chiquero de 3 x 2 x 2 que será como el de las lecheras y estará rodeado por igual vereda.

Art. 33. La Comisión Nacional Pro Fomento de la Vivienda Suburbana y Rural podrá arrendar o expropiar hasta una hectárea en los campos vecinos al en que se esté por construir una vivienda suburbana o rural, cuando en el campo en que ella se levantará no exista tierra apta para fabricar ladrillos o hacer barro.

Igualmente podrá arrendar o expropiar el monte natural o cultivado para sacarle la poda que utilizará el hornero en la fabricación de ladrillos.

El propietario del fundo sirviente estará obligado a permitir el tránsito de carros por su fundo para llegar hasta el horno de ladrillos o hasta el monte proveedor de podas.

Tanto en el caso de este artículo, como en el del artículo 28, la Comisión en cuanto resuelva efectuar la expropiación, ocupará el inmueble vertiendo en el Banco de

la República, a la orden del propietario expropiado, el monto del precio.

Art. 34. Los arrendatarios u ocupantes de los inmuebles sometidos a las disposiciones de esta ley, están obligados a permitir a los trabajadores que el propietario destina al cumplimiento de ellas, las entradas, salidas, obras o permanencias que eso personal considere necesario, incluso el tránsito con caballos, bueyes, carros o lo que fuere, para el laboreo de la tierra, el transporte de arena, agua o materiales, la confección de ladrillos y la extracción de la piedra y paja. En una palabra, dentro de las medidas de orden y vigilancia que considere del caso en defensa de sus intereses, no podrá obstaculizar en forma alguna la libre realización de los trabajos. El capataz o encargado de las obras será el responsable de los perjuicios y de las transgresiones en que, con respecto al propietario y a sus intereses, incurra el personal; y tendrá derecho a solicitar y a obtener la separación del empleado u obrero que no se comportase en la debida forma dentro del establecimiento.

Art. 35. La contravención a cualesquiera de las estipulaciones establecidas en esta ley y que no hayan sido especialmente penadas, hará susceptible al infractor en multa que irá de cien a diez mil pesos.

Art. 36. La Comisión Nacional Pro Fomento de la Vivienda Suburbana y Rural podrá recibir donaciones y legados.

Art. 37. Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 16 de 1943.

AVELINO C. BRENA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que someto a consideración del Senado, es la estructuración de uno de los capítulos de un vasto plan que desde hace años estudio con el pensamiento y el propósito de resolver en la forma más adecuada posible, el complejo problema del derecho a la vida en nuestro país.

Siempre me ha parecido que en nuestro país, las cosas —en casi todos los órdenes— no están bien hechas, o que no lo están tan bien como correspondería, por lo cual debe procurarse hacerlas mejor. No digo una novedad al afirmar que salvo tímidas tentativas, nuestros gobernantes y nuestros parlamentaristas siempre han carecido de un programa de organización social, económica, administrativa y hasta cultural, destinado a servir de base o norma para su permanente perfeccionamiento en el tiempo. No aventuro una temeridad pues, si en virtud de ello expreso que se gobierna y legisla sin un necesario plan, y por consiguiente con el desajuste, la imprevisión y la desorganización que no se da, por ejemplo, en los países europeos, en los que un espíritu excesivamente conservador es cierto, pero permanentemente constructivo, como el de Francia, Inglaterra e Italia, —por citar los tres casos típicos en la materia— va perfeccionando los viejos moldes estructuradores, y adaptándolos más bien que sustituyéndolos, a los distintos matices de la "fuente" hora.

Quisiera para mi país lo mejor y más perfecto: lo más bello y lo más grande. Cuando pienso en las rapiñas guerreras de Napoleón —que yo he visto adornando plazas y museos de Francia, y contra las cuales todavía gritan los pueblos despojados— siento que no todo en mí se subleva, porque hay una cosa que en el formidable corso no es posible desconocer, o negarlo: su fervoroso amor por la patria; y ese amor que todos sentimos y aquilatamos de modo esencial cuando estamos lejos de ella a mí me lleva frecuentemente a deleitarme con la fruición de pensar, cada vez que me enfrento a alguna de las maravillas del mundo: bahía de Río Janeiro, desbordamientos del Nilo, Palacio del Louvre o Galerías del Vaticano, en la ilusoria posibilidad de trasladar esas maravillas al suelo patrio.

De Napoleón se ha dicho que, cuando era niño al ver desfilar absorto al son de las charangas militares un batallón de los coraceros del Rey, se le escaparon estas palabras: "¡Ah, si yo los mandara!" Lo mismo me acontece a mí, señor Presidente, cuando con el pensamiento de la patria siempre presente y siempre actuante, me enfrento a cosas u obras que constituyen el orgullo o el esplendor de un pueblo. Entonces sin que lo quiera, y aún cuando no lo quiera, se me escapa y se manifiesta la misma obsesión del máximo genio francés: "¡Ah, si mi patria los tuviera!"

Con ese espíritu —un poco invencible, soñador si se quiere, pero de soñador que piensa y cree que los sueños ponen alas al espíritu, a la voluntad— yo pongo a contribución de ese ideal obsesionador y apasionante del bien común, mi modesto grano de arena.

Esa es la razón del proyecto qe acabo de presentar. Con ese espíritu de hacer algo nuevo y útil cada día, vivo yo ensayando métodos y posibilidades. Este proyecto es, como he dicho, un capítulo de un plan mayor que iré haciendo conocer al Senado, a medida que su estructuración — no siempre fácil — me lo vaya permitiendo. Me determinó a darle rápido andamiento, no sólo la clamante situación del país en el que la falta de trabajo, y por consiguiente, de recursos, ya comienza a ser alarmante, sino también una ley argentina que allá llaman de "impuesto al latifundio" y que en la realidad jurídica es un impuesto a la propiedad rural de cierta importancia. Nada tiene que ver esta ley, que proyecto, con aquella, a que me refiero, pero aquella me decidió a que no demorara la presentación de ésta.

En la República Argentina, la ley 4834 del 27 de Octubre de 1942 grava con impuesto progresivo que va del 6 al 14 por mil, a los inmuebles que excedan de 10.000 hectáreas, impuesto que eleva en un dos por mil cuando se trata de ausentes.

Nosotros, me dije, podemos muy bien en momentos en que estamos obligados forzosamente a crear trabajo y a rever un poco nuestra forma de vida, creando nueva riqueza y descentralizando nuestra población, resolver de una vez el problema de la vivienda rural haciéndola apta para los fines de la ganadería y de la agricultura, de la porcinería y de la avicultura, de la apicultura y de la granjería en general, y atrayente para la familia y para el personal obrero que en ella habite.

El automóvil, la radio, la escuela, la carretera, el ferrocarril y la seguridad con que hoy se vive aún en el rincón más apartado de la República, con policías organizadas, aeroplanos a disposición del primero que los necesite por causa de urgencia, médicos, dentistas y demás profesionales al alcance de la mano, permiten hoy vivir — y vivir muy bien — en el campo donde los medio de vida son más fáciles y el ambiente más saludable. Lo único que hace falta, en la mayor parte de los casos, en la campaña, es la casa cómoda. Se ha progresado en los medios rurales en muchas cosas, incluso en las construcciones para las haciendas y para los productos del campo; pero se ha dejado atrás la casa de familia, y la casa del personal que contribuye con su vida de trabajo y de sacrificios al fomento del establecimiento de campo. Hay grandes fracciones de campo con ranchos en los que existen radios y automóvil, pero no casas decorosas para que una familia de gente de la ciudad, acostumbrada a las comodidades de ésta, pueda pasar una semana en éllas, y en las cuales su personal de empleados y obreros habitan en mínimas condiciones de comodidad y de higiene.

Este proyecto tiende a eso: a mejorar los establecimientos de campo, de cierta importancia, para que puedan realizar mejor sus fines y a darles edificación apropiada a las necesidades de una familia que debe hallar en la comodidad de su casa una nueva atracción para vivir en ella y descongestionar la ciudad; y a las necesidades del trabajador del campo, hombre o mujer al servicio del establecimiento, a los que es necesario ir mejorando, puliendo y haciendo subir no solo para satisfacer sus necesidades sociales de seres racionales, sino también para que se sientan más apegados al trabajo, y más dispuestos a la emulación y al triunfo.

Es evidente, que en cuanto pase el turbión que ensangrienta y asola al mundo, una nueva conciencia social más humana, se va a adueñar del mundo. Rodó ya lo previó en la anterior contienda mundial y creyó que a raíz de ella se realizaría. Desgraciadamente no fué así. Pero quien siga con observadora atención las ideas de los sociólogos que en Estados Unidos giran alrededor del pensamiento del Presidente Roosevelt, y en Inglaterra en torno del Plan Beveridge, se dará fácil cuenta de que un nuevo orden que no se basará sobre el totalitarismo de Mussolini y de Hitler, sino sobre una concepción democrática, ordenada pero liberal, que pasará por sobre las fronteras y abarcará el mundo, y que concluirá con la miseria de los pueblos.

Conviene decir que esta miseria ya en nuestro pueblo comienza a ser hambre por falta ocasional de trabajo, pero que cuando no es hambre es impotencia para realizar el derecho a la vida que es derecho a trabajar y a prosperar para subvenir a las necesidades de una apropiada alimentación, de una apropiada vestimenta, de una apropiada ilustración, de una apropiada vivienda; de la constitución de un hogar, y de un natural esparcimiento que no es posible negar a ninguno de nuestros semejantes.

En verdad, es América la que mejor ve ese porvenir y es ella la que se está adelantado para ponerse a tono con él. Argentina y Brasil ya siguen los pasos triunfadores de Estados Unidos. Nuestro país se mueve en igual dirección y sentido.

Este proyecto si se convierte en ley, dará trabajo de inmediato por mucho tiempo, sin mayores trastornos, a la gente de la campaña y de las ciudades. Alrededor de lo que habrá que hacer para ponerse a tono con lo que el legislador quiere se moverán horneros, caleros, carreros, camioneros, carpinteros, albañiles, herreros, quinteros, barraqueros, almaceneros, proveedores, etc., etc. Y el movi-

miento de cada uno de los que trabajan representa, según los economistas, el sustento de decenas de personas.

Faltará alguna cosa, pero el ingenio de los interesados la suplirá. El proyecto, pues, no girará en torno a cosas que el País importa del extranjero, ni de gravámenes onerosos; gira alrededor de ladrillos que en cualquier parte del campo fabrican nuestros obreros; de cal y portland que también es producción nacional; de madera que para los techos y para los pisos la producen nuestros bosques de eucaliptos, pinos, álamos, acacias, sauces, etc.; de piedras que tenemos al alcance de la mano, etc. Y gira, principalmente, alrededor de la mano de obra que es lo que más nos interesa en estos momentos en que la gente necesita trabajo, y trabaja en lo que se le presente.

Todo el mundo está de acuerdo en que hay que dar trabajo, y en que a ese fin es preciso que todos nos sacrifiquemos: Estado y particulares. A dar trabajo de inmediato, y con él a resolver el problema inaplazable de la vivienda rural; el problema fundamental para las ciudades de la descongestión, y el problema fundamental para las industrias ganadera, agrícola y granjera, del perfeccionamiento de sus instrumentos de acción; tiende este proyecto, —que procura y logra todo eso sin ningún grave perjuicio que no sea el de compeler por medio del impuesto y de algunas necesarias y constitucionales restricciones del derecho de propiedad, a quienes a la vez de ser lerdos y egoístas son ricos,— a ponerse a tono con su fortuna y con las inaplazables necesidades del país.

Todos los diarios de la Capital acaban de recoger y aplaudir una noble exhortación de la Federación Rural por la que se pide protección para el trabajo obrero y para el peón rural, como imperativo del momento, imperativo que se impone, dice al ganadero y al agricultor que cultiva extensiones considerables, y a todos aquellos que encausan actividades del campo.

Y sin concretar nada —pero tendiendo a que se recoja su clamor—, agrega esa institución que está prestigiada por nombres de los más encumbrados de nuestro ambiente rural, lo siguiente: "Ante aquella necesidad y esta disposición natural, atributo de la conciencia del deber y de la inclinación a la solidaridad, se levanta, como obstáculo formidable, el contenido sombrío del cuadro de desolación material y de desazón moral, de la mortandad sin precedentes, de ganado bovino y equino y aún ovino, en extensísimas regiones del país y las pérdidas de menor entidad, pero importantes también, en el resto de las zonas ganaderas.

¿Qué hacer en tan lamentables, en tan imposibilitadoras circunstancias? ¿De qué fuerzas, de qué recursos hechar mano, en el ambiente rural, en conjunto castigado con mermas inauditas en el patrimonio colectivo? Debe adoptarse una norma para cuyo cumplimiento primordialmente es necesario actualizar aquel espíritu de solidaridad, de realización y de optimismo que en el pasado, en circunstancias de hecatombe parecidas aunque de origen mucho menos providencial que la presente, dejaron a nuestra campaña en ruinosa condición material y honda postración moral momentánea. Es necesario mantener el convencimiento de que el presente sólo debe extraer del pasado el lote de experiencia que de él fluye y que debe ser y es un servidor del porvenir que, como tal le corresponde el rol de reavivador del espíritu abatido, el de reconstructor de lo destruído, el de impulsor potente de movimiento creador general, actualizándolo en los tiempos de acción uniforme y solidaria que han de ser rasgos inconfundibles del mañana.

Toca así, sino a todos —porque a aquellos gravemente perjudicados no se les puede ni se les debe exigir ese concurso— por lo menos a los que han podido sobrellevar denodadamente el rudo golpe, ayudar al núcleo de trabajadores sin trabajo, proporcionándoles ocupación en las tareas invernales, intensificándolas en cuanto sea posible en un esfuerzo especial, superior a los normales, de suerte que en cada estancia y en toda explotación importante, se empleen más braceros que de ordinario, en trabajos de naturaleza complementaria, o que acusen en cuanto caso sea factible, una intensificación de planes progresistas que acrediten una evolución franca hacia la diversificación de la producción. Uno, dos, cinco o diez jornaleros más de los normales ocupados en cada establecimiento, representará el más natural y lógico, el más económico y el más dignificante aporte de aquellos patrones económicamente capacitados, al gran anhelo del momento: proporcionar medios de vida honestos al trabajador del campo".

Si una de las grandes dificultades con que el legislador lucha en estos momentos para acudir en auxilio de los necesitados que ya mueren de hambre y amenazan con conmover la estructura social y política del país que poco o nada hace para conjurar la miseria, es la saturación impuestívora, que no da para mucho más y menos para cosas de fondo, como las que nos apremian, este proyecto señala un camino que a nadie perjudica y a todos favorece. El propio hacendado pudiente, que ha visto mermar sus haciendas con la pasada sequía y que las verá mermadas más con el vecino invierno, no puede sentir más alarma que la natural de quien no habiendo hecho en los períodos prósperos una mejora imprescindible, se ve compelido a efectuarla cuando el negocio le permite la queja o el desgano.

En la materia de que se ocupa el proyecto, demás está decir que el autor del mismo posee una especial versación teórica y práctica, y que lo que aquí proyecta ya lo realizó él en sus establecimientos de campo, pensando en ponerse a tono con las industrias ganaderas y agrícolas que explota, queriendo resolver los problemas de su personal de empleados y de obreros y deseando darse una comodidad en el campo, que mucho necesitan los hombres de ciudad. Además piensa que es preciso fomentar por todos los medios el intercambio de todo orden entre la ciudad y la campaña, como medio de cultura que favorecerá a los ambientes rurales y consolidará la estructura social y económica del país en que vivimos.

Aún cuando este proyecto de ley mira especialmente a la campaña, él va a producir inmediatos efectos sobre las ciudades, no sólo por los comercios que hay en ellas — y a los que habrá que recurrir — sino también porque esos millares de hombres del campo que deambulan por los pueblos donde tienen sus familias y no las pueden mantener, regresarán con ellas al campo en cuanto éste les proporcione trabajo. Y con este proyecto, lo tendrán de inmediato.

Otra particularidad de él es que si de afectar a alguién se trata, es únicamente a aquellas personas desidiosas, atrasadas, en gran número de casos avaras, en otro gran número de casos egoístas, que tienen sus campos en malas condiciones porque no quieren gastar en ellos, y que o no los trabajan o si los trabajan es sin preocuparse de la pésima condición en que tienen en ellos a sus familiares y a su personal.

Pero tampoco por este proyecto de ley se les saca recursos; lo único que se hace es obligarlos a invertir una parte de ellos en su establecimiento para mejorarlo, perfeccionarlo y hacerlo producir mejor. Con ello se eleva el nivel productivo de nuestras dos industrias madres — ya que quien tiene comodidades puede desarrollar mejor sus condiciones y perfeccionar su industria; se eleva el nivel social de la familia; se prepara mejor — en ambiente más elevado y más completo — al niño; y se ensancha el nivel social, higiénico y cultural del obrero.

No se reduce el patrimonio pecuniario del propietario, sino que se le aumenta porque un campo que sin comodidades vale por ejemplo, diez mil pesos, y en el que se invierte seis mil pesos de mejoras, se vende con más comodidad por diz y seis mil pesos, o más, con mejoras, que por diez mil pesos o menos sin ellas. En la misma proporción, salvo casos de excepción, se paga por el campo relativamente más con comodidades que sin ellas, lo que quiere decir que el interés y amortización que se paga por el dinero que para las mejoras proporciona el Banco Hipotecario, a treinta años, se cubre con exceso con las plus valía que la explotación o el arrendamiento proporcionan.

Y si se dijera que en algunos casos el arrendatario prefiere los campos sin las necesarias comodidades, a los campos que las tienen, hay que responder que esos son los menos y que a esos hay que perseguirlos severamente por la ley, porque son elementos retrógrados, perjudiciales, funestos y por lo tanto indignos de que se les considere indiferentemente, cuando la sociedad necesitada y en evidente reorganización reclama, como en el pensamiento del poeta, espacio para el ala que se agita y libertad para tender el vuelo.

En este proyecto de ley nadie puede alegar que se le obliga a efectuar gastos sin tener recursos. El Banco Hipotecario facilita los recursos, interviene en los planos y en la construcción para que ésta responda a un apropiado sentido del progreso, de la higiene y de la estética y no cobra por ello sino un modesto servicio anual, que compensa con creces los beneficios que al propietario porporciona. Todo ello sin perjuicio, claro está, de los muchos mayores que ofrece a la comunidad en una hora en que no hay más remedio que dar trabajo a la gente del campo, que lo que pide al Parlamento, porque lo necesita para dar de comer a sus hijos.

Para mí, cuando se trata de la organización social y pienso o veo que hay personas que mueren de hambre o de frío, o de enfermedades que la falta de recursos no ha podido curar; cuando pienso o veo ojos tristes que no quieren suplicar pero que expresan el dolor de quien muere por miseria; cuando contemplo hombres que se desesperan por llevar alimento o abrigo a su hogar, o mujeres que se pierden no porque el lujo las arrastre, sino porque las estrecheces de la vida las empujan; cuando miro niños rotosos y esqueléticos y pobres mendigos llorosas y suplicantes; en una palabra, cuando me enfrento a la realidad, pienso — y creo que pienso con razón, — que el problema social del que yo llamo derecho a la vida, no es un imposible, ni si-

quiera cosa difícil. Aún más: que ni real, ni lógicamente, puede ser difícil, y mucho menos imposible. Sus dificultades, si en realidad las tuviera, estarían más que en la actual deficiente organización social que tenemos, en nuestra falta de voluntad, o de dedicación, o de capacidad para resolverlo. Se ha dicho que querer es poder; y parece que ese aforismo es una verdad irrebatible. Cuando Rodó nos dice que está en nosotros la realización de nuestros destinos, yo pienso que también están en nosotros los destinos de la sociedad que en nosotros tiene puesta su esperanza.

Porque así lo siento y lo pienso, así lo hago en todo cuanto de mí depende. Y como Senador de la República, me siento orgulloso de poder contribuir con un proyecto como éste, a resolver un conjunto de problemas que ennoblecen la vida y engrandecen la Patria.

Avelino C. Brena".

10

—El señor Senador don Andrés Martínez Trueba, de acuerdo con lo que dispone la Constitución de la República, solicita autorización para aceptar el cargo de Presidente del Banco Hipotecario.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, Junio 16 de 1943.

Señor Presidente del Senado, Doctor Don Alberto Guani:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 110 de la Constitución de la República, vengo a solicitar autorización del Honorable Senado para aceptar el cargo de Presidente del Banco Hipotecario que me ha sido ofrecido por el Poder Ejecutivo.

Saludo al señor Presidnete con mi mayor consideración.

A. Martínez Trueba".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la nota que acaba de leerse.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Me tocó impugnar la validez del decreto-ley en que se fundó la propuesta para los candidatos de los Entes Autónomos.

La primera consecuencia de esa actitud, es considerar que esa resolución del Senado adolece, naturalmente, de todos los defectos correspondientes al vicio originario.

En consecuencia, sería contradictorio que los que lo entienden así pudieran otorgar luego un consentimiento como el que se solicita, desde que sería para realizar lo que consideran ilegal.

Quería hacer esta salvedad, que nada tiene que ver con los méritos y aptitudes personales del señor Martínez Trueba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la autorización solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

Se va a pasar a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término, referente a las modificaciones de la ley de Junio 12 de 1916, relacionadas con la comida que se dá en comisarías y cuarteles a las personas sin trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Con motivo de la discusión a que dió lugar el proyecto por el cual el Poder Ejecutivo pedía la cantidad de $ 50.000.00 para alimentos y vestidos, solicitados por el Consejo del Niño, y con motivo del estudio de este proyecto, hemos sido citados a esta Cámara, el Ministro que habla y los compañeros de Gabinete que están presentes.

Al mismo tiempo, se nos ha enviado la versión taquigráfica de todo lo expuesto por los señores Senadores con motivo de esa discusión.

Ante todo, debo agradecer al Senado la colaboración prestada al Proyecto del Poder Ejecutivo dando la rapidez de sanción que ese proyecto necesitaba; pero debo decir dos palabras para explicar los motivos y el alcance del citado proyecto. El alcance, como muy bien lo dijeron varios señores Senadores, entre los que recuerdo a los doctores Charlone y Echegoyen, no podía ser, nunca, el de que el Poder Ejecutivo creía, con eso, solucionar el problema de la miseria.

Al Poder Ejecutivo lo llevaban, simplemente, dos motivos, para él especiales: uno, la urgencia del caso y, otro, el permitir al Senado que pudiese estudiar, tranquilamente, el proyecto de fondo a que ya estaba abocado.

Los motivos de la presentación de ese proyecto, se remiten, señor Presidente, a la situación que expuso el Consejo del Niño, inmediatamente que pasó a manos del doctor Bauzá, sobre los datos alarmantes que recibía de la situación de la niñez en campaña.

Al tener noticia, el Ministerio a mi cargo, de estos informes y del pedido de esa cantidad, y después de los trámites de práctica en la Contaduría, trató de ver si los fondos de asistencia social o del Instituto Nacional de Alimentación le permitirían solucionar provisoriamente esa situación, porque, en conocimiento del proyecto—interesante proyecto— presentados por los señores Senadores Zavala Muniz y Pinto de Vidal, creía que iba a solucionar este problema en todos sus aspectos y que podría esperar a entonces. Pero un nuevo viaje de estudio del Presidente del Consejo del Niño y las noticias, aún más alarmantes, que trajo, de la situación de la campaña, sobre todo en la parte Norte y las conclusiones interesantes a que llegó el Instituto Nacional Panamericano,— que con todo acierto preside el doctor Berro,— en sus sesiones recientes, en las cuales se llegó a hacer afirmaciones que no eran más que repetición de lo que ya se nos estaba diciendo por el Consejo del Niño, que la sub alimentación del niño ya estaba trayendo como consecuencia una desnutrición y que esta traería, fatalmente, como consecuencia, el aumento de la morbilidad y aumento de mortalidad infantil,— hicieron que el Poder Ejecutivo, sin esperar la sanción de este proyecto que se va a tratar hoy, pidiese, urgentemente, que se otorgasen esos fondos.

En Sala se dijo— y creo que fué por el doctor Charlone,— que llamaba la atención que el Poder Ejecutivo no hubiera echado mano a las facultades legales que le concedía la ley de Ordenamiento Financiero, en su artículo 101, y que no hubiese tomado esos fondos, dando cuenta después.

La razón por la cual el Poder Ejecutivo no siguió ese sistema, es porque ya el Poder Ejecutivo lo ha establecido como norma. El Poder Ejecutivo quiere la colaboración del Parlamento en todos los actos que realice; y esto ya lo demostró— y tuve ocasión de decirlo— cuando se trató el pedido de fondos, por la cantidad de trescientos mil pesos, necesarios para abrir las puertas de la Universidad a los dos mil estudiantes de Enseñanza Secundaria.

El Poder Ejecutivo pudo, también, en este caso, abrir las puertas a esos dos mil estudiantes y después dar cuenta al Parlamento; cubriéndose solo él, de simpatías y aplausos, pero el Poder Ejecutivo quiere que haya una perfecta colaboración con el Poder Legislativo y asociarlo en los triunfos y en las derrotas y no podía, entonces, tomar esos fondos y después, —con la doctrina del revólver en el pecho,— decirle al Parlamento: "Ustedes tienen que darme los fondos, ya hemos gastado tanto".

No es esa la táctica del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo tomó esta medida, de pedir fondos por dos razones: la tomó, en primer término, por la gravedad del caso y porque no podía permitir que, estando en sus manos impedirlo, caiga el bochorno sobre el país, de que un sólo niño pueda morir de hambre en tierra uruguaya. En segundo lugar, lo hizo buscando una amplia colaboración patriótica del Poder Legislativo.

Aclarado este punto sobre el proyecto sancionado— que hoy es ley,— voy a entrar...

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BRENA. — Nada más, señor Ministro, que para decirle que, sin embargo, hay alguna diferencia entre estos dos procedimientos. Por el procedimiento señalado por el señor Senador Charlone, el Poder Ejecutivo podía haber concurrido, de inmediato, a solventar una situación que ya se hizo desesperante; miestras que, por el arbitrio del concurso del Parlamento, ese proyecto ha tenido que sufrir— como en la realidad ha acontecido,— una demora que perjudica, indudablemente, el propio pensamiento del Poder Ejecutivo, de ir en socorro de esos necesitados.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — No, señor Senador. El Consejo del niño estaba gastando sus últimos recursos, pero pudo esperar hasta este día, es decir, que dió el tiempo necesario para poder solucionar el problema con la ayuda y cooperación del Parlamento.

SEÑOR BRENA. — Sin embargo, se ha dicho, señor Ministro— y en este mismo Parlamento— que existen en la República lugares donde los niños se están nutriendo con afrecho y grasa y que, en muchos casos, han perecido de hambre.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Los datos que yo tengo, no son esos; pero a todo eso me voy a referir luego.

Lo que he dicho, es que el Consejo trató de solucionar todos estos problemas y cuando los planteó al Poder Ejecu-

tivo, éste pidió la colaboración del Poder Legislativo, porque creía que igualmente llegaría a tiempo para solucionarlos, como creo que, efectivamente, ha llegado.

Yo, simplemente, quería aclarar esta posición, que ha sido siempre la posición seguida siempre por el Poder Ejecutivo.

Ahora, pediría— y he concedido con mucho gusto la interrupción al señor Senador Brena— que, en adelante, no me interrumpieran, a fin de que pueda exponer mejor mis ideas. Voy a ser lo más breve posible; después estaré a las órdenes de los señores Senadores.

En la versión taquigráfica que nos envió la Cámara de Senadores, se hacen una serie de afirmaciones y se plantean dudas muy sensatas. Se hacen varias preguntas: cómo va a solucionar este problema el Poder Ejecutivo; qué es lo que ha pensado para solucionar el problema de la tierra y de la industria, y, sobre todo cómo piensa afrontar el problema de la miseria en la República.

Bien: evidentemente que hay una dificultad para resolver el problema totalmente y de golpe. Desgraciadamente, los problemas y las necesidades están aumentando en progresión geométrica; pero el Poder Ejecutivo vigila esta situación; está al tanto de la situación de la campaña en todos sus aspectos y, por intermedio del Ministerio del Interior, está al tanto de todos los datos sobre la desocupación; desocupación que es extraordinaria,— y que ha venido a agregarse a la vagancia ya existente,— hoy provocada por la guerra y por la sequía.

Esa desocupación, según los últimos datos que tengo, ha llegado a treinta y seis mil y pico de personas en el país; puede ser que, como son datos de la semana anterior, puedan aumentar en el correr de la semana.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Los datos son, seguramente, insuficientes.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Es posible, señor Senador.

¿Qué remedios ha tomado el Poder Ejecutivo frente a esta situación? Cuáles son los remedios? Hay dos clases, señor Presidente: los remedios definitivos y los de emergencia.

Los remedios definitivos, los más importantes, a los que debemos llegar siempre, son los de crear trabajo, porque el trabajo es lo que dignifica y es lo que hace poderosa a una Nación.

El Poder Ejecutivo se ha preocupado, en todos sus Ministerios, de crear trabajo y de hacer obras.

Me voy a referir, solamente, al Ministerio a mi cargo.

Este Ministerio se ocupó, en primer lugar, de las construcciones liceales y de las construcciones escolares. En cuanto a las construcciones liceales, se dirigió de inmediato al Ministerio de Obras Públicas, que con tanto celo se ha ocupado de estos problemas y, hoy, podemos decir que ya hay obras en construcción por valor de un millón seiscientos mil pesos, en ese solo rubro.

Así, tenemos que el Edificio del Liceo de Cerro Largo ya se ha resuelto licitarlo. Su valor es de diez y seis mil pesos; El Liceo de Treinta y Tres está en la segunda etapa de su construcción y su valor es de cuarenta y tres mil pesos; el Liceo de Maldonado, que se está construyendo en su segunda etapa y cuyo valor es de catorce mil pesos; el Liceo de Soriano, en plena construcción, por valor de cincuenta y cinco mil pesos; el Liceo de San José, que se ha llamado a licitación; el de Rocha, que está casi terminado, faltando poca obra para terminarlo; el de Paysandú, que, también, se ha llamado a licitación.

En materia de escuelas industriales, se ha llamado a licitación para la de Artigas; está en construcción la de Salto por valor de $ 11.000 cada una; albergues en Fray Bentos que se iniciarán en breve; la escuela industrial de Colonia Suiza, cuyo programa de construcción está a la espera del estudio de una observación de la Universidad del Trabajo; la de Mina de Corrales, que se está haciendo su obra complementaria, lo mismo la de Tacuarembó por un valor de $ 15.000 y $ 30.000 respectivamente; obras complementarias en la de Durazno, por 50.000 pesos; ampliación de la de Melo por $ 10.000; está en licitación la de Minas por $ 40.000 cuyo proyecto se está estudiando, por la Universidad del Trabajo; en la de Maldonado, las reparaciones llevarán más de 10.000 pesos; Sarandí Grande por $ 30.000 en licitación; la de Cerro Largo, en Bañados de Medina, cuyas obras se han iniciado.

Además, en liceos, tenemos tres: el San Carlos, por pesos 35.000; en Montevideo, el liceo Héctor Miranda, que está licitándose la adquisición del terreno donde deberá hacerse su edificación, lo mismo que el liceo Zorrilla de San Martín, obras que insumirán entre las dos $ 450.000.

Existe además las obras de las escuelas de mecánica electro-técnicas, que se ha llamado a licitación, por valor de $ 250.000.

Todo eso, en cuanto a las obras que ha podido disponer el Poder Ejecutivo del plan de obras públicas del 42.

Eso, en lo referente a la construcción de liceos de Enseñanza Secundaria; pero la obra que el Poder Ejecutivo está decidido a hacer, obra nueva totalmente, es la que se refiere a las escuelas rurales y a la construcción de escuelas en general. Desde el primer momento, este fué un problema que preocupó fundamentalmente al Poder Ejecutivo; situación que no le preocupa solamente por el trabajo que con ello va a dar, sino porque le preocupa fundamentalmente la situación de la instrucción primaria.

Como ya tuve ocasión de decirlo,— creo que en el Senado o en la Cámara de Representantes—, los últimos congresos de maestros celebrados en Montevideo, las estadísticas de entonces, nos llegaron a demostrar, que desgraciadamente la instrucción primaria, no estaba todo lo adelantada que nosotros deseábamos; que sólo el 51 o|o de la población infantil acudía a la instrucción primaria; y de ese 51 o|o la inasistencia llegaba a un 15 o|o, con lo que se reducía a un 35 o|o la enseñanza primaria, a la cual todavía hay que agregar la dispersión del segundo y tercer años, la que se reduce a un 25 o|o de la población infantil.

En los trabajos publicados en la revista de La Plata, por Luis María Bello, distinguido maestro argentino, se ha estudiado la situación de la enseñanza primaria y secundaria en la República Argentina, haciendo notar que un estudio hecho en el Instituto Pedagógico anexo a la Universidad de Tucumán, ha demostrado la situación de la República Argentina comparativamente a los demás países de América. Y en materia de escuelas, por cada mil habitantes, mientras que la Argentina ocupaba el primer puesto, el Uruguay, solamente ocupaba el décimo-octavo puesto; en lo referente a la asistencia de alumnos por cada mil habitantes, la Argentina, ocupaba el tercer puesto, mientras que el Uruguay tiene veintitrés países por delante.

Todo eso nos lleva a la conclusión de la urgente necesidad de luchar por la instrucción primaria; y eso ya lo ha decidido el Poder Ejecutivo, teniendo ya un proyecto sumamente adelantado, y para eso no le bastaron los datos venidos del exterior, sino que hizo estudiar por este Ministerio, la situación de la campaña, de todos aquellos lugares de la campaña en que habiendo núcleos de niños que pasen de 50, por ejemplo, no tuviesen asistencia escolar, y entonces, esos datos que nos han venido llegando, nos han demostrado que en los Departamentos, en San José por ejemplo, hay siete núcleos de poblaciones que no tienen escuelas en esas condiciones; en Flores hay uno; en Lavalleja dos; en Durazno siete; en Artigas dos; en Rivera cinco; en Cerro Largo diez; en Colonia uno; en Soriano tres; en Rocha tres; en Treinta y Tres seis; en Montevideo tres; en Canelones cinco; en Salto quince; en Maldonado nueve; en Río Negro uno, y en Paysandú tres es decir, hay 114 núcleos de población en esas condiciones. Hay la necesidad urgente de crear 374 ayudantías se necesitan edificios escolares imprescindiblemente, solamente para escuelas rurales, la siguiente cantidad: San José reclama imprescindiblemente. 12: Florida y Lavalleja 9, cada uno: Flores 11: Soriano 15: Tacuarembó 32 Artigas 17; Rivera 18; Cerro Largo 23; Colonia 8; Durazno 9; Rocha 29; Treinta y Tres 9; Canelones 6; Salto 35; Maldonado 16; Río Negro 7, y Paysandú, también 7; y en cuanto a escuelas urbanas, Tacuarembó 5: Artigas 2; Rivera 7; Cerro Largo 4; Durazno 5; Montevideo 36; Canelones 2 y Salto 9.

Es decir, que se reclaman en total, 336 escuelas, imprescindiblemente, y el Poder Ejecutivo está decidido,— siempre que el Parlamento lo apoye—, a hacer esas obras que considera improrrogables, obras que llevarán evidentemente un gasto que pasará de seis millones, y casi llega a siete millones de pesos. Pero para eso, se está estudiando en este momento la financiación, con la idea de ir al sistema, que existe en Chile y que se usa en la República Argentina, y también en todas las nuevas construcciones que se han hecho en el Estado de San Paulo, que consiste en llamar a licitación para las obras en conjunto por lotes, con lo que se abarata mucho la obra, y sobre todo, por intermedio de empresas que sean constructoras y al mismo tiempo financiadoras, a las cuales el Estado les pagará después, en anualidades o semestres.

Esto tiene la importancia de hacer más factible la construcción de esas obras, porque si nosotros fuésemos en este momento a pedir siete millones de pesos para construcciones escolares, claro, que en las condiciones en que estamos, el Parlamento los negaría.

Pero, en cambio, si le decimos al Parlamento que en un presupuesto que asciende a 142 millones de pesos, incluyendo los Entes Autónomos, que se dediquen 500.000 pesos al año para construcciones escolares, es evidente que la situación cambia fundamentalmente.

El Poder Ejecutivo, es eso lo que va a pedir de inmediato al Parlamento, y si no lo ha hecho todavía, es porque está estudiando con el señor Ministro de Hacienda

la financiación necesaria para cubrir ese gasto, que se dedicará a construcciones escolares.

Con este sistema de obras, señor Presidente, no sólo se aumentarían las escuelas, no sólo se beneficiaría la instrucción primaria en general del país, sino que se daría más trabajo a los maestros; se harían más construcciones, y se haría, evidentemente, un enriquecimiento material y cultural del país, que me parece innecesario destacar.

No voy a detallar a los señores Senadores, porque ello se hará en el momento que venga el respectivo proyecto, lo que el Estado entiende hacer en materia de construcciones escolares y en lo referente a escuelas rurales. Eso se ha estudiado a fondo, se han estudiado los procedimientos y seguido el sistema que se emplea en Méjico y Venezuela, que son los países más adelantados en materia de escuelas rurales. Cuando llegue el momento, vendrá perfectamente documentado y explicado.

Lo que puedo adelantar, señores Senadores, es que el Poder Ejecutivo está decidido a plantear la necesidad de esas obras, a plantearla por todas las razones que he expuesto y que el Consejo de Ministros, en principio, ya las ha aprobado, no sólo porque esas obras son necesarias sino, también, para combatir la desocupación, a lo que todos los Ministerios están contribuyendo.

Ese es, diríamos, uno de los remedios: las obras a realizar, que es lo más eficaz. Para mí, lo interesante y fundamental es dar trabajo; no dar alimento, porque los alimentos se dan cuando no hay otro remedio, cuando a los desocupados no ha sido posible encontrarles trabajo. Lo fundamental es que se realicen obras: la obra que produce, es la realización de construcciones.

Ahora estamos frente al otro punto de vista, al otro remedio, a los remedios de emergencia, a las situaciones de asistencia social. En esa materia, señor Presidente, creo necesario analizar lo que se ha hecho y lo que se hace, y, también, anunciar lo que se pretende hacer.

Respecto a lo que se ha hecho en materia de asistencia social y, además de lo que corresponde al Ministerio de Industrias, sobre fondos de socorros, a los cuales el señor Ministro se referirá, y también, a la obra que está haciendo el Municipio de Montevideo, con los suministros de alimentos.

El Ministerio a mi cargo, tiene bajo su jurisdicción, tres entidades las que, especialmente, se dedican con preferencia a la asistencia social y alimentación. Ellas son: Instrucción Primaria que, como todos saben, dá a los niños de la escuela, no sólo el almuerzo en la mayoría de los casos, sino también la copa de leche, la sopa escolar y la merienda, con fondos que desgraciadamente, ya les son muy escasos y para los cuales viene, evidentemente, magníficamente, este proyecto que ha sido presentado por los señores Senadores Zavala Muniz y doctora Pinto de Vidal.

Ya mismo el aumento del precio de la leche hace imposible cumplir con la misión que tiene, en lo que respecta a la copa de leche y también, en la parte que se refiere al almuerzo, para lo que es insuficiente la cantidad de $ 273.000 que es con lo único que se cuenta en la actualidad. En ese aspecto, los informes de los Inspectores de escuela nos han proporcionado datos interesantes a los que, el señor Ministro de Obras Públicas podrá referirse. Por su parte, el Consejo del Niño, en su obra múltiple de refectorios, de comedores pre escolares, de consultorios, de gota de leche, reparte más de $ 310.000 en esa obra.

El Instituto Nacional de alimentación hace una obra verdaderamente digna de aplauso: tiene los comedores instalados en tres categorías, comedores para niños a los que sólo en Montevideo, asisten para comer y para almorzar, 5.500 diariamente; es decir un millón y medio de comidas al año. Además, tiene los comedores para obreros en los cuales, con una contribución módica para que el obrero dignamente se pague sus alimentos, con contribuciones de $ 0.10 y de $ 0.15 por la comida y que están distribuídos, que contribuyen en parte a sostenerlos; y, también, están los comedores de empleados que, esos sí, se pagan totalmente con las entradas que cobran por comida, la cantidad de $ 0.25 y al Estado, le cuestan contando con los gastos de administracción, la suma de $ 0.2345. Esa es la obra normal que se está haciendo; pero el Instituto de Alimentación ha aumentado en estos momentos, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, su obra, y la ha extendido a la campaña. ¿Con qué fondos ha contado para ello? Con los que suministró la asistencia de invierno que entregó $ 230.000 y después, con una financiación por medio de bonos de $ 0.05 que se venden a la gente pud'ente para que los repartan entre los pobres. Con esos $ 230.000 se ha dirigido a todas las Intendencias de campaña, planteando el problema, y dando como solución, la implantación de estos comedores. Ya ha tenido contestación favorable y ya ha puesto en movimiento esa obra en varios departamentos.

En Lavalleja, concurren 400 personas por día, a esos comedores extraordinarios que se han hecho sin recabar fondos a las Cámaras; en Paysandú concurren 500 personas; en Canelones 600; en Flores 300; en Rivera 500; en Artigas, 3.000 por día. Esto es algo extraordinario, y con esos comedores se vino a solucionar la situación de Artigas que con motivo de la sequía y de la pobreza que ha habido en el campo en general...

SEÑOR BRUM. — De la falta de trabajo.

SEÑOR MINISRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — De la falta de trabajo, precisamente, que es la consecuencia de la sequía, lo que ha venido haciendo que esos núcleos del campo vayan acercándose a los centros poblados por la necesidad de comer, porque esa es la razón, del abandono del campo que debemos evitar, y estos comedores han venido ha solucionar, en parte, esa situación difícil. Se están haciendo gestiones para establecerlos en todos los departamentos.

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Si no es descortesía, señor Ministro, le pediría que nos hiciera conocer su opinión acerca, precisamente como lo acaba de decir, de si es favorable su opinión sobre la gestión del Instituto de Alimentación, desde que dado ese caso, podríamos nosotros, por medio de él hacer efectivo el suministro de alimentos.

¿Entiende el señor Ministro si sería a ese Instituto a quién podría darse los recursos necesarios para ese fin?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Creo que sería el más indicado porque es el que está haciendo la obra más amplia y científicamente...

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Muy bien.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ...porque no solo radica su obra en dar alimentos, en proporcionar la comida, sino que tiene además de la sección de alimentación que abarca comedores para: empleados, obreros, madres y niños; tiene, también la sección médica donde se estudia a cada uno de los niños que entran en esos comedores, se les ficha, se les sigue en su evolución, y en caso de enfermedad, se les manda a la clínica misma o si no, se les atiende en su casa y en ese caso, por intermedio de las visitadoras, se hace una fiscalización, del cumplimiento de lo ordenado por el médico, se les lleva la comida, y es en los únicos casos en los que se permite enviar vianda.

Además, de toda esa organización, se les enseña a comer, se les vigila y tenemos la ventaja de que los especialistas estud'an en la "Sección laboratorios," científicamente, la comida que se debe dar a cada uno de los niños según su edad y también a las comidas que se les debe dar a las madres en estado de gravidez, a las que se les cuida y atiende.

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Como mencionábamos a ese Instituto en nuestro proyecto, precisamente, para informarnos, le he hecho la pregunta al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Entiendo que el verdadero sistema de protección en esa materia es el de los comedores y nunca, los repartos. Los repartos que se hacen en las Comisarías por ejemplo, no tienen la eficacia de la alimentación de los comedores, porque aquí es real, y en cambio, lo que se hace en esos repartos puede traer los abusos. Es decir, que a veces pueden ir los que necesitan, pero que también, van quienes no necesitan y lo hacen para llevar la comida a los gallineros o para venderla.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que la pregunta de la señora Senador tiene otro alcance, porque existen en el país, además del Instituto de Alimentación, los Comedores atendidos por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y los servicios a cargo del Consejo del Niño.

La pregunta de la señora senador parecería referirse a si conviene concentrar este servicio en manos del Instituto de Alimentación, prescindiendo de los recursos a atribuir a esos otros dos servicios.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Todos son complementarios. El Consejo del Niño realiza la asistencia en la primera edad, en la pre - escolar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Son servicios organizados separadamente y a cargo de distintas autoridades, y como en la legislatura anterior se planteó el mismo problema, podría ser útil aclarar.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — La diferencia está, en que en esos comedores escolares, se le da el almuerzo al niño en la escuela, pero nada más. En cambio, en los que dependen del Instituto de Alimentación, en todos sus comedores, se les da el almuerzo y la comida, es decir que vienen a alimentarse dos veces.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Habría que deslindar bien los tres servicios, para adjudicarle a cada uno las funciones y los recursos correspondientes. Mi interrupción no tenía otro alcance que el de hacer presentes esos tres servicios...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — A los cuales me había referido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...ya que no se pensaba que la solución estuviera en concentrar los servicios.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Son funciones distintas.

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Mi pregunta, en realidad, iba a lo que manifesté por medio de mis palabras, y a nada más que a eso. No desconozco la obra que hace el Consejo del Niño. Me he referido solo al proyecto nuestro, que tiene por finalidad dar comida a los desocupados, dando de comer también a los niños.

Entiendo que el Instituto Nacional de Alimentación tiene comisiones en todo el país, posee la práctica, y tiene asimismo personas especializadas para conocer el valor de los alimentos. Creo que podrían dársele más recursos al Instituto Nacional de Alimentación, a lo cual no me opongo, de igual manera que tampoco lo haré a que esos recursos alcancen también al Consejo del Niño, estoy de acuerdo. De igual manera no me opondría tampoco a que esos recursos se extendieran a las escuelas, no solo a los comedores escolares, sino a otras obras de Previsión Social que tiene la escuela y que el señor Senador Echegoyen, conoce perfectamente como por ejemplo las escuelas al aire libre, los preventorios escolares, y la Colonia Marítima, obras, todas, que se resienten por falta de medios para llevar adelante el fin que se persigue, que es alimentar mejor a nuestros niños y vigilar su salud.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Ministro, para no molestarlo luego con interrupciones?

Habría que agregar, además, porque de las palabras del señor Ministro, no queda claro, que no hay oposición entre lo que el señor Ministro manifiesta, de este servicio cumplido por ese Instituto, y lo que dispone nuestro proyecto de ley, lo que disponía nuestro proyecto de ley, en cuanto al reparto a los desocupados, porque lo que se hace en cuanto al reparto, no es nada más que suplir la ausencia de ese Instituto en los lugares en que ellos se producen.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Expresaba que esto era lo que hasta ahora se había realizado. Se había realizado parte de lo previsto, por esa obra extraordinaria del Instituto Nacional de Alimentación. Me iba a referir, ahora, al plan de futuro, en materia de alimentos, que como digo, entiendo que no debe ser definitivo, porque estamos abocados a solucionar una situación anormal, excepcional en estos momentos: hay que dar alimentos a todos los que lo necesiten, pero hay que evitar que sufra este país las mismas consecuencias que sufrió Inglatera, cuando la época de Mac Donald cuando la multiplicación y el reparto de alimentos en los comedores, que trajo como consecuencia, y que puede traerla aquí también, la holgazanería y el aumento de la vagancia.

Creo que la solución y el remedio está en dar trabajo, pero ahora nosotros tenemos que abocarnos a problemas de emergencia, que es a lo que obedecen los proyectos que están en discusión, así como también un proyecto que tenía en preparación el Poder Ejecutivo, que no ha enviado todavía a la consideración del Poder Legislativo por no interferir con los que están a estudio de este Cuerpo. Habría que ir a una de estas dos soluciones: o a la creación de nuevos comedores escolares dirigidos por el Instituto Nacional de Alimentación que consistiría en aumentar 5 comedores escolares para niños en Montevideo, 4 para obreros y uno especial al lado del Liceo Nocturno, que yo entiendo que necesita como el que más, porque a él concurren más de 1.500 estudiantes, obreros todos ellos...

(Apoyados).

...que llegan a ese Liceo sin el tiempo necesaria indispensable, para comer, y a quiénes yo he visto,— porque lo he visitado, y he estado varias horas en él,— que en el momento en que los estudiantes pueden escapar a la vigilancia comen un pedazo de pan como único alimento. Habría que crear de inmediato un comedor escolar y el Poder Ejecutivo, con la ayuda del Parlamento, piensa también hacerlo.

Esa sería una solución; la solución consistiría en la creación de esos 10 comedores escolares en Montevideo, y 16 comedores en las cabezas de los Departamentos y digo 16 y no 18, porque Tacuarembó y Rivera ya los tienen. Esa obra estaría calculada en $ 561.000.00 al año.

Otra solución, la de emergencia, la de este momento, quizás para tener una solución más rápida, sería crear 18 comedores en las capitales de los Departamentos, y 36 cocinas populares, dos en cada uno de los Departamentos, para cumplir con la situación de estos momentos, hasta fin de año, lo que costaría en el año, $ 324.000.00.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Ministro?

Se va a crear en 16 Departamentos, porque dos Departamentos ya lo tienen, ha dicho el señor Ministro; pero hay en la República, no un gran número, pero sí varias ciudades, que tienen más población que las mismas capitales, y que están en situación mucho más difícil que estas, porque no cuentan con los recursos oficiales que tienen las capitales, por ser cabezas de Departamento.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Eso se podría completar, porque una cosa no excluye a la otra. Tendremos que ir creando comedores en todos los lados en que se necesiten.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Ministro?

Como el señor Ministro había solicitado no ser interrumpido, yo, respetuosamente he acatado ese pedido. Pero como nos vamos alejando demasiado, le voy a solicitar una interrupción, si el señor Ministro no tiene inconveniente, ya que se le ha concedido a otros señores Senadores.

El señor Ministro se está refiriendo al plan de futuro a adoptar por el Poder Ejecutivo, con relación al problema de la desocupación, falta de trabajo y falta de alimentos y de comedores, en las ciudades y en la campaña.

Comenzó por decir el señor Ministro, que solicitaba la colaboración del Parlamento para llegar a las soluciones viables para atender esta situación afligente.

Yo entiendo, como el señor Ministro, que la función de Gobierno se desarrolla o se desenvuelve por un movimiento sincronizado, armónico entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, pero no pierdo de vista, que el origen, y la razón de existencia de los partidos políticos, determina la formación de una estructura política agrupando ciudadanos con un programa ideológico para conquistar el poder, y democráticamente, desarrollar su gestión de Gobierno aplicando sus principios a la acción.

Comprendo que la integración del actual Consejo de Ministros, un poco heterogénea, impide la formación de una mayoría que sea la orientadora ideológica del Poder Ejecutivo. Por eso que, concretamente, no deseo ni debo hacer cargos de ninguna especie a ningún partido. Pero puedo hacerlo y los formulo al Consejo de Ministros pues desgraciadamente tendríamos que mirar con un poco de excepticismo la actuación del Poder Ejecutivo frente a estos impostergables y gravísimos problemas; y si hacemos un análisis de los méritos de su gestión hasta el presente notaremos que la acción no atiende las urgentes necesidades.

No se han presentado al Parlamento proyectos de ley o mensajes que traten de paliar de inmediato los inconvenientes impostergables por sus enormes repercusiones económicas y sociales; no tenemos conocimiento de decretos de ninguna naturaleza que pongan remedio inmediato a esos problemas y sólo se ha referido el señor Ministro a un plan de obras que con toda eficacia y dinamismo está desarrollando el Ministro de Obras Públicas, señor Berreta, pero que responde a un plan anterior, y cuyos recursos fueron acordados en el año 1942 durante el Gobierno del General Baldomir acordándose la inversión de 60 millones de pesos con tal objeto y entregándose al nuevo Gobierno 38 millones en efectivo con ese objeto.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Lo hice constar, señor Senador.

SEÑOR CANESSA. — Permítame; yo no lo he interrumpido, señor Ministro.

Quiero decir con esto que el Parlamento, en este momento, está tratando un problema de importancia y suma urgencia, pero obedece a iniciativas particulares de sectores políticos, presentadas al seno del Parlamento, y no ha sido precisamente la orientación o intervención directa e inmediata del Poder Ejecutivo la que moviliza todo ese resorte legislativo para, repito sincronizarlo con el Poder Ejecutivo en una acción y en una obra fecunda.

Esto nos ha producido y de no corregirse producirá trastornos de toda naturaleza.

Hasta ahora estuve expresando mi pensamiento particular; pero ahora es necesario expresar lo que ha sucedido dentro del seno de la Comisión.

Esa falta de contacto directo y permanente con el Poder Ejecutivo, o esa falta de iniciativa en esta materia del Poder Ejecutivo, es la que nos impide hoy, a los integrantes de la Comisión de Legislación Social poder presentar al Parlamento en el momento que ha sido citado para ello, un plan racional de recursos e inversiones para resolver este problema de solidaridad y asistencia social.

Nos hemos encontrado en la Comisión con una serie innumerable de recursos posibles, que llegado el momento de llevarlos a una realidad el Poder Ejecutivo manifiesta: con respecto a esos recursos, "no los toquen porque los necesitamos para gastos futuros", y al proponérsele otros "no se eche mano de esos otros recursos porque se necesitan para tal destino" etc. Y entonces la Comisión respectiva de la Cámara de Senadores se encuentra frente a un laberinto casi insoluble, devanándose en preocupaciones con el objeto de poder llegar a obtener recursos posibles que no merezcan la observación del Poder Ejecutivo y atender lo que es imposible efectuar ahora en nuestras poblaciones, que

es llevar pan, alimentos y vestidos a las poblaciones necesitadas del país.

Aquí se nos ha insinuado que el Poder Ejecutivo ha tomado una medida, que es disponer de los recursos de asistencia social de invierno para atender el Instituto de Alimentación, transposición de rubros que no sé hasta dónde llega su legalidad desde que la ley determina concreta y claramente cuál es la inversión que debe hacerse con esos fondos. El Poder Ejecutivo debió haber recurrido a otras medidas, a otros planes, a otras fórmulas más amplias, si comprendía que era inminente y necesario llenarse, cumpliendo así el Estado la función esencial que debe llenar. Dirigirse al Parlamento con un plan solicitando los recursos pertinentes y no aparecer como totalmente impermeable a esos factores tan importantes, para luego presentarse al recinto parlamentario los señores Ministros...

SEÑOR BARAÑANO. — Pero el señor Ministro nos ha hablado de una colaboración con el Poder Legislativo y el señor Senador está observando al señor Ministro.

SEÑOR CANESSA. — Lo que yo quiero decir es que esa iniciativa del Poder Ejecutivo, que es la razón fundamental de los partidos políticos, por su propia estructura, por su constitución, que es la realización de un programa ideológico, al conquistar el Poder, no se ha producido, y fué necesaria la incitación de determinados sectores, dentro del propio Parlamento para que entonces sí se estudiaran en forma metódica y racional los medios necesarios para proceder a adoptar medidas impostergables.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sin quererlo, el señor Senador está haciendo el proceso crítico de la reforma constitucional, porque ése fué su pendón: la necesidad de dar unidad al Poder Ejecutivo, con una integración del Gabinete distinta a la de la Constitución de 1934; las primeras experiencias están demostrando, como el señor Senador lo observa, la falta de unidad ideológica.

¿Cómo se concibe eso si está en práctica una Constitución que se hizo invocando la necesidad de tal unidad? Hay que presumir que diera fórmulas adecuadas al motivo que entonces se agitó.

SEÑOR CANESSA. — Esperaba una observación de esa naturaleza, del señor Senador, y sin embargo, permítame manifestarle que discrepo totalmente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los hechos le están contestando, señor Senador.

SEÑOR CANESSA. — Se lo voy a decir. Realmente hemos instaurado un nuevo régimen constitucional que es absoluta y netamente parlamentario, pero donde toda la acción se desarrolla por el movimiento o el empuje del órgano legislativo, conjuntamente con sus representantes en el Consejo de Ministros; pero como hemos iniciado un nuevo régimen, la adaptación a la Carta en la práctica hasta el momento no se ha producido por falta de comprensión, en lo que realmente, todos, legisladores y especialmente el Poder Ejecutivo, tienen responsabilidad.

Puedo yo decir que en este momento estamos viviendo en un regimen auténticamente parlamentario como es el establecido por la Carta sancionada el año pasado? No, señor, eso no fué posible y no fué posible porque ese contacto directo, constante, entre el órgano legislativo y los distintos sectores que integran el Consejo de Ministros no se hizo en la forma que debía efectuarse en la integración del Consejo de Ministros. Es ese un inconveniente; pero es un inconveniente para mí por falta total de comprensión. Estamos viviendo artificialmente, dentro de un régimen parlamentario dirigido en el que tenemos que esperar que el Poder Ejecutivo indique las normas a seguir o las enmiendas a las iniciativas del Poder Legislativo, cuando el Poder Ejecutivo y el Cuerpo Legislativo, completamente sincronizados son los que deben orientar el desenvolvimiento y la acción tuteladora del Estado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creí que se cumplía la Constitución, y ahora el señor Senador nos dice que no se aplica. Nos enteramos de la novedad.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No se ha visto en qué no se cumple.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como el cargo es de cuenta del señor Senador, habría que remitirse a lo que acaba de decir.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero también el cargo del señor Senador Canessa, — que ha hecho una afirmación que yo oí atentamente, — se fundaba en que la falta de iniciativa en esta materia, se basa, según él, en una diferenciación ideológica en la composición del Poder Ejecutivo. Sin negarlo ni afirmarlo, digo que no ha podido convencerme.

SEÑOR CANESSA. — No es así, señor Senador. Lo que he manifestado es que no cabía la responsabilidad a ningún partido, porque ningún sector político tenía la mayoría del Consejo de Ministros.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿No habíamos quedado en que era preciso dar unidad al Consejo de Ministros, con la cohesión ideológica indispensable?

SEÑOR CANESSA. — El señor Senador ha de vivir dentro de la realidad en que yo vivo también. Si bien dentro del lema Partido Colorado hay una mayoría en el Consejo, el señor legislador conoce tanto o más que yo, que distintos sectores, dentro de ese partido son los que integran el Consejo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por eso es que no creí necesaria la reforma constitucional, porque no iba a traer el resultado que teóricamente se invocaba para provocarla.

SEÑOR CANESSA. — El señor Senador está habituado a llevar el debate al terreno político.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estoy acostumbrado a tener los pies sobre la tierra.

SEÑOR CANESSA. — No es mi propósito ir a ese debate, por razones de oportunidad y conveniencia. Estamos aquí reunidos para votar recursos para los necesitados, problema más grave y angustioso que el que plantea ahora el señor Senador, sobre las conveniencias de una u otra Constitución. Si el señor Senador cree pertinente que se trate el problema en cualquier otra sesión, no tengo inconveniente alguno en aceptarlo.

A lo que me estaba refiriendo era a una cosa totalmente distinta: a verificar una contradicción aparente entre los representantes del Poder Ejecutivo que establece la necesidad impostergable de determinar un contacto más real que aparente entre el órgano legislativo y el órgano ejecutivo; que ese contacto no se ha producido y creo que no le es imputable al Parlamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y nosotros para comentar, inocentemente, lo que decía el señor Senador Canessa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Comentando inocentemente, siempre es preferible que el nuevo Gobierno se esté organizando con cierta mesura, estudiando los regímenes de Gobierno económico, en fin, tomando toda una visión amplia de lo que debe hacerse, y no proceder por el régimen de los decretos y contra decretos.

Por otra parte, siempre es preferible ésto, a hacer lo que hizo el Partido Nacional Herrerista que una de las primeras determinaciones que tomó para combatir la miseria, fué la de rebajar los salarios obreros de $ 2.50 a $ 2.00.

(**Aplausos en la barra: campana de orden**).

SEÑORA ALVAREZ V. DE DEMICHELI. — Pido la palabra, señor Presidente, para solicitar que se vuelva nuevamente a la orden del día.

Yo creo que si nosotros nos desviamos a un debate político, vamos a perder infructuosamente el tiempo, y éste urge. Que se vote de una vez este rubro para los necesitados, porque sino, cuando lleguen los recursos, ya no van a haber hambrientos, van a existir cadáveres. Y vamos a tener que votar los recursos para entierros.

SEÑOR CUSANO. — Pero no es posible, señor Presidente, que queden sin una mínima contestación, las palabras del señor Senador Arroyo Torres, que ha incurrido en una doble falsedad, porque ni es cierto que el Partido Nacional llegó al Gobierno en ningún momento, ni tampoco es cierto que rebajase por su voluntad el salario de los obreros.

Fué el Consejo de Ministros, con mayoría de su partido, quien rebajó los jornales.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor; fué el Ministro Arteaga quien hizo rebajar los salarios. Fué un acto de la Administración, de la cual ustedes eran abanderados principalísimos.

SEÑOR CUSANO. — Fué el Consejo de Ministros, con mayoría colorada, el que rebajó los jornales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero, señor Senador, ¿qué palabra herrerista se levantó, entonces, para defender el salario de los obreros? Ustedes fueron los que lo hicieron, en complicidad con la Administración de entonces.

SEÑOR CUSANO. — No hay complicidad de ninguna clase; la palabra es totalmente inapropiada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Mire, señor Senador Cusano: usted estaba con el 31 de Marzo, y sobre ustedes, cae toda la responsabilidad. Nosotros estábamos en contra. Esa es la verdad.

SEÑOR CUSANO. — Con todo honor y con las manos bien limpias, señor Senador, estuvimos con el 31 de Marzo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tiene el honor de haber rebajado los salarios.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se vuelva a la cuestión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Voy a terminar, señor Presidente.

No voy a entrar al estudio de los proyectos, en estos momentos, señor Presidente, porque creo que antes sería interesante oír la palabra de los demás Ministros. Yo he hablado de lo que se ha hecho en el poco tiempo que he estado en el Ministerio, lo que se ha proyectado hacer, y

de lo que el Poder Ejecutivo entiende que hay por hacer, y termino, simplemente, diciendo que contrariamente a lo que ha sostenido el señor Senador Canessa, el Poder Ejecutivo no está desconectado y está firme en la brecha, que buscará la colaboración del Poder Legislativo, y defenderá al pueblo en este mal momento, y defenderá al obrero procurándole trabajo y defenderá, sobre todas las cosas, al niño, al niño, que es el porvenir, conociendo que el deber de la hora es preocuparse del desamparado, evitarle que sienta en carne propia y cuando niño, diferencias que, tal vez, entonces, no alcanzará a comprender, pero que, envenenando su existencia, lo alejarán para siempre del amor hacia sus semejantes que es la base de la unión entre los pueblos y la fortaleza de una nación.

Espero, a pesar del pesimismo del señor Senador Canessa, que el Poder Legislativo colaborará en todo con el Poder Ejecutivo, y espero, tranquilo y confiado, en el patriotismo del Poder Legislativo, que contribuirá, también, a solucionar todos estos problemas, y no negando esa colaboración que la solución que buscamos ahora será un triunfo más del régimen democrático que todos estamos obligados a sostener y a prestigiar.

(Muy bien. — Aplausos en la barra).

Por el momento, señor Presidente, dejo la palabra a los otros señores Ministros.

SEÑOR BRUM. — Estando por sonar la hora reglamentaria, mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brum.

(Se vota. — Afirmativa).

SEÑOR CANESSA .— ¿Me permite, señor Presidente? Es indudable, la viva simpatía con que he oído las últimas palabras del señor Ministro de Instrucción Pública, y puedo garantizar su cumplimiento, porque el Parlamento prestará, indudablemente, al Poder Ejecutivo, toda la colaboración que sea pertinente, para que uno y otro órgano, puedan llenar las funciones específicas que les ha conferido la Constitución de la República.

La orden del día, señor Presidente, consta de dos proyectos: una iniciativa de los Senadores batllistas doctora Isabel Pinto de Vidal y el señor Zavala Muniz, y otra, de la señora Senador, doctora Alvarez Vignoli de Demicheli.

Cuando fueron presentados estos proyectos en la Comisión pertinente, dicha Comisión vió, con entera simpatía, que por estos proyectos se trataba de poner algún remedio a un problema impostergable para la nación, pero nos pareció del caso, dada la multiplicidad de los factores que intervenían en el trastorno de nuestra economía en estos momentos, que se traducen en desocupación y hambre, articular un solo proyecto que, armonizando las dos iniciativas, pudiera atender, también, a otros factores sociales que requerían la pronta ayuda del Estado.

Fué así como se extructuró un proyecto en el cual se establecieron recursos para los comedores populares, acordándole una cantidad que llega hasta los seiscientos mil pesos; recursos de $ 200.000 para el Consejo del Niño, para ser invertidos en el mantenimiento y creación de nuevas gotas de leche; para el mantenimiento y fundación de nuevos refectorios; para la creación de nuevos comedores públicos, pre-escolares, y para ayudas a los necesitados con alimentos y vestidos donde quiera que hiciera falta. También se acuerdan $ 150.000 00 para el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con destino a la ampliación del rubro de comedores escolares.

Sobre este proyecto había total unanimidad...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hay unanimidad.

SEÑOR CANESSA. — ... hay unanimidad en la Comisión, así como también, para otorgarle al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, el saldo que hubiera con el objeto de afectarlo a la ley 9944 relativa a Asistencia Social de Invierno, la cual debía ser denominada Comisión de Asistencia Social, y no de Asistencia Social de Invierno, porque la ayuda, la protección del Estado, debe acompañar a la población en toda época del año.

Con respecto a este punto, hay total unanimidad en la Comisión. Los inconvenientes comenzaron en cuanto se trató de financiar las inversiones a la forma de obtener recursos para afectarlos a estos fines que determiné anteriormente.

Se entendía en Comisión, que en estos momentos en que la situación económica del país está comprometida, afectar con nuevos impuestos, sin un plan racional, con nuevos gastos, también sin un plan racional, era pernicioso de todo punto de vista; y los dos factores que primaron sobre él, fueron en primer término, la insidencia del impuesto que, en definitiva, en la mayoría de los casos, iba a cargarse sobre la clase más necesitada y, en general, sobre el consumidor, y, en segundo término, en cuanto a la forma de percepción del mismo impuesto.

Fué así, que con sano criterio se quiso llegar a establecer impuestos sobre aquellas cosas o actividades que importaran verdaderos vicios sociales.

Con tal objeto, propuso la señora Senador doctora De Demicheli, un impuesto a las bebidas alcohólicas, la caña, en primer término, luego a los alcoholes vínicos, la grappa, el whisky y otras bebidas alcohólicas que en este momento no recuerdo, cuyo producido era de cierta importancia, así como también un aumento sobre las patentes de establecimientos que venden estas bebidas.

Luego, se examinó la posibilidad de establecer algún gravamen que afectara a otro vicio social. Me refiero, concretamente, al juego, mal social de terrible consecuencias en nuestro país.

El señor Senador Forteza propuso un impuesto sobre las apuestas de carrera; y otros señores Senadores propusieron un impuesto que gravara el juego en los casinos municipales y particulares, que gravitaría sobre las fichas que comprara el apostador.

Por distintos factores no hemos llegado a establecer, dentro de este segundo grupo, los impuestos que pudieran percibirse en la forma más inmediata y que no causaran serios perjuicios económicos a los organismos que tenían que soportarlo.

Con respecto al impuesto sobre las carreras, hemos recibido la visita de los delegados del Jockey Club de Montevideo, los cuales nos han expresado que si gravábamos a los boletos de carreras, en momentos en que todavía no se había podido abatir, con la intensidad que las circunstancias requieren, el juego clandestino, en definitiva, tendría que ser el Jockey Club quien sobrellevara la gabela, con el enorme inconveniente para las finanzas del instituto, pues recién fueron solventados sus déficits luego de aquella ley de 1938, cuando se establecieron medidas para impedir el juego clandestino.

En momentos en que recién comenzaba a tonificarse su situación económica, podría decirse floreciente, hoy, que le permitió aumentar las asignaciones de los empleados y funcionarios de aquella institución, así como también regularizar el pago de los premios a los propietarios de caballos vencedores y aumentar los mismos con el objeto de dar aliciente a los propietarios de esos animales que intervienen en los concursos hípicos, la Comisión pensó que no se podía recurrir a esa fuente impositiva, porque podía ser de enorme perjuicio para unos y otros: vale decir, para los obreros, empleados y funcionarios del instituto, a los cuales, según entendían los dirigentes del mismo, habría que rebajarle, de inmediato, los sueldos. Los otros, los propietarios de caballerizas, sobre las cuales gravita un impuesto que llega, actualmente, al 33 olo sobre los premios, lo que haría imposible mantener animales de carrera.

Es, por otro lado, conocido —como se ha expresado ya en el Parlamento,— que cerca de cinco mil familias viven, directa o indirectamente, del Hipódromo Nacional de Maroñas.

Fué así que la señora Senador Pinto de Vidal presentó otra iniciativa, con distinta fuente impositiva de donde extraer recursos; era la relativa a determinados espectáculos públicos, que, si bien no gravitaban sobre las entradas directas de espectáculos públicos, se quería hacer recaer sobre los arrendamientos de las cintas cinematográficas, sobre las distintas salas de espectáculos desparramadas por el país.

Pero entendía la Comisión que establecer, con carácter general, una disposición de esta naturaleza, era peligroso; peligroso, porque no se podía individualizar bien la forma de incidencia del impuesto, porque es de todos conocido que hay tres o cuatro empresas cinematográficas que son, al mismo tiempo, importadoras, arrendadoras de cintas y propietarias de salas de espectáculos públicos.

En el día de hoy, la Comisión se encontró frente a este inconveniente. Teníamos, concretamente, el producido de los impuestos relativos al expendio de bebidas alcohólicas y sin conocer, en definitiva, las posibilidades de percepción impositiva, en lo que dice relación a las otras fuentes de recursos que se mencionaban.

Por eso, señor Presidente, aprovechando la presencia de los señores Ministros en Sala, me parece conveniente que se inicie la discusión general de este proyecto y, en nombre de la Comisión, me permito solicitar del Senado que,— si fuera posible,— la discusión general, para continuar, luego con la discusión particular del proyecto, pero ya con toda la financiación que requiere para imponer una fuente de recursos, que no puede ser inferior a un millón doscientos mil pesos, que es lo que considera la Comisión como cantidad imprescindible y mínima, en estos momentos, para atender los distintos servicios que, por este proyecto de ley, se requieren.

Es, por ahora, cuanto quería decir, al manifestar las causas por las cuales la Comisión no ha podido traer el proyecto totalmente financiado a la sesión de hoy.

He terminado, por ahora, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Yo deseo recoger el pensamiento y las palabras que acaba de expresar el señor Senador Canessa, para decir que estoy completamente de acuerdo con él, en el sentido de que en estas circunstancias difíciles porque está atravesando el país, en que la miseria está golpeando a cada instante en nuestras puertas, el Poder Ejecutivo está, no diré en omisión— porque no correspondería el término— pero sí en mora, para con el país.

Al hacer esta referencia al Poder Ejecutivo, señor Presidente, quiero dejar bien aclarado que hago especial distingo entre el ente y la persona; al referirme, en especial modo al señor Ministro de Instrucción Pública, —caballeresco y sin duda alguna bien intencionado—, tengo que distinguir entre lo que es su situación personal y la del Ministerio que está desempeñando.

En lo que respecta a la Presidencia de la República, desempeñada por un maestro de Derecho, por el que yo siempre he tenido salvo en dos casos, una especialísima consideración y admiración, distingo, también, a la persona del ente Presidencia o Consejo de Ministros, con la del Presidente y hago este distingo, señor Presidente porque no es posible, en un caso y en otro, exigir a quien ocupa por primera vez un puesto de esas categorías, que tenga un completo dominio del infinito número de problemas que en determinado momento se vé obligado a abordar y resolver; pero eso se puede exigir al ente, en oficina que dispone de todos los resortes que el Ministerio en un caso o el Consejo de Ministros en el otro tienen para resolver los problemas que se están presentando y que, en realidad, no son cosas nuevas sino problemas que ya tienen antecedentes más que suficientes para que puedan ser considerados por las Oficinas en cuyas manos están los resortes pertinentes.

Pero dije que en dos casos tenía que hacer reservas al Presidente de la República. La primera de ella es en lo que respeta a su actuación legislativa a raíz del movimiento revolucionario que, en 1904, ensangrentó al territorio de la República. En aquella oportunidad, el joven y brioso Diputado Amézaga fué un enemigo implacable de los que volvían vencidos de aquella contienda, en la que se dirimió, para nosotros, principios fundamentales de la organización institucional de la República.

En aquel caso, el Diputado Amézaga fué, —como he dicho,— un enemigo implacable de la concordia uruguaya.

Y en el segundo caso, en este momento en que asciende a la Presidencia de la República, veo con dolor que sigue poniendo en práctica el mismo exclusivismo de 1907 y 1908; y de tal manera que, en la situación más difícil porque ha atravesado la República de muchos años a esta parte, el Presidente Amézaga gobierna con un estrecho círculo de sus amistades, o con aquellos partidos o sectores de partido que lo han llevado al poder, como si después de ascender a él, no tuviera obligación, también de orden constitucional, de contemplar, incluso a aquellos partidos que se enfrentaron a su candidatura.

Esas dos reservas, señor Presidente, no me impiden destacar las extraordinarias condiciones, de carácter jurídico, principalmente, que yo he reconocido siempre al Presidente de la República, doctor Amézaga.

Pero me parece que esas condiciones en este momento de afligente situación nacional, no las pone el Presidente de la República a contribución para solucionar el problema nacional.

Creo que está, como he dicho, en mora con el país, que del Poder Ejecutivo poco ha venido al Parlamento, no obstante tener el Poder Ejecutivo casi todos los resortes en sus manos, para actuar eficazmente, resortes de todo orden para mover la economía nacional, pero que no los ha movido por lo menos en la forma en que las necesidades del país lo reclaman: proyectos que tiendan a solucionar esta difícil situación.

El señor Ministro de Instrucción Pública nos ha hablado de la más que desesperante situación porque atraviesan las clases pobres en el territorio de la República, en especial los niños, y nos ha dicho que está en la preocupación del Poder Ejecutivo, resolver esos problemas que está estudiando, pero yo me temo que se vaya a dar el caso, a que se ha referido la señora Senadora Demicheli, que cuando esa ayuda llegue a los interesados, en lugar de solucionar situaciones desesperantes de miseria y de hambre, vaya sólo a servir para los gastos que será necesario realizar para las inhumaciones de quienes los necesitaban para sobrevivir a la catástrofe.

El Poder Ejecutivo ha tenido como decía el señor Senador Charlone, en sus manos, los medios que concurrían a solucionar la difícil situación del país.

La disposición señalada por el señor Senador Charlone, era un arbitrio perfectamente viable para que el Poder Ejecutivo lo pusiera en movimiento y llegaran esos recursos a las clases necesitadas.

Me consta, señor Presidente, que se ha hecho algunas gestiones para que el Poder Ejecutivo aplicara, aún después de presentado su proyecto al Parlamento, la disposición legal contenida en la ley de ordenamiento financiero a que he hecho referencia.

Pero el Poder Ejecutivo que nos habla por boca de su Ministro de Instrución Pública, de que está firmemente preocupado por resolver la situación de los obreros y de los niños que carecen de lo más elemental para su nutrición en estos momentos, ha entendido que es mejor la colaboración con el Poder Legislativo, y por lo tanto la consiguiente atribución de responsabilidad a este cuerpo, que la aplicación inmediata de disposicones que le permitían a él, obviar toda las difíciles situaciones a que me he referido.

Yo no tengo la menor duda de que con la lentitud a que se refería el señor Senador Arroyo Torres, va a llegar, o puede llegar el arbitrio necesario para una situación tan calamitoso como ésta que estamos enfrentando.

Es de esperar que el Poder Ejecutivo, sensible como todo el mundo a estas palpitaciones de angustia nacional ha de resolver, tarde o temprano, el problema; pero, es de desear que lo haga cuanto antes, y a mi juicio, sin ninguna clase de restricciones.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Senador?

Hay una iniciativa del propio Parlamento que ya ha concurrido o pretendido concurrir, con la mayor brevedad posible, para solucionar este problema económico, ganando precisamente tiempo, nos hubiéramos dedicados todos a resolver con el mejor ánimo este problema, habríamos contemplado los intereses...

SEÑOR BRENA. — Estamos en eso.

SEÑOR FORTEZA. — Hablamos, señor Senador, de los desocupados de la campaña, pero parecería, que prefiriéramos dedicarnos a hacer un poco de literatura, a veces política, en vez de preocuparnos de resolverlo.

SEÑOR BRENA. — Estamos tratando el fondo del asunto, señor Senador, y a eso quería aludir: a que es necesario que el Poder Legislativo con la lentitud natural de sus medios de movilización, se tenga que ocupar de este asunto, cuando el Poder Ejecutivo tiene en sus manos los medios de haberlo hecho de inmediato.

El proyecto a que se había referido el señor Senador Forteza, es un proyecto que lleva más de un mes de andamiento en el Parlamento y que continuará llevando, seguramente, por más buena voluntad que nosotros pongamos, algún tiempo más.

SEÑOR FORTEZA. — Si el Senado se aboca al estudio...

SEÑOR BRENA. — El Senado hará todo lo posible, pero las dificultades del problema lo llevan, — ya que es un Cuerpo constituído por más de treinta miembros, en los que siempre hay alguno que no está de acuerdo con el autor o los autores del proyecto, — necesariamente, a considerar qué es lo mejor, para resolverlo en forma, ya que la responsabilidad le exige al mismo Cuerpo...

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor Senador?

Yo creo, señor Presidente, que los señores Ministros han sido invitados a concurrir al Senado para colaborar en una cosa concreta que es el proyecto que figura en primer término en la orden del día de hoy. A mí me parece que lo que corresponde es entrar, de inmediato, al asunto que está en primer término en la orden del día.

No ha sido para hacerles críticas, ni el proceso de la actuación del Poder Ejecutivo actual.

SEÑOR BRENA. — Sobre lo que yo quiero llamar la atención del Poder Ejecutivo, es que, no obstante las manifestaciones que ha hecho el señor Ministro de Instrucción Pública, se aplique por parte de ese Poder, de una vez, esas disposiciones que le permiten acudir en socorro de la miseria que aflije a las clases pobres del país.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Tengo dudas de que la disposición del artículo, creo que 101, de la ley de ordenamiento financiero se aplique rigurosamente a este caso, porque efectivamente, la ley dice que tratándose de situaciones graves e imprevistos el Poder Ejecutivo puede acudir a las Rentas Generales para solventar situaciones que merezcan ese calificativo. Pero si es verdad que la situación actual puede calificarse de estas dos maneras, de grave e imprevista, la verdad es que dejar al Poder Ejecutivo en todos los casos la calificación de la gravedad y de la sorpresa o de lo imprevisto de las situaciones, es grave también, porque, por ejemplo, señor Senador, si usted se pusiera frente al caso que recientemente ocurrió, de que los alumnos de Enseñanza Secundaria estaban golpeando las puertas de los liceos, y los liceos no se abrían...

SEÑOR BRENA. — Es una cosa distinta.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor Senador.

Porque si nosotros hubiéramos podido aplicar las disposiciones de la ley de ordenamiento financiero, también podríamos haber calificado eso, como grave, y entonces, tendríamos por la vía de la calificación exclusiva por el Poder Ejecutivo, tendríamos, digo como inútiles, o poco menos, las disposiciones presupuestales que distribuyen los dineros públicos en calificación de rubros, o de sub-rubros.

SEÑOR BRENA. — Es un caso completamente distinto al que refería de tratar de dar local, de proveer de local a los estudiantes que en excesivo número, ya no cabían en los liceos existentes. En este caso se trata de la propia vida.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Mire, señor Senador: creo, — y en esto me pongo en defensa de los fueros parlamentarios, por muchos años de vida parlamentaria que he tenido, — creo que la interpretación que debe darse a esa disposición que establece que. en los casos graves imprevistos, puede recurrirse a ese arbitrio, es solamente, para el caso de una conmoción, de una huelga revolucionaria, de una calamidad cualquiera que realmente, no admita ninguna dilación.

SEÑOR BRENA. — Este caso es más peligroso que esos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le voy a contestar ahora, a la objeción que había de que el Poder Ejecutivo no había tomado ninguna iniciativa en la materia.

SEÑOR BRENA. — Ninguna, no he dicho; he dicho que no ha tomado iniciativas de acuerdo a la situación desesperante por que atravesamos. Algunas iniciativas aisladas se ha tomado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es una situación que se precipitó así, por una causa económica que afecta la estructura de nuestra campaña. Los datos que tenía el Poder Ejecutivo, respecto de la desocupación, es cierto, eran datos alarmantes hasta cierto punto; pero, el ritmo de obras públicas era un ritmo bastante acelerado y teníamos la esperanza de que por esa vía, la desocupación disminuiría. No fué así, y el éxodo de la campaña, de la gente sin trabajo, el éxodo de los peones de estancia a las ciudades, porque las estancias no necesitaban brazos, porque los campos habían sido, por razones que los señores Senadores conocen, habían sido despoblados de ganado entonces, esa situación trajo, precipitadamente a las ciudades, a toda esa gente necesitada y el problema en término de días, se precipitó en la angustia.

Fué entonces que surgió el proyecto del señor Senador Zavala Muniz y de la señora Senador Pinto de Vidal, emanado de la Agrupación de Gobierno...

SEÑOR BRENA. — Pero el hambre no admite dilaciones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En el momento en que se invocó el hambre, fué presentado el proyecto y como Ministro, fuí citado y asistí a las reuniones de la Comisión y esas reuniones fueron varias; cuatro o cinco. Allí se produjeron después la sucesión de hechos que ha narrado el señor Senador Canessa. Y hoy mismo, que yo traía la palabra del Poder Ejecutivo respecto de uno de los proyectos de recursos proyectado, la Comisión ha debido cambiar uno por otro desistiendo de uno de los recursos principales para cambiarlo por otro.

SEÑOR BRENA. — Pero el señor Senador Canessa ha dicho que no ha estado de acuerdo el Poder Ejecutivo con la Comisión, para probar a resolver el problema, ha hecho un cargo claro, categórico, terminante, al Poder Ejecutivo, al respecto.

SEÑOR CHARLONE. — He sido aludido y estoy en el uso de una interrupción. Además, voy a formular una moción de orden; pero antes, deseo contestar una alusión que se me hizo respecto de una doctrina que sostuve y que ahora se la lleva a una extensión que lejos estoy de compartir. Creo que tengo el derecho, el mínimo que se puede tener, de expresar mi opinión al respeto. El señor Senador Brena, le atribuye una extensión lata a la doctrina que sostuve cuando el Senado consideró un refuerzo de rubros, por la cantidad de $ 50.000 destinados a la alimentación de la niñez.

(Apoyados).

Como recordará el Senado, en ese momento se dijo que no era lógico que la ley general de Presupuesto, le negara al Poder Ejecutivo la necesaria movilidad para atender esas necesidades urgentes, más que urgentes inaplazables, porque, en ese caso, se invocaba el riesgo inminente de muerte, que pesaba sobre la niñez.

SEÑOR BRENA. — A eso me refería.

SEÑOR CHARLONE. — Pero es muy distinto que el Poder Ejecutivo gire contra rentas generales, por un modesto crédito de $ 50.000, a que por la misma vía, se pida para resolver en la forma más amplia posible ese inmenso problema de la desocupación.

SEÑOR BRENA. — Yo no me referí a la desocupación; me he referido a la situación de hambre y de muerte, con que se ha planteado en el Senado; más de una vez, se ha dicho aquí, cuál era esa situación y, que la pudo haber solucionado el Poder Ejecutivo con haber ocurrido a tiempo con ese arbitrio.

SEÑOR CHARLONE. — Permítame; para terminar con esta manifestación personal y también, porque deseo formular una moción que es de orden.

SEÑOR ZABALA MUNIZ. — Que está haciendo falta.

SEÑOR CHARLONE. — Creo que las inquietudes que a todos nos animan...

SEÑOR CANESSA. — Yo estoy en el uso de la palabra.

SEÑOR CHARLONE. — Pero el señor Senador Brena, me concedió una interrupción.

SEÑOR CANESSA. — Pero el señor Senador va a hacer una moción y yo había solicitado la palabra antes, con anterioridad al señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Charlone.

SEÑOR CANESSA. — Estoy en el uso de la palabra. A mí se me cedió la palabra, antes de la interrupción del señor Senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — Reclamo el uso de la palabra.

Creo que el espectáculo que ofrecemos es tan poco edificante, que en homenaje a la seriedad del debate, con mucho gusto, le cedo la palabra al señor Senador Canessa.

SEÑOR CANESSA. — Discúlpeme, señor Senador; pero como presumo la moción que va a hacer, y creo que la comprendo en parte...

SEÑOR CHARLONE. — El señor Senador me va a contestar por anticipado cuándo no sabe lo que voy a decir.

SEÑOR CANESSA. — Perdone el doctor Charlone la insistencia, pero antes de seguir el debate debo hacer una aclaración. Yo tengo que reconocer, en parte, cierta culpa, que soy el primero en comprender y ponerla de manifiesto.

Los señores Ministros han sido invitados para considerar dos proyectos de ley y, en el calor del debate, y ante la legítima inquietud y preocupación, después de haber realizado ocho sesiones la Comisión respectiva, sin poder llegar a obtener un cálculo de recursos que nos permita atender este deber esencial, que es inaplazable, estos asuntos que están en la orden del día, y repito, en el calor de la deliberación, he llegado a decir algo que puede ser interpretado como un cargo al Poder Ejecutivo. Comprendo que si algún cargo se puede hacer al Poder Ejecutivo, no es esta la oportunidad, cuando los señores Ministros han sido invitados con otro motivo.

SEÑOR BRENA. — Al contrario; es la más apropiada.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No, señor Senador.

SEÑOR CANESSA. — Por mi parte he incurrido en ese error, pido disculpas al Senado, y solicito de la Mesa que no permita que se salga del orden del día y que se entre a considerar los asuntos que en él figuran.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hace media hora que la Mesa dice eso.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra para completar la exposición que estaba haciendo por vía de la interrupción que me concedió el señor Senador Brena, y para formular algunas manifestaciones que son de orden, y que son diferentes a las que me atribuyó el señor Senador Canessa.

Creo que la mejor manera de servir los propósitos del Senado es escuchar a los representantes del Poder Ejecutivo. Si hemos solicitado nosotros que concurran a Sala, lo mínimo que podemos hacer, es oir la exposición de los señores Ministros.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hemos solicitado su presencia para colaborar en estos dos proyectos concretamente, y no para interpelar al Poder Ejecutivo.

SEÑOR CHARLONE. — Esto no es una interpelación: pero ha sido nuestro deseo conocer si el Poder Ejecutivo tiene planes, o no los tiene. Me inclino a creer que los tenga. Recién después de ser conocidos esos planes, podremos juzgar si satisfacen o no, nuestra espectativa. Creo que lo procedente es oir a los representantes del Poder Ejecutivo y, postergar dentro de la discusión general, nuestras exposiciones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Quería decir que eran muy necesarias las manifestaciones del señor Senador Charlone, porque no podía quedar en la Sala del Senado la sensación de que el Parlamento diera a entender que daba carta blanca al Poder Ejecutivo para girar contra la Tesorería General de la Nación.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Por otra parte el Poder Ejecutivo no iba a tomar esa carta blanca.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La discusión de los asuntos en el Senado se divide en dos aspectos: la discusión general y la discusión particular. De acuerdo con el Reglamento de la Cámara que define estas discusiones, la discusión general versa sobre la importancia del asunto, y la discusión particular se refiere a la comparación

de los diversos proyectos de resolución, para resolver el problema planteado.

Si en discusión general un asunto es rechazado, lo único que indica es que el Senado no le concede entidad al asunto como para estudiar un proyecto de resolución.

Creo que frente al problema que tiene planteado el Senado, nadie le puede quitar entidad. Es un problema muy grave, y todos estamos de acuerdo, en que, además de grave, es urgente.

Creo que la manera de impedir la desviación, es pasar a la discusión particular, y escuchar a los señores Ministros, su opinión en cada recurso, en cada aspecto del proyecto. Creo que así iremos haciendo rápidamente una obra efectiva.

(Apoyados).

En cambio, si seguimos discutiendo y oyendo frases sobre la miseria, de la que ya todos estamos enterados que existe...

SEÑOR BRENA. — ¿El señor Senador considera que son frases, simplemente?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Considero que son frases y discursos y que lo que hay que hacer es votar la ley.

SEÑOR BRENA. — El proyecto de la bancada batllista, suscrito por el señor Senador Zavala Muniz y la señora Senador Pinto de Vidal, sería entonces una simple frase retórica en el concepto del señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A lo que yo me refiero y que me parece absolutamente inoficioso en este caso, es que se quiera probar que existe la miseria, cuando todos estamos convencidos que existe y lo único que queremos hacer es votar un proyecto de recursos para mitigar esa miseria.

SEÑOR BRENA. — Está equivocado. Lo que procuro, es que el Poder Ejecutivo, que tiene en sus manos a mi entender, la forma de acudir de inmediato a solucionar la miseria que está produciendo el hambre y la muerte en la población de la República, haga uso de esos recursos, sin esperar a que el Poder Legislativo, 20 o 30 días después se los vote.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La miseria no se puede combatir en un día. La bancada herrerista quiere dar carta blanca al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BRENA. — Está en un error; no es una carta blanca, es querer darle recursos al Poder Ejecutivo en momentos en que la población de la República se muere de hambre; y recursos que yo considero que la ley se los pone al alcance de la mano en este gravísimo caso.

SEÑOR CHARLONE. — Reclamo el uso de la interrupción que me había concedido el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra para ocuparme del tema...

SEÑOR PRESIDENTE. — Si todos los señores Senadores reclaman el uso de la palabra, no es posible continuar el debate.

SEÑOR CHARLONE. — No es simplemente un problema de dialéctica. No se trata de probar que la miseria existe, porque todos tenemos el convencimiento de que ella está planteada como un problema fundamental que el Estado debe enfrentar en estos momentos. De lo que se trata, en cambio, es de saber en qué medida y por qué medios vamos a resolver el problema de la miseria, y desde ese punto de vista, le digo al señor Senador, que la vía más indicada, no puede ser el pase inmediato a la discusión particular, porque yo, por ejemplo, me siento en perfecto desacuerdo con las fórmulas contenidas en los distintos proyectos, pues las considero nimias, frente a la magnitud del mal que reclama medidas de mayor envergadura. La utilidad de la presencia de los señores Ministros en este debate, es saber si el Poder Ejecutivo tiene planes. Si los tiene, me declaro satisfecho, y si no los tiene, seré el primero en aportar mis ideas a la mejor solución del problema.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Vuelvo a insistir, que no es en la discusión general donde se exponen los planes. Los planes, la resolución de los proyectos, se exponen en la discusión particular, que es una discusión en donde se estudian los procedimientos para resolver los problemas, y en la general se estudia la importancia general del problema; por eso, señor Presidente, entiendo que recién vamos concretamente a estudiar, cuando empecemos a comparar artículo por artículo, de los proyectos, cuando los Senadores expongan sus ideas y pidan que se altere tal o cual artículo en el sentido que ellos indiquen.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Considero que el señor Senador Batlle Pacheco se equivoca, porque en la discusión general, no se trata de votar la entidad del asunto en sí, sino que se discute, en general, la entidad de la solución que la Comisión aconseja que se adopte para el asunto en sí. Y si el señor Senador Charlone, por ejemplo, como anuncia ahora, no cree que esta solución tenga la entidad suficiente que el asunto merece, no queda otro espacio para su discusión, como no sea el de la discusión general.

SEÑOR CHARLONE. — Es claro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He tomado esta definición del Reglamento de la Cámara de Representantes, sobre la discusión particular y la general. En el Senado, los términos de discusión particular y general, no están definidos, pero siempre se ha entendido que en la discusión general, se esbozan ideas de orden general, y en la discusión particular, se estudian concretamente, los medios con que ha de resolverse el problema. Entiendo, por consiguiente, que no estamos en tiempo de estar esbozando ideas generales y entrando a discutir si el asunto es o no importante.

SEÑOR CHARLONE. — Ideas generales que van a soluciones concretas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Todo el mundo trata de esbozar planes para combatir una miseria que realmente sabemos que existe. Yo creía que realmente el Parlamento estaba más adelantado, cuando vimos dos proyectos de resolución presentados en el mismo sentido.

SEÑOR CHARLONE. — Si el Poder Ejecutivo comienza, por las explicaciones que nos ha adelantado el señor Ministro de Instrucción Pública, por decirnos que tiene planes en función de recursos existentes, creo que sería útil discutirlos en discusión general, porque lo que se trata de saber, es en qué medida deben ser esbozados esos planes. Son aspectos que no se consideran en este proyecto que es un proyecto de asistencia alimenticia. Por ejemplo, puedo sostener, — y estoy perfectamente dentro del tema, tratando el mismo problema a que aluden los señores Senadores Zavala Muniz y Batlle Pacheco, — puedo sostener, digo, la fórmula de "trabajos de socorro" y no simplemente la asistencia del alimento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Son ideas generales.

SEÑOR CHARLONE. — Serán ideas generales, pero que conducen a fórmulas concretas.

Lo que se me podrá pedir, es que demuestre que eso está al alcance de los recursos financieros del Estado, pero ese aspecto de la discusión general es útil.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador convendrá que hay una sola manera de proponer soluciones en el Senado y es presentando un proyecto o haciendo modificaciones en la discusión particular, pero de ninguna manera podemos estar discutiendo aquí en público el asunto, para después de esta discusión, esbozar planes. Hay que discutir algo concreto, algo que hay que resolver.

SEÑOR CHARLONE. — Es que a los Ministros los hemos llamado dentro de la economía propia del régimen parlamentario, no solamente para que nos oigan, sino para que nos sugieran y para hacer si es posible, un plan; y bien podemos salir convencidos de esta discusión, ya sea tocando puntos que la Comisión no abarcó o pasando el asunto a la Comisión competente de la Cámara o creando una Comisión especial para que con la colaboración inmediata de los Representantes del Poder Ejecutivo, le dé al Parlamento un proyecto de ley que enfrente los distintos aspectos del problema.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo estaba en el uso de la palabra, señor Presidente, y no se me ha dejado hablar, en razón de que he sido interrumpido continuamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor Senador Berro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero decir dos palabras.

El señor Senador Forteza me ha mostrado eso que se califica de planes de Gobierno. Esos planes de Gobierno son un proyecto propuesto por la Comisión, donde hay diferencias sobre aplicación de impuestos, y donde la Comisión dice que se aplicarán 10 o 20 centésimos, en el otro se dice que se aplicarán 15.

Creo que eso es lo que tenemos que discutir y todo lo demás por ahora, es aplazar el debate del proyecto.

SEÑOR BERRO. — Creo que todavía debemos continuar la discusión general, porque hay muchas cosas más que decir.

Voy a tratar de ser lo más breve posible, pero quiero fundar con toda claridad mis ideas a este respecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo mismo puede hacerlo en la discusión particular.

SEÑOR BERRO. — Mis ideas serán modestas pero están basadas en una experiencia bastante larga y son convicciones muy arraigadas en todos estos problemas de asistencia social que han constituído una de las preocupaciones de mi vida.

He oído con la mayor atención las manifestaciones del señor Ministro de Instrucción Pública y puedo decir que ellas reafirman mi posición, porque creo que es un deber elemental, ya no diré de un parlamentario, sino de cualquier persona que tenga algo que ver en la vida pública, apoyar toda obra de justicia social; por eso, desde que se presentó el proyecto al Senado contó con mi más amplia simpatía y los compañeros de Comisión lo saben así. Creo que cuando hay hambre y cuando hay dolor, es una necesidad tratar de mitigarlos de inmediato, en la mejor for-

ma posible; pero, también saben los compañeros de Comisión, que desde el primer momento manifesté que para que este proyecto tuviera la eficacia que las obras sociales debieran tener, no debía limitarse a una simple solución de emergencia, y entendiéndolo así, en perfecta armonía en el seno de aquella Comisión, tratamos de realizar — el nombre lo dió el señor Senador Forteza — un fondo de previsión social que tuviera ya carácter permanente, que nos permitiera darle a la obra de asistencia alimenticia que queremos realizar, toda la importancia que ella debiera tener.

Creamos así, en nuestro proyecto, que está a consideración del Senado, ese fondo de previsión social. No sé si los recursos que hemos encontrado serán o no los más convenientes. Eso sí, lo vamos a discutir en la discusión particular; pero, lo evidente es que nuestra orientación fué esa: sacarle el carácter de emergencia para este momento; atender lo actual, pero sin olvidar al mañana, que es siempre inevitable.

Después de eso, por mi parte, sigo creyendo — y digo esto ya que tenemos la suerte de tener a cuatro Ministros del Poder Ejecutivo en Sala, en este momento, porque las sugestiones que a uno se le pueden ocurrir pueden llegar a ellos, — que es la obra que tenemos que realizar, de asegurar la tranquilidad de las clases laboriosas y desposeídas de la sociedad, no se realiza solamente con crear comedores y dar vestido a los que no lo tienen.

(Apoyados).

—Esta es una obra elemental de caridad, que el Estado y los particulares tienen que hacer, pero que no basta. Creo que hay que ir más allá: lo dijo el señor Ministro: "vamos a crear trabajo para evitar la desocupación y la miseria", y hasta citó algunas obras que están realizándose o en proyecto.

Me alegro de que así se vaya haciendo, por más que me parece entender que las obras que señaló el señor Ministro, sólo marcan el ritmo normal de las obras públicas, y no el que yo desearía para este momento, que entiendo es lo que debe exigir el Senado: la formulación de un plan perfectamente orgánico de obras públicas para la campaña y para la capital, invirtiendo cantidades serias de dinero en salubridad, en vialidad, en educación, en fomento rural, una obra intensa, grande, tal como lo exige la desocupación y la miseria que reina actualmente; pero esta iniciativa no puede, a mi juicio, partir del Parlamento, sino que debe venir formulada, bien estudiada por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — ¿Me permite, señor Senador?

Simplemente para decirle que a lo que me he referido es a las obras que dependen de mi Ministerio, sobre construcciones escolares, que se elevarían a $ 7.000.000.00, y que aceleradamente se tratará de llevarlas a cabo; no he esbozado el plan total del gobierno.

SEÑOR BERRO. — Lo entendí muy bien, señor Ministro.

Después veremos lo que hace el Poder Ejecutivo al respecto. Hay que ir a un programa de obras destinadas a la situación actual, a mejorar esa situación de desocupación y miseria, un plan de obras públicas que debe estar formulado de tal manera que las obras se comiencen, se realicen, y se concluyan, que no nos quedemos a mitad del camino, como pasa desgraciadamente — y no hago cargos a nadie, porque con los cargos no evitamos la miseria ni salvamos al País — como pasa a menudo en estos problemas.

Ahí está, sin ir más lejos, ese esqueleto majestuoso del Hospital de Clínicas. Yo fuí miembro informante en el año 1926; hace 17 años y todavía lejos estamos de verlo concluído; cada vez que lo veo me produce dolor y me trae el recuerdo de la vergüenza patriótica, por decir así, que pasé no hace muchos meses, visitando la ciudad de Lima, a mi regreso de Norte América. Me detuve allí porque quería ver las obras asistenciales de aquel país y las visité con toda detención. Entre ellas el Hospital Obrero, empezado a contruir en 1938, por medio de los recursos de una ley de seguro social, y concluído definitivamente en 1941, a pesar de sus grandes dimensiones, un poco menores, tal vez, que las del Hospital de Clínicas, pero más o menos como el nuestro. Los peruanos pueden estar orgullosos de haber hecho en tres años ese magnífico instrumento de asistencia social, mientras que nosotros, van pasando los años y no sé cuándo lo veremos concluído, y con el agregado, que los que estudian estas cosas saben que es cierto, que cuando se planeó el Hospital de Clínicas se adoptó el sistema monobloque, que parecía el mejor que había en aquel entonces, pero que hoy, pasados varios lustros, ya no debe considerarse como tal, en las construcciones hospitalarias. De manera que además de no estar terminado, cuando lo esté distará mucho de ser lo más nuevo, un modelo.

Discúlpenme esta disgresión, pero la he hecho para manifestar mi deseo de que el plan de obras públicas venga formulado de tal manera, que las empecemos, las realicemos, hasta dejarlas definitivamente concluídas, para el bien del país.

Voy más allá, todavía, señores Senadores. No creo tampoco que así resolvamos el problema de la asistencia social, que es mucho más grave e intenso de lo que creen los que no están en la intimidad de estos problemas. La asistencia social del Uruguay hay que encararla en otra forma distinta de como la hemos tomado nosotros hasta ahora; hemos hecho mucho, pero deshilvanado, inconexo; es necesario organizar y prevenir, es necesario no ir como quien da una ayuda, un socorro al obrero que está desocupado y tiene hambre, a la ayuda temporaria del obrero despedido o enfermo, sino tener el medio legal para que ese obrero enfermo no tenga necesidad de pedirlo por limosna, sino el derecho de asistencia en los establecimientos bien instalados a ese efecto, y que cuando ese obrero sufra las consecuencias de cualquier accidente, enfermedad, cese, o cualquier otro, encuentre también, por un derecho propio, legal, el instrumento que lo ampare. Por eso dije hace un rato que estas manifestaciones, que trato de abreviar en lo posible, me llevarían a hablar de una ley de seguro social que nos falta. Tenemos jubilaciones tal vez demasiado generosas; tenemos pensiones a la vejez con un régimen antiguo, no contributivo, tenemos seguros profesionales atendidos por una institución bancaria; tenemos un mutualismo sanitario muy extendido; tenemos una serie de disposiciones, pero no están todas juntas, como debían estar, en un solo organismo que previera todos los riesgos que se presentan en la vida, desde antes del nacimiento, ayudando a la mujer en el trance más grande de la humanidad, cuando empieza la vida del niño, facilitando su desarrollo físico y moral, tratando de auxiliar al hombre ya formado, en el momento en que el trabajo lo lleva a las enfermedades propias de su profesión, o sin ser por el trabajo, porque la enfermedad está acechando siempre y se presenta en cualquier momento: y después, cuando cansado ya, siente declinar sus fuerzas y pide y debe encontrar el amparo legal.

Si me he referido así, en esta exposición rápida, a esa trayectoria de la vida desde que nació el niño hasta que se convierte en viejo, debo decir que también pretendo — y lo he estudiado para cuando llegue el momento oportuno, tratar de que sea realidad en nuestro país, que en esa ley de seguro social, como en las que ya están en funcionamiento en otro país hermano, Méjico, ampare integralmente la seguridad, no sólo del obrero, sino de toda la familia.

Es mucho ayudar al individuo, pero es más ocuparnos celosamente de la familia, de la célula social, cuya felicidad, es la felicidad del país.

Las asignaciones familiares de las cuales he hablado varias veces, se han incorporado a la ley de seguro social, recientemente puesta en vigencia en Méjico, y debemos ponerlas nosotros en la futura ley. Entonces, podríamos sentirnos orgullosos porque ya no sucederá lo que pasa ahora, porque todos los uruguayos laboriosos, los que han sabido ganarse el pan de cada día estarían perfectamente defendidos contra las acechanzas del destino.

De manera que en la emergencia en que nos encontramos ahora demos comida y ropa, pidamos al Poder Ejecutivo que proporcione trabajo y preparemos la ley de asistencia social, en una colaboración franca, sincera, en la que nada tienen que ver nuestras pasiones ni nuestras divisas, porque las cosas del país están siempre por encima de todo ello.

Esto es lo que por ahora quería decir, son cosas que notoriamente no cabían en la discusión particular. Por eso, interrumpí al señor Batlle Pacheco.

Por lo demás este asunto, tiene mucho más trascendencia que la que se le dá hoy atendiendo solamente al problema de la hora, consigamos recursos para hacer esta obra pero pensemos, señores Senadores, en realizarla de otra manera, permanente y definitiva.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador?

Yo comparto las ideas que está exponiendo el señor Senador Berro en cuanto a la legitimidad de la discusión general y por eso me he opuesto al señor Senador Batlle.

SEÑOR BATLE PACHECO. — Yo pido que se lea el artículo pertinente del reglamento.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero le quería señalar al señor Senador Berro y al Senado, que ya cuando nosotros presentamos este proyecto, nos adelantamos a confesar que no era, ni con mucho, una solución del gravísimo problema que el Estado tiene que resolver, en materia económica, en el país.

SEÑOR BERRO. — Puede estar seguro el señor Senador, que en ningún momento, el origen de un proyecto puede pesar en mi ánimo.

Las ideas son buenas por ellas mismas, y no, por quien las sostiene, quien las prohija, o quien las combata.

Continuo, estaba diciendo que para organizar bien la asistencia social; para llegar a obtener felices resultados, debemos empeñarnos en sacarnos, nosotros mismos, algunas ideas que nos hacen daño.

La mayoría de nuestros compatriotas creen que vivimos en un país en el que por tener tantos campos fértiles y ganados muy ricos, fácilmente se puede llegar a la riqueza y a la felicidad colectiva. Esto es un error, no por decirlo yo ahora, ya que el gran argentino Alberdi lo hizo notar hace muchísimos años. Al contrario, la fertilidad de nuestro suelo es una de las cosas que más conspira contra nuestra propia riqueza, porque no hace al hombre rudo y fuerte, porque lo tienta muchas veces, a vivir descansando, cuando en realidad un trabajo intenso forma las grandes razas del porvenir.

Más de una vez lo he dicho, en la tribuna pública también, aún sabiendo que decía una cosa que podía no hacerme simpático, porque después de visitar muchos países, he alcanzado la convicción de que el nuestro, es uno de los que trabaja menos. Es necesario, por eso, dictar leyes que nos obliguen a cuidar el capital humano, que vale más, mucho más que el suelo, para que sea capaz de hacerlo producir sin limitación ninguna, sin temor al exceso de producción, del que a veces se quejan nuestros agricultores hasta los hombres de Estado, sin pensar que por grande que sea la producción es muy difícil que alcance para cubrir el infraconsumo de las clases pobres. Cuando hay exceso de producción, no hay que quemar, o tirar al río, esa producción como se ha hecho en otros lados si no que, esos sobrantes de producción, el Estado los debe adquirir para darla a los millares y millares de personas que aunque quisieran no estarían en condiciones de adquirirlas. Vale decir, que lo que se llama exceso de producción, no es tal cosa en realidad, sino dificultades de comercialización que el Estado debe y puede resolver en acción de asistencia que haga al pueblo un poco más feliz.

Esto se hace en Norte América: se ha hecho aumentar la producción y el Estado ha tomado a su cargo los sobrantes para llevarlos al consumo de las clases mal alimentadas. Mucho hemos conversado de estas cosas, en las reuniones recientes del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia a que gentilmente se refería el Ministro doctor Folle Juanicó hace unos momentos.

Por lo tanto, señor Presidente, este proyecto no merece esa discusión agitada que tuvimos hoy, saliéndonos, a menudo del tema, sino que reclama que lo tomemos con mucho cariño, sobre todo, en estos momentos dolorosos en que hay hambre en el pueblo, y que estamos frente a muchos obreros desocupados que no comen o lo hacen deficientemente. Frente al obrero que no tiene trabajo y que lo pide sin conseguirlo, frente al niño que sufre y que llora, y a la madre que se desespera por no poderlo atender, debe acabarse toda preocupación de índole política, se impone unirnos todos para buscar los remedios que encontraremos por soluciones de emergencia hoy, por el trabajo de mañana, y por una legislación más perfecta, en el porvenir.

(Muy bien. — Aplausos.)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra, para pedir que se lea el artículo que se refiere a las discusiones del Senado, porque creo que es necesario ordenarlas, porque entiendo que no se puede estar al principio de una discusión, recién ahora.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es que los señores Ministros, han sido llamados para oirlos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo pido que se lea el artículo pertinente del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 127 del Reglamento.

(Se lee:)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que nadie se ha referido a los proyectos en el transcurso de esta discusión. No se ha citado una sola vez el proyecto; hasta se ha dudado de la existencia del proyecto; de manera que me parece que estamos fuera del asunto en discusión.

(Murmullos. — Interrupciones.— Campana de Orden.)

Es necesario referirse a los tres proyectos que están en debate: dos de la Comisión y otro, concreto, del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo le llamo la atención al señor Senador, que hemos llamado a la Sala a los señores Ministros, para oirlos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado. Por otra parte, es, además una desconsideración del Senado.

SEÑOR CUSANO. — Yo creo que voy a disipar las dudas del señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero, señor Senador, tenemos que oir al señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR CUSANO. — Permítame, señor Presidente; es para una cuestión de orden, tengo derecho y el Reglamento me ampara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todas son cuestiones de orden.

SEÑOR CUSANO. — Lo que ha faltado aquí, ha sido un miembro informante de la Comisión, porque esta no llegó a un acuerdo sobre los proyectos a que se refiere el señor Senador Batlle. Sobre el principio, estamos de acuerdo, y por eso nos hallamos en la discusión general. Pero en cuanto a la entidad de los recursos, no nos hemos puesto de acuerdo. De manera que no se podría pasar a la discusión particular, porque no existe un proyecto coordinado y aprobado por la Comisión. Lo único que en este momento podemos hacer, — y perdóneme el señor Presidente este minuto que hago perder al Senado, — es aprobar la moción del señor Senador Charlone, y escuchar a los señores Ministros, que para eso han venido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas, don Tomás Berreta.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Señor Presidente: amparado en la Constitución de la República y en el Reglamento del Senado, he concurrido a Sala, he concurrido a esta sesión, sin haber sido llamado, por el interés consiguiente de colaborar con los estimados compañeros que el Senado se dignó invitar a concurrir a esta sesión.

He seguido con verdadero interés el debate de esta tarde — y voy a deshilvanar un poco mi exposición, para contestarle, primero, al señor Senador doctor Brena.

El señor Senador Brena, con las salvedades que ha hecho...

SEÑOR BRENA. — Sin ellas.

MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ...de carácter personal, acerca del señor Presidente de la República, doctor Amézaga, ha dicho que este eminente ciudadano, ocupando una banca en 1904, fué ardiente opositor de su partido.

Para mí, esta apreciación que formula el señor Senador doctor Brena, no la tomo como un cargo, y no lo es señor Presidente, como no lo será para el propio Senador Brena, si hubiera estado en edad, en 1904, de servir a su partido, porque en aquel instante todos teníamos el deber en la medida, en que considerábamos conveniente hacerlo, de defender los principios y los ideales que cada uno se ocupaba de servir.

El doctor Amézaga, entonces, actuó en el seno del Ejército o de la Guardia Nacional, y no integraba entonces la Cámara de Diputados como se acaba de afirmar por el señor Senador, en carácter de Oficial. Fué un activo Oficial, como —repito— lo habría sido igual, en el seno de su Partido y de su Ejército, el señor Senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pero el señor Senador ha dicho, también, que el Poder Ejecutivo ha sido moroso y en su prensa se hacen, además, cargos. Se acusa al Poder Ejecutivo de inactividad.

Y bien, señor Presidente; creyendo poder ilustrar un poco a los señores Senadores y, desde esta alta Tribuna, también, al país, es porque yo, —repito,— he concurrido a Sala esta tarde, por lo que se me ha dado oportunidad de oir una brillante exposición del señor Senador doctor Berro.

El señor Senador Berro nos ha hablado de problemas sociales que a todos nos preocupan y que ya, hace más de cuarenta años, nuestros legisladores también tomaron en consideración.

Fué, precisamente, el Partido que integro, quien presentó las primeras iniciativas, las primeras leyes, para atenuar todos los dolores sociales que en este momento nos citaba el señor Senador Berro.

Pero no voy a seguir sobre este tema, —que me interesa, que realmente me preocupa,— sino que deseo contestarle brevemente, respecto de un cargo que formula acerca de la morosidad, en cuanto a la terminación del edificio del Hospital de Clínicas.

La ley ha colocado esta obra bajo la jurisdicción de un Consejo que tiene autonomía propia. El Poder Ejecutivo, por la vía de su Ministerio de Obras Públicas, sólo tiene una supervisión; y esto lo debe saber muy bien el señor Senador Berro.

En el último plan de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo anterior, presidido por el General Baldomir, envió al Consejo de Estado un proyecto por el cual se arbitraban un millón quinientos cuarenta y cinco mil pesos, me parece recordar.

Y bien; en los últimos meses de aquella administración y en los 3 meses de la del doctor Amézaga, puedo asegurar al señor Senador y al honorable Senado, que aquella contribución, que aquel aporte millonario, está casi agotado. El ritmo de actividad en todas las obras públicas se mantiene, se prosigue y se acentúa; pero a nosotros también nos llegan las consecuencias de la tremenda tragedia mundial. Se carece de todo en nuestro país, a no ser de aquello, lo más elemental, que puede producir el país. Pero esa obra, si no ha llegado ya a su conclusión definitiva —que el señor Senador y todos desearíamos,— no se acuse al Poder Ejecutivo, desde luego, ni al señor Presidente de la República, ni al Ministro que habla.

Estas acusaciones que han salido en la prensa, que considero inculpaciones que se dirigen al Poder Ejecutivo y que nos comprenden a todos, al Presidente de la República y a sus Ministros, —aunque su principal y directo gestor es el Presidente de la República— han hecho que concurriera a esta sesión, conjuntamente con los tres Ministros llamados por el Senado, señor Ministro de Hacienda, don Ricardo Cosio, Ministro de Instrucción Pública, doctor Folle Juanicó y Ministro de Industrias y trabajo, doctor Mendívil.

Consideré, señor Presidente, que debía hacerme presente, también, en razón de que estimo totalmente infundadas las inculpaciones a que me he referido y que obligan mi presencia en esta casa.

Señor Presidente: mi colaboración directa y solidaria con el Presidente de la República, doctor Amézaga, se inició a partir del 1.º de Marzo próximo pasado. Es obvio que exprese, también, que el Partido que integro dió la aprobación al honroso ofrecimiento que me hizo el Presidente de la República, —con quien, rindiendo homenaje a su rectitud y honestísima actuación,— me siento totalmente solidarizado, como ciudadano, porque entiendo que en circunstancias como las actuales, en que el país se ve envuelto en una crisis económica y social agravada por la trágica situación mundial, nos consideramos más obligados a prestar, a una administración que es de libertad y de absoluta honradez, toda la colaboración que correspondía a todo gobernante bien intencionado y afanoso por intensificar el progreso de su patria.

Por ejemplo, señor Presidente, en lo que respecta al Departamento a mi cargo, quitan todo fundamento a las inculpaciones mencionadas, los datos que voy a dar a los señores Senadores sobre las obras realizadas en estos tres meses del gobierno del doctor Amézaga, período que, por su brevedad, apenas alcanza, para cualquier administración que se inicia, para la simple preparación de los planes de trabajo.

En Vialidad, o sea en obras de caminos y puentes, se ha autorizado un monto, y está en plena ejecución, de $ 3:256.081.40, vale decir, más de un millón de pesos por mes. Eso, señor Presidente, aparte de que en varios Departamentos de la República se construyen obras de la jerarquía a que me he referido, verdaderamente millonarias.

La Dirección de Arquitectura, en estos tres meses del actual período de Gobierno, ha sido autorizada, para una inversión de $ 879.054.17. Y son también edificios en construcción en todos los ámbitos de la República.

En Saneamiento, las autorizaciones alcanzan a la cifra modesta —la considero así, porque es necesario dotar a este servicio en defensa de la salud pública, de mayores recursos— de $ 143.507.39.

En Hidrografía, $ 121.285.25, y en Ferrocarriles, también se desarrolla un plan de gran actividad. En Topografía se ha autorizado la inversión de $ 500.000.00 en expropiaciones.

Planes para el futuro, a los cuales se niega existencia en algunos órganos de propaganda: las obras de irrigación habrán de merecer —quiero decirlo, en nombre del Poder Ejecutivo— especial atención, y para ello tenemos como base las ya ejecutadas en el valle de Solís, que es propósito del Poder Ejecutivo ampliar, atendiendo precisamente a la dolorosa enseñanza que nos deparó la última sequía. Y haremos más:

Abordaremos de inmediato los estudios hidrográficos para las siguientes obras nuevas, y cuando el Poder Ejecutivo se encuentre en poder de los estudios citados, y que detallaré para conocimiento de los señores Senadores, serán sometidos a la consideración del Parlamento para la solución que se estime conveniente.

Las obras son las siguientes: ampliación de riego en Solís de Mataojo, en una zona de 8.000 hectáreas; riego en el Departamento de Canelones en 10.000 hectáreas, con las directivas del Canal Zavala; riego de 3.000 hectáreas en el Río Queguay en Paysandú; en el Departamento de Cerro Largo se estudia el riego de 4.000 hectáreas, derivando las aguas de la Laguna Merím.

Otro problema que el Gobierno del doctor Amézaga se propone abordar sin demora, es el que se refiere sobre el cabotage y coordinación de transporte. Pensamos, el señor Presidente de la República doctor Amézaga y el Ministro que habla, que los 900 kilómetros de agua navegable permanentemente que tiene la República no imponen erogaciones ningunas al Estado, y por ello el ya insuperado estadista que tuvo el país, el señor Batlle y Ordóñez, con clara visión de patriota había dado el primer impulso, que nosotros proseguiremos en razón del convencimiento que nos asiste, de que la navegación fluvial es la más económica; y, señores Senadores, es la nuestra.

Abordaremos también, inmediatamente el estudio del canal lateral en el Río Uruguay y dragado del Río Queguay.

Otro problema que no podemos dejar sin resolver, es el que se refiere, y que ha citado aquí con oportunidad que yo me congratulo, el señor Senador, doctor Gallinal la supresión de los rancheríos en el campo, como en núcleos poblados y en los barrios y ejidos de las ciudades, villas y pueblos.

El Poder Ejecutivo dedica a este problema social y de salud, su atención, y como es de entidad, reclama la colaboración de todos; empezará por estudiarlo en todas sus fases, y luego, someterlo a la consideración del Parlamento. He considerado de mi deber, repito, traer al Senado los informes que he proporcionado a fin de que los señores Senadores y el país conozcan en su magnitud, los aspectos de las obras que se propone desarrollar el Poder Ejecutivo. Y en lo que dice relación con el Ministerio de Obras Públicas, no he mencionado, señor Presidente, la actitud que desarrolla el Instituto de Viviendas Económicas. El señor Senador Gallinal, ha hecho mención a un proyecto estructurado por una Comisión de técnicos. El Poder Ejecutivo, en lo que a mí respecta, y con los técnicos que he conversado, poco lo conocen, pero hace pocos días invitamos al doctor Eduardo Acevedo. Señor Presidente, yo creo que debe ser a esa Comisión a quien debe requerírsele precisamente su colaboración, ya que al Poder Ejecutivo, la Constitución le ha cercenado o le ha quitado al Parlamento la facultad de arbitrar recursos; es una atribución que le ha conferido exclusivamente al Poder Ejecutivo.

Bien, señor Presidente: el doctor Acevedo aceptó colaborar con el Poder Ejecutivo en el carácter de miembro de esa Comisión que se propone constituir, como pensamos constituirlas en todos los Departamentos de la República, a fin de que pueda aportarnos elementos de juicio que puedan llevarnos a una rápida solución de este tremendo problema del rancherío.

Pero en cuanto —y en esto vuelvo un poco al principio de mi breve exposición— el problema que aquí se ha hecho mención, del hambre y de la desocupación, yo creo que solo congratulaciones debe merecer el Poder Ejecutivo, cuando velando, como lo recordaba el señor Ministro Cosio, por los fueros parlamentarios, conociendo la iniciativa de algunos señores Senadores, entre otros, la de la doctora Pinto de Vidal y el señor Zavala Muniz, no quiso interferir, y esa fué la razón porque apenas envío un proyecto tímido, de disponer $ 50.000.00 que hubieran sido bastante si se hubieran votado de inmediato, para conjurar en algo ese tremendo problema de la miseria en los hogares modestos de la República. Yo comprendo, señores Senadores, que la desocupación es el problema más grande que afecta en estos instantes al país, que debemos tratar de conjurarlo a fin de evitar la creación del subsidio a los desocupados, subsidio que importó a grandes países, a aquellas magníficas democracias de Inglaterra y Estados Unidos, sumas ingentes, tanto más que nuestros obreros en el campo y en nuestras ciudades, lo que reclaman no son subsidios sino trabajo, siempre trabajo.

Pero, señor Presidente, un plan que abarcaría decenas de millones de pesos no puede estructurarse en el término tan limitado de tres meses, como es el en que viene actuando el presente Poder Ejecutivo, sin reconocer, repito, que el problema es grave y merece la máxima atención de todos: el Parlamento, el Poder Ejecutivo y de todas las personas a quienes las leyes o el pueblo le han otorgado alguna autoridad.

Pero nosotros no podemos apartarnos de la ley, yo creo como el señor Ministro de Hacienda, que el Poder Ejecutivo tiene que ajustarse estrictamente a la ley para poder darle destino a la inversión de los recursos que la misma ley le atribuye; apartarse de ese espíritu estricto de legalidad, sería nosotros también caer, no diré en una verdadera incorrección, pero es lo lógico.

Por eso, señor Presidente; yo he querido venir a Sala para explicarlo al Senado y por su intermedio al país, de que el Poder Ejecutivo en estos instantes y siempre, ha seguido con interés todo lo que se refiere al progreso de la República, a la desocupacón, y a todo lo que importa problemas sociales

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?... Deseo recoger una manifestación del señor Ministro de Obras Públicas. No se deben interpretar las manifestaciones del señor Senador Brena, con la latitud que parece se le ha querido dar, porque si así fuera es conveniente decir que el Senado, no podría compartirlas.

No se puede extraer de las manifestaciones del señor Senador Brena, que el Senado acompaña la tesis de que el Poder Ejecutivo puede, por simple arbitrio, en virtud de la disposición presupuestal citada, disponer de los fondos públicos. En el Senado no habrá un solo Senador que se afilie a esa tesis.

Siendo así no corresponden las manifestaciones del señor Ministro.

He creído entender, que el señor Senador Brena se refirió a que en un caso concreto de calamidad pública — bastaría recordar que esa disposición se creó en 1936 creo

que con motivo de una epidemia catastrófica de grippe que ocurrió en el país— bajo la presión de las circunstancias, el Poder Ejecutivo podría disponer de algunos fondos. Pero de ahí que nosotros acompañemos a la tesis de que puede disponer en absoluto el Poder Ejecutivo, hay una diferencia. Además, como muy bien lo expresó el señor Ministro de Hacienda, cree que el Poder Ejecutivo sólo no puede calificar de grave y urgente la situación.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pero señor Senador, el cargo se nos formuló.

SEÑOR BRENA. — No es exacto, señor Ministro. He hecho, expresamente, el distingo entre la situación verdaderamente urgente de concurrir con los máximos recursos a solventar el problema del hambre, que aquí se planteó, y el caso de desocupación, que no llega a ese extremo.

Para el caso de recursos para la desocupación, es evidente que no se puede entender que esa disposición legal a que se ha hecho referencia, pueda aplicarse; pero considero y reafirmo, sobre todo después de las manifestaciones que ha hecho el señor Senador Haedo, que puede y se debe aplicar en el caso urgente de pueblos o regiones de laRepública, en las que el hambre es imperativo que es necesario resolver a la mayor brevedad posible, con todos los recursos.

Si esa ley que se dictó, fué como dice el señor Senador Haedo, precisamente para resolver una situación difícil ocasionada por un problema de carácter médico...

SEÑOR HAEDO. — Recuerdo, ahora, que lo fué, con motivo de las inundaciones.

SEÑOR BRENA. — Es lo mismo; ...había que aplicarla también, es necesario aplicarla, a un caso urgentísimo como el que provoca el problema del hambre.

SEÑOR HAEDO. — El alcance de mis palabras no es nada más que para dejar constancia de nuestra opinión con respecto al problema de fondo, rozado por el señor Senador Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro de Hacienda ha pedido la palabra.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se deduce de las palabras pronunciadas por el señor Ministro de Obras Públicas, que el Poder Ejecutivo ha tenido el propósito y lo mantiene, de obtener todos los recursos necesarios para que el ritmo de los trabajos públicos no solamente no disminuya, sino que se acelere, por la situación especial de nuestra campaña y por la progresiva elevación del número de desocupados que se nota en el país.

El primer acto del Ministerio a mi cargo, fué el de poner en movimiento el contrato de préstamo realizado por la Administración anterior, y que, con tanta diligencia patriótica obtuvo el señor Presidente.

En este momento, después de unas tramitaciones que necesariamente deben ser largas, porque el contrato establece una serie de requisitos preliminares que llevan, necesariamente, mucho tiempo para su preparación, en este momento, sólo falta para que el préstamo empiece a funcionar, que el Ministerio de Obras Públicas que está en esa tarea desde hace varios días, tenga preparada la memoria descriptiva y el proyecto de las obras incluídas en el decreto correspondiente, como obras a adjudicarse a los dineros obtenidos por ese préstamo.

De modo que la preocupación ha sido constante en el sentido de obtener los recursos necesarios con la celeridad deseada para que el plan de obras proyectado el año pasado por el Consejo de Estado, por inciativa del Poder Ejecutivo, ampliado por la Comisión de Obras Públicas de ese mismo Consejo de Estado, tuviera la mayor ejecución posible y creo que esó se ha logrado, porque el ritmo que se ha aplicado a las obras públicas es tal, que creo, no dar un dato equivocado que en estos momentos, en el país se presentan, por Departamento, con un promedio de ocho a diez obras.

Además, no es exacto tampoco, lo que decía al pasar el señor Senador Berro, que era necesario que nosotros tuviéramos, o que el Poder Ejecutivo estructurara, un plan de obras públicas. El plan de obras públicas está perfectamente estructurado por la ley del año pasado, sancionada en el Consejo de Estado y en un plan completo, cuya financiación, en parte, ha sido imputada al empréstito a que me he referido.

De manera que ese plan es un plan completo, lo repito, que está en ejecución, y tardará un tiempo en consumarse; es un plan bien estudiado; es un plan convenido de obras que dará al país trabajo y consolidará su riqueza.

Además, señor Presidente, de ese plan se han sancionado otras leyes que han estructurado planes diversos de carácter departamental. Tal es el caso de la ley de vialidad de Rocha, e imputada, también, a los fondos del empréstito. La ley de vialidad de Cerro Largo, la ley que autorizó la construcción de la carretera de Paysandú a Tacuarembó y otras leyes que aparte del plan general, han sido sancionadas, también, el año pasado, y están en ejecución en estos momentos.

De manera que, repito, las leyes creando trabajos para combatir a la desocupación, son muchas y, probablemente, los técnicos que existen en el país, son pocos, para hacer las tareas necesarias.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pocos y mal pagos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Aparte de eso, señor Presidente, existe una ley que autoriza al Poder Ejecutivo, para emitir una cantidad determinada de dinero, cuyo máximo sería de un millón de pesos, por Departamento, y por año, que tiene por finalidad adjudicar, como se adjudicó a los Departamentos de Rocha y de Cerro Largo, como para Paysandú, con la contribución departamental, una cantidad de deuda pública a los efectos de que los Municipios, en combinación con el Poder Ejecutivo y bajo la supervisión de los técnicos del Ministerio de Obras Públicas, puedan realizar su plan de obra departamental. Esa ley se espera reglamentarla y será, seguramente, reglamentada. Se establecerán las cantidades máximas de acuerdo con las solicitudes que hagan los Departamentos y con la voluntad manifestada por el Poder Ejecutivo ,de la cantidad máxima de obras que puedan realizarse por cada Municipio. Y eso sin duda, dará, en la medida que lo solicitaba el señor Senador Berro, la cantidad de trabajo a adjudicar a las personas que están necesitadas del mismo.

De modo que, por un lado existe el plan de obras públicas de 1943, imputado al empréstito y, además, otras leyes que han autorizado la emisión de deuda pública, con el objeto de atender esas obras.

Por otra parte, existen también cantidades de millones de pesos para hacer obras departamentales, y no se puede decir que no existan recursos votados y planes ya perfectamente establecidos y delineados con el objeto de dar trabajo a los desocupados de la campaña.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Ministro para una pregunta?

Relacionado con esa autorización a los Municipios para contratar empréstitos, ¿el Poder Ejecutivo tiene opinión en el sentido de que se puedan hacer sin necesidad de ley?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor, porque la ley ya está votada. Se trata de unos artículos, como lo expresé los otros días en la Comisión, sancionados conjuntamente con el decreto-ley que autorizó las obras departamentales para Cerro Largo.

(Apoyados).

Cuando se autorizó el plan de vialidad para el Departamento de Cerro Largo, en el mismo decreto-ley se dijo que cuando los departamentos presentaran dentro de determinadas condiciones un plan de obras y se comprometieran a hacer la contribución necesaria de la mitad del precio, el Poder Ejecutivo estaba autorizado para emitir una determinada cantidad de deuda que se destinaría a esos planes departamentales de obra.

SEÑOR HAEDO. — No sé si el señor Ministro conoce una publicación que se hizo en "El Diario" hace unos 20 días, en la que fundaba su opinión el doctor Alvaro Vargas Guillemette, sobre la necesidad para cada uno de los casos, en se gestionara empréstitos, de una ley.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No he tenido el gusto de leer esa colaboración.

SEÑOR HAEDO. — Como se trata de un eminente Profesor de la Facultad de Derecho, reclamo la atención del señor Ministro. En varios departamentos interesados en la realización de esos empréstitos, existen dudas sobre el riesgo que correrían esas operaciones sin disponer en cada caso de una ley como lo considera indispensable el jurisconsulto que he mencionado, de reconocida autoridad en la materia.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No conozco la opinión del Profesor doctor Vargas Guillemette, pero la voy a buscar y someteré el punto a los señores fiscales del Gobierno.

Bien, señor Presidente: quiero referirme, finalmente, al suceso que nos trae esta tarde a colaborar con el Senado en este proyecto de ley.

Como dije en una interrupción que no trataba precisamente de este asunto, el Poder Ejecutivo no tenía tiempo para preparar un proyecto de subsidio porque no le habían llegado —y entre paréntesis no le han llegado,— tampoco las noticias de que la situación asumiera caracteres absolutamente trágicos. He dicho que la situación de la desocupación se agravaba, pero muertes como se ha dicho en la propia Sala, o casos de locura por hambre, no ha habido en realidad en campaña.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor Ministro: han muerto niños.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Las noticias que llegan de la policía, no dicen eso exactamente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Le aseguro al señor Ministro, que en lo que conozco ha habido muertes de niños por inanición.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me refiero a los telegramas que tengo y que se los puedo facilitar al señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No dudo que esos sean sus informes, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — De cualquier manera, existe lo que dije al principio: que esta es una situación que se precipitó en términos de días.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es exacto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo colaboré en la agrupación de Gobierno de mi Partido, en consulta, sobre el proyecto que presentaron la doctora Pinto de Vidal y el señor Senador Zavala Muniz. A la Comisión del Senado, cuando se presentó ese proyecto, también fuí llamado, como dije, y conjuntamente con Directores de los servicios correspondientes a mi Departamento, trajimos datos y dimos informes con respecto a algunos de los proyectos que se sucedían en las carpetas de la Comisión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Permítame el señor Ministro y disculpe esta nueva interrupción.

Lo que debe ocurrir, señor Ministro, en los informes policiales, es que la policía dice que la muerte no se ha producido por hambre, pero es que no advierte que los niños, por ejemplo, en el paraje que yo conozco, han muerto por la pésima alimentación, que es consecuencia de la miseria que hay en sus casas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es posible que no hayan interpretado el sentido de las preguntas que se les dirigió y las contestaron escuetamente.

Bien, señor Presidente: luego de colaborar en esa Comisión, he recibido hace pocos días, el proyecto que fué articulado últimamente, creando un fondo para distintos fines de previsión social.

Ese proyecto fué inmediatamente estudiado y con el señor Presidente de la República y los señores Ministros, hemos articulado un proyecto nuevo, que voy a pasar a la Mesa, como proyecto del Poder Ejecutivo, sobre la base de estos mismos recursos, aumentándose algunos considerablemente, y además haciendo una pequeña corrección de orden administrativo.

El Poder Ejecutivo cree que no debe crearse un fondo permanente si no se crea, al mismo tiempo, una Comisión o algún cuerpo que lo administre. Cree que lo correcto, dentro del orden de nuestro presupuesto, sería crear un determinado ítem en el mismo, una partida medida por la cantidad de los recursos que se crean, y que esa partida fuera autorizada en Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Instrucción Pública, que es el Ministerio competente, a distribuirla entre los organismos que tienen que ver con los servicios, para que esa misma partida se crea, y con los destinos que se le da en la propia ley.

Voy a pasar a la Mesa el proyecto a que he aludido, para que ella tenga a bien darle trámite a la Comisión respectiva de este Cuerpo.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. — Pido la palabra.

Poco tendría que agregar a las brillantes exposiciones de los señores Ministros de Instrucción Pública, Obras Públicas y Hacienda.

En la Carta Orgánica de mi Ministerio, entre las atribuciones que corresponden al mismo, existe la de la Comisión Nacional de Socorros y Viviendas Obreras. En esta cuestión de la Comisión Nacional de Socorros, como ha visto el Senado, existen diversas interferencias, porque está el Instituto de Alimentación que es de competencia de otro Ministerio, y también la cuestión de las viviendas obreras, que es de competencia del Ministerio de Obras Públicas.

Yo me voy a referir al único caso que en realidad corresponde actualmente al Ministerio de Industrias y es a la asistencia llamada Asistencia Social de Invierno, que está bajo la supervisión del Ministerio, pero que en realidad, está administrada con independencia por una Comisión honoraria.

El Poder Ejecutivo, por ley de julio de 1940, fué autorizado a invertir hasta $ 200.000.00 que se tomarían de Rentas Generales para la creación de un fondo especial, llamado Fondo Social de Invierno y al que ingresarán también las contribuciones que recaudaran de los particulares, en Institutos oficiales, fondos que serían administrados por una Comisión Nacional designada por el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Las compras de vestuarios y alimentos que debía distribuir entre familias necesitadas las efectúa por intermedio de la Comisión Técnica Honoraria Especial del Ministerio de Salud Pública de acuerdo con las exigencias de la ley número 9542 de diciembre de 1935.

En colaboración con varias instituciones de beneficencia y servicio social organizó la clasificación de las familias necesitadas de socorro, que recurrían a la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón, A. U. P. I. (Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia), Sociedad de San Vicente de Paul, Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, Cruz Roja Uruguaya, Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, Instituto de Alimentación Científica del Pueblo, Dispensario Calmette, que indicaron la indigencia en el año 1940, de 15.129 familias. Además las Comisiones vecinales designadas por la Comisión Nacional asistieron a los indigentes desocupados que no hubieran entrado en contacto con aquellas instituciones, cuyo número ascendía a 2.666 familias. Lo que hace un total de 17.895 familias socorridas en la Capital solamente.

En 1940, en la Capital se repartieron 68. 559 piezas y en campaña 122.865. Alimentos 130.900 comidas en la Capital y 147.960 en campaña.

Por ley octubre 18 de 1940 se refuerza con $ 272.800 (doscientos setenta y dos mil ochocientos pesos) v|n en Títulos de Deuda que a $ 91.80 importaron en efectivo $ 250.430.40, saldo a que se refiere el inciso C) del artículo 1.° de la ley precitada. Con esos fondos se hizo frente en el año 1941 a la asistencia de 21.078 familias en el Departamento de Montevideo, con la excepción establecida en el decreto agosto 1941 que autoriza a la Comisión Nacional de Asistencia Social a invertir una parte en atender a los pobres de campaña.

En 1941, abrigos, en la Capital 93.588 piezas, en campaña 230.484; alimentos, en la capital 166.782 comidas; en campaña 389.942. Y en 1942, fueron socorridas en la Capital 17.200 familias con un número de 34.000 personas.

Fueron utilizados para el desempeño de sus cometidos los locales del Instituto de Alimentación Científica del Pueblo, de la División de 1.a Infancia y la sede donde funcionaban las distintas comisiones vecinales con el objeto de evitar el hacinamiento de personas y facilitar el mejor desenvolvimiento de sus tareas.

En campaña la Comisión Nacional dispuso la instalación de comedores de emergencia en las cabezas de Departamento a título de ensayo, constituyéndose comedores de emergencia en Rocha, Durazno, Maldonado y Mercedes, los que fueron administrados por la Comisión Departamental respectiva de cada ciudad. Dichos servicios atendieron alrededor de 400 personas; aparte del reparto de ropas y distribución de comestibles.

No obstante reiteradas gestiones que formulara la Comisión Nacional, con el fin de implantar este sistema de socorro de alimentos, en todos los Departamentos no fué posible lograrlo, dadas las dificultades que surgieron en muchos puntos, por escasez de local apropiado para asiento de dicho servicio, y personal suficiente y capacitado para su correspondiente funcionamiento, uniéndose a ella todavía, el costo elevado que importaba en algunas localidades, por la carestía de ciertos elementos a adquirir para su funcionamiento en muchos casos hubieron también obstáculos por el ambiente poco propicio en que dicho servicio debió desenvolverse, dada la reacción contraproducente que ciertas clases humildes experimentan por la concurrencia a los citados comedores, sintiéndose heridos en su dignidad personal.

Posteriormente, el 15 de Agosto de 1940, el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General un proyecto por el cual se solicitaba que la suma de 200.000 pesos se ampliara a un millón setenta y dos mil pesos con el fin de suministrar a los hogares afligidos por el infortunio no solamente alimentos y vestuarios como fué establecido en aquella ley, sino además toda aquella forma de amparo que pueda reparar un daño o aliviar un dolor. La suma de la referencia sería un valor nominal de títulos de deuda interna de conversión, del 5 % a tomarse de las deudas autorizadas y no emitidas. (Deuda Internacional Brasilera, Puerto Arazatí, Bonos Edificio Cuerpo de Bomberos). Dicho proyecto fué sancionado y se promulgó la ley con fecha Octubre de 1940, que dispuso su inversión en la siguiente forma: $ 500.000.00 para Fondo Pensiones a la Vejez, $ 300.000.00 para construcción de viviendas en zonas inundables y el saldo para la Asistencia Social de Invierno a aplicarse íntegramente en Montevideo.

El Poder Ejecutivo, a fin de complementar y hacer más eficaz la aplicación de los fondos de la referencia, resolvió, con fecha Agosto de 1940 y por la vía de los Ministerios de Salud Pública, Hacienda e Industrias y Trabajo, exonerar del pago de todos los gravámenes aduaneros y portuarios las adquisiciones que realice el Ministerio de Salud Pública con destino a la Comisión de Asistencia Social de Invierno y para los fines previstos por la ley de 20 de Julio de 1940.

Con fecha 10 de Julio de 1942, el Poder Ejecutivo se dirigió al Consejo de Estado, solicitando la sustitución del artículo 4.o de la ley 9.944, de 20 de Julio de 1940, a los efectos de suministrar a la Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno los elementos de trabajo y personal necesarios para el cumplimiento de sus funciones y autorización para cambiar el nombre de la citada Comisión de Asistencia Social de Invierno por el de "Comisión Nacional de Asistencia Social", dada la índole permanente de la función que realiza.

Como se ve, señor Presidente, en todas estas Comisiones de asistencia hay interferencias. En realidad, esta Comisión de Socorro no es del resorte del Ministerio de Industrias y Trabajo. Creo que como sugestión en este debate se podría aprovechar esta emergencia para centralizar este cometido de Comisiones que reparten comidas unas y las otras vuelven a repartir comida, aún en las mismas localidades, centralizar los diversos cometidos a efecto de que se inviertan mejor las sumas destinadas a ese objeto.

Para esta Comisión de Asistencia de Invierno hay un rubro en el Presupuesto de $ 200.000.00 anuales que se ha distribuído en esa forma como lo he relatado, con la fiscalización de diversos Ministerios. Se llama con la antelación del caso a licitación para los vestuarios que algunas veces se han comprado en el extranjero. En los momentos actuales esta Comisión, como lo dice su nombre al empezar el invierno prepara el reparto de estación.

En la actualidad el Ministerio del Interior ha dado facilidades a esta Comisiones para que puedan establecer cocinas populares en las comisarías del interior y de esa manera proveer a la repartición de alimentos.

Es lo que quería decir, como complemento de lo que han dicho los compañeros y para hacer la sugestión que he formulado de que convendría que con la intervención del Senado, que considero muy plausible se corrigiera este defecto de falta de coordinación de los diversos servicios; sería provechoso que con la Comisión de A. de Invierno y el Instituto Nacional de Alimentación se hiciera un organismo que pudiera responder mejor a los fines que ha tenido en vista el legislador en las diversas leyes votadas.

Es lo que tenía que decir por el momento, señor Presidente.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

Veo, señor Presidente que el andamiento rápido de este proyecto pide una solución transacional. Con ese motivo voy a proponer una fórmula al Senado, advirtiendo que no es a mi ánimo provocar una incidencia, ni un largo debate al respecto.

Hace muy poco tiempo el Senado votó un proyecto de ley sin recursos que importaba alrededor de $ 400.000.00 para la creación de determinados cursos en los liceos, ante la insuficiencia de los actuales y con el fin, perfectamente plausible, que todos compartimos, de dar educación a los jóvenes que este año iniciaban sus estudios.

Esa idea me sugiere la que inspira la fórmula que, en este momento, voy a proponer al Senado.

Todos estamos conformes en que existe una necesidad apremiante de contemplar la situación creada por las actuales circunstancias, a gran parte de la población urbana, y especialmente a la población rural.

No voy a hacer melodrama al respecto, por tratarse de un hecho completamente conocido, y el temor de repetir en esa materia, lo que ya se ha expresado; pero ante el hecho notorio de que nadie está en disconformidad con el propósito, ni tampoco con la manera de aplicar los fondos que se contemplan en el proyecto; pero que hay divergencia cuando se trata de contemplar la fuente de los recursos necesarios para atender a aquel propósito, creo que lo oportuno, lo conveniente y hasta me parecería que se puede decir lo indicado, sería desglosar del proyecto la parte relativa a la creación y destino de cantidades determinadas, para determinadas aplicaciones, y votar eso de inmediato, y con carácter urgente, desglosando la parte relativa a su financiación, que podría volver a la Comisión, para que, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, y contemplando, especialmente, el nuevo proyecto que en este momento nos ha hecho conocer el señor Ministro de Hacienda, formularan uno nuevo, independiente a la mayor brevedad posible.

No creo que esa segunda parte esté llamada a demorar, mayormente, la integración del proyecto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Cómo podríamos hacer, señor Senador, para votar una ley, —poniéndonos de acuerdo con la Constitución,— una ley de gastos, sin financiarlos?

SEÑOR CHARLONE. — Y, además, iniciada en el Parlamento.

SEÑOR SECCO ILLA. — Por eso invocaba el antecedente de la creación de gastos para los liceos.

El señor Senador me dirá que fué una iniciativa del Poder Ejecutivo, y que por ese motivo, la sancionamos; pero para ser enteramente constitucional, aún por iniciativa del Poder Ejecutivo, la ley debió contener los recursos necesarios, como lo dije oportunamente.

SEÑOR GALLINAL. — A objeto de coadyuvar en el propósito, que creo muy laudable, del señor Senador Secco Illa, podría introducirse una pequeña modificación en esa moción, es decir, proponer que se vote la parte dispositiva del proyecto, sin los recursos, y que se haga, con éstos, un proyecto separado.

Podríamos llegar a una fórmula distinta: votar en la sesión de hoy esa parte dispositiva, y pasar el proyecto a Comisión para que, en una sesión de mañana o cuando tenga pronto el plan de recursos, lo traiga de nuevo a consideración del Senado.

Sería una pequeña modificación que permitiría salvar el escollo constitucional y nos llevaría al mismo propósito.

SEÑOR SECCO ILLA. — No se, señor Presidente, si la modificación que propone el señor Senador Gallinal, contemplaría enteramente mi pensamiento, porque no nos daría hoy una ley terminada.

No me opondría a aceptarla como fórmula de transacción, si la que yo propongo, no tuviera andamiento.

A mi juicio, lo que yo propongo es perfectamente posible en la forma que voy a indicar. Tenemos delante de nuestros ojos un proyecto elaborado por la Comisión con fecha 8 de Junio de 1943 que, en su artículo 2.o dice: "Los recursos indicados en el artículo anterior, se distribuirán en la siguiente forma", y establece las cantidades y a quien las debe aplicar.

Sería indispensable modificar el encabezamiento, diciendo: "Destínanse, los siguientes fondos: a) $ 200.000.00 para el Consejo del Niño, debiendo ser invertidos en creación o mejoras, etc.".

De este modo, las cantidades y la aplicación de esas cantidades, por los organismos indicados, quedarían fijadas en la ley, que podríamos entrar, en seguida a considerar en discusión particular.

El artículo 1.o, que es el que establece recursos y que es a su vez, el que ha dado lugar a todas las divergencias, agravadas aún ante el nuevo proyecto del Poder Ejecutivo, pasaría a la Comisión para que, a la mayor brevedad, formulara un nuevo proyecto, que podría considerarse después.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Senador?...

Yo quería manifestarle al señor Senador que, en realidad, ese nuevo proyecto está ya bastante estudiado por la Comisión y puede ser considerado por el Senado, porque hay una serie de arbitrios, sobre los cuales creo que estamos totalmente de acuerdo en la Comisión, y que llegan a las cantidades necesarias para solventar los gastos que esta ley demanda, que son, aproximadamente, *pesos* 1.200.000.00.

De manera que, señor Presidente, si pasáramos a la discusión particular, creo que podríamos explicar perfectamente bien, cuáles son los recursos a aplicarse, y cómo se distribuirán esos recursos.

Yo admito la posición del señor Senador Secco Illa, siempre que no pudiéramos ponernos de acuerdo en la materia impositiva, pero yo tengo la esperanza de que eso ya ha pasado, y de que, en realidad, cuando menos en la Comisión de Previsión Social, hay unanimidad para proponer los recursos necesarios para solventar esos gastos.

Por eso, señor Presidente, si el señor Senador Secco Illa no insistiera en su propósito, tal vez conviniera pasar a la discusión particular del proyecto, analizar el que tiene fecha 11 de junio de 1943, haciéndole las modificaciones a que se ha llegado en Comisión, en su sesión de esta tarde.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez Vignoli de). — A mayor abundamiento, señor Presidente, yo agregaría que ese proyecto que inquieta un poco al señor Senador Secco Illa, del Poder Ejecutivo, en realidad, lo único que ha hecho ha sido tomar las mismas fuentes impositivas del proyecto, y duplicar el valor del impuesto, cosa sobre la que también estamos de acuerdo, desde que la materia imponible que es el alcohol y el aumento de las licencias para el expedio de bebidas alcohólicas, es un impuesto que cuenta con la adhesión y la simpatía unánimes de la Comisión, por tratarse de un vicio social al cual el Estado está, en primer término, interesado en extirpar o, por lo menos, en disminuir.

Así que el proyecto del Poder Ejecutivo se confunde, en todos sus términos, con el de la Comisión.

SEÑOR SECCO ILLA. — Claro está que mi propósito, como resulta de mis palabras y del sentido mismo de la proposición, no es otro que el de dar andamiento a este proyecto, concretando, en hechos, lo que es ya un sentir general a esta altura de las cosas, y hasta para que no demos el triste espectáculo de que, frente a una necesidad tan apremiante en las actuales circunstancias, no haya mora, y no culpo a ninguno, pero una gran demora en tratar este proyecto.

De manera que, si la fórmula que hemos propuesto no fuera la que más rápidamente nos lleva a una solución, yo no tengo interés en insistir en ella; pero mucho me temo, sin embargo, que el aspecto recursos que sin duda, es convenientemente conocido para los miembros de la Comisión, que en ellos han estado trabajando, pueda suscitar alguna divergencia en la discusión particular, para los que no son miembros de la Comisión.

SEÑOR FORTEZA. — Quiero manifestarle al señor Senador que, precisamente, las dificultades más grandes que tuvo la Comisión, surgieron al tratar de buscar que los recursos recibieran la mínima observación posible, que

fueran lo menos resistidos, y esa es la razón por la cual hemos estado barajando recursos y recursos, elimiando los inconvenientes que habían surgido, preparando un proyecto que ya fué presentado a estudio de los señores Senadores por el repartido de 11 de junio.

SEÑOR SECCO ILLA. — Adhiero, con los mejores augurios, a la labor de la Comisión; pero desearía que se expidiera lo más pronto posible.

No insisto, señor Presidente, en mi moción.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Canessa.

SEÑOR CANESSA. — Es indudable, señor Presidente, que no se ha trabajado respecto a este proyecto —para traerlo totalmente estructurado a conocimiento del Senado— en la forma regular que las circunstancias lo requieren. Pero, en atención a la enorme urgencia que existe, mientras el Senado estaba sesionando, los miembros de la Comisión de Previsión y Legislación Sociales nos hemos puesto en contacto con el señor Ministro de Hacienda para adaptar las modificaciones que proponía el Poder Ejecutivo al proyecto originario de la Comisión.

El inconveniente que surgía, era que los limitados recursos impositivos, que la Comisión aconsejaba al Senado, solamente alcanzaban a la cifra de seiscientos mil pesos, cuando se necesitaban un millón seiscientos mil pesos para atender las distintas necesidades que el proyecto imponía.

Atendiendo, en consecuencia, las insinuaciones del señor Ministro de Hacienda, se lleva —aceptándole la Comisión en su mayoría, por lo menos los miembros consultados— de diez a veinte centésimos, el impuesto creado para la caña; de cinco centésimos a diez, el impuesto interno establecido para el alcohol vínico y la grapa y al doble las patentes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Y por qué no se llevan al mismo nivel?

SEÑOR CANESSA. — La Comisión atendió la insinuación del Poder Ejecutivo. Examinando todos estos impuestos, particularmente, hemos podido apreciar que se llega a la suma que se necesita para poder financiar este proyecto.

La venta de caña alcanza, anualmente, a tres millones de litros;; el impuesto, entonces, en su producido, alcanzaría a la suma de seiscientos mil pesos. La venta de grapa y de alcohol vínico excede la cantidad de un millón seiscientos mil pesos, y el impuesto producirá alrededor de ciento sesenta mil pesos.

Con respecto al whisky y bebidas similares, examinadas las ventas anteriores, que alcanzaron a la suma de quinientos mil pesos, elevando el impuesto a cincuenta centésimos por litro, podría producir doscientos cincuenta mil pesos. Con respecto a los adicionales de patentes para los locales que expendan bebidas alcohólicas, puede llegar a doscientos treinta mil pesos, lo que hace un total que excede a un millón doscientos mil pesos.

Si el señor Ministro de Hacienda estuviera de acuerdo con estas modificaciones, creo que el Senado podría examinar totalmente financiado este proyecto de ley en la sesión de hoy.

Yo solicitaría, en consecuencia, señor Presidente, que el señor Ministro de Hacienda —que debe tener una información exacta de lo que yo he hecho referencia— nos indique si son exactas las informaciones de la Comisión y las conclusiones a que ha llegado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Senador; lo que pasa es que el rendimiento de estos impuestos está calculado sobre la base del consumo en un año, mientras que el rendimiento solo se va a hacer efectivo en un semestre. De manera que los impuestos van a producir, exactamente, la mitad.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Pero los gastos serán, exactamente la mitad.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es verdad. Por eso, es más conveniente, para que se ajuste a todas las normas presupuestales, que se establezca el principio proyectado por el Poder Ejecutivo, es decir, que, en lugar de crearse un fondo, se cree un rubro en el Presupuesto para que se administre como los otros rubros, desde el punto de vista de la contabilidad pública; porque si no, puede dar lugar a confusiones.

Me parece, pues, mucho más práctico el sistema que propone el Poder Ejecutivo, de imputar a una planilla determinada del Presupuesto, un rubro, que luego distribuiría el Poder Ejecutivo entre las instituciones que se señalen. Pero el cálculo que hace la Comisión está perfectamente bien hecho.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

El señor Senador Forteza ha hecho una moción de orden que consiste en que el Senado pase a la discusión particular.

Yo, desde luego, no me opongo a ella, aunque declaro que era mi propósito, atendiendo a mi responsabilidad como legislador, decir lo que estimo que es la verdad frente a estos graves problemas que el Estado tiene planteados.

En consecuencia, si el Senado quiere pasar a la discusión particular, no tengo inconveniente.

SEÑOR FORTEZA. — Yo retiro mi moción, señor Presidente.

SEÑOR CHARLONE. — Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda en uso de la palabra el señor Senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — Yo me proponía, señor Presidente, en esta discusión en general, extraer consecuencias prácticas, especialmente como homenaje a los señores Ministros, que para algo práctico los hemos citado a Sala.

Las consecuencias que extraigo de las exposiciones ministeriales, son las siguientes.

El Estado tiene recursos para proseguir los planes de obras, recursos que provienen, en su parte fundamental, de la operación de veinte millones acordada por el Eximbank; de los saldos de leyes anteriores y agrego, también, la cantidad de tres millones de pesos acordada al Instituto de Viviendas Económicas en el año 1939, el que, por ciertas dificultades que esta Institutción planteó, recién van a hacerse efectivos en el ejercicio presente.

Pero lo cierto es, señores Ministros, que, pese a esas disponibilidades, pese a que las obras públicas siguen un ritmo que no será aumentado en gran proporción, el problema de la desocupación lo tenemos planteado en términos tan graves que, según las informaciones de la Policía —que me inclino a creer solamente registran la desocupación declarada— llega el mal a la elevada cantidad de treinta mil desocupados. Y si hay treinta mil desocupados en el país, por un procedimiento elemental, calculándole a cada uno de ellos la pérdida de un jornal de $ 1.50 diarios, yo afirmo que, por sóla esa causa, la capacidad adquisitiva de nuestra población trabajadora está disminuída en una cantidad cercana a los quince millones de pesos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Esa es la desocupación que puedo ser declarada. Hay que calcular y agregar otra más numerosa y más grave, que es la de aquellos que ocupan un predio sin poderlo sembrar y están muriéndose de hambre, con su familia.

SEÑOR CHARLONE. — A eso iba, señor Senador.

En realidad, si no se conoce la importancia exacta del paro —y, como es lógico, no le hago cargo alguno al Poder Ejecutivo— es porque todos, Poder Ejecutivo y Parlamento, no del Gobierno actual, sino de toda una sucesión de Gobiernos, estamos en deuda evidente, para con un derecho sagrado que la Constitución garantiza.

(Apoyados).

En este país, que se enorgullece —y a justo título— de tener una de las legislaciones obreras más avanzadas, se dá el inmenso, lamentable vacío, de que no se posea un régimen de Bolsas de Trabajo que comience por documentar la desocupación, por orientar la acción de los Poderes Públicos, para buscarle a este mal, sin duda el más grave que se presenta en las sociedades contemporáneas, el remedio adecuado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador?

Y, porque además, estamos atrasados en la solución de los grandes problemas sociales y económicos.

SEÑOR CHARLONE. — Eso es indudable, señor Senador.

Pero, si bien no han sido aportadas cifras exactas sobre este problema, yo tengo aquí, —suministradas por la Dirección General de Avaluaciones un índice, el de la industria de la construcción.— del que debemos, necesariamente, extraer como consecuencia que la disminución en el ritmo de actividades de esta industria, que es la que más mueve la actividad general, plantea, por sí sola, un problema de gran entidad.

Yo no sé si los señores Senadores tienen presente que apenas se inició la actual conflagración, el Poder Ejecutivo, en el deseo de tonificar la actividad de la construcción, obtuvo del Parlamento la sanción de una ley, en virtud de la cual las construcciones nuevas fueron exoneradas de la contribución inmobiliaria por el término de diez años, y por el término de la guerra se concedió también una rebaja del 50 % a los materiales importados. Como consecuencia de ese hecho, la edificación en Montevideo llegó en el año 1941 a la cifra de 22 millones de pesos, cifra ésta que el año anterior ya estaba reducida a 13 millones de pesos, y este año va a caer tal vez por debajo de esa cantidad.

Es que, señores Senadores, ningún pueblo, incluso aquellos que disfrutan del privilegio aparente de la paz, escapan al dolor y a los horrores de la guerra, dándose esta situación paradojal; en los pueblos que están en guerra y que defienden los derechos de la humanidad y del hombre, corre la sangre, pero hay trabajo, por efecto de los planes armamentistas. En cambio, en los pueblos que disfrutan del privilegio de la paz, no corre la sangre, pero en cambio, la sociedad se desangra en la miseria por causa de la desocupación.

Bien, señor Presidente, porque siento así el problema pido que se le trate con el mismo rigor con que se defiende la vida de un país.

Hago un llamado a la solidaridad nacional, para que se movilicen frente a una situación gravísima, todos los recursos y las energías de la nación.

Si los planes de obra no son bastante, busquemos los recursos necesarios que existen, desde ya lo adelanto, si los buscamos en una adecuada ordenación financiera. Hay que saber distinguir entre las necesidades permanentes y las de emergencia, entre los recursos permanentes de los servicios públicos y estos otros que necesitamos para planes de asistencia destinados a reactivar la economía nacional.

Yo no niego desde luego el inmenso valor que las obras públicas tienen, especialmente en los países jóvenes como el nuestro, para tonificar y reactivar este estado de depresión. Pero, señor Presidente, es un concepto a analizar: la eficacia de la obra pública puede ser más o menos grande. Es desde luego una medida de eficacia porque suministra trabajo. Pero las obras de Vialidad, de Hidrografía y otras que se harán con el préstamo del Eximbank, no mueven a las industrias de producción, que, como la industria de la construcción, —que es la que sufre en su aspecto más grave la crisis actual,— suministran elementos de trabajo a otras industrias del país, que la abastecen de materiales.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso, señor Senador, en los medios urbanos.

SEÑOR CHARLONE. — Si me permite, desarrollando mi pensamiento, diré que es el caso de las ondas concéntricas cuando cae la piedra que se arroja en el agua. Los efectos de la obra pública llegan a reactivar totalmente la economía, cuando además de mover a las industrias de producción, llegan por sus efectos tonificantes como a mover a las otras industrias que producen artículos de consumo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Como el señor Senador está entrando precisamente en la materia en que nosotros al hacer la exposición de motivos apenas enunciamos y nada más, creo oportuno, molestarlo con una interrupción. Comparto el criterio en cuanto a las obras públicas, mientras no se les atribuya, en lo social, otra consecuencia que la de tonificar la economía. Pero señalando que no creo que en ellas encontremos la solución definitiva del problema. Mientras no solucionemos definitivamente el verdadero problema, el régimen económico y social del país, tendremos que estar votando leyes de subsistencia, o leyes de obras públicas que serán siempre de un efecto pasajero.

SEÑOR CHARLONE. — Esa inquietud tampoco escapa a mi espíritu, señor Senador, pero procedo con un criterio realista frente a estos problemas, para hallar las soluciones que en mi concepto están inmediatamente a nuestro alcance.

El mundo entero rinde tributo al magnífico plan de recuperación económica que el Presidente Roosevelt llevó a la aplicación práctica inmediatamente de asumido el Poder el 4 de Marzo de 1933. Este plan, sin pretender ser erudito, señores Senadores, —expondré algunas de sus ideas fundamentales,— buscó la reactivación de la economía americana, en el aumento del poder de compra de los salarios urbanos y en la valorización de los ingresos rurales.

Recuerdo, que con ese motivo, Roosevelt, dijo: "Lo que yo quiero es que el país se ponga de pie para salvar incólume el acervo precioso de los valores humanos".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Y dijo otra cosa, muy interesante, señor Senador, si me permite: dijo en esa oportunidad, que era contrario al procedimiento de la dádiva y de la generosidad, por parte del Estado, y que era partidario de las obras públicas, y recuerdo que decía exactamente lo siguiente: "Si ustedes ponen un hombre a sacar un riel de un lado y llevarlo a otra parte, contribuyen a herir a ese obrero, porque sabe que en lugar de una dádiva se le ha dado una pequeña ocupación para darle de comer. Hay que hacerles hacer obras provechosas y que se identifiquen con los propósitos del Estado". Eso es lo que yo quería proponer ahora.

(Apoyados).

SEÑOR CHARLONE. — Pero Roosevelt, hizo algo más. En realidad, el pensamiento de Roosevelt era contrario, en un país de inmensas posibilidades, al socorro alimenticio, es decir, a la asistencia en la forma como este proyecto de ley lo propone a la consideración del Senado. Pero los planes de Roosevelt destinaron para reactivar la economía, las inmensas cantidades distribuídas en "trabajos de socorro", porque en Estados Unidos la discusión se planteó entre dos tesis: la tesis de Ickes, que sostenía lo que el señor Ministro, es decir, la conveniencia de enfrentar y combatir el problema de la desocupación, nada más que a base de obras permanentes; y la tesis de Hopkins que demostraba la mayor eficacia del "trabajo de asistencia", como también en los planes del señor Roosevelt, llegó a votarse además, la cantidad de 300 millones de dólares, para ocupar la mayor cifra de obreros en el cuidado y la repoblación de los bosques.

Bien; en esa oportunidad, y el señor Ministro me ha llevado con su intervención al examen de las cifras, si algo quedó demostrado, fué, por ejemplo, que sobre 1.400 millones de dólares que se invirtieron en obras públicas permanentes en los dos primeros años del período 1933-35, el 60 % fué invertido en materiales y solo el 40 % en mano de obra.

En consecuencia, el efecto de esas obras públicas, si bien todos estamos de acuerdo en épocas normales en que el dinero se invierta en darle al país riquezas permanentes, fué promover en las industrias productoras de aquellos materiales la ocupación de 100.000 brazos, en tanto que en los "trabajos de socorro" la reabsorción del paro obrero fué más grande. Los mismos resultados ocurrieron en las grandes autoestradas alemanas que el régimen totalitario presenta como la fórmula que resolvió en su país el problema de la desocupación, cuando fué el armamentismo que reabsorbió la desocupación obrera.

Para mí, señores Senadores, como el señor Ministro de Instrucción Pública nos dice, afiliándose a un concepto que todos compartimos, que es preferible la asistencia por el trabajo a la asistencia a los desocupados con alimentos, yo declaro que podremos y debemos ir a esa solución, haciendo con los recursos que ya tiene el Poder Ejecutivo, un plan orgánico que conduzca a este pensamiento final aun cuando yo creo, que sería demasiada ambición mía, pedir que lo compartan los representantes del Poder Ejecutivo e incluso el Senado. Hay que distinguir lo normal de lo anormal; las situaciones de bienestar de las situaciones de crisis y de miseria. La miseria es eterna y, aún cuando soy excéptico para admitir que se llegue a suprimirla en términos definitivos, podemos, desde luego, reducir en inmensas proporciones la gravedad del mal. Por eso, es preciso que se haga una discriminación en los recursos del Estado para hacer un plan que yo calificaría de "presupuesto extraordinario de crisis", un plan que, por ser de finalidades extraordinarias tenga arbitrios extraordinarios.

Cuando tuve ocasión de concurrir al seno de la Comisión de Asistencia y Previsión Social en el deseo de que el Parlamento no se viera abocado a estas dificultades financieras que estamos palpando todos los días —dificultades que se nos ofrecen de nuevo en estos momentos, en lo que toca a la financiación de este proyecto, yo sugerí una fórmula que le hubiera dado, sin duda alguna, al Poder Ejecutivo, no una cantidad mayor de dinero que la que tiene destinada a trabajos públicos; pero sí, dentro de esa gran suma que se va a invertir en obras, una cantidad que él hubiera podido utilizar como masa de maniobras a los efectos de que la acción del Estado pudiera ser más eficaz de lo que puede resultar, si se concreta la totalidad del esfuerzo a las obras públicas permanentes.

El Poder Ejecutivo ha resuelto, con un criterio diferente del mío la conversión de los dólares obtenidos en el préstamo con el Eximbank. Saben todos los señores legisladores, que existen dos tipos de cambios: un "tipo de compra", de $ 1.52 el dólar al nivel del cual el Banco de la República adquiera las letras de exportación y que coincide, precisamente, con el fino de oro que estableció la ley de 10 de enero de 1937; y "un tipo de venta" que es el que se obtiene cuando esas divisas son suministradas a los importadores al precio de $ 1.90.

Si hay algo evidente, señores legisladores, es que entre el precio de compra de esas divisas y su precio de venta, existe una diferencia, de la que se ha dicho que es un verdadero impuesto, — me refiero a la diferencia de cambio, — es decir, un plus valor, un sobre precio creado por nuestras leyes, sujeto en consecuencia, a nuestras leyes, del que no puede prescindirse pues existe en función de las leyes monetarias.

Ahora bien; el contrato con el Eximbank, — que soy el primero en aplaudir y que nos ofrece una nueva prueba de ese alto espíritu de comprensión, de sincero panamericanismo y de sincera ayuda a las democracias, que anima al actual Gobierno de Estados Unidos, — contiene toda una serie de especificaciones, desde las obras públicas que se pueden hacer y que deben ser denunciadas por el Ministerio de Obras Públicas al Eximbank, pudo denunciarse hasta el procedimiento a seguir para disponer de esas divisas. Pero, como era lógico, en ese contrato, nada se dice sobre el tipo de cambio al cual serán convertidos los dólares en pesos, de tal modo, señores Senadores, que en cumplimiento de las leyes monetarias que fijan el valor legal del peso, los dólares deben ser convertidos al tipo de compra de $ 1.50, produciendo la cantidad de treinta y un millones. Nuestra posición hubiera sido la de denunciar esos treinta y un millones para realizar las obras enumeradas en el contrato de préstamo, en cuyo caso nos hubiera quedado libre para usarlo en las medidas de emergencia en que el Estado hubiera considerado que debían ser invertidos, el saldo restante de siete millones, prove-

nientes de la diferencia de cambio que produciría la venta de los giros al comercio al precio de $ 1.90 el dólar

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Senador, para no tener que hacer uso de la palabra después?

SEÑOR CHARLONE. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El criterio que sostiene el señor Senador Charlone, fué discutido en el Consejo de Ministros, y no hubo un solo Ministro, que creyera que con el contrato se podía hacer tal cosa. Los americanos al realizar el préstamo de veinte millones, tuvieron en cuenta todas nuestras leyes y nuestros procedimientos monetarios, y no hubieran admitido, seguramente, que nosotros hubiéramos convertido esos dólares a aplicarlos en obras públicas, con el contralor que ellos querían que tuvieran las obras que iban a hacerse, al cambio de $ 1.50, sino al tipo vendedor de $ 1.90, porque el Banco de la República en caso de venta de los dólares, es un intermediario del Estado; el Banco de la República vende esos dólares por cuenta del Estado.

SEÑOR CHARLONE. — Los realiza aquí en pesos: pero el Banco actúa dentro de la jurisdicción de nuestras leyes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo vende al tipo de letra de $ 1.90. No puede comprarle al Estado por $ 1.50 y venderlo a $ 1.90 para darle esa diferencia. Por otra parte, el procedimiento, no está dentro del contrato, es exacto, pero de todo lo actuado, se desprende, que el contralor de los prestamistas debe ejercerse sobre toda la plata prestada, y el procedimiento del señor Senador consiste en no aplicar ese contralor a una parte, o tiene, por lo menos, esa consecuencia.

SEÑOR CHARLONE. — Al señor Ministro le asistiría la razón, si no estuvieran de por medio estas otras razones: no se puede sostener que el valor de cambio de la moneda uruguaya, sea el más depreciado de sus tipos, viviendo, como vivimos, en un régimen de moneda controlada, porque le puedo decir al señor Ministro, que si tuviéramos un tipo de cambio único, y la cotización del peso dependiera de la oferta y la demanda, es seguro que, dado el remanente de dólares y de cambio extranjero que hay, el peso uruguayo se cotizaría en mejores términos que el precio de compra. Pero, además, el señor Ministro compartiendo una doctrina que yo no comparto, ha llegado a calificar las "diferencias de cambio" como un impuesto.

En lugar de este régimen de "diferencias del cambio", existe en otros países que han obtenido préstamos del Eximbank, el impuesto a los giros.

(Murmullos. — No se oye).

En estos casos, al Eximbank no se le ha ocurrido reclamar que al producido del empréstito, se le agregase el del impuesto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Por más que lo hayan calificado de impuesto ...

SEÑOR CHARLONE. — Este es un problema de razón y de lógica, tanto más cuando se trata de una institución bancaria que actúa con ese espíritu amplio y comprensivo que orienta en política.

Tengo la absoluta seguridad, que el Eximbank, no habría exigido que se le denunciaran obras por suma mayor a la correspondiente a la par legal, de acuerdo a las leyes del país, porque es el nuestro, un sistema de cambio controlado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Un sistema de cambio controlado.

SEÑOR CHARLONE. — En este momento, si aflojáramos los frenos del contralor y los dos tipos de cambio se redujeran a uno, es evidente que el valor de cambio de nuestra monera, sería el promedio de las dos cotizaciones, nunca el de la cotización más depreciada.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Precisamente lo tienen en cuenta los americanos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No crea ningún recurso nuevo.

SEÑOR CHARLONE. — El señor Senador me dirá que efectivamente haremos en cuatro años del empréstito, 7 milones menos de obras permanentes; pero aquí en el Senado hemos escuchado las manifestaciones de escepticismo, de los señores Ministros, que temen que no se pueda realizar la obra que reclama este ritmo, por falta de los técnicos necesarios. Y si las cosas son así, lo que puede pasarnos es que perdamos la disponibilidad parcial del empréstito, porque de acuerdo al contrato, el Eximbank se reserva la facultad de cancelar las cuotas no usadas

En consecuencia, la consideración que ha formulado el señor Senador Batlle Pacheco, no omite la gravedad del mal, como lo tenemos planteado. Las obras públicas se hacen con la finalidad social de dar trabajo y pan al mayor número posible de personas. ¿Por qué? Porque al concepto de riqueza económica de las obras públicas, — que es muy respetable, — antepongamos la verdad superior de lo que hay que salvar con ellas, que es el derecho a vivir. Hay que salvarlo con dignidad para el obrero que padece de hambre, que no tiene trabajo y ve sumido su hogar en la deseperación de la miseria.

Pero le voy a llamar al señor Ministro la atención, sobre este otro hecho que indudablemente configura una ventaja más de la tesis que estoy exponiendo.

Sabe el señor Ministro, que las diferencias de cambio se obtienen con la venta de divisas, provenientes de dos grandes rubros de la Exportación: el área de la libra esterlina, donde están sujetas tanto para el nuestro como para los demás países, a un régimen de compensación, suyos saldos quedan bloqueados en Londres; y el área del dólar. Esos saldos, señor Ministro, de acuerdo a las estimaciones del Banco de la República, ascenderán probablemente al final de este año, a la suma de 4 millones de libras esterlinas, lo que quiere decir, que las diferencias de cambio que puede ofrecer nuestra exportación a los países comprendidos en el área de la libra esterlina, tienen un rendimiento muy relativo. En cambio, el verdadero volumen de utilidades, porque de los saldos, de acuerdo con la autorización concedida por el Gobierno de la Unión, podemos disponer con toda liberalidad, lo producen las "diferencias de cambio", que ocurre en el área del dólar, que ahora resultarán mermadas en las divisas del empréstito.

Quiero también puntualizar conceptos. No le formulo a Inglaterra el menor de los reproches por el régimen de cambios que practica, régimen por otra parte del que tenemos en la guerra pasada el antecedente de empréstitos concedidos por el país a la Gran Bretaña, en cumplimiento, digamos la verdad, del deber que tenemos, pues hemos sido formados económicamente por el capital inglés, que fué el primero en hacer confianza en las fuerzas del país, el primero en tender nuestras líneas de ferrocarriles y en dotarnos de magníficos servicios públicos que siguen administrando con pérdidas, siendo de los que sostienen también, y votaría en ese sentido las leyes que fueran necesarias, que hay que terminar con ese régimen que yo califico de vergüenza nacional, porque no creo que los capitalistas británicos, tengan por qué venir a hacer la beneficencia en un país que dispone de recursos con tanta mayor razón cuando se trata, también de una nación que al defender su vida con su sangre y sus recursos a costa, si acaso, de una pobreza futura, tutela la independencia de nuestro país y las libertades de sus ciudadanos que están también comprometidas en esta contienda. Este mismo problema de los fondos congelados del área esterlina, que nos resta grandes disponibilidades en el Fondo de "Diferencias del cambio", es objeto de precisiones en los dos planes de estabilización monetaria que acaban de formular el Gobierno Americano y el Gobierno Inglés. En el plan del Gobierno Americano, obra en gran parte del profesor Whitte, Director del Instituto de Investigaciones Económicas de la Tesorería y en el plan inglés, que responde a las inspiraciones de Lord Keynes en uno y en otro, se prevé, para después de la guerra, precisamente, el descongelamiento de esos fondos bloqueados, sea por la adquisición en las "unitas" del plan americano o con los "bancor", como se llama la divisa que se creará de acuerdo con el plan británico.

Lamento haber hecho esta disgreción más larga de lo que era mi propósito en lo referente a éste asunto. Pero con cierta lógica, ya que el Gobierno no comparte ese punto de vista ha de permitírseme decir en este momento, aunque le parezca a muchos una hereiía, que frente a los problemas que tiene planteados el país, frente a la angustia que la sociedad padece, hay que discriminar, señores legisladores, en las finanzas públicas para ordenarlas en forma que el equilibrio financiero no sea ilusorio, en un país cuyo régimen rentístico está basado, fundamentalmente, en los impuestos al consumo y estos se extraen de una capacidad adquisitiva ya agotada, nos permitan realizar en uno u otro sentido, los planes a que debemos hacer frente.

Yo sé, que al Ministro de Hacienda pedirle esto debe ser un verdadero sacrificio. He sido Ministro de Hacienda, también, y sé lo ímproba y compleja que es esa tarea: sé la lucha silenciosa que a los Ministros de Hacienda nos cuesta controlar el gasto público, la labor silenciosa, que no trasciende ni siquiera a las esferas del Parlamento, porque el Parlamento sabe, por ejemplo, en materia de Presupuesto General de Gastos las cantidades que el Gobierno quiere gastar y que el Ministro de Hacienda consiente: pero el Parlamento ignora, en cambio las iniciativas tan abundantes como onerosas que la decisión del Ministro de Hacienda aplaza y que por lo tanto no se convierten en proyectos de ley, en defensa de un principio de equilibrio o de sanidad de las finanzas públicas.

Pero, cuando llegamos a circunstancias como éstas, señores Legisladores, se nos plantea el divorcio claro y franco entre las finanzas del Estado y las finanzas de la colectividad.

Yo pregunto, ¿qué es lo que debe merecer la más solícita de las consideraciones: las finanzas del Estado o la de nuestros conciudadanos?.

El Estado es eterno, el Estado es solvente, el Estado en suma, tiene a su disposición, las necesarias disponibilidades

de crédito. En cambio, el Presupuesto privado está en déficit, porque no entran en él los recursos del jefe del hogar; porque no ingresan además, en un país de salarios bajos, los recursos de la mujer o de la compañera, que también trabaja y aún los del niño, cuyo aporte es necesario a la vida de la familia. Es para esos presupuestos, para lo que yo pido el esfuerzo supremo. ¿Cómo entonces racionalizar los recursos del Gobierno y los de la sociedad?.

Yo creo que podemos reclamar para la sociedad, con cierta lógica, un recurso que ha calificado como impuesto: el de las "Diferencias de cambio"; las diferencias de cambio que suministran las exportaciones porque, señores legisladores, este Instituto fué concebido y realizado en la vía administrativa dentro de una interpretación ágil de la legislación de contralor cambiario, como fondo de compensación, que unas veces pudiera amparar las conveniencias del consumo y otras, el destino de los productores, cuando los bajos precios podían generar la crisis, que desde luego, tendría que llegar después a los sectores urbanos, porque una economía, en nuestro país como en cualquier otro, no es otra cosa que el cambio gigantesco, si se quiere, de los artículos que produce el campo, por los que se elaboran en las ciudades.

Ese fondo de diferencias del cambio, ha sido una de nuestras más caras realizaciones. No hicimos otra cosa con él que sustituir las múltiples "diferencias del cambio" que en el régimen de la oscilación de la moneda cobraban los particulares, para, a expensas de esos márgenes especulativos, hacer esa formidable masa de maniobra que, durante la crisis pasada, cuando vimos caer por debajo del costo los precios de la empresa agraria, nos permitieron reactivar la economía rural tonificándola, con primas y precios mínimos, como también nos ha permitido compensarle al consumo los altos precios, evitando que el encarecimiento de los artículos indispensables — como la carne — pudiera perjudicar el poder adquisitivo de nuestras clases trabajadoras.

Esa diferencia la ha calculado el señor Ministro como recurso normal que reclama para el presupuesto, en la cantidad de cinco millones y medio de pesos, a los que agrega otros tres millones provenientes de saldos de ejercicios anteriores. Para este año la masa será de ocho millones de pesos y yo agrego que una cantidad casi equivalente al producido de las diferencias del cambio, la dará la reacuñación de las monedas de plata, recurso que ingresará a Rentas Generales.

Entonces le digo con cierta lógica al señor Ministro de Hacienda: por lo menos, aún cuando considerara recurso normal el de las diferencias de cambio, ya que se trata de un recurso de cierta continuidad que se prolongará en otros ejercicios, para éste ejercicio se procura el equilibrio financiero con el aporte de dos recursos extraordinarios que se percibirán por una sola vez: la reacuñación de las monedas de plata y los saldos de las diferencias de cambio de los ejercicios anteriores, que representan ambos $ 8.000.000.00.

En esas condiciones tengo para mí, que aún cuando arribáramos a la conquista del equilibrio presupuestal, éste sería ilusorio, porque el año próximo tendríamos las finanzas de la Nación abrumadas de nuevo por esa insuficiencia de ocho millones de recursos extraordinarios que se perciben y cobran por una sola vez. Por consiguiente, lo lógico es que con estos recursos del cambio, procuremos realizar lo que decía el señor Ministro de Instrucción Pública, es decir suministrar trabajo, por una fórmula que no repugna por cierto a mi espíritu, como los "trabajos de asistencia civil" que se conciben en las crisis, como medida necesaria de asistencia, pero en reacción contra el sistema a que se refería el señor Ministro de Obras Públicas, señor Berreta, cuando aludía, tengo entendido al régimen del "dole".

En Inglaterra se ha hablado mucho de los socorros de esta naturaleza: en Estados Unidos, se ha sostenido igualmente que la conciencia del país es contraria al socorro en alimentos. El gran esfuerzo de los Poderes Públicos consistió en suministrar trabajo y esa también es la experiencia de Australia que, como saben los señores Senadores, fué una de las naciones que desarrollaron con la mayor eficacia y amplitud posibles, el régimen de asistencia como derecho del individuo frente al Estado.

Y bien; en Australia, donde se disponía de una legislación abundantísima, abundantísima en materia de asistencia, en tolas las formas que uno puede imaginar,— desde la asistencia del niño hasta la asistencia del anciano y de los adolescentes,— en la Confederación Australiana, —digo,— con fondos del Estado y de las municipalidades, se crearon los trabajos de socorro luego de haberse reconocido no ya la imposibilidad, sino cuando menos la ineficacia de las obras públicas permanentes para abordar un problema tan serio como el que tenemos planteado en este momento de nuestra vida. Se repartieron en ese entonces, millones de libras esterlinas en jornales, salvando así no sólo el derecho al trabajo, sino la dignidad del trabajador, porque todos estamos de acuerdo, señores, en que también hay preceptos en nuestra Constitución que lo amparan,— y aún cuando ellos no estuvieran expresados en la letra, como decía días pasados el señor Senador Echegoyen, hay derechos que están por encima de toda enunciación de los textos escritos. Son derechos que, aún cuando no estén formulados en la ley, entran en el enunciado de la Constitución en virtud de ese artículo general que establece que las declaraciones no son limitativas, que los ciudadanos tienen los demás derechos que les reconoce la conciencia social.

No me opongo, claro esta, a los socorros alimenticios. No crean los señores Senadores que patrocinan esta fórmula, que dejo de reconocer que el mal es tan grave que incluso debemos acudir al socorro de alimentos. Agrego que hay que distribuir ropas con esos fondos. Pero llamo la atención de los señores Senadores que, procediendo con esa técnica, será bien pobre el resultado de este debate, fuera de que sancionaremos una ley sin financiación, porque todos reconocemos las enormes dificultades que la financiación ofrece, y a la que tengo reproches sobrados que hacerle.

En primer lugar, señor Presidente, reconozco que los recursos son muy legítimos. De mí, sé decir que estoy dispuesto a votar cuantas leyes quiera el Parlamento para reprimir los consumos nocivos, especialmente el del alcohol; pero yo no me olvido, en cuanto al producido de este impuesto, que de acuerdo con las leyes económicas a mayor precio corresponde también menos consumo, por lo que corremos el riesgo de no tener las cantidades que pensamos, que si se obtienen será a expensas de un servicio social que es muy caro para nosotros, nada menos que el servicio de pensiones a la vejez e invalidez, que se pagan en parte con esos recursos. Esto no ocurrirá solamente con este impuesto, sino también con otros. Los señores Senadores van a encontrar siempre dificultades serias; y no me parece lógico que, para resolver las dificultades que casi sesión a sesión se están trayendo al debate establezcamos impuestos en forma esporádica, casi accidental, apartándonos por completo de un plan impositivo que consulte la realidad del país para buscar las soluciones de este momento en esa terapéutica mal manejada.

Si se procede, como lo sugiero, el señor Ministro me podrá decir que las finanzas públicas quedarán con una gran brecha. El Ministro tiene impuestos nuevos proyectados, que son impuestos permanentes, incluso esos mismos recursos que, si se llegan a establecer, son recursos permanentes también. Llevémoslos a Rentas Generales, entonces, para disminuir el déficit en la medida que nos sea posible y en lo demás, soportemos el déficit. Yo me declararía muy satisfecho si esta crisis nos costara en déficits del presupueso la suma que á los señores Senadores les parecerá enorme, de $ 100.000.000.00.

Yo razonaría así: esta guerra sin precedentes, esta guerra que no hay el derecho para liquidarla de pedir que sea solamente nuestra generación la que cargue con sus efectos, nos costaría, si los déficits presupuestales llegaran a 100 millones, nada más que tres meses de los ingresos de la nación, que se estiman en 400 millones de pesos.

En cambio, veamos el problema cómo se plantea en los países en guerra En Estados Unidos, sin ir más lejos, señores Senadores, donde el rédito nacional en el año anterior a la guerra había llegado a 80 millones de dólares, donde por la expansión económica que ha traído esa formidable fabricación de armamentos, que ha hecho de los Estados Unidos, como con razón se dice, el arsenal de las democracias...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero nosotros no estamos en guerra.

SEÑOR CHARLONE. — ...la renta nacional ha subido en 110 millones de dólares y el presupuesto que se llama de la victoria, sancionado a pedido del Presidente Roosevelt, insume nada más que en el transcurso de un año la totalidad de los ingresos colectivos.

Bien satisfechos podemos estar, si el resultado de esta conflagración sobre las finanzas públicas del país, no es nada más que un déficit de tres meses sobre el rédito nacional que la población uruguaya elabora con su trabajo.

En suma, y yendo a las consecuencias finales, señor Presidente, declaro que no me siento satisfecho con este proyecto.

Yo creo que hasta por la misma invitación que hemos formulado a los señores Ministros, cuya palabra hemos oído con tanto agrado, cuya patriótica inquietud todos conocemos también, no es posible que este debate termine en una modesta ley de subsidio a los desamparados. Yo creo que este proyecto tiene que volver a Comisión tanto más cuando queda lo fundamental por resolver, que es nada menos que la financiación, el suministro de los recursos.

Y, si esta sugestión que formulo hallara eco en los señores Ministros y en los señores legisladores, pido se cree

una Comisión especial que, con la colaboración de los señores Ministros formule el plan de lucha contra la desocupación que reclama con toda urgencia, la situación tan difícil que estamos atravesando.

Lo que a mi juicio está en juego, señores Senadores, es nuestro capital humano, que en nuestro país, sin mayores recursos financieros, sin grandes riquezas, con horizontes limitados en cuanto a su producción es el más efectivo de sus valores.

Era lo que deseaba manifestar.

12

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden interno?

El señor Martínez Trueba, en el día de hoy, ha presentado renuncia del cargo de Senador. En consecuencia, voy a solicitar que, de acuerdo con los artículos 61 y 62 del Reglamento, se convoque al suplente respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Martínez Trueba pidió simplemente autorización al Senado para formar parte del Directorio del Banco Hipotecario, pero no ha presentado renuncia, aunque, es claro, implícitamente está presentada.

SEÑOR BRUM. — Hago moción para que se convoque al suplente del señor Martínez Trueba.

SEÑOR FERREIRO. — Pero es que el señor Martínez Trueba, todavía no ha presentado renuncia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pidió autorización, y al pedir autorización para ocupar un puesto, que es incompatible con el de Senador, de hecho está presentada la renuncia.

Podría modificarse la moción, diciendo que una vez que el señor Martínez Trueba haya presentado renuncia, se convoque al suplente.

SEÑOR FERREIRO. — En ese caso, acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Brum, modificada por el señor Batlle Pacheco.

(Se vota. — *Afirmativa*).

13

Continúa la discusión del proyecto de ley referente a las modificaciones de la ley número 5466, de julio 12 de 1916.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, me voy a oponer a la proposición que formula el doctor Charlone para que este asunto vuelva a la Comisión.

Entiendo que este proyecto es un proyecto de asistencia restringida. Es, también, la solución de un problema urgente. No creo que si se quiere estudiar un plan general de envergadura tal como el que el señor Senador Charlone nos ha esbozado, sea necesario desistir del auxilio que podemos prestar por este proyecto, en las circunstancias actuales. No existe oposición entre las dos cosas.

Me parecería que el Senado habría perdido totalmente el tiempo, si el resultado de esta discusión de largas horas que hemos tenido, fuera el pasaje a Comisión de un proyecto tendiente a resolver un problema urgente e inaplazable.

¿Qué dirían de nosotros los que esperan angustiados que se les extienda la mano para sacarlos de esta situación apremiante en que se encuentran? Realmente, tendrían el derecho a mostrarse decepcionados. Habríamos renunciado a prestar el socorro que tenemos obligación de prestar, para estudiar un plan que corregirá todos los males, pero que tardará todavía meses en ser discutido y puesto a punto.

Por eso, señor Presidente, creo que estamos en el deber de aprobar, esta misma noche, este proyecto que lleva ayuda a personas que la necesitan urgentemente.

SEÑOR BRENA. — Sin perjuicio de las sugestiones del señor Senador Charlone.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — .... sin perjuicio de que se nombre una Comisión para estudiar un plan para tres, cinco o diez años. Entiendo que cuando se plantee un plan así en Sala, de ese volumen, tendremos todos que decir: muchas gracias.

Hasta ahora creo que en nuestro país lo que ha dado trabajo permanente a la gente, y trabajo bien remunerado, como ya lo dije en otra ocasión, han sido las industrias del Estado, que son las que mantienen al obrero, en condiciones superiores de vida a la industria privada.

De manera que llegados a este plan que revolucionaría la economía del país, nosotros tendríamos que buscar insistentemente la creación de grandes industrias del Estado.

Todo esto, dicho sin oponerme a que se nombre una Comisión tal como la que propone el señor Senador Charlone, pero que no puede, de ninguna manera, aplazar la consideración de este proyecto.

Por tales motivos, señor Presidente, voy a hacer moción, para que se entre a la discusión particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo había pedido, señor Presidente, la palabra, antes que el señor Batlle Pacheco.

Voy a ser brevísimo, porque considero que el debate está agotado. Pero de las sucesivas exposiciones que se han hecho en Sala, no por parte de los señores Ministros que no se han referido a ello, sino de parte de los señores Senadores, yo siento la necesidad de decir dos palabras, fijando el estado de espíritu con que nosotros presentamos este proyecto de ley, que me adelanto a calificar de modesto hasta lo mezquino, en las circunstancias actuales.

SEÑOR BRENA. — Apoyado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo creo, señor Presidente, que ya es un signo de feliz augurio para el país, la buena voluntad con que el Poder Ejecutivo se ha hecho representar, a la simple invitación del Senado, en la sesión de esta tarde, y me alegra, sobre manera, el estado de ánimo que han expresado todos los señores Senadores, considerando este problema.

No voy a considerar el profundo discurso del señor Senador Charlone, que se ha referido, de un modo fundamental, y más que nada, al aspecto financiero de la cuestión.

Pero quiero señalar, señor Presidente,— como el doctor Charlone y como los demás señores Senadores—, que este proyecto de ley apenas si quiere resolver un pequeñísimo aspecto del gran problema del país.

Ya lo decíamos en la exposición de motivos, que más allá de los principios, como "en tiempo de guerra", por encima de nuestras propias convicciones, presentábamos este proyecto de ley; porque, por convicción y por principios, somos contrarios a esta manera de legislar.

Lo que ocurre, señor Presidente, por desgracia para el país, es que en esta hora, más fuerte que nuestros principios, es nuestra obligación de acudir de algún modo, fraternalmente,— y no con un sentimiento de caridad, sino con honda fraternidad humana—, en auxilio de nuestros conciudadanos, que, no por su culpa, padecen hambre y miseria.

Cuando interrumpía al señor Senador Charlone en su discurso, en instantes en que él se refería a las obras públicas, era porque creía que iba a afirmar que el procedimiento para solucionar estas situaciones, era el de las obras públicas por el Estado.

Yo creo que las obras públicas no son nada más que un medio para tonificar,— como le decía—, un estado de crisis económica y social en el país. Pero, en este país,— es mi opinión—, para que estas leyes no tengan que presentarse más y para que las obras públicas no sean una obra de asistencia social; para que se resuelva, en suma, el gran problema, hay que entrar a legislar en nuestro régimen económico y en nuestro régimen social.

Cuando entremos a entregar la tierra a las manos que la trabajan; cuando no sean los grandes latifundios alambrados los que arrojen de los campos fecundos a los hombres míseros, a morirse en los caminos porque no encuentran trabajo, entonces,— y sólo entonces—, no serán ya necesarios estos proyectos de ley, como el que estamos discutiendo esta noche.

Eso es lo que nos ha impulsado, señor Presidente, y en la esperanza de que, dentro de muy breve —antes de un mes, acaso— la bancada batllista presentará un proyecto de ley que estudiará el problema de fondo de la organización económica y social del país: eso, es lo que nos ha movido ahora, en la angustia de esta situación, que no espera tiempo de obras públicas, para las cuales faltan — como decía con razón el señor Ministro de Obras Públicas— hasta la suficiente cantidad de técnicos que las organicen y las pongan en marcha, en el plazo de angustia en que amenazan morirse los hombres y ya se están muriendo los niños.

Es por eso que, violentando nuestros principios por este llamado de un pueblo sacrificado por la miseria, como está el nuestro, es que hemos propuesto, no con sentido de caridad, sino de obligada fraternidad humana...

SEÑOR BRENA. — Que es la misma cosa.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si el señor Senador lo entiende así, será para él; para mí, no.

SEÑOR BRENA. — Creo que es el significado que tienen sus palabras.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es probable que lo sea para el señor Senador; para mí, no.

De todos modos, con su espíritu y con el mío, lo importante es que lleguen, a las manos de los que necesitan, los alimentos que les libren de morirse de hambre — como ya amenaza serlo — en los campos y las ciudades del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

Luego, se pasará al estudio de los asuntos declarados graves y urgentes y después se continuará la discusión particular de este proyecto.

Ahora, ¿qué hacemos con el proyecto sustitutivo que ha presentado el señor Ministro de Hacienda?

SEÑOR FORTEZA. — Quiero decir, señor Presidente, que la Comisión ha llegado a una completa unanimidad para presentar un nuevo proyecto, que no difiere, fundamentalmente, del repartido con fecha 11 del junio del corriente y que el proyecto que el señor Presidente dice presentado por el Poder Ejecutivo, son una serie de observaciones hechas al proyecto primitivo de la Comisión, que coincide fundamentalmente, con el nuestro.

Hay, solamente una diferencia en lo que respecta al ordenamiento presupuestal; porque mientras la Comisión de Previsión Social atribuye la distribución de los fondos que por esta ley se crean al Ministerio de Instrucción Pública, por un lado, y al Consejo del Niño y al Consejo de Enseñanza Primaria, por otro, según el criterio del Poder Ejecutivo sería más conveniente que todos los recursos que provinieran de este proyecto, se vertieran en Rentas Generales.

La Comisión, señor Presidente, mantiene su criterio anterior y corresponde, reglamentariamente, que se ponga a la consideración del Senado, el proyecto último informado por la Comisión.

Hago moción en ese sentido, señor Presidente.

Propongo que se lea, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al proyecto.

Léase.

(Se lee:)

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.º Créase un "Fondo de Asistencia y Previsión Social" con los siguientes recursos:

A) Auméntase en veinte centésimos ($ 0.20) por litro el impuesto interno creado por el artículo 12 de la ley de 30 de Setiembre de 1941 que grava las cañas importadas y de producción nacional y en diez centésimos ($ 0.10) por litro, cualquiera sea su graduación, el impuesto interno establecido por el artículo 13 de la ley citada antes para los alcoholes vínicos y grappa.

B) Auméntase en cincuenta centésimos por litro ($ 0.50) el impuesto interno creado por ley de 30 de setiembre de 1941 a la bebida denominada whisky.

C) Auméntase sin excepción alguna en un cincueneta por ciento (50 %) la patente adicional de licencias anuales o semestrales para el expendio de bebidas alcohólicas destiladas o fermentadas, sean éstas vendidas embotelladas o al detalle de acuerdo con la clasificación hecha en cada uno de los apartados del artículo 13 de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro de fecha 28 de Diciembre de 1933.

D) Derógase el inciso 25 dél artículo 1.º de la misma Coordinación de Leyes a que hace referencia el inciso anterior.

Art. 2.º Los recursos indicados en el artículo anterior, se distribuirán en la siguiente forma:

A) Seiscientos mil pesos ($ 600.000.00) para el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para proporcionar en locales apropiados, comida a todo habitante del país carente de trabajo o de medios de subsistencias. En los parajes donde no sea posible establecer locales se entregarán los víveres necesarios.

B) Doscientos mil pesos ($ 200.000.00) para el Consejo del Niño, debiendo ser invertidos en la creación o mejoras de los siguientes servicios:

1.º Mantenimiento y creación de nuevas "Gotas de Leche", y contribución a otras que no dependan del Consejo del Niño.

2.º Mantenimiento y fundación de nuevos Refectorios maternales que amparen a la mujer madre en estado de gravidez o que lacte su hijo.

3.º Creación de Comedores Públicos para pre-escolares donde la falta de recursos así lo requiera.

C) Ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) para el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con destino a la ampliación del rubro "Comedores Escolares". Ambos Consejos deberán invertir a su vez las dos terceras partes de los recursos que se les otorgan por esta ley en los Departamentos del litoral e interior y una tercera parte en Montevideo.

D) El saldo será destinado a reforzar los recursos creados por la ley N. 9944 de Asistencia Social de Invierno.

Artículo 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 18 de 1943.

Sofía Alvarez V. de Demicheli. — Julio César Canessa. — Isabel Pinto de Vidal. — Gustavo Gallinal. — Federico E. Capurro. — Francisco Forteza. — Angel M. Cusano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está el proyecto a consideración del Senado en discusión general.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Es para una simple justificación de actitudes. Cuando propuse que concurrieran al Senado los señores Ministros, era pensando en la posibilidad de que existiera, en la Secretaría de Estado que tiene a su cargo esta función de socorro social, algún plan què correspondiera a los índices graves de necesidad urgente, que existen, incuestionablemente, en lo que respecta a atender la situación de las clases humildes de nuestro pueblo.

De las manifestaciones oídas, resulta que el Ministerio competente, que es el de Industrias y Trabajo, no había adoptado, al respecto, ninguna previsión adecuada a ese grave problema.

En consecuencia, no existiendo iniciativa por parte del Ministerio competente, corresponde que entremos al estudio de las iniciativas nacidas en el Parlamento. Yo creo que el Ministerio del ramo ha debido traer a consideración...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. — Son varios los Ministerios que entienden en este asunto de alimentación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por la ley orgánica de 19 de marzo...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. — Hay leyes posteriores que han modificado esa ley de fondo

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por la Ley Orgánica de 19 de marzo de 1935, se atribuyó al Ministerio de Industrias y Trabajo, el servicio a cargo de la Comisión Nacional de Socorros. Esa Comisión Nacional de Socorros había sido creada por decreto, así como las Comisiones Departamentales. Se creó luego la Comisión de Asistencia Social de Invierno, pero, a través de las modificaciones, lo que permaneció es la competencia del Ministerio de Industrias y Trabajo, en lo que respecta a socorro social, vale decir, al servicio con el cual el Estado concurre a resolver problemas como el que nos ocupa. Los otros Ministerios podrán tener funciones concordantes, como resulta del debate, pero lo incuestionable es que tal función de socorro, específicamente considerada, y para casos tan típicos como el que mueve la atención del Senado, en este momento, el Ministerio competente es el de Industrias y Trabajo.

Este grave problema sorprende al Ministerio sin ninguna previsión ni iniciativa...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. — El señor Senador me quiere hacer cargos, ahora?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no quiero hacerle cargo alguno...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. — Aquí está el Ministro anterior, y al que podría preguntarle que iniciativa tomó en ese sentido. Hasta hace poco ignoraba que el Ministerio tuviera ese cometido; recién, últimamente, cuando la Comisión de Socorros de Invierno propuso su integración me di cuenta, de que esa Comisión que actúa con cierta autonomía era nombrada por el Ministerio. Ahora me quiere hacer cargos en todo lo que corresponde a los demás Ministerios. El Ministro aparece como la cabeza de turco.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Ministerio, en este caso concreto, no ha adoptado previsiones absolutamente necesarias y como corresponde al Parlamento observar esa inactividad, está bien que yo, objetivamente comprobada, así la señale. Los cargos resultan de la propia denuncia de la omisión.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. — Pero esos cargos son infundados; nadie va a poder creer que yo pueda ser el culpable de omisión en ese sentido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi propósito es señalar la omisión de esa Secretaría de Estado. En consecuencia, con la información consiguiente, estoy ahora en condiciones de resolver mi actitud, que debe ser en el sentido de la consideración de las iniciativas presentadas a este Cuerpo, ya que no se encuentra la palabra del Ministerio del ramo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. — Eso sería lo mejor, ir al grano.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hago moción para que se vote en general el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores Senadores por la afirmativa, se servirán indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR HAEDO. — Hay una diferencia de fondo, ¿el Poder Ejecutivo no mantiene su proyecto?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es cuestión de mantenerlo o retirarlo, no habiendo ambiente en Comisión, yo no insisto en el proyecto, aunque sigo prefiriendo el sistema enunciado en el proyecto que yo presenté.

SEÑOR HAEDO. — Hay una diferencia de fondo, digna de tenerse en cuenta. Me refiero a que el Proyecto del Poder Ejecutivo tiende a crear un rubro presupuestal permanente, mientras que el proyecto de la Comisión, tiende exclusivamente a crear un fondo en tanto dure "el conflicto bélico". Además el del Poder Ejecutivo, defiende un poco la buena organización financiera.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La Comisión no lo acepta, no es que yo lo haya retirado, y me parece que no es el caso de estar discutiendo ahora, pero sigo creyendo que la fórmula del Poder Ejecutivo, es la mejor, y la que armoniza mejor con nuestro sistema presupuestal. De manera que estaría implícitamente fijada la transitoriedad de ese rubro, ya que los presupuestos se votan anualmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya ha sido votado en general. Antes de pasar a la discusión particular, se había establecido que serían consideradas tres mociones que fueron votadas por el Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo entiendo que se había establecido que ese otro proyecto se trataría después de tratarse éste.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En general?

SEÑOR ARROYO TORRES. — En general y en particular. Y si se entiende otra cosa, como entiende el señor Senador Zavala Muniz, voy a hacer moción para que pasemos de inmediato a la discusión particular por razones prácticas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Permítame, para abreviarle. Yo acepto, señor Presidente, que sea ese el temperamento, pero a condición de que el Senado no ha de levantar su sesión hasta sancionar los otros proyectos de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasará a la discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee):

—En discusión.

SEÑOR CUSANO. — Corresponde, aquí, que haga al Senado, en la discusión particular, la exposición de ideas que expusiera ya en el seno de la Comisión. Me refiero, a esta especie de recursos a la que yo he prestado mi aprobación.

Me he opuesto sistemáticamente, a toda clase de impuestos que incidieran sobre el trabajo, sobre la producción o sobre la industria, de manera directa o indirecta. Considero, que el Estado cultural de la vida nacional no es para que se creen impuestos si no es por vía de la iniciativa del Poder Ejecutivo y dentro de un plan racional.

Solamente acepté, por vía de emergencia, dada la situación excepcional en que se encuentra el país por la miseria y por el hambre de sus clases más humildes, que se estableciese esta especie de impuesto a consumos que se pueden considerar superfluos y perjudiciales, como es lo que se refiere al alcohol y hubiera aceptado, también, un gravamen a toda especie de juego, pero no nos pudimos poner de acuerdo, desgraciadamente, en cuanto a esta segunda parte. Yo había propuesto un gravamen a las fichas de ruletas que hubiera dado uno o dos millones de pesos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cuánto hubiera dado?

SEÑOR CUSANO. — Hubiera dado de uno a dos millones de pesos, según los datos que poseo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hubiera disminuído las entradas, y esos beneficios se aplican a los hospitales.

SEÑOR CUSANO. — Fuera de los impuestos existentes, eso produciría, por concepto de impuesto a las fichas de la ruleta sin afectar las ganancias de los Casinos donde los dueños son los propios Municipios, como en el caso de Montevideo.

Nosotros establecíamos un gravamen a las fichas de ruletas y no existía en ese caso, el peligro en que nos encontrábamos, respecto al impuesto a los boletos de carreras, de que el jugador, dejara de jugar en el Jockey Club, para hacerlo en los banqueros clandestinos.

Como no es este juego clandestino en el caso de la ruleta, ese gravamen de un 5 a un 10 o|o, no hubiera hecho, a mi juicio, desviar el juego, y produciría grandes recursos para la finalidad que nosotros perseguimos. Desgraciadamente, no tuvimos andamiento y nos vimos obligados a aceptar únicamente estos impuestos que acompañamos, por tratarse de una situación de emergencia, e incidir sobre un vicio.

Por arora nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero hacer notar, señor Presidente, que en los impuestos que se establecen hay una diferencia que a mí me parece perjudicial. Se grava la caña con $ 0.20 por litro, y en cambio se grava con $ 0.10 por litro a la grapa.

Entiendo que esos impuestos tienden no solo a dar fondos, sino también a propiciar un consumo menor de esas bebidas nocivas y naturalmente, si se encarece una clase de alcohol y se deja a otro alcohol un menor valor, podemos violentar el espíritu del legislador, que busca recursos y se hace un alcohol de precio más bajo que otro. No veo la razón porqué una caña de producción nacional se grave en $ 0.20 y una grapa de producción nacional, se grava en $ 0.10. Desearía que el gravamen fuere en los dos casos exactamente el mismo.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — O por lo menos se explicara la razón de la diferencia.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La diferencia estaba establecida en el proyecto de la Comisión, pero yo por mi parte, no veo ningún inconveniente en que se aumente el impuesto a la grapa.

SEÑOR FORTEZA. — Se hacía siguiendo la ley de impuestos internos, donde al gravarse en la misma proporción la caña y los alcoholes vínicos existía esa diferencia del 50 o|o.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hago notar que esto puede producir un pequeño superavit en el producido del impuesto pero, se puede producir un déficit.

SEÑORA ALVAREZ VIGNOLI DE DEMICHELI. — Me parece razonable.

Esa diferencia se estableció porque la grapa es menos nociva, porque la grapa no tiene más que una graduación de 50 grados y en cambio, la de la caña es de 96 grados.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La graduación de la caña no es de 96 grados.

SEÑORA ALVAREZ VIGNOLI DE DEMICHELI. — Lo dijo el Director de Impuestos Internos, señalando que la que se consume se rebaja a 56 grados.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Puede tener hasta 56 grados.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tengo mis reparos sobre el producido que puede dar ese impuesto a la caña. Desde luego, todos somos partidarios de que se consuma la menor cantidad de caña en el país, pero ya que la caña de la Ancap, es tan mala y como el contrabando de caña está extendido por todo el norte del Río Negro, conforme se haga una diferencia de $ 0.20 por concepto de impuesto al litro de caña, no solamente se va a consumir más caña de la que entra por la frontera, sino que vamos consiguientemente, a fomentar el contrabando en todo el norte del país.

Hay una experiencia ya hecha con el contrabando del tabaco. El tabaco que entraba de contrabando por la frontera, cuando vino la disminución de los impuestos, cuando se desgravó el tabaco de esa zona, ese contrabando fué disminuyendo. Este contrabando de caña por la frontera del Brasil, está basado en la buena calidad de la caña de aquel país y en la mala calidad de la caña de la Ancap. Como tengo muy poca esperanza de que se mejore la caña de la Ancap, creo que con este aumento de los $ 0.20 lo que vamos a hacer es fomentar el contrabando.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Hay una diferencia de orden técnico que no sabría explicar en estos momentos pero que, posiblemente, la ha tenido en cuenta el señor Director de Impuestos Directos al aconsejar a la Comisión. Ya en la ley de setiembre de 1941, cuando se pusieron los impuestos a la caña y a la grapa, se estableció una diferencia: a la caña, se la aumentó $ 0.15 y a la grapa $ 0.10. Tengo entendido que hay una diferencia de orden técnico y para el caso habría que consultar a los entendidos, y, también ha de ser por una cuestión de salud pública por la que se ha mantenido esa diferencia; además la caña puede ser importada mientras la grapa es nacional.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — La grapa es de producción nacional, es un producto derivado de la tierra, en tanto que la caña es un alcohol importado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No creo que se haya expresado ninguna razón valedera para no gravar las bebidas alcohólicas. Veo en este proyecto una doble finalidad, es decir, tratar de reducir el consumo alcohólico por encarecimiento y asistir con esos encarecimientos a los efectos de la desocupación. Me parece que es elemental no dejar una válvula abierta para que el consumo no haga nada más que cambiar de nombre. La grapa es un alcohol como la caña, y no hay ninguna razón para no gravarla.

Creo que en cuanto al grado alcohólico, el de la grapa es superior al de la caña. Se dice que un producto es nacional y el otro es elaborado por particulares; pero hago notar que el producto nacional, la grapa, está elaborado por particulares y que la caña nacional, está elaborada por el Estado; de manera que lo que se busca entonces, es gravar al propio Estado y no a los particulares.

Por esa razón un impuesto mínimo al alcohol, debe ser de carácter general. Insisto en que 20 centésimos para los alcoholes baratos tiene que ejercer una acción beneficiosa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La del contrabando.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El argumento del contrabando, también merece su contestación. Cualquier impuesto de consumo interno, puede fomentar el contrabando. Hay cosas como el tabaco, que es fácil contrabandear, pero no es tan fácil contrabandear un bocoit de caña.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador no ha salido de Montevideo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Arroyo Torres, olvida que muchas veces lo he visitado en su Departamento.

En nuestra frontera, el contrabando es sumamente fácil porque la frontera está desguarnecida; es un país despoblado y uno encuentra con facilidad el tabaco y la caña brasileños, a cualquier costo, porque impera, por la mejor calidad del productò y también, por ser su costo más bajo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — E impera también por la necesidad de trabajo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — También impera por la necesidad de trabajo, pero cuando nos acercamos a Montevideo, que es el gran centro de consumo, ese contrabando no existe, sino en escasísima proporción, que no van a ser aumentados por una ventaja de 10 centésimos por litro.

Insisto en que se ponga a votación.

SEÑORA ALVAREZ VIGNOLI DE DEMICHELI. — La grapa es un producto nacional, y por eso en todas las leyes, se ha tenido siempre presente esa consideración, reduciendo los impuestos con relación a la caña.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que corresponde, es votar primero el artículo de la Comisión.

SEÑOR FORTEZA. — Formulo moción para que se vote inciso por inciso.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a votación el inciso A) del artículo 1.°.

SEÑOR FORTEZA. — Quería referirme, señor Presidente, al inciso 1.°, porque no hemos votado absolutamente nada. Pediría la lectura del inciso 1.°.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 1.° dice: Créase un fondo de Previsión Social, con los siguientes recursos. Este es el artículo 1.°, más los incisos siguientes. ¿El señor Senador desea que se vote el artículo 1.° que se acaba de leer, más el inciso A)?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En realidad, es el encabezamiento del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 1.° está constituído así. Artículo 1.°: Créase, mientras dure el actual conflicto bélico un fondo de Asistencia y Previsión Social, con los siguientes recursos. Ahora vienen los incisos por letras que dicen A, B, C y D.

SEÑOR CUSANO. — Ese es el acápite, pero el artículo es el todo. Lo usual dentro de las prácticas legislativas, es no votar sólo ese acápite, sino conjuntamente con el inciso primero.

SEÑOR FORTEZA. — Voy a pedir una modificación, ya que se le quiere llamar acápite; para mí, es el primer inciso del artículo 1.°

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es el encabezamiento del artículo.

SEÑOR BRENA. — Primer inciso es el numeral; esto es, el encabezamiento del artículo.

SEÑOR BARAÑANO. — A lo que se refiere el señor Senador Forteza, es a que se vote primero el impuesto a la caña, y después se pase a votar los otros.

SEÑOR CANESSA. — No, señor, es que no lo dejan hablar al señor Senador Forteza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que hay es que habría que hacer imprimir este artículo para que los señores Senadores lo tuvieran por delante, porque de lo contrario vamos a estar a cada rato con estas confusiones.

SEÑOR FORTEZA. — Yo pedí una modificación de lo que se ha llamado proemio, que para mí no es nada más que el inciso 1.° del artículo 1.° del proyecto en discusión, en el sentido de que se modifique donde dice: "mientras dure el actual conflicto bélico", poniéndose "hasta un año después de terminado el actual conflicto bélico", porque evidentemente, señor Presidente, las consecuencias de la gran conflagración, se van a hacer sentir para la economía de nuestro país, bastante tiempo después que este conflicto haya desaparecido, y un término de un año, es un plazo prudencial para que los colapsos de la guerra, se vayan atenuando.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Los señores Senadores, han comprendido bien?

SEÑOR HAEDO. — Las manifestaciones del señor Senador Forteza, dan la razón al señor Ministro de Hacienda. de que la mejor disposición era la que aconsejaba el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se vote, señor Presidente, porque la Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar lo leído, el parágrafo o inciso 1.° o proemio del artículo 1.°, en vez de "mientras dure el actual conflicto bélico", decir "hasta un año después de haber cesado el presente conflicto bélico".

SEÑOR CAPURRO. — Voy a votar favorablemente aunque tendría que hacer algunas observaciones a los impuestos propuestos, en atención al destino de los recursos.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Permítame, señor Presidente, para dejar constancia de mi voto en contra de esta modificación, que establece que debe ser un año después que termine el conflicto bélico. Creo que esto no tiene razón de ser.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está votado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por eso mismo voy a dejar constancia expresa de mi voto en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dejará constancia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se puede fijar ese límite arbitrario ¿qué conflicto bélico es, señor Senador? ¿El conflicto bélico del Japón con los Estados Unidos, o la guerra de Alemania con Inglaterra?

SEÑOR CUSANO. — Hay que reconsiderarlo, señor Presidente, tiene razón el Senador Batlle Pacheco. Eso del conflicto bélico es un agregado de última hora que la Comisión no había considerado; en realidad, lo de conflicto bélico es una relación genérica que no se advierte cuando es el final, que no se refiere a ningún conflicto determinado; habría que establecer un plazo mucho más definido dentro de la ley; no es posible legislar así.

SEÑOR FORTEZA. — El actual conflicto bélico mundial.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que la manera de hacer la ley es sin término, porque el Parlamento dispone siempre del recurso y de la manera de quitarlo, y creo que hay que tener confianza en el Parlamento. De manera, señor Presidente, que creo que esta ley existirá mientras exista la desocupación, pero establecer en ella que durará hasta que termine el conflicto bélico, cuando sabemos que después de terminada la guerra europea, se estuvo peleando en Europa cinco años, todos sabemos eso, se peleó hasta 1923. ¿Qué fecha podría ser esa de la terminación del conflicto bélico?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción para que se reconsidere el artículo porque el señor Senador Batlle Pacheco tiene derecho a hacer uso de la palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que las leyes deben ser precisas y claras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Senadores: la Mesa está enteramente de acuerdo con el señor Senador y por eso cree que hay verdaderas dificultades de orden material para votar proyecto de ley tan importante como éste, en estas condiciones, con papeles que no están redactados debidamente, sin informe, en contra de lo que establecen los preceptos reglamentarios y parlamentarios.

En realidad, si no fuera porque no se quiere abusar de la paciencia de los señores Senadores, habría que pedir que este proyecto se repartiese en forma; pero no siendo así, podremos continuar en estas condiciones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si el proyecto está en borrador, señor Presidente y ofrece dificultades...

SEÑOR FORTEZA. — No está en borrador, está firmado y con algunas enmiendas, pero se ha presentado en forma reglamentaria.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Está escrito con claridad o no lo está?

SEÑOR FORTEZA. — Está escrito a máquina con algunas pequeñas enmiendas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entonces no tengo nada que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Desea el señor Senador que se reconsidere?

SEOR BATLLE PACHECO. — Pido la reconsideración para que se haga la ley en forma precisa y clara

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué propone el señor Senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que se suprima lo de conflicto bélico y que el impuesto tenga carácter permanente hasta que el Parlamento lo derogue.

SEÑOR HAEDO. — ¿No acepta poner un término expreso? Creo que es lógica la observación del señor Senador. No es muy parlamentario eso de que una ley dure "hasta que termine el conflicto bélico". Preferiría que se estableciera un término de vigencia de la ley porque siempre el Parlamento, por las mismas razones que ha dado el señor Senador, está en condiciones de prorrogarlo, o hacerlo cesar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Acepto también.

SEÑOR HAEDO. — Sería preferible poner un término de 3, 4 o 5 años y no eso de "hasta que termine el conflicto bélico".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Prefiero los cinco años.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción para que se reconsidere el artículo a fin de que el señor Senador Haedo tenga derecho a hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo.

(Se vota: Afirmativa).

—¿Qué propone el señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — Propongo que diga así: "Créase un fondo de previsión social", se continúa con el texto del artículo, y al final se agrega: "La vigencia de esta ley alcanza hasta tal fecha"... la que se desee.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que no se ponga nada, porque un impuesto que dura cinco años es muy difícil que se saque, prácticamente.

SEÑOR HAEDO. — No obstante contribuye a atemperar la alarma que siempre produce la creación de impuestos de esta naturaleza, por un espacio de tiempo tan indefinido. El Parlamento tiene siempre la facultad de derogarlo. Podría establecerse el término de tres años.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Créase por el término de tres años un fondo de asistencia y previsión social, con los siguientes recursos:"

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Aprovecho para preguntar en qué situación queda la ley que creó el fondo de asistencia social de invierno, ¿queda derogada?

SEÑOR CANESSA. — No señor, a ella se remite el inciso último. Fué precisamente lo que tuve en cuenta cuando propuse esa modificación por la cual se daba un plazo para el cumplimiento de la ley. La ley número 9944 en su parte primera determina que la vigencia de la ley será hasta que dure el conflicto bélico.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El artículo 1.º dice: "Mientras dure la conflagración europea, queda autorizado el Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de $ 200.000. anuales, que se tomarán de Rentas Generales en la creación de un frondo especial denominado "Asistencia Social de Invierno", al que ingresarán también las contribuciones que se recauden de los particulares y otras Instituciones del Estado. De dicha suma se invertirán las dos terceras partes en los Departamentos del litoral e interior y una tercera parte en el Departamento de Montevideo".

Luego sigue la forma de administrar estos recursos por una Comisión especial. Convendría precisar la situación en que queda esta ley.

SEÑOR FORTEZA. — En el mismo proyecto que estamos estudiando, en el artículo 2.º inciso C, hay un último apartado que dice lo siguiente: "El saldo (se refiere a unas cantidades anteriores), será destinado a reforzar los recursos creados por la ley 9944 de asistencia social de invierno".

Quiere decir que del texto expreso de esta ley se va a reducir la vigencia de la ley 9944 a que se refiere el señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — Además se puede hacer una aclaración diciendo: "sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 9944".

SEÑOR ECHEGOYEN. — La preocupación mía va más allá. No sé si resulta atinado que creemos dos fondos diferentes con administraciones distintas, para el mismo fin.

SEÑOR FORTEZA. — No señor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Porque el fondo "Asistencia Social de Invierno" estaba destinado a socorrer a los desvalidos, y así se dice, por ejemplo, en el artículo 3.º: "Los recursoso del fondo serán invertidos en vestuarios y alimentos para ser distribuídos entre las familias necesitadas que requieran ayuda del Estado".

Es igual o muy semejante al proyecto que estamos considerando.

Ahora bien; si aquí se crea un organismo, con Comisiones departamentales, estaríamos repitiendo los servicios, y no creo que sea lo más indicado. O sobra esta ley o sobra el proyecto que estamos considerando, por lo menos, en la parte común.

SEÑOR CANESSA. — En realidad, por esta ley no se crea otro organismo sino que se refuerza dentro de los organismos existentes, algunos rubros con el propósito de atender determinados servicios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que ocurre es: este fin está atendido ya por una creación legal, que es la que acabo de mencionar. Si hay ya una Comisión, y existen, además, órganos departamentales que tienen como función ese mismo servicio,— en el momento en que reforzamos o creamos un rubro con ese mismo destino, parecería razonable tener presente esa situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se si la cuestión no queda solucionada por el inciso D, final que dice: "El saldo será destinado a reforzar los recursos destinados por la ley". Me parece que habría que empezar por aplicar esta ley.

Una vez que se hubiese aplicado, se concluiría con esto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El servicio es el mismo. Yo pienso, por ejemplo, en los gastos de gestión, que es, naturalmente, indispensable realizar. Si esta Comisión de Asistencia Social de Invierno, sigue vigente, tendrá a su vez, que repetir los mismos gastos.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y TRABAJO. — Si no se dice otra cosa, se entiende que esa Comisión subsiste, porque ya se dictó una ley posterior para reforzar el rubro de la ley de 1940 o sea la ley de 18 de octubre de 1940 en la que al final se dice: el saldo será destinado a reforzar el fondo de Asistencia Social de Invierno, creada por la ley de 20 de julio de 1940, aplicándolo íntegramente, al Departamento de Montevideo.

Quiere decir que esta ley, no derogó la otra; por lo tanto, esta ley tampoco la derogaría, si no se dice expresamente, que esta ley deroga a la otra. ¿Usted tiene la ley a mano?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que me parece mal, desde el punto de vista del acierto administrativo, es seguir, a la vez, dos procedimientos para cumplir el mismo servicio.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — De esto podríamos sacar la enseñanza para que los fondos se pudieran aplicarse de una manera más satisfactoria, más eficiente, llevándolos a un solo Ministerio.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Llevarlos a un solo Ministerio, al de Instrucción Pública y Previsión Social, abarcándose todo, y entonces, modificar la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay que evitar el desdoblamiento del servicio, repitiendo las Comisiones.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Es lo que yo decía, que hay varias Comisiones que dan comida, y tendría que haber una sola Comisión que lo hiciera.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay que coordinar todo eso.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Me está dando la razón. Me quería hacer un cargo hoy, y ahora me está dando la razón.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tanto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Echegoyen sería perfectamente atendible en su argumentación, si por esta nueva ley, se crearan nuevos organismos; pero, en realidad, este proyecto que vamos a votar hoy, como expresó muy bien el señor Senador Canessa, no crea organismos especiales, y debemos esperar que el Poder Ejecutivo, al reglamentar esta ley y hacer la distribución de fondos, por razones elementales de economía, hará los servicios por las propias comisiones, que por leyes anteriores, tienen esos servicios.

Si esta ley creara nuevos organismos, la observación del señor Senador Echegoyen sería perfectamente justa.

Por otro lado, es conveniente la observación en este momento, en cuanto a aclarar la situación del Cuerpo, de que no desea que se creen organismos paralelos para cumplir un mismo servicio, pero yo supongo, que el Poder Administrador no va a caer en ese error y que, por el contrario, va a utilizar, máxime, después de la aclaración que se ha hecho en Sala, los organismos que ya, por disposiciones legales, tienen a su cargo ese servicio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es que se crea otro servicio con otro fondo distinto, lo que hace pensar que es autónomo respecto de la ley 9944; porque observe, señor Senador, que pudo haberse dicho que se reforzaba el fondo creado por esta ley, y, en vez de hacer eso el proyecto expresa: "Créase un fondo", es decir, un servicio diferente, que prescinde del anterior.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por esta ley, el Poder Ejecutivo queda en libtrtad de acción; queda en libertad de dirigir, por un camino o por otro, la organización de este servicio.

SEÑOR FORTEZA. — El Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo supongo que el Ministerio de Instrucción Pública, lo va a dirigir por los órganos que ya están en funcionamiento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En lugar de obrar por presunciones, creo preferible fijar normas claras.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es una facultad normal del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, porque observe, el señor Senador, que es razonable que, tratándose de fondos tan importantes, se establezcan los órganos encargados de su ejecución y, además, porque puede ser del caso fijar algunas garantías.

Me sentiría tranquilo si, en la ejecución de esta ley, en la distribución de los fondos, se estableciera alguna garantía de contralor.

Creo que, siendo un servicio de aplicación de fondos respecto de gente desvalida, que, por serlo, tiene el espíritu propicio a todas sugestiones, y tratándose de un país tan trabajado por motivos políticos, como el nuestro, puede ser prudente que el legislador fije algunas reglas de garantía que impidan todo uso inconveniente de los fondos que creamos por esta ley. Podría establecerse algún contralor por representación. Y no me negaría a fijar delegaciones políticas, no porque crea que sean las mejores, sino porque, a esta altura de la noche, estamos casi en la imposibilidad física de ponernos a improvisar otras.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero las garantías que dió esa ley, que se habían aplicado, no dieron muchos resultados en la práctica.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En materia de distribución de trabajo, por ejemplo, existen garantías contenidas en los distintos decretos a que nos referíamos hace poco, con el señor Senador Gallinal, — con motivo de la presentación de su proyecto, — y que pueden ser aplicables, porque se trata de tutelar los mismos intereses espirituales o morales.

En consecuencia, para que este servicio se cumpla de una manera imparcial y deseable, puede no ser ocioso agregarle alguna de esas disposiciones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero a esta hora de la noche, doctor Echegoyen...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que este proyecto lo tenemos que aprobar sin grandes modificaciones. No hay el propósito de ninguna ventaja política, de ninguna mala utilización del dinero.

Desde ya estoy dispuesto a acompañar al doctor Echegoyen, en cualquier ley destinada a fiscalizar la distribución de estos fondos, bien estudiada; pero a esta hora de la noche, venir con una innovación que va a traer discusiones, me parece que no es posible.

Yo le garantizo, lealmente, que estoy dispuesto a estudiar cualquier clase de garantías, para controlar esos fondos; pero aprobemos esto esta noche. Son ya las 12 y 5 de la noche y vamos a entrar en un estudio que puede durar 10 horas, y tenemos que resolver, además esta noche, otro asunto urgente, el referente al horario, porque la U.T.E. tiene muy poco combustible.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pensaba en una fórmula muy simple, y que no es una innovación: disponer que los fondos serán administrados y distribuidos por Comisiones Departamentales, teniéndose en cuenta, para integrarlas, la representación proporcional entre los partidos políticos, de acuerdo con el acto comicial del 29 de noviembre de 1942.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ahora, sí, que creamos otro organismo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Senador Echegoyen, no tendría inconveniente en estudiar cualquier proyecto de ley en ese sentido: pero no así, a corazón ligero, porque a veces las buenas intenciones, manifestadas así, en forma que no dan lugar a meditarlas, dan resultados contraproducentes.

Lo urgente es que no creemos entorpecimientos, a fin de que este dinero llegue pronto donde tiene que llegar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se podría votar en seguida este agregado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo lo acompañaría para votar esa modificación en otra ley que organice esta distribución con todas las garantías que pide el señor Senador. Pero yo no voy a estudiar eso esta noche y creo que tampoco el Senado puede estudiarlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo creo que establecer una Comisión departamental y decir que se integrará por representación proporcional, significa una fórmula muy simple, que no puede levantar resistencias.

SEÑOR BATLLE. — Vamos a ir por partes, señor Senador.

Supóngase, señor Senador, que haya dificultad, por cualquier circunstancia, para la integración de esas Comisiones. Supóngase que se nombren los candidatos: en ese caso, habría que reunirlos y hasta podría ser que alguno renunciara. Mientras tanto, la gente que necesita que se la asista, estará esperando que se resuelvan los conflictos que se puedan plantear.

En cambio, una ley bien organizada, que no entorpezca la pronta asistencia y que dé absolutas garantías para la buena distribución del dinero, la votaría. Pero, esta noche a esta altura, después de un debate tan largo, no creo que estemos en condiciones de crear nuevos aspectos que puedan ocasionar grandes dificultades.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Es, señor Presidente, para una breve consideración.

Yo creo que en la redacción del proemio ó acápite el fondo especial se justifica por la propia economía de este proyecto.

Hay necesidad de crear un fondo, porque hay necesidad de separar esos recursos de los demás ingresos del Estado, desde que esos recursos se establecen para determinados fines. Y si se impone proceder así, es en virtud del artículo 2.°, que, en mi concepto, tendrá que ser modificado, para reemplazar las cantidades fijas por porcentajes.

Se parte de la base —son las cifras que se han adelantado en el debate— de que ese fondo producirá la cantidad de un millón doscientos mil pesos anuales. Ahora bien; puede resultar lo siguiente: que en vez de un millón doscientos mil pesos, el producido sea menor y, entonces, nos encontraríamos en estas condiciones: las personas que administren estos recursos tendrán necesidad de esperar a entregarle al Ministerio de Instrucción Pública —creo que a esta Secretaría de Estado, por error, porque en mi concepto es el Ministerio de Industrias— la cantidad de seiscientos mil pesos, para, recién después de cubierta esta suma distribuirle al Consejo del Niño sus doscientos mil pesos y, en esa forma, a las demás entidades.

Sería necesario, entonces, reemplazar las cantidades fijas por porcentajes. Pero, como todos estos son problemas de distribución que suponen, también, una unidad de administración, es indudable que se requiere una formación de fondos para poder hacer la administración de estos recursos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Habría que establecer, entonces, porcentajes, en lugar de cantidades fijas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hasta la cantidad de doscientos mil pesos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: estamos en discusión particular. Vamos a detenernos en la primera parte del primer artículo.

SEÑOR CHARLONE. — Adelantaba esas consideraciones, señor Presidente, para fundar la razón de la creación de un fondo especial.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Su observación es perfectamente pertinente señor Senador; pero vamos a ver si adelantamos camino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proemio del proyecto.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Créase, por el término de tres años, un "Fondo de Asistencia y Previsión Social", con los siguientes recursos".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción para que se vote la parte leída.

SEÑOR FERREIRO. — Propongo un agregado, señor Presidente, al apartado 1.°, que diga: "Sin perjuicio de la ley 9944". De esta manera se salva el escrúpulo del señor Senador Echegoyen, que es muy atendible.

SEÑOR FORTEZA. — Lo mismo lo salva la parte leída, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Yo acepto el agregado del señor Senador Ferreiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase con el agregado propuesto.

(Se lee:)

"Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley N.° 9944, créase, por el término de tres años, un fondo de Asistencia y Previsión Social, con los siguientes recursos:

—Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase la letra a).

(Se lee):

SEÑOR FERREIRO. — ¿El señor Senador Batlle Pacheco había propuesto una modificación? ¿La mantiene?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Insisto en ella, señor Presidente.

SEÑOR FORTEZA. — La Comisión mantiene la suya.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, primero, el inciso A), propuesto por la Comisión.

(Se vota: **Negativa: 14 en 22).**

—Se va a votar, ahora...

SEÑOR FORTEZA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la votación.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Se va a votar nuevamente.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Negativa: 14 en 22).

—Se va a votar la proposición del señor Senador Batlle Pacheco.

—Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa: 16 en 22).

—Léase el inciso B).

(Se lee):

SEÑOR FERREIRO. — Propongo una pequeña modificación gramatical, para no repetir la palabra "bebidas". Debería decirse: "..y a las otras similares"...
(Apoyados).
SEÑOR CANESSA. — Está corregido. Se ha leído mal.
SEÑOR FERREIRO. — Muy bien.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el apartado B).
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Léase el inciso C).
(Se lee):
—En discusión.
SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite? Creo haber oído que se aumenta solamente en un 50 por ciento, y el Poder Ejecutivo había propuesto aumentar al doble las patentes adicionales de bebidas alcohólicas. De manera que si paga $ 250.00 deberá pagar pesos 500.00.
Yo insistiría en que debe aumentarse al doble, y votarse como lo establecía el Poder Ejecutivo.
En el artículo propuesto por el Poder Ejecutivo lo decía, no sé si fué omitido eso.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto del Poder Ejecutivo.
(Se lee):

"Auméntanse al doble las patentes anuales o semestrales para el expendio de bebidas alcohólicas destiladas o fermentadas, de acuerdo con la clasificación hecha en cada uno de los apartados del artículo 13 de la Coordinación de leyes de patentes de Giro...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Además había un inciso por el que se establecía la clausura de las patentes. No quiero promover debate sobre esto, — si acaso alguno de los señores Senadores hace observación estoy dispuesto a retirarlo, porque comprende que corresponde esto a alguna ley más amplia de represión del alcoholismo, pero aprovechando ésta oportunidad, lo propondría como un inciso aditivo:
"No se expedirán más patentes adicionales para bebidas alcohólicas, ni podrán ser transferidas las existentes".
(Muy bien). (Apoyados).
Este artículo lo mantengo tal como fué propuesto por el Poder Ejecutivo, aumentándolas al doble.
SEÑOR CUSANO. — Por mi parte acepto la moción propuesta.
SEÑOR PRESIDENTE. — Debemos votar primero...
SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a pedir una aclaración al señor Ministro de Hacienda. Las patentes se expiden por semestres, o por el año?
SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se le liquida un adicional, porque tendría que pagar un nuevo impuesto de $ 250.00, por el segundo semestre.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo tengo mis reparos; se le ha expedido al comerciante, una patente para que trabaje, por un año, y ahora por una ley lo vamos a obligar a pagar una nueva patente.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Es un nuevo impuesto con cierta retroactividad.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Comisión acepta se dará lectura, para luego ser votado, al inciso C) propuesto por el Poder Ejecutivo en sustitución del inciso C) propuesto por la Comisión.
Léase.
(Se lee):
—Se va a votar.
Los señores Senadores por la afirmativa se servirán indicarlo.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el inciso D).
(Se lee):
—En discusión.
Si no se observa se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 2.°
(Se lee).
—En discusión.
SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.
Si se sigue votando por inciso yo voy a proponer una pequeña modificación a este inciso, que diría así: "Seiscientos mil pesos para el Ministerio de Instrucción Pública y Previsón o de Industria y Trabajo", en este sentido tengo grandes dudas y adhiero al criterio del señor Senador Charlone. Se trata en este caso de un socorro, y de acuerdo a la ley orgánica de los Ministerios, ese suministro se atribuye al Ministerio de Industrias, y no al de Previsión Social. Pero esto lo aclararíamos, por separado.
Diría: "Seiscientos mil pesos para el Ministerio tal, para proporcionar alimentos, — aquí, empezaría la modificación, "en locales apropiados, con las dos terceras partes de dicho fondo, y ropas con las tercera parte restante", a todos los habitantes del país carentes de trabajo y medios de subsistencia.
Las necesidades de los pobres en invierno, no son solo de alimento, sino también de ropa y en esta ayuda habrá así una cosa más duradera, que es la ropa. Se podría hacer una discriminación proporcional.
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Alimentos y ropa en proporción de dos a uno.
SEÑOR CANESSA. — Yo le recuerdo que se había establecido un doble sistema, todo lo que fuera ropa y alimentos sería distribuído por la Comisión de Socorro y Asistencia Social, porque ella tiene como misión especial la de distribuir ropa. Ahora, concretamente, en atención al proyecto presentado por la doctora Pinto de Vidal y el señor Senador Zavala Muniz, habíamos concretado en $ 600.000 para proporcionar comida a los necesitados, en comedores populares.
SEÑOR FORTEZA. — Cuyos fondos aumentan.
SEÑOR CUSANO. — Destinaría dos terceras partes a alimento y una tercera parte a ropa.
SEÑOR CANESSA. — La parte de ropa, ya está comprendida en el inciso final porque si no ¿qué fin tendría destinar una suma a la Comisión de Asistencia Social?
SEÑOR CUSANO. — El saldo es una cosa relativa; yo destinaría una cantidad concreta.
SEÑOR CHARLONE. — El saldo no es relativo, sino que es una cantidad fija. Se sustituyó por la de porcentaje.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Además hay una cosa que hay que tener en cuenta que indudablemente, el gasto más urgente, siempre es el de la alimentación; la ropa puede conseguirse, y puede esperarse por ella, pero el alimento, hay que darlo todos los días.
SEÑOR BRUM. — Pero la falta de ropa puede conducir a lo mismo.
SEÑOR CUSANO. — Dentro de la distribución que entiendo se haría con la celeridad suficiente para proporcionar alimentación...
SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué no se pone "medios de subsistencias"? Se daría así, latitud suficiente a quien tiene que aplicar estas disposiciones, porque no solo se debe dar comida, sino también vestidos, remedios, todo lo indispensable para subsistir.
(Apoyados).
SEÑOR CUSANO. — Aceptaría, pero la ropa no queda incluída.
SEÑOR HAEDO. — Sí, la ropa es un medio de subsistencia; sin ella no se puede vivir, y es un término más amplio y humano.
(Apoyados).
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En el entendido que quiere decir eso.
SEÑOR CANESSA. — En ese caso, no cabe duda de que estaría de más uno de los incisos del artículo 2.°, y lo sería el A) o el último inciso porque con los mismos fines se distribuyen fondos a dos entidades distintas; por el primero se le dá $ 600.000 al Ministerio de Instrucción Pública, y por el otro, se dá el saldo a la Comisión de Asistencia Social, y en realidad, el cometido ese, dentro del fin que consiste en dar alimentos y ropas.
SEÑOR HAEDO. — Se ha manifestado que esta ley ofrece toda clase de garantías y que con ella no se hará política subalterna. Si es así, debe darse latitud al Poder Ejecutivo, para que la aplique en las mejores condiciones, sin complicarla con medidas que pertenecen al decreto reglamentario y que puestas en la ley en forma improvisada no sirven más que para conspirar contra su ejecución eficiente. Lo sé por experiencia propia, porque eso se ha hecho en algunas leyes que debí aplicar cuando desempeñé la Cartera de Instrucción Pública y Previsión Social.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a proponer, señor Presidente, siguiendo la indicación que hizo el señor Senador Charlone, y que no fué levantada, que se destine el 50 o|o del inciso A) al Ministerio de Instrucción Pública, para comida, y el 20 o|o para el Consejo del Niño, en el inciso B); se destina un 15 o|o para el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal en el inciso C) y el 15 o|o restante, para emplearlo en la Asistencia Social de Invierno, lo que es mucho más lógico.
Además parto del hecho cierto, porque tengo muchos temores de que estas cantidades que figuran aquí, no hacen otra cosa que figurar en dos lados y, entonces, frente al hecho concreto de que el Ministerio se encuentra en la aplicación de la ley con falta de recursos, que plantean, el problema del procedimiento de si nosotros no nos hemos equivocado en la formulación de aquel 50 o|o.
SEÑOR CANESSA. — El señor Senador ¿no aceptaría una indicación a su proposición? Porque como lo he anunciado ya, hay dos entidades para atender los mismos fines y, determinar así, que sea un 65 o|o y no el 50 o|o del rendimiento, vale decir, entregar al Ministerio de Instrucción Pública esa suma para la asistencia social.

Hacemos de los dos incisos, uno solo, desaparece el inciso B) y establecemos el 65 o|o para ser distribuído por el Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la proposición del señor Senador.

(Se lee:)

"Se dá un 65 o|o al Ministerio de Instrucción Pública para proporcionar locales apropiados, y medios de subsistencia a todo habitante del país carente de trabajo o de medios de subsistencias."

SEÑOR CHARLONE.—Pediría que se eliminara el término "locales adecuados", porque recuerdo que con el fondo de asistencia social de invierno se llegó hasta indemnizar a los propietarios de casas ocupadas por obreros, que carecían de dinero, que no estaban en condiciones de poder pagar sus alquileres, para evitar el desalojo.

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — El Poder Ejecutivo buscará el modo de hacerlo.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Para eso está el Instituto de Alimentación.

SEÑOR GALLINAL. — Voy a proponer otra modificación, otro agregado a este artículo. No creo que nadie abrigue ni pueda abrigar el poco noble propósito de utilizar esta ley con fines de proselitismo de ninguna clase, ni filosóficas ni partidarias.

Pienso que en este aspecto, todos los señores Senadores estaríamos dispuestos a votar todas las garantías para su aplicación, para llevar la tranquilidad a todos los ánimos y calmar la inquietud que ha tenido un principio de exteriorización en Sala. Es necesario que se brinden todas las garantías de imparcialidad en la aplicación de esta ley. Para no entorpecer este trabajoso debate, y no complicar el andamiento de este proyecto voy a presentar una fórmula que puede quedar ratificada, de acuerdo a la que se ha manifestado en Sala y que contempla esos razonables deseos.

El Parlamento no sanciona esta ley en cualquier momento que lo considere oportuno puede reverla. Por eso, para evitar ahora discusiones, lo mejor sería colocar un agregado que está en el espíritu mismo de esta ley humana: una disposición que asegure que en su aplicación, se procederá con la más absoluta imparcialidad. El agregado sería este: "Estos recursos deberán ser distribuídos con absoluta prescindencia de ideas políticas sociales o filosóficas. El Poder Ejecutivo deberá comunicar al Parlamento las medidas que haya adoptado para asegurar esa imparcialidad."

El Poder Ejecutivo dará cuenta o noticia de cómo se han distribuiído esos fondos, al Parlamento. Y si éste no considera satisfactorias las medidas adoptadas estaría en condiciones de considerar y tomar las medidas indispensables para la más correcta aplicación de esta ley humanitaria, que debe ser en su aplicación tan limpia y justa como en sus elevados fines.

(Apoyados).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Deseo una aclaración sobre este inciso por parte del señor Ministro, que al hablar mencionaba a los comedores públicos y escolares. Quiero pedirle al señor Ministro esta aclaración: como en algunos lugares del país, los de más miseria, precisamente, no hay ninguna casa ni local se hará en el bien entendido de que el señor Ministro irá buscando el local, o el medio más apropiado para realizar la obra.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. —Cuando esta ley se ponga en movimiento, por medio del Ministerio de Instrucción Pública, se tomarán todas las medidas para que se tengan locales en todos los lugares, y desde luego, los señores legisladores, los habitantes del país, pueden dar un dato concreto en ese sentido, a fin de tomar las medidas necesarias.

Este Ministerio lo hará, desde luego porque lo que se busca es llevar el bien a todos los necesitados y en eso, seremos colaboradores todos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Estoy satisfecho.

SEÑOR CUSANO. — La Comisión acepta. Entonces, quedaría en esta forma: Inciso C): 65 % al Ministerio de Instrucción Pública para proporcionar medios de subsistencia en locales apropiados...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Proveer ropas en locales apropiados, no tiene sentido. ¿Qué tiene que ver el local?

SEÑOR CUSANO. — "Locales apropiados", tiene que quedar, porque podríamos correr el riesgo de volver a lo de las comisarías y cuarteles. En cambio "locales apropiados" luego de haberlo aclarado en esta discusión se entenderá que no podrán ser ni comisarías ni cuarteles.

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Pero puede ocurrir que muchas veces haya que recurrir a ellos.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — El Poder Ejecutivo es completamente contrario a eso,

SEÑOR ZAVALA MUNIZ.—Siempre que el Poder Ejecutivo encuentre un local mejor.

SEÑOR CUSANO. — Como miembro de la Comisión, yo mantendría lo de "locales apropiados".

SEÑOR SECCO ILLA. — Yo propondría otra modificación relacionada con este inciso. Parto de la base de una pregunta que me formulo á mí mismo. ¿Por qué organismos, el Ministerio de Instrucción Pública hará la distribución de esta cantidad? En los otros incisos se prevé que la distribución de los fondos se haga por medio de instituciones u organismos que ya existen creados, sea por el Consejo del Niño, sea por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, como son la Gota de Leche, los refectorios o los comedores escolares. Pero en lo que respecta al Ministerio de Instrucción Pública, no se establece cuáles serían los organismos, y habría que crearlos.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Por los organismos ya existentes.

SEÑOR SECCO ILLA. — ¿Cuáles? En ese sentido, me parece que hay una deficiencia y un mal sistema; no veo por qué, en la distribución de estos fondos de socorro para una necesidad sentida en el país, ha de prescindirse de Comisiones o instituciones privadas que ya existen dedicadas a ese mismo fin. No puede haber una oposición entre lo que se hace espontáneamente por el pueblo o lo que se hace por medio de estas instituciones de vida más o menos permanente y lo que se pretende hacer, en este caso, mediante un organismo oficial.

Lejos de eso, en vez de existir oposición, es uno de los momentos indicados, en que el Estado, valiéndose de la actividad permanente de esas instituciones, pueda realizar, con mucho mayor éxito, el fin que se propone.

La proposición, pues, en concreto, que yo formularía, sería la de que, además de ser distribuídos estos fondos "en locales adecuados", se agregue precisamente "o por medio de instituciones o comisiones privadas que se dediquen a ese fin".

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Yo entiendo que hay en el país, ya establecido por ley, un instituto que es el encargado de la distribución de alimentos, el Instituto Nacional de Alimentación, instituto que en estos días yo he visitado continuamente, para informarme precisamente en qué forma se podría hacer lo que nosotros proponemos. Es un instituto que no merece nada más que alabanzas, porque anticipándose a todo esto que hemos propuesto en el Senado, hace más de un mes y medio había pasado, ya, de por sí, una nota a cada Intendente departamental. De esas notas se ha recibido contestación, por lo menos, de 16 Intendencias, y éste es el momento, en que en esta semana, por lo menos, ya está en práctica el procedimiento de dar alimento por medio de 16 comedores; en algunos lados, comedores, y en otros lados, solamente cocinas por medio de las cuales se provee de alimento a los mismos comedores que se tienen para obreros en Montevideo, donde se proporciona comida barata. Por otra parte, es un instituto que tiene práctica en todo esto y además, tiene el mérito de que se preocupa verdaderamente del asunto. Tiene un Director que merece toda clase de consideraciones y elogios, en ese sentido.

He estado yendo seguido a ese instituto, para ver cómo se podía distribuir todo esto. Además, el señor Ministro de Instrucción Pública participa de esta opinión.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Además, ese mismo Instituto Nacional, en algunos casos, ha tenido que echar mano al procedimiento que señalaba el señor Senador Secco Illa. Cuando se ha encontrado que no tenía comisiones organizadas en algunos lugares del país, de los pocos que ya había administrado, ha recurrido a comisiones especiales y aún a los vecinos; tanto es así, que las comunicaciones que ha dirigido a los Intendentes del Interior, instándolos a que formen comisiones de vecinos que honorariamente, hacen esas gestiones y se encargan de la distribución bajo la superintendencia del Intendente del Departamento.

SEÑOR SECCO ILLA. — Tanto la sugestión de la señora Pinto de Vidal como la del señor Ministro de Instrucción Pública, son perfectamente coincidentes con la proposición que he formulado. La diferencia consiste en que el texto de la ley, tal como está concebido, silencia en absoluto esa cooperación, que a mi juicio es utilísima, y la agregación que yo propongo, en cambio, la declara y la legaliza.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite?

Es que precisamente, porque la proposición del señor Senador declara y legaliza esa intervención, yo me opondría a ella. Porque entiendo, sin negar los méritos ni la buena intención, sino al contrario, reconociéndolos, de las instituciones privadas, es innegable que hay instituciones privadas que tienen, además de sus sentimientos de fraternidad, detrás de ellos, principios ideológicos que defienden categóricamente en la esfera de su acción perfectamente legítima. Y no me parece justo que en estos momentos en que el Estado es el que acude en socorro de

los necesitados, fortifiquemos de esta manera los principios ideológicos de esas instituciones privadas. En cambo, no me niego a que fuera de toda definición ideológica, se proceda como el señor Ministro de Instrucción Pública dice que lo hará el Instituto de Alimentación Correcta: formando comisiones honorarias de vecinos que no definen ninguna tendencia y que son los integrantes de toda la sociedad, pues toda ella es la que sirve en este caso a los necesitados.

Muchas gracias.

SEÑOR SECCO ILLA. — Al través de la interrupción del señor Senador Zavala Muniz, creo entrever el temor de que mi propósito pudiera estar inspirado por ese espíritu.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Aunque esté inspirado, no lo temo, y aunque lo estuviera, me parece perfectamente legítimo que él tuviera esa inspiración, como sería legítimo si la tuviera yo. No es que tema el que estuviera inspirado en ese propósito, sino que estoy convencido, de que así ocurriría en los hechos.

SEÑOR SECCO ILLA. — Tan no está revestida de ese espíritu la proposición que acabo de formular, que ella es amplia. Es notorio que son muchas y muy diversas las instituciones, fuera de toda tendencia ideológica, que existen en el país y cuyos servicios, atendiendo permanentemente esta necesidad inevitable en todas las sociedades, se hace con absoluta prescindencia de toda ideología y de todo proselitismo.

Es notorio que la Sociedad "Cristóbal Colón", que tiene su asiento en nuestra capital y que otras diversas y múltiples instituciones, carecen de toda tendencia ideológica, y en lo que se refiere a la Sociedad de San Vicente de Paul, que es la más antigua de todas, yo quiero decir que no tiene absolutamente ninguna tendencia proselitista en su acción de beneficencia.

(Apoyados).

Es una Institución cuyos componentes podrán estar unidos entre sí por un pensamiento doctrinario; pero el beneficio que hace no tiene límites, ni reparos, ante la ideología de quienes lo reciben, hecho absolutamente cierto e impuesto en los propios estatutos de la Sociedad.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador?

No niego absolutamente lo que el señor Senador afirma, que por otra parte él conoce y yo no; pero no me negará tampoco el señor Senador que la sola definición de la sociedad significa un estado de espíritu de los que integran esa sociedad.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pero que no se traduce en los fines y en los hechos con esa sospecha en que podría hacer incurrir la afirmación del señor Senador. Los que reciben el beneficio de esta sociedad, lo reciben por el hecho de necesitarlo y no por su ideología.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

Entiendo que aunque no exista el propósito de hacer proselitismo, puede haberlo como una consecuencia natural del agradecimiento de la gente que se ve socorrida por la Institución; de manera que aunque no exista el proselitismo prohibido por los estatutos, las consecuencias pueden ser proselitistas.

SEÑOR SECCO ILLA. — En ese terreno de cavilosidades, señor Senador, nos encontraríamos ante un verdadero dilema: o en hacer, — a pesar de las cavilosidades de algunos, que en esta materia no han comprobado por los hechos, — o abstenerse en absoluto de hacer ningún acto de beneficencia.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No, señor Senador; porque es perfectamente legítimo que con cualquier estado de espíritu, o filosófico, quien sienta la generosidad la ejercita como mejor lo entienda.

SEÑOR SECCO ILLA. — Y no hay inconvenientes, señor Senador, le agregaría yo, que en este momento en que el Estado quiere hacer beneficencia, acuda a aquellas instituciones, no solamente a la Sociedad San Vicente de Paul, sino a la Cristóbal Colón, al Rotary y a otras instituciones por el estilo, que tienen ya una versación especial y pueden ser más eficaces.

(Apoyados).

Ya que ha sido aludida la Sociedad San Vicente de Paul, — si se me permite concluir — diré que me resistía a formular mi moción porque preveía las resistencias que iba a levantar.

He traído la última memoria y para que quede constancia voy a leer simplemente algunos datos que en ella constan.

En el año 1942 llega a la cifra de 96 mil pesos los beneficios repartidos en especies a cada familia, sin preguntarles cual es su filiación política, ni su ideología, y muchas veces porque no la tienen.

Ha asistido en el año 42 a 1814 familias, no todas regularizadas, no todas unidas por los vínculos legítimos, con lo que está probando en los hechos su perfecta neutralidad, diremos ante las tendencias políticas o ideológicas de los pobres por ella asistidos.

Por otra parte, señor Presidente, ya en muchas ocasiones, el Estado, como lo ha hecho notar el señor Ministro de Instrucción Pública, ha acudido a los valiosos servicios de esta Sociedad como a otras, muy, meritorias de nuestro país, para hacer más eficientes y eficaces sus servicios, como lo hace, fuera de las instituciones, a las Comisiones privadas de que hablo en mi moción.

Tengo presente aquí, entre otras muchas que podría citar, el que menciona un diario de la Ciudad de Paysandú. Nos habla de una colaboración, nacida de una sugestión de el Rotary, entre los vecinos y la Intendencia del Departamento, que se han unido para dar más eficacia y hacer más amplio y generoso el propósito que se perseguía en estos momentos de diifcultades y apremios.

Esto no es solamente lo que ha sucedido en Paysandú; esto ha ocurrido en muchos departamentos de la República; y encontraba que había la conveniencia de que la acción confiada al Ministerio de Instrucción Pública no desconociera esos actos; se valiera de ellos con la perfecta aquiescencia del Senado, dando a esta ley un sentdio de amplitud tal como debiera tener, sin distinciones políticas, pero tampoco sin reserva ni exclusivismos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite ahora, señor Senador?

Tan no es mi ánimo, señor Senador el establecer exclusivismos ni reservas que, por otra parte, el señor Senador sabe bien que cuando se plantean claramente, siempre claramente me tendrá frente a las ideas filosóficas del señor Senador que no comparto.

SEÑOR SECCO ILLA. — Que no están en juego; pero insisto en que es una institución de orden distinto que no persigue una finalidad proselitista.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Convengo en ello, señor Senador; pero tan no está en mi propósito ese ánimo exclusivista, que le sugerí en una interrupción que podría autorizarse al Ministerio de Instrucción Pública para formar comisiones en las cuales tuvieran delegados todas esas entidades que hasta por la propia naturaleza de la función que desarrollan se aproveche en servicio del Estado esa especialización que el señor Senador señalaba.

Muchas gracias.

SEÑOR SECCO ILLA. — Qué inconveniente, entonces podría existir, señor Senador en agregar al texto de la ley lo que acaba de expresar: en lugares adecuados o por comisiones o instituciones que se dediquen a ese fin?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No es lo mismo. Lo que yo digo,— y es una diferencia de grado, nada más— es que el Ministerio de Instrucción Pública puede hacer que esas comisiones designadas por el Ministerio sean integradas por delegados de las instituciones privadas, en vez de hacerlo sólo por las instituciones o por las comisiones ya establecidas.

Muchas gracias.

SEÑOR SECCO ILLA. — Mantengo mi proposición y como es de orden pido que se vote después de lo propuesto por la Comisión.

Mi propósito consiste en agregar al texto después de donde dice: "en locales adecuados", "o por comisiones o instituciones privadas que se dediquen a ese servicio".

(Apoyados).

SEÑO ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Advertí hace un momento, señor Presidente que consideraba legítimo los reparos que puso el Senador Cusano para que no se diera alimento en los cuarteles y advertí que ese reparo era justo, porque reconozco que un ciudadano nacionalista, aunque padezca hambre no va fácilmente a comer a un cuartel nuestro.

SEÑOR BRENA. — ¿Nuestro? Del país.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Del país. Eso está tan ganado en la psicología de nuestros hombres criollos que creo que no debemos llevar los comedores a los cuarteles y las comisarías sino en el caso de absoluta necesidad.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Comparto ese modo de pensar.

SEÑOR CUSANO. — Ciudadanos de su propia filiación política tendrían reparo en entrar a comer en los cuarteles y comisarías.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Actualmente sí; de diez años acá más que nunca, pero consideraba que aunque en los cuarteles y comisarías no se iba a hacer política ni proselitismo ni el comisario iba a conquistar votos, lo cierto era que muchos cudadanos nacionalistas quedarían padeciendo hambre porque no irían al cuartel.

SEÑOR CUSANO. — Y los colorados también. Seamos amplios en el argumento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sobre todo, batllistas.

Bien, señor Presidente, algo parecido va a acontecer, si sociedades de carácter religioso toman una intervención

en la distribución de las comidas que se den en los Departamentos del interior.

Yo no creo, —y digo con absoluta lealtad, que esas instituciones de carácter religioso,— pero que realizan, obras de caridad y de solidaridad, puedan hacer proselitismo con motivo de esta ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En este caso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En general.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En este caso, y en general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo creo que una persona liberal, una persona de ideas no religiosas, tendría que realizar un verdadero esfuerzo para llegar hasta esos comedores, y que, como en el caso de los nacionalistas que no van a los cuarteles, muchos de ellos continuarían padeciendo el hambre, antes de ir a ese local.

SEÑOR SECCO ILLA. — El argumento podría tener eficacia, si yo propusiera una exclusividad determinada, pero desde el momento que puede haber varias instituciones, yo no veo que el argumento pueda ser eficaz.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El argumento es fundamental, sobre todo, en algunos pueblos del Departamento de Colonia, en determinada zona de ese Departamento en que serían agrupaciones de carácter protestante la que realizarían esa obra; y tengo la más absoluta seguridad que los elementos católicos de esa zona no van a comer en ningún comedor en que aparezca el pastor, o el elemento protestante de esa zona.

SEÑOR SECCO ILLA. — Ponga otra institución al lado de la institución protestante. En el fondo, es lo que yo propongo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero no hay manera de evitar que creyentes católicos, que están en lucha con la agrupación protestante, en la forma en que se mantiene, por ejemplo en el Departamento de Colonia, vayan a un comedor en el que prevalezca el elemento protestante, y lo mismo iba a acontecer en otros Departamentos en que prevalezca el elemento católico.

SEÑOR BRENA. — El Ministerio podrá tener en cuenta ese hecho, y en aquellos sitios en que hubiera una institución de determinado carácter, estableciera otra que la neutralizara.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ese no es el inconveniente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo creo que ese inconveniente...

SEÑOR BRENA. — Esa sería una fórmula, que obviaría los inconvenientes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ... pues el Ministerio no puede estar vigilando zona por zona, y previendo las resistencias que van a levantar ciertos comedores por determinadas personas o agrupaciones con cierta tendencia religiosa, en cualquier sentido que se quiera, sean protestantes, católicos, ateos, etc.

SEÑOR BRENA. — El caso no es tan grave.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por eso, yo me voy a negar a legalizar esos actos con la ley, sin perjuicio que el Ministerio como lo ha hecho actualmente, pueda utilizar los servicios de determinadas instituciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no inculpo el acto, porque me parece que las asociaciones de beneficiencia religiosa están en el deber de hacer proselitismo.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pero no lo hacen, se lo puedo garantizar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que lo deben hacer, más; creo que están en el deber de hacerlo. No quiero decir con esto que hagan preferencia y que a un hombre que no crea en sus ideas lo excluyan de esos sitios; pero creo que están en el deber de hacer proselitismo, porque creen en una cosa, tienen una fe y cuanto más sincera sea esa fe, más deber tienen de transmitirla.

SEÑOR SECCO ILLA. — Permítame, señor Senador.

El ejercicio de sus deberes, le imponen no hacerlo, y no sólo no lo hacen, sino que les está prohibido.

El señor Senador me hará el honor de creer, por lo menos, que estas cosas las conozco mejor que él. De manera, que le puedo asegurar, porque he actuado muchísimos años en esa sociedad, sin que esos hechos se hayan producido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que es una consecuencia inevitable; creo más: creo que aún estándoles prohibido, es un deber hacer proselitismo.

Yo creo que un hombre religioso, no debe estar ocultando su religión o sus ideales, cuando hace una obra buena; ahora, yo entiendo que nosotros que formamos parte de un partido laico, que combatimos esas ideas y que no creemos en ellas, que nos parece muy bien y respetable que a personas religiosas no les demos medios para hacer proselitismo, aunque sí se quiere, a pesar del señor Senador Secco Illa, que ha hablado aquí de las garantías de esta ley.

El señor Senador Echegoyen ha argumentado al respecto, porque temía que pudiera hacerse uso del dinero, que no fuera el estricto para el cual se votaba y que pudiera tener derivaciones de proselitismo político. Yo, por ello, no coloco la política, por debajo de la religión, y por eso admito esas críticas y esas dudas, y creo que es razonable que se plantee, y estoy dispuesto a votar todas las medidas que garanticen la imparcialidad, como también estoy dispuesto a votar todas las medidas que me garanticen la imparcialidad religiosa, ya que el Estado no tiene religión.

Me parece que el único deseo que puede haber, es que este dinero llegue a manos de las personas que lo necesitan, pero de ninguna manera podría esta ley votarse, si admitiéramos que este dinero iba a ser repartido en forma que disgustara a una parte de los que contribuyen con el aporte para formar el capital necesario.

Entiendo, que tanto el católico como el liberal, tiene el derecho de hacer sus obras de beneficencia, pero con sus propios recursos; con los recursos del Estado hay que hacer beneficencia perfectamente imparcial.

SEÑOR BRENA. — Pero es que los recursos del Estado, son también de los católicos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Son de todas las religiones, de los católicos, de los protestantes, de los ateos...

SEÑOR BRENA. — Pero se les excluye en la práctica.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se les excluye.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No se les excluye, porque no se les va a negar que puedan recibir recursos por esta ley.

SEÑOR BRENA. — No es el caso, señor Senador; el caso es, que a una Institución, por ser católica o protestante, no se le permite intervenir.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No hemos dicho eso.

SEÑOR BRENA. — Pero no se acepta su intervención como distribuidora.

SEÑOR SECCO ILLA. — Hay instituciones de toda ideología, de toda tendencia y de todo carácter. Mi posición es amplia.

Considero, si me permiten los señores Senadores, que tenemos mayor amplitud que la que encierra el propósito de exclusión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No hay propósito de exclusión.

SEÑOR FORTEZA. — La Comisión estructuró el proyecto dando representación a todos los sectores políticos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tan no hay propósito de exclusión, de obstruccionismo, que en la cláusula de garantías que proponía el señor Senador Gallinal, se trataba de que esta ley no pudiera ser tachada de ninguna manera, para que pudiera ser perfectamente respetable, para lo que se consideraba necesario que tuviera esa imparcialidad.

SEÑOR SECCO ILLA. — La tendrá siempre, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero entiendo que teniendo el Estado organismos, establecer de una manera precisa, desviarse a instituciones particulares, es inconveniente, más con las aclaraciones que se han hecho en Sala.

No soy tampoco partidario de poner en la ley ninguna cláusula excluyente, sino dejar al poder administrativo la facultad de hacer llegar los recursos en la forma que crea más adecuada al fin de la ley.

SEÑOR BRENA. — ¿Incluso por estas instituciones?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si no hubiera otro medio, y hubiera que admitir esa desviación, que yo creo un poco parcial, yo la admitiría. Pero siempre que exista otro medio, creo que debe procederse a la inversión imparcial de los dineros, tanto refiriéndose a las ideas políticas, como a las filosóficas.

Este me parece que debe ser el criterio a que debe ajustarse la ley.

Mañana podría suceder que, votada esta ley, aparecieran, dentro de los Partidos políticos, instituciones de beneficencia con Estatutos similares a los de las Instituciones religiosas o privadas existentes, formadas por personas que ofrecieran garantías morales, que nadie pudiera arrojar sobre ellas una tacha. Aún así, aún cuando estas Instituciones de beneficencia de carácter político, invirtieran bien el dinero, yo me negaría a concedérselo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esto no es una innovación en materia política, porque de la misma manera se han creado asociaciones de beneficencia. Es notorio que en Europa los Partidos políticos han creado un enorme número de asociaciones de aparente beneficencia.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Así, por ejemplo, la masonería, ¿cuántas veces lo hizo?

SEÑOR FORTEZA. — Y el Socorro Rojo Comunista.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y esas asociaciones políticas de beneficencia han servido, a veces, para auxiliar a los regímenes que han oprimido más a los pueblos.

Por esta razón, creo que esta ley debe ser insospechable, desde todos los aspectos; y porque creo que el Estado debe

manejar su dinero con una sola finalidad: que llegue a las manos de quienes debe llegar y en forma oportuna.

SEÑOR BRENA. — Las consecuencias de las manifestaciones del señor Senador serían tan injustas, que excluirían a asociaciones como la Cristobal Colón y el Rotary Club.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y al Socorro Rojo Internacional.

SEÑOR BRENA. — También, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Pero el Socorro Rojo tiene una finalidad internacionalista.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no excluyo a nadie.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero la iglesia es también internacional, como son todas las religiones.

SEÑOR BRENA. — Si el Socorro Rojo estuviera establecido en el país, también habría que ayudarlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como lo está el "Dopolavoro" y la "Mutualista Alemana" y todas las sociedades de beneficencia política!

SEÑOR BRENA. — Pero esas instituciones, señor Senador, están un poco excluídas por disposiciones legales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Senador, porque no son asociaciones ilícitas. Son asociaciones de beneficencia.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez Vignoli de). — Señor Presidente: se podría dar el punto por suficientemente discutido, porque cada señor Senador tiene su opinión formada al respecto y no la va a cambiar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo, si me permiten los señores Senadores, voy a decir algo más, y no por mi —ya que desde hace siete horas estoy sentado oyendo con mucho gusto y placer el debate— sino por los señores Ministros, a quienes hemos invitado y que han tenido que escuchar una conversación entre nosotros.

No obstante, dejo la palabra a los señores Senadores que deseen hacer uso de ella

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

Quiero, simplemente, aclarar algunos pensamientos emitidos por los señores Senadores sobre mi posición ideológica, a fin de que no me atribuyan ninguna intención maliciosa en las proposiciones amplísimas que yo he propuesto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De ninguna manera, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Está aclarado del principio del debate.

SEÑOR SECCO ILLA. — Las instituciones religiosas no necesitan —en absoluto— para hacer lo que hacen en el país, un favor especial.

Lo que yo me proponía no era, ni remotamente, una obra de proselitismo, que la hago en toda la extensión vida, dentro del legítimo círculo de mi derecho...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y me parece muy bien.

SEÑOR SECCO ILLA. — ...era otra cosa: era asegurar el éxito del propósito que persigue esta ley, porque estoy convencido que de ninguna manera podría cumplirse mejor que valiéndose de instituciones, cualquiera sean sus ideologías y las tendencias políticas, pero que estén habituadas al ejercicio de ese menester; y, por consiguiente, que pueden hacerlo mejor que Comisiones o instituciones improvisadas.

Tal era la intención y no más se perseguía. Mantengo mi propósito, señor Presidente, entendiendo que del debate realizado en el Senado, en esta oportunidad, no surge ningún principio ni de proselitismo, en el sentido positivo, ni de exclusión, en el sentido negativo y que el señor Ministro de Instrucción Pública, hará, con toda la discreción que le exige y le impone su cargo y sus deberes, ante las necesidades del país, que debe contemplar, lo que mejor corresponda a la licitud y rectitud de procederes de un hombre patriota.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Yo, señor Presidente, no quiero distraer, sino por breves momentos, al honorable Senado.

Solamente quiero dejar sentada mi posición en este caso, o sea frente a la proposición del señor Senador Secco Illa.

Si bien es cierto, que, —como decía el señor Senador Batlle Pacheco,— puede surgir, no expresa sino automáticamente, un proceso, una acción política en beneficio de cada corporación para ayudar a sus conciudadanos, también es cierto que creará una competencia entre aquellas otras corporaciones que entendieran que esos beneficios que realizan las corporaciones particulares, podrían redundar en favor de las mismas.

Y esa competencia consistiría en que se reproducirían las corporaciones, se multiplicarían. Y esos mismos beneficios, multiplicados, diversificados, traerían, como consecuencia natural un beneficio a los trabajadores, un beneficio a la sociedad y, por lo tanto, al País.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Traería, señor Presidente —si me permite— lo que el señor Senador dice, una imposibilidad al señor Ministro de Instrucción Pública, porque si se multiplicara de ese modo las asociaciones de beneficencia ...

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Las facilitaría en su acción.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ... con el mismo derecho de las anteriores se creerían estas asistidas, para reclamar, del señor Ministro de Instrucción Pública, el proporcionar alimentación y ropas a los necesitados. Y el señor Ministro tendría que llegar aquí a pedirnos veinte millones de pesos, para cumplir, no con los necesitados, sino con los celos y la competencia de esas asociaciones.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — En mi concepto no es así, señor Senador, porque el señor Ministro tendrá un rubro determinado y no podrá excederse de él, porque sería lo que le habría votado el Parlamento. En consecuencia, no podrían pedir más.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Entonces, lo vendríamos a interpelar aquí, en nombre de los despechados.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pero si las necesidades fueran mayores, lo serían aún con el mismo número de sociedades. No creo que la multiplicación de corporaciones aumentaran las necesidades.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Y con qué criterio el señor Ministro de Instrucción Pública le concedería recursos a unas asociaciones, y a otras no?

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Lo harían en la misma proporcionalidad, por si son menos, se le daría menos y si son más se le daría más.

Sin embargo son ya corporaciones organizadas, y por lo tanto facilitarán la distribución.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hago notar que en realidad existirían sociedades privadas que conseguirían sus propios recursos y los volcarían con los del Estado, y así se transformarían en simples distribuidoras del dinero del Estado; pero las cantidades de dinero que se van a distribuir, es menester y en general, que vayan a donde deben ir, y en cambio resultaría que el nivel de la asistencia sería más bajo en los obreros.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — No es así, señor Senador, porque cada corporación, generalmente cuenta con un capital, y a ese capital pudiera agregarse el del Estado, en cambio no existiendo eso, se dará lo ...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso lo pueden hacer lo mismo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Todas las sociedades de beneficiencia tienen cierto número de personas para atender, y para las nuevas que se le puedan presentar tienen que tener una demanda de mayor cantidad de dinero; tiene que haber un estímulo, tienen que hacer esfuerzos para conseguir más dinero.

En cambio, si los recursos fueran los del Estado, en vez de luchar ...

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — ¿Pero por qué hemos nosotros de aumentar el número de sociedades, si los necesitados en el país son los mismos, con la diferencia de haber más medios de distribución?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que digo es que las sociedades de beneficiencia, tienen una cantidad de personas que asisten obligatoriamente, y se ven obligadas a aumentar sus recursos, si aumenta la desocupación. Pero si en lugar de aumentar sus recursos expontáneamente por sus medios, el Estado contribuye con dinero, lo único que hacen esas sociedades de beneficiencia es defenderse con el capital del Estado. En cambio, soy muy partidario de darle a estas sociedades de beneficiencia el derecho de hacer colectas, y ayudar al Estado a soportar esta terrible crisis, pero no tener el Estado que darles dinero para hacer ellas la beneficiencia.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pero no es tal, sino agregarle al capital de ellas ...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si señor; como esas sociedades de beneficiencia siempre tienen compromisos que cumplir, no les alcanza el dinero y expontáneamente se largan a buscar dinero; pero si el Estado les da recursos los cubren con el dinero del Estado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Eso tiene su límite.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero eso siempre sería más suficiente para conjurar la desocupación.

Por esta razón práctica sería mejor que exista esa división, y por otra parte, yo creo que hemos hablado mucho de garantías, que hemos hablado mucho de formalidades de esta índole. Yo creo que podríamos votarla sin plantear esta clase de problemas. Yo creo que bastaría la resistencia que ofreciera, una bancada numerosa como la nuestra, si fuera apoyada, esa moción, para que se sepa de ante mano, que no quedaría demorada la aprobación de la ley con escrúpulos fundamentales sobre los cuales no damos un paso atrás si se quiere, que se apruebe la ley, pero de ninguna manera se aprobará una ley contrariando nuestros principios, y que nos haga una violencia a nuestra manera de pensar.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es el derecho legítimo que tenemos.

SEÑOR BRENA. — Es una evidente amenaza del señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo le dije estaba acompañado de todas las garantías máximas, de la misma manera creo que es una garantía...

SEÑOR BRENA. — El señor Senador no tiene derecho a amenazar. Además, en esto puede muy bien triunfar la tesis opuesta a la que nosotros defendemos; el señor Senador deberá conformarse con la tesis que resulte.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No hay amenaza ninguna, lo que yo digo es que si esa tesis llega a triunfar aquí provocaría una gran discusión en Cámara.

SEÑOR BRENA. — Eso no debe preocuparnos; al Senado le debe preocupar el resolver bien el problema.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Qué quiere usted? ¿Qué esta ley sea un semillero de discrepancias o que esta ley socorra a quien debe socorrer?

SEÑOR BRENA. — El señor Senador no sabe lo que pasará en la otra Cámara.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, porque somos un partido que tiene unidad de pensamiento.

SEÑOR BRENA. — Levantaría resistencia en la bancada batllista, pero no levantaría la misma resistencia tal vez en las demás bancadas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Bastaría que levantara...

SEÑOR BRENA. — No lo puede afirmar, porque las demás bancadas...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Somos 34 Diputados.

SEÑOR BRENA. — En 99 discutirán pero serán vencidos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podremos ser vencidos, como puede ser vencida la tesis del señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Si fuéramos vencidos nos conformaríamos pero no amenazaríamos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No amenazo ,señalo simplemente otro hecho.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se ofrece para después; mientras tanto, la ley se va a aplicar. Se exige que votemos la distribución sin garantías, asegurándose que se apoyará un régimen que se dictará después, y lo que deseamos nosotros es que se incorpore a esta misma ley, para que una y otra cosa se ejecuten simultáneamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando he hablado de garantías, he empeñado mi palabra de la manera más formal. No era con el propósito de obtener ventajas a la legalidad. Insiste en tener una garantía que cree de carácter general, que podrá facilitar el pasaje de la ley.

Pero esto de ninguna manera me habría relevado del compromiso de votar cualquier otra garantía que se propusiera. De manera que a pesar de cualquier duda que hubiera habido yo la hubiera salvado, y hubiera votado el proyecto, como voto siempre, con entera lealtad, todo aquello que pudiera satisfacer las garantías fundamentales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero observe que el Poder Ejecutivo es el que elegirá esas instituciones.

Se ejercerá razonablemente esa facultad de elección, y con las garantías que correspondan. Si se dijera, por esta ley, que fueran instituciones de tal o cual índole, de carácter religioso, filosófico, etc., esa objeción tendría sentido; pero lo confiamos al Poder Ejecutivo, que actuará como expresamos.

De manera que no hay exigencia de nuestra parte, en cuanto a la forma concreta de elegir esas instituciones, si, en definitiva, es el Poder Ejecutivo, el que va a ejercer la facultad, y en él no está representado nuestro partido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le hago notar que si se crea el derecho, si entra la ley estableciendo que el dinero puede ser repartido entre las actuaciones privadas, cuando ellas se presenten invocando ese derecho, habrán de tener una razón positiva para ello.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es así; no se trata de darles el derecho sino que el Poder Ejecutivo...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si se crea ese derecho, tienen derecho para hacerlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Podría...

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que debemos hacer es dejarlo librado al criterio del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una manera de dejarlo sin las garantías deseables...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Al darle ese criterio amplio, y dando las garantías que había propuesto el señor Senador Gallinal, y las que podrá proponer la bancada herrerista, es decir, sin compromisos referentes a parcialidad en materia política o filosófica.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si esas adjudicaciones quedan en manos del Poder Ejecutivo, ya ve el señor Senador que no somos muy exigentes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero tendrían el derecho de reclamar siempre.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No hay el derecho de reclamar, porque la potestad de elegir se atribuye privativamente al Poder Ejecutivo, y, si la usa mal, no será culpa del Parlamento.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Cuando abordo un tema, el perder o ganar no me interesa. Si triunfa mi tesis mejor para mí; pero es una satisfacción personal que no pasa de mi organización humana; si pierdo, peor; pero lo único que me interesa es, repito, es dar una opinión que es modesta sí, pero es una opinión más dentro del honorable Senado, y además me interesa tener mi conciencia tranquila dando mi voto a lo que yo creo que debo dar, y como en este caso al doctor Secco Illa le asiste plena razón, yo opino que ese artículo aditivo que él propone, debe ser aceptado.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — He pedido la palabra y ruego se me disculpe. Mi propósito es de no dilatar más la sanción de este proyecto y no hacer inútil una sesión tan extensa en donde hemos sacrificado a los señores Ministros durante tantas horas.

Señor Presidente: sin violencia y sin amenaza de ninguna clase, con la más sencilla y la más clara lealtad, digo que la proposición del doctor Secco Illa, cuya buena intención no hemos puesto en duda en ningún instante, la proposición del doctor Secco Illa, plantea para nosotros una dificultad. Digo, señor Presidente, que esa proposición afecta para nosotros una cuestión de principios: una cuestión de principios, en nuestro ánimo fundamental. Me explico que el señor Senador no perciba totalmente lo que está en nuestro ánimo, porque su posición ideológica, no en materia filosófica, sino en cuanto a la manera cómo deben ser administrados los beneficios y servicios del Estado, es también distinta a la nuestra; pero para nosotros, si esta proposición fuera sancionada, creemos que se le pone a la ley un grave escollo. Yo le digo al señor Senador Brena que no hay tal amenaza, sino la expresión leal de un estado...

SEÑOR BRENA. — No ha amenazado el señor Senador pero el señor Senador Batlle Pacheco sí, ha amenazado; ha hecho una amenaza claramente manifestado y reiterada por el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No acepto interrupciones de mis compañeros.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay una alusión personal directa y yo no necesito personero para defenderme; me defiendo directamente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Brena: no hay tal amenaza, sino la expresión de un hecho concreto y del cual estamos seguros. Es evidente que el Senado por unanimidad, si se sostiene en el ánimo y en el firme propósito de sancionar esta ley, en la que todos hemos cedido algo, podremos realizarlo ahora. Pero cuando ya llegamos a culminar en este propósito humano, yo le señalo al doctor Secco Illa, —para que vea que no hay ningún ánimo exclusivista— que su propósito, y no dejo de reconocer el tecnicismo de las asociaciones de beneficencia, que su propósito, puede ser comprendido en la fórmula que yo le propongo y que, al formarse las Comisiones vecinales, el señor Ministro, el Poder Ejecutivo, tendrán en cuenta para integrarlas a delegados de esas asociaciones, que llevarán a las comisiones, su ilustración y su conocimiento del modo de actuar en esta forma de la asistencia.

Creo que así se cumple el propósito del doctor Secco Illa de servir a la sociedad, con esta ley, sin violencia para nosotros y sin escollos para la ley. Yo les señalo a los señores Senadores lo que puede ocurrir, lo que es normal y lógico que ocurra, lo que no podría ser reprochado a la bancada batllista, en este episodio, que es fundamental para nosotros, como en otro puede serlo para los señores Senadores: está en nuestras manos el dejar sin número el Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo fundamental para todos es que se señalen los diversos puntos de vista.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor; pero lo que proponemos no violenta para nada a los señores Senadores. Nosotros entendemos que los recursos del Estado no deben ser nunca administrados por sociedades que aunque no tengan ánimo proselitista, tienen una franca determinación proselitista perfectamente ajustada a sus legítimos propósitos.

SEÑOR BRENA. — Y con los mismos derechos, señor Senador, entendemos lo contrario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tiene el derecho, porque nosotros nos vamos y no sale nada.

SEÑOR BRENA. — A nosotros, nos parece más liberal, porque las organizaciones políticas...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo único que habrían sacado, sería...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Senador Brena: con mucho gusto le he concedido las interrupciones; pero si el señor Senador Brena contesta a interrupciones que no son las mías, me voy a ver en la necesidad lamentable de negárselas.

No es la misma proposición cuando se propone que sea el Estado quien administre. El Estado es de todos; las sociedades las integran sus asociados. Al entrarse en un local del Estado, cualquiera que sean las opiniones políticas y filosóficas de quien entra, sabe que entra en su propia casa, que él es su dueño; quien entra a un local privado, no entra a su propia casa; aunque como en su casa se le trate y se le abran las puertas. No se puede negar lo que se decía respecto al escrúpulo que tenían los Senadores nacionalistas, para dar alimentos en las comisarías y en los cuarteles, aún cuando no sea así, se puede admitir; porque generalmente en esas comisarías y cuarteles, predominan elementos del Partido político que ha estado tantos años en el Gobierno, lo que ha hecho crear en la mentalidad popular de los que pertenecen al otro partido, la noción, y aunque no sea así, de que esos locales pertenecen al partido tradicionalmente adversario; es entonces lógico que entren con violencia moral a esos locales.

Era legítima pues, la objeción; de la misma legitimidad es la nuestra. Lo único que queremos es la neutralidad total. Si quisiéramos un privilegio para nosotros, en contra de alguien, la exclusión en contra de alguien, sería reprochable nuestra conducta. Lo que queremos es que nadie sea excluído; pero que en ese alguien estén comprendidos también, los que piensan como nosotros.

¿Qué es lo que exigimos, pues, sino, la más amplia liberalidad? Yo, señores Senadores, insisto: todo esto va dicho con el más cordial de los ánimos, y el deseo más fervoroso de que esta ley salga de aquí, de la Cámara de Senadores, con la más buena voluntad con que hasta este instante nosotros la estamos haciendo.

Yo le pediría al señor Senador Secco Illa, en homenaje a este sentimiento, que aceptara esta posición transaccional que yo ofrezco: que se establezca que en donde no haya instituciones oficiales, el Poder Ejecutivo forme Comisiones que estén integradas por vecinos y entre los cuales haya delegados de las asociaciones privadas que cumplen fines de beneficiencia en el país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Presidente? Es ya muy avanzada la hora, y con el propósito de traer la posibilidad de la solución del problema, me permito sugerir a los señores legisladores, el examen de una fórmula de la que voy a dar lectura, que creo que con un poco de buena voluntad, de parte de todos los sectores políticos, es posible que ella permita que se llegue a un entendimiento.

Diría así, el inciso a) del artículo 2.o: "El 65 % para el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para proporcionar, por intermedio de Comisiones Departamentales y Vecinales, medios de subsistencia a todo habitante del país, carente de trabajo o de recursos suficientes".

Es indudable que no se contempla la totalidad de expectativa de algún sector político, pero depositamos todos nosotros plena fe en el Poder Ejecutivo, para que él, procediendo con el tacto que lo caracteriza, pueda designar para estas comisiones departamentales o vecinales, los elementos más ecuánimes y más capaces para hacer llegar esos socorros a los que realmente lo necesitan cualquiera que fuera su tendencia, u orientaciones ideológicas.

No sé si los señores Senadores podrán aceptar esta fórmula, que luego sé encontraría respaldada por la moción del señor Senador Gallinal, por la cual se establece que el Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General de la forma y modo de distribución, por lo cual el Parlamento, luego podrá juzgar la actitud del Poder Ejecutivo, y poner los remedios que le parezcan pertinentes, dictando las leyes que traten de subsanar los inconvenientes si los hubiere.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Secco Illa?

SEÑOR SECCO ILLA. — No estaba en mi ánimo darle a esa modesta, sana y útil proposición, la extension de este debate.

La actitud del sector batllista, me apena hasta lo más hondo. No niego que es necesario reconocer en todos nuestros compañeros de Cámara, la más perfecta rectitud en sus pensamientos; pero en este caso, creo que con la mejor intención y buena fe del mundo, tratan de obtener por medio de una violencia lo que sólo pueden obtener, en los Parlamentos, las mayorías, por sus cabales.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Dónde está la violencia, señor Senador?

SEÑOR SECCO ILLA. — En la amenaza del señor Senador, de levantarse y retirarse de Sala.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es una violencia, es un derecho.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido al señor Senador Zavala Muniz, que me oiga con serenidad, porque muy difícilmente puedo recobrar el hilo de mi exposición.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR SECCO ILLA. — Para mí, es efectivamente un gesto que no debe ser usual, ni admirable en una Cámara Deliberante, porque todo Senador tiene el derecho de hacer sus proposiciones con arreglo a sus convicciones personales.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor.

SEÑOR SECCO ILLA. — A ellas, y a los fundamentos que he expuesto, responde la proposición que he formulado.

He dicho terminantemente y claramente, que no interesa a ninguna de las instituciones que podrían estar sospechadas, el proselitismo que podrían obtener por este medio. Sería un servicio más que prestarían al Estado; todas las que se inspiran en una ideología religiosa y las que no la tienen, cooperarían a la mejor eficiencia de esta ley.

He dicho claramente, que mi proposición responde al intento de hacer que la acción confiada al Ministerio de Salud Pública, sea más clara, más eficaz y más cómoda. De la propia esencia de los hechos resulta la comprobación de estas afirmaciones. Si mi proposición estableciera un privilegio argüirse que persigo por ese medio, una posición jerárquica en favor de una determinada institución. Si mi proposición impusiera al Ministerio violencias para la distribución de sus recursos, también podría decirse que existe, en la proposición que he formulado, un medio coercitivo para obtener propósitos desviados.

Nada de eso hay en la proposición que he formulado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Nadie ha dicho que el señor Senador busque propósitos desviados.

SEÑOR SECCO ILLA. — Así lo creo, y agradezco ese reconocimiento, pero es indiscutible que la actitud asumida por el sector batllista, ante el temor eventual y acaso remoto, de que algunas pequeñas cantidades de estas sumas votadas pudieran distribuirse a la población por intermedio de la sociedad a que yo me he referido ...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — A cualquiera.

SEÑOR SECCO ILLA. — A otras, parece que no les afectaran los motivos ideológicos y religiosos que aquí se han establecido.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor Senador.

SEÑOR SECCO ILLA. — Es muy pequeño, señor Presidente, el caudal que se distribuye para todas las necesidades de la República; y muy pequeña la participación que a cada una de ellas podría tocarle para que se pudiera encontrar, en este medio, algo que interesara a determinada agrupación o a determinado partido.

SEÑOR FORTEZA. — No es el aspecto material el que interesa, sino el aspecto espiritual.

SEÑOR SECCO ILLA. — Por otra parte, no acostumbro a poner en tela de juicio la rectitud, la seriedad de procederes de ciertas personas que desempeñan cargos en la Administración Pública, como en este caso, creyendo que desviarían su función al servicio de ningún interés inferior o secundario.

Para mí, la garantía consiste en las personas encargadas de la distribución de esos fondos y la proposición respondía a darle a la ley el mejor medio que, en mi concepto, debe emplearse para cumplir su fin. Por eso he propuesto esa ampliación del texto del inciso; por eso he mantenido la proposición que he formulado; por eso y por algo más: porque no estoy acostumbrado a ceder, ni aunque me vea solo, a la más presión adversaria, injusta y desprovista de razón, como la de una agrupación parlamentaria que, mediante una imposición quiere desviar el voto libre y consciente del Cuerpo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador?

Señor Senador Secco Illa: contra su costumbre, no es cortés con nosotros al juzgar nuestra actitud, ni justo. Sería, señor Senador, una amenaza y una violencia indecibles si la bancada batllista no hubiera intentado, con poca suerte, lo confieso, dar razones de su pensamiento; si la bancada batllista se hubiera plantado aquí airosamente para amenazar con sus actitudes, sin exponer claramente todo lo mejor que ha podido hacerlo, sus razones; habría en esto sí una amenaza, señor Senador. Nosotros hemos intentado vanamente convencer a los señores Senadores. Yo le he propuesto al señor Senador una solución transaccional: no transaccional sobre actitudes de amenaza, sino en el pensamiento que facilite el andamiento de la ley. No hemos hecho pues ninguna amenaza ni intentamos hacer ninguna coacción sobre el ánimo del señor Senador ni de los señores Senadores; de modo pues, que puedo levantar un cargo que con toda injusticia el señor Senador nos está haciendo.

Muchas gracias.

SEÑOR SECCO ILLA. — Me he referido, señor Presidente a lo que resulta de las palabras y de los gestos que

hemos presenciado. Se ha dicho en Sala que si esta proposición se mantiene y se vota, la bancada batllista deja sin número al Cuerpo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor Senador.

SEÑOR SECCO ILLA. — No es la definición democrática y clara de un choque de ideas una actitud de esa naturaleza; es una fuerza puesta en este ambiente para querer cambiar otras resoluciones que están tan justificadas y tan fundadas como la que aspira el sector de que forma parte el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No se lo hemos negado.

SEÑOR SECCO ILLA. — Ha dicho que eso sería contrario a sus principios.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pero esa es una condición elemental y primaria para el que concurre a una corporación que no se mueve por un solo principio, ni por una sola actitud.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es natural.

SEÑOR SECCO ILLA. — Y es un ejemplo de educación cívica, perfectamente democrático que las mayorías determinen y que las minorías luchen, pero acaten la resolución de las mayorías.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es conmigo la discusión del señor Secco Illa y no con el señor Senador Arroyo Torres. A mi es a quien ha aludido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no había formulado opinión sobre si debemos o no retirarnos de Sala: pero advierto al señor Senador Secco Illa que, aunque la bancada batllista hubiera resuelto retirarse, hay un hecho fundamental que el señor Senador tiene que percibir: el Senado está sesionando con la ausencia de once Senadores; hay sectores de partidos que faltan, íntegramente: los nacionalistas independientes y los baldomiristas; de manera que la mayoría podría ser accidental y el levantamiento nuestro de la sesión no tendría otro sentido que el de venir a votar cuando el Senado estuviera con todos los sectores políticos aquí representados.

Este proyecto de ley dió la sensación de que pasaría sin observaciones. Por eso están ausentes varios sectores políticos completos y se plantea aquí un asunto de fundamental importancia; de manera que el único objeto que podría tener la actitud del sector Batllista, si la llegara a adoptar, no es otro que el sentido y el alcance de que, una vez que el Senado estuviera con sus sectores integrados, votaría con la mayoría absoluta, que decidiría la cuestión y a lo que siempre nos hemos sometido.

He terminado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, para no interrumpirlo después, señor Senador?

A lo que acaba de decir el señor Senador Arroyo Torres, —que ha dicho mejor que yo lo que pensaba,— debo agregar, además, que nosotros contribuímos, por esta composición actual del Senado, a formar el quórum necesario para la sanción del proyecto. Quiere decir que con eso contribuiríamos a la sanción de un artículo que es contrario a nuestra manera de pensar. Como el señor Senador tiene el legítimo derecho de sancionar su manera de pensar, nosotros tenemos nuestro legítimo derecho de oponernos a esa manera de pensar. Sobre todo, señor Senador, si pretendiéramos imponerle un criterio contrario a sus principios, cosa que está muy lejos de nuestro pensamiento. Lo que queremos es que sus principios y los nuestros ...

SEÑOR SECCO ILLA. — Pero señor Senador, ¿cree usted que no puede ejercer violencia sobre el ánimo, el hecho de que se anuncie que, si se mantiene tal proposición, como la por mi formulada, se deja sin número al Senado? ¿constituye ésta la manera normal de resolver estas insignificancias o los grandes problemas que se pueden presentar en este Cuerpo?

Ha dicho el señor Senador Zavala Muniz que su actitud estaría inspirada en sus principios, que lógicamente tiene siempre el derecho de sostener y defender; pero, ¿y los nuestros? ¿No son acaso principios?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor.

SEÑOR SECCO ILLA. — Cuando nosotros creemos por principio, que no todas las cosas las tiene que hacer el Estado por sí, que el Estado organizando la colectividad política, no debe matar la iniciativa individual o corporativa en todos los sentidos en que nace espontáneamente de los ciudadanos ...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No intentamos eso, sino al contrario.

SEÑOR SECCO ILLA. — Cuando creemos que la mejor manera de realizar altos fines de cultura y bienestar común es, muchas veces, que el Estado proteja y apoye las iniciativas debidamente comprobadas y útiles de los ciudadanos, y cuando en este caso concreto creemos, por principio, que de ninguna manera se podría repartir mejor y más eficazmente esos recursos que valiéndose de las personas acostumbradas y hasta llamadas por su vocación a ejercer esa función ...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Tampoco me niego a eso, señor Senador.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pues, entonces, señor Senador ya ve usted que a principios tales como los que ha enunciado, se oponen también otros principios.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Senador; si me permite, creo que he sido muy infeliz en la expresión de mi pensamiento. No me opongo de ninguna manera a que esas personas, se lo vuelvo a repetir con mucho gusto, sean llamadas por el Poder Ejecutivo a integrar las comisiones vecinales o las comisiones de ciudadanos que han de servir y auxiliar al Poder Ejecutivo.

SEÑOR SECCO ILLA. — Le voy a contestar sobre ese punto. Decía hace un instante que estaba acostumbrado, muchas veces a encontrarme solo en el mantenimiento y en la defensa de determinados puntos de vista, especialmente cuando ellos comprometían posiciones que debía y he debido sostener frente a la opinión pública ...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — También tengo esa buena costumbre.

SEÑOR SECCO ILLA. — Y nada había más inconducente para convencerme de lo contrario, que las actitudes que yo consideraba no justificadas. En tal caso coloco el problema actual, por una vía, o por otra. Sin embargo, yo quiero llegar a mi propósito.

Ni por amor propio, ni por detalles que no alteren el fondo de mi proposición, ni aún por otros motivos, que no es del caso mencionar, yo sería capaz de sacrificar en estos momentos, lo que debe ser primordial y predominante en el espíritu de cada uno de nosotros, que es la sanción de esta ley.

Me duele confesarlo; voy a aceptar la proposición que ha formulado el señor Senador Zavala Muniz ...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No como una amenaza.

SEÑOR SECCO ILLA. — ... debo declararlo con toda sinceridad, movido por el temor de que en un propósito de resistencia a la proposición ...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es injusto el señor Senador.

SEÑOR SECCO ILLA. — ... totalmte injustificada, a mi juicio, legara a comprometerse totalmente la sanción de la ley. Por uno o por otro camino, por intermedio de las sociedades, cualesquiera que ellas sean, o por la participación de sus delegados en las comisiones que puedan designar, el Ministro de Instrucción Pública, entraría en la ejecución de esta ley, un grupo de personas y más habituadas que otras a cumplir sus fines. Esto es lo fundamental, y tal concepto excluye la exclusión.

Ya no son las personas que actúan en tal o cual institución corporativamente, las que quedarán excluídas en la aplicación de esta ley. Algunas de esas personas serán designadas por el Poder Ejecutivo, si lo cree conveniente para integrar las comisiones; y tal hecho, satisface el pensamiento de las cnosideraciones anteriormente expuestas y son más que suficientes para que no insista, ni sea un obstáculo para la rápida sanción del proyecto de ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: hay que examinar un poco el proceso de esta discusión, para darse cuenta de la razón que nos asistía cuando nos negábamos a admitir que se introdujera en la ley, una cosa, que a nuestro juicio, violentaba nuestro modo de pensar ...

SEÑOR SECCO ILLA. — Pero no queda excluída.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ni incluído, ni excluído.

Esta ley, ha sido casi improvisada en el Senado. La Comisión formada por miembros de todos los partidos ha discutido estas ideas, armonizando principios y eliminando resistencias. En esa forma se llegó, después de muchas dificultades, a articular un proyecto que puede ser votado por todos.

Cuando ese proyecto fué presentado al Senado, todavía había una reserva por parte del señor Senador Echegoyen, que creía que podían no existir, estampadas en la ley, todas las garantías de imparcialidad que él creía que una ley así, debía llevar.

Ante esas reservas del doctor Echegoyen, yo expresé, —y estoy seguro que este sentimiento lo comparten mis compañeros de bancada,— que nuestro propósito era otorgar todas las garantías, de tal manera que esta ley no pudiera sentar nunca un precedente contrario a su propio fin, ni se pudiera pensar que se iba a utilizar para otra cosa distinta a aquella para que se había votado.

El señor Senador Echegoyen no insistió en ese momento, en esas garantías; pero luego, en el transcurso de la discusión, se presenta la moción del señor Senador Secco Illa, moción que levantaba en nosotros profunda resistencia y hasta el momento en que se había presentado esa moción, había habido un trámite previo, que era la aceptación de la Comisión: era la consulta que siempre había habido; pero en cuanto se presentó la moción que nos violentaba, vimos que se estaba dispuesto a votar la ley omitiendo el trámite de la consulta.

¿Cómo podíamos admitir que a última hora, con un Senado incompleto, se hiciera una modificación en el pro-

yecto, que para nosotros era una cuestión de principio; teníamos un recurso y lo hemos planteado; un recurso, no la amenaza, como lo ha calificado el doctor Secco Illa, porque la amenaza es una cosa pueril. ¿Cómo podemos amenazar nosotros a los otros Senadores? Podemos amenazar diciendo: no votamos; podemos amenazar, diciendo: dejamos al Senado sin número. Pero el propósito que me llevó a mí, cuando anuncié que esto iba a provocar largo debate en la Cámara de Diputados, porque nuestro partido no estaba dispuesto a votarlo en la Cámara de Diputados, era solamente hacer resaltar que por una cosa accesoria, que no tenía el carácter de fundamental y que violentaba a nuestro sector, se ponía en el camino de la sanción de la ley, una piedra que podía hacer escollar o, demorar, por lo menos, la sanción tan esperada por los necesitados.

Siguió la discusión: estas razones no se habían dado, no se tuvieron en cuenta.

Se manifestó, por parte del doctor Brena, la insistencia en votar ,porque eran mayoría, nada más y, entonces hubo la necesidad de demostrar una cosa, y ese fué el sentido de nuestra afirmación: que si bien eran mayoría no tenían la fuerza necesaria para hacer triunfar la ley, porque no tendrían quórum para votarla.

SEÑOR BRENA.—Está equivocado el señor Senador...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nosotros fuimos mostrando los inconvenientes prácticos: primero la demora, y luego la imposibilidad de sancionar el proyecto, porque dejaríamos el Senado sin quórum.

Siempre, en todos los problemas políticos que se discuten en una Asamblea, es cuestión fundamental tener la mayoría necesaria para votarlos, y cuando una proposición no puede contar con ese medio, generalmente, se busca una manera de lograr esa mayoría. Ese fué el propósito, sobre todo, de nuestra actitud.

Pues bien: nuestra actitud fué esa: demostrar que si existía una mayoría, no era una mayoría capaz de hacer ley, porque nosotros, aunque minoría, teníamos la manera de impedir que esa ley triunfara, pero de ninguna manera amenazar a los señores Senadores.

Estoy dispuesto a discutir cuando se presenten otros principios de garantía, que reclamaba el doctor Echegoyen, que los presentará, supongo, organizados, estoy dispuesto, digo, a discutir esta proposición del doctor Secco Illa y cualquier otra que se proponga, y desde ya anticipo que no voy a cometer un desacato a la ley democrática de las mayorías: estoy dispuesto a aceptar que haya una mayoría en contra, siempre que sea real, pero a lo que no estoy dispuesto, es a aceptar que una mayoría ocasional, pueda introducir, en una ley, un régimen que pueda dilatar su sanción, y hasta impedirla..

Por esas razones, y para demostrar la imposibilidad de que se realizara la ley por este principio, fué que hice manifestaciones, primero, de los entorpecimientos en el debate, y luego, de la falta de quórum para sancionar el proyecto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra, señor Presidente, para una moción de orden.

En el deseo de aunar opiniones, he redactado una moción, para sustituír, en cierto modo, el pensamiento del señor Senador Secco Illa, pero teniendo en cuenta lo fundamental.

Dice así la moción: "En donde no hubieran instituciones oficiales, el Poder Ejecutivo podrá formar comisiones vecinales, en las cuales estarán representadas las instituciones privadas que cumplan fines de beneficencia".

Propongo esta moción, señor Presidente.

SEÑOR SECCO ILLA. — ¿Por qué no suprime, señor Senador, "en donde no hubieran instituciones oficiales?"

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que hay que dejar latitud al Poder Ejecutivo.

SEÑOR SECCO ILLA. — Perfectamente; todos tenemos confianza en el Poder Ejecutivo: pero lo que están comprometidos son actitudes y principios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Todos tenemos confianza, pero todos nos desconfiamos.

(Hilaridad).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente: el señor Ministro de Instrucción Pública es el único que me ha pedido una interrupción y se la he concedido.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Lo que quería decir, señor Presidente, es que esta administración se va a hacer por el Instituto Nacional de Alimentación, que es el órgano especializado, que depende del Ministerio a mi cargo. Por lo menos, que quede en el espíritu del Senado que no va a ser el Ministro quien los nombre directamente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo hará el Poder Ejecutivo, por los métodos administrativos que corresponda.

SEÑOR BRENA. — ¿Por qué no le quita a su moción, señor Senador Zavala Muniz, las palabras "donde no hubiera instituciones oficiales", para dejar con más libertad al Poder Ejecutivo?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Muy bien, señor Senador. La moción, entonces, quedaría así: "El Poder Ejecutivo podrá formar comisiones vecinales, en las cuales estarán representadas las instituciones privadas que cumplan fines de beneficencia".

SEÑOR CUSANO. — Creo que hay una moción del señor Senador Canessa, que coincide. Se podría leer.

SEÑOR CANESSA. — La moción es esta: "El sesenta y cinco por ciento para el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para proporcionar, por intermedio de Comisiones Departamentales o Vecinales, medios de subsistencia a todos los habitantes del país carentes de trabajo o de recursos suficientes".

SEÑOR CUSANO. — Me agrada más la moción del señor Senador Canessa, porque establece obligatoriamente la organización de Comisiones, mientras que la proposición del señor Senador Zavala Muniz lo deja al arbitrio del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — La administración de esos recursos depende del Ministerio que tiene establecido un instituto especial. Entonces ¿por qué se lo vamos a sacar?

SEÑOR HAEDO. — Lo interesante es establecer la colaboración del vecindario.

Yo era partidario de la proposición del señor Senador Secco Illa, —ajeno a la discusión que se ha suscitado por cuestiones de aspecto filosófico— porque siempre he creído en la conveniencia de la colaboración del vecindario en estos trabajos, socorros que proporciona el Estado y aún en otras funciones como la de la Enseñanza y la Asistencia. Así, por ejemplo, creo en las Comisiones de Fomento de las Escuelas Públicas. Tenemos que reaccionar un poco contra la tendencia de oficializarlo todo. Tenemos que buscar la colaboración de los vecindarios. La moción del señor Senador Secco Illa tenía un aspecto muy interesante que era el de que con la colaboración de las instituciones de beneficencia, se evitará la designación de funcionarios, porque esas comisiones ya tienen una organización adecuada. Yo temo que gran parte de estos recursos se destinen a gastos de personal burocrático, lo que en buena parte se evitaría buscando la colaboración del vecindario, con comisiones designadas por las Juntas Departamentales, por representación proporcional, a fin de que intervengan personas pertenecientes a todos los sectores políticos, con lo que conseguiría dar a esta ley un ambiente nacional de confianza, estimulando el sentimiento de solidaridad entre los orientales que cuando tienen confianza saben hacer estas cosas en un ambiente superior de fraternidad.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — En la práctica, se hace así, señor Senador. En su última actuación, el Instituto Nacional de Alimentación ha procedido así. Se ha dirigido a los Intendentes, a las Juntas Departamentales y ha formado comisiones de vecinos, que honorariamente, están desempeñando sus funciones.

SEÑOR HAEDO. — ¿Tiene inconveniente el señor Ministro en aceptar la moción del señor Senador Canessa?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Es el inconveniente que he apuntado: que nosotros tenemos ya un Instituto especial que se ocupa de esas cosas.

SEÑOR HAEDO. — Una cosa es que se esté haciendo así, señor Ministro, y otra que se ponga en la ley. Yo creo que la moción del señor Senador Canessa, completada en el sentido de que las Comisiones Departamentales sean elegidas por la Junta Departamental, por representación proporcional, concilia las dos cosas: las garantías que se solicitan y la colaboración del vecindario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podríamos dejar para otra ley, las garantías. Aquí no se excluye ni se incluye a nadie. Todo se podría estudiar, más tarde, con tiempo.

SEÑOR CUSANO. — Creo que estamos en un plano de mutua confianza; pero la verdad es que, por cada parte, surgen mociones que parecen que van a garantizar el propósito de que no se haga política en la distribución de estos fondos. De manera que, hablando con palabras claras y honestas en su intención, creo que nos vamos a entender. Al firmar este proyecto de ley en la Comisión, dijimos que íbamos a presentar un agregado, y lo hicimos aquí, en el sentido de entregar la distribución de estos fondos a Comisiones Departamentales integradas por representación proporcional, —no puede haber en ello un sentido más democrático y más amplio, —de acuerdo con los resultados de los comicios del 29 de Noviembre de 1942.

Creo que es el momento de amparar todos los derechos. Cuando se trata de distribuir medios de subsistencia según el criterio personal de quienes designe el Poder Ejecutivo. En nombre de mi sector, pues, hago moción para que se incluya una cláusula de garantía en este proyecto. Sería la siguiente: "Los fondos atribuídos por esta ley al Ministerio de Instrucción Pública, serán distribuídos por Comisiones Departamentales, que se integrarán por

representación proporcional, de acuerdo con el resultado de las elecciones del 29 de Noviembre de 1942".

SEÑOR MINISTRO. — Pero es que ya hay un Instituto encargado de esta distribución, que es el Instituto Nacional de Alimentación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No tengo ningún inconveniente en votar cualquier moción que sea una garantía. Pero frente está la oposición del señor Ministro. Yo, lo que pido, es que se estudie antes y se haga una ley completa.

SEÑOR HAEDO. — Es que se está haciendo ...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Se está haciendo con la Dirección ...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Se puede saber quién tiene aquí el uso de la palabra? Porque en este debate, con este desorden, ni los taquígrafos pueden realizar sus tareas.

SEÑOR CUSANO. — Insisto en mi moción porque ella no puede perturbar la economía del proyecto, sino que protege la distribución de esos fondos.

SEÑOR HAEDO. — Todavía tenemos el horario continuo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo votaría su moción, pero dejando un margen al Ministro, en el sentido, por ejemplo, que el Ministerio hará eso cuando no existan inconvenientes, para dejarle un poco las manos libres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me permito rogarle a los señores Senadores un poco más de orden en el debate.

SEÑOR MINISTRO. — El Instituto está creado por ley para una finalidad determinada.

SEÑOR HAEDO. — Eso lo da la reglamentación de la ley, y esta es una ley de emergencia.

SEÑOR CUSANO. — Esta ley representa una coincidencia de todos los sectores políticos como lo he dicho hace un momento, y sería lamentable que no se aceptase esa garantía ...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero que vea que no estoy dispuesto a votar nada que no sea una garantía, pero la única objeción que tengo es que eso puede perjudicar el funcionamiento y finalidad de la ley. Lo que pido, es que se estudie este asunto, y por eso me parece mejor no hacerlo de una manera obligatoria, dejar, por ejemplo, cierto margen, como es una ley de urgencia que hay que aplicarla en seguida, se entorpecería.

SEÑOR CUSANO. — Yo solicito que se lea por Secretaría mi proposición.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo la votaré.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Pero es que esas Comisiones ya están nombradas.

SEÑOR HAEDO. — Pero esas Comisiones están integradas con las garantías que establece esta ley.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Ya están actuando, con el aplauso de las poblaciones donde actúan.

SEÑOR HAEDO. — ¿Y por qué van a quedar otros sectores sin representación en esas Comisiones?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la proposición del señor Senador Cusano.

(Se lee):

"Sesenta y cinco por ciento al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para proporcionar medios de subsistencia en locales apropiados a todos los habitantes del país que carezcan de aquellos. Los fondos atribuídos por esta ley al Ministerio de Instrucción Pública, serán administrados y distribuídos por Comisiones Departamentales que se integrarán por representación proporcional de acuerdo con los resultados de los comicios del 29 de Noviembre de 1943".

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Los fondos nunca. Las Comisiones especiales está bien; pero los fondos deben estar en manos de una Comisión que ha sido creada por la ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Si se les diera a las Comisiones una función de contralor?

SEÑOR CUSANO. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — "... serán contraloreados ...".

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Los fondos quedarán siempre administrados por el Instituto Nacional de Alimentación.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente, ha pasado una cosa rara, ha pedido la palabra un señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — Tengo la felicidad de poder renunciar al uso de la palabra porque iba a proponer algo ...

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"... bajo el contralor de las Comisiones Departamentales que se integraran de acuerdo con los comicios del 29 de Noviembre de 1942".

Se va a votar.

¿La señora Pinto no vota?

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — La señora, no vota eso.

SEÑOR CUSAÑO. — En los parajes donde no es posible establecer locales, decía, "se entregarán los víveres ..." "se entregarán directamente los medios necesarios". Pido que se agregue esto, porque se ha estado legislando para las ciudades, y nosotros nos hemos olvidado de los "pueblos de ratas", que son los más necesitados.

"Se entregarán directamente los medios de subsistencia necesarios".

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido que se lea nuevamente la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Sesenta y cinco por ciento al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para proporcionar medios de subsistencia en locales apropiados a todos los habitantes del país que carezcan de aquellos, bajo el contralor de Comisiones Departamentales que se integrarán por representación proporcional de acuerdo con el resultado de los comicios del 29 de Noviembre de 1942".

SEÑOR CUSANO. — Designadas por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Designadas por el Instituto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El Poder Ejecutivo administra los fondos votados por el Poder Legislativo, por intermedio del Instituto de Alimentación Correcta, o del órgano administrativo que él entiende que debe hacerlo, y bajo el contralor de Comisiones departamentales designadas por el Poder Ejecutivo, de modo que es el Estado, pero con la proporcionalidad que se establece en la ley.

SEÑOR HAEDO. — Comisiones establecidas en 19 Departamentos.

SEÑOR MINISTRO. — ¿En Montevideo también?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Pero es que para esa función está creado precisamente el Instituto Nacional de Alimentación, y por medio de una Comisión honoraria, cumple, y cumple muy bien con su finalidad, no necesitando nuevas comisiones. No es, pues, por el órgano que se le ocurra al Poder Ejecutivo, sino por el que ya está expresamente creado por la ley para ese fin.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Queda a la voluntad del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — La ley que creó el Instituto, le dió esa función; de modo que no se puede disponer ahora otro medio y otro modo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Dispuesto por la ley que el señor Ministro invoca, pues se aplica la ley.

SEÑOR CUSANO. — Creo que el Instituto de Alimentación no tiene nada que ver con la distribución de ropas; de manera que ahí tendrá que actuar de una manera más eficaz la Comisión honoraria.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Precisamente, por eso.

SEÑOR CUSANO. — Precisamente, por eso, contestando a la absoluta del señor Ministro, cuando dice que no se puede quitar atribuciones al Instituto de Alimentación, porque es propósito de la ley, entregar conjuntamente con alimentos, ropas, medicinas y toda especie de subsistencias a las personas que lo necesiten.

SEÑOR CANESSA. — Para ser coincidente con el propósito de los legisladores, me parece que el inciso que hace referencia a la entrega del 65 % al Ministerio de Instrucción Pública, debe decir al Poder Ejecutivo, porque luego en el propio proyecto de ley se dice que la distribución la hará el Poder Ejecutivo.

SEÑOR CUSANO. — El señor Senador, tiene razón. Sobre todo en la parte de socorro, y de ropa, que deben ser atribuídos al Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR CANESSA. — Ahora, en lo relativo a quien se hace pasible de esa prestación; se establece a los carentes de recursos, y yo propondría que se dijera que fuera a los carentes de trabajo o de recursos suficientes; porque se puede no carecer de trabajo y los recursos ser insuficientes.

SEÑOR CUSANO. — A todo habitante que carezca de medios de subsistencias creo que sería más amplio.

SEÑOR CANESSA. — Puede no carecer de medios de subsistencia, pero esos medios pueden ser insuficientes, no hago más que repetir un precepto constitucional que expresamente lo determina, cuando dice "carente de trabajo o de recursos suficientes".

SEÑOR CUSANO. — Insisto, señor Presidente, me parece más amplio, me parece que abarca más el decir "todos los medios de subsistencia" que decir que carecen de trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar.

SEÑOR CUSANO. — "En los parajes donde no sea posible establecer los locales, se entregarán directamente los medios de subsitencia necesarios". Creo que esto es muy importante, porque posiblemente, donde exista mayor miseria, ha de ser en los parajes donde no se pueden establecr esos locales, y es necesario expresar concretamente como se hará.

SEÑOR HAEDO. — Eso es materia de la reglamentación de la ley. El Poder Ejecutivo reglamentará la ley y ya se establecerán los medios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el otro inciso.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el inciso siguiente.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Se dice que un 15 % es para los comedores escolares. Pediría que antes de anotar esos gastos referentes a los comedores escolares, se estableciera la parte que se pasa para las Escuelas al Aire Libre, para preventorios escolares y las colonias marítimas, porque, en realidad, todas concurren al mismo fin y en este momento, me consta que se rechazan muchos niños por falta de rubro, atendiendo a que la alimentación es más cara.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, aceptaríamos que se dijera lisa y llanamente, que es el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal porque es la autoridad técnica en la materia.

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Agregando, para la obra peri-escolar.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Quiero manifestar que también hay que tener en cuenta que una de las funciones del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal es la referente a la Copa de Leche que se da en las escuelas.

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Pero casi siempre las atiende la Comisión de Fomento.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Con estos fondos.

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Para las obras de previsión social.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Estas obras comprenden cuatro funciones de alimentación: almuerzo, ropa escolar, copa de leche, y merienda; pero, desgraciadamente no se pueden cumplir las cuatro en todas las escuelas por falta de fondos.

Por eso debo aprobar el que se le dé una proporción importante de los fondos que se proyectan, a la Enseñanza Primaria, lo que permitirá que por lo menos los escolares no padezcan de la sub-alimentación, que lleva a la desnutrición y que como decía al principio, provoca el aumento de la morbilidad y de la mortalidad infantil.

SEÑORA ALVAREZ VIGNOLI DE DEMICHELI. — Para obras de previsión social en favor del niño.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Para la previsión social a su cargo, debiera decir y entonces abarcaba las cuatro funciones a que me he referido.

(Se lee):

"15 % para el Consejo de Enseñanza Primaria con destino a rubros de comedores escolares".

SEÑORA ALVAREZ V. DE DEMICHELI. — Para previsión social. Entrarían todos los distintos matices, las copas de leche, preventorios, colonias marítimas, etc.

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Además, señor Presidente, yo entiendo que ese rubro es muy pequeño, porque si es cierto que el Consejo del Niño en estos momentos precisa mucho dinero para sus obras, y comprendo que así sea, la obra que se llama peri-escolar la de previsión, está cada vez más necesitada de dinero. Puede ser que la señora Senador de Demicheli quisiera conceder algo de lo que se adjudica al Consejo del Niño y pasarlo para las escuelas. Son obras que se complementan unas con otras.

SEÑORA ALVAREZ V. de DEMICHELI. — No tengo inconveniente, porque ello va a servir un propósito común.

La Enseñanza Primaria, tiene un rubro para comedores escolares; lo único que hacemos es tonificarla con esta partida nueva que le damos.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Los fondos dedicados a la Enseñanza Primaria, dedicados a la Puericultura, están tan escuálidos, diríamos así, que en esa sección de la copa de leche, han tenido que reducirse sus beneficios sólo hasta el 3er. Año porque al 4.° y al 5.° año, ya no alcanzan los fondos para otorgárselo, mucho menos ahora, en que se ha encarecido la leche, que de 0.10 ha subido a 0.115 y que el número de alumnos felizmente ha aumentado. Por lo tanto necesitaría unos 18 o 20 mil pesos más, sólo para esa finalidad.

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Tendrían que ser entonces 20 y 15.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — El saldo no existe.

SEÑORA ALVAREZ V. DE DEMICHELI. — El 10 o|o ya era para la ley 9944.

SEÑOR MINISRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Entonces, ¿qué es lo que va a quedar de saldo para la ley 9944? No va a quedar ninguno.

Aquí dice en la ley: El saldo será destinado a reforzar los recursos, y si nos quedamos sin saldo, no sé qué refuerzo se va a hacer.

SEÑORA ALVAREZ V. DE DEMICHELI. — Entonces, modificamos el 15 o|o sacándole el 5 o|o para los comedores escolares, para obras de previsión social, en general realizadas por el Consejo de Enseñanza Primaria.

SEÑOR HAEDO. — ¿No aceptarían los señores Senadores que hiciéramos una sesión mañana?

SEÑORA ALVAREZ V. DE DEMICHELI. — Ya vamos a terminar.

SEÑOR HAEDO. — Tenemos todos el mejor propósito, y podríamos hacer ese esfuerzo. Esta ley va a salir pésimamente redactada.

Creo que debemos hacer un esfuerzo y ya que estamos todos de acuerdo en cuanto al fondo del tema bien podría mañana a las 15 reunirse la Comisión y ajustar el proyecto, para después reunirnos a las 18 y votarlo. Mientras tanto, pasaríamos a estudiar los otros asuntos enseguida.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Falta un solo artículo.

SEÑOR HAEDO. — Esta ley va a salir pésimamente redactada. Los incisos que vienen son contradictorios. Esto no es serio.

SEÑOR FORTEZA. — Se suprimió la última parte de la ley 9944.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría dejar sancionado el proyecto esta noche en primera discusión general y particular y la Comisión le daría el último retoque mañana.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Hoy, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso.

(Se lee:)

"15 o|o para el Consejo de Enseñanza Primaria, con destino a la ampliación del rubro comedores escolares".

SEÑOR SECRETARIO. — Ambos Consejos no pueden ir, uno es del inciso c) y otro del inciso b). Tendría que ser punto y aparte.

SEÑOR FERREIRO. — Se repite.

SEÑOR CANESSA. — Es exacto.

SEÑOR HAEDO. — Es necesario hacer un artículo aparte, que empiece así: 'El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria ..."

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se vote con esa corrección.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Inciso c): 15 o|o para el Consejo de Enseñanza Primaria, con destino a la ampliación del rubro "Comedores Escolares".

—Después el otro tendría que ser inciso d).

SEÑOR CANESSA. — Es una disposición que comprende los incisos b) y c). Habría que ponerlo a continuación como un inciso aparte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"El Consejo del Niño y el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, deberán invertir, a su vez, las dos terceras partes de los recursos que se le otorgan por esta ley, en los Departamentos del litoral e interior, y una tercera parte en Montevideo".

SEÑOR FORTEZA. — Ahí no está contemplada la observación de la señora Pinto de Vidal, que fué aceptada por unanimidad: "De previsión escolar", en vez de "comedores escolares".

SEÑOR HAEDO. — Hay que sacar la palabra rubro, porque no hay rubro de "Previsión Escolar".

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Se puede poner "Obra de Previsión Escolar", o "con destino a previsión escolar".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puede entenderse que no está comprendida la alimentación.

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Podría ponerse entonces, "de Asistencia".

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — De alimentación escolar.

SEÑOR HAEDO. — Con destino a la alimentación escolar.

SEÑOR CUSANO. — Alimentación y Previsión Sociales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Alimentación y Previsión escolares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este borrador sería pasado en limpio y los señores Senadores lo volverían a considerar mañana en la Comisión respectiva.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—El inciso d) quedaría suprimido.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR SECCO ILLA. — Aún con el temor de fatigar al Senado a esta altura del debate, voy a proponer un artículo aditivo al proyecto que acaba de ser aprobado, que diría así: "Los fondos que se arbitren por esta ley, no podrán ser aplicados a la creación de cargos permanentes. La Contaduría General de la Nación no liquidará sueldo alguno que signifique violación de esta ley".

SEÑOR BRENA. — "Cargos permanentes", quiere decir que pueden crearse cargos que no sean permanentes. El Poder Ejecutivo que tiene exceso de prsonal, podría proporcionar el que fuere necesario, sin necesidad de crear nuevos cargos.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Es muy difícil porque se hace inaplicable.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Puede ocurrir que no tengan cocineros ni sirviente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo propuesto por el señor Secco Illa.

(Se vota: Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué hora nos reunimos para considerar el proyecto en segunda discusión?

SEÑOR FORTEZA. — Se ha mencionado repetidas veces en el Senado, el tema de la reglamentación de las leyes.

Faltaría agregar el artículo que dijera que el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Propongo que se vote como artículo último.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es facultad del Poder Ejecutivo reglamentar las leyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voto negativamente porque está demás.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Como tenemos otros asuntos en el orden del día, pregunto a los señores Senadores si están dispuestos a seguir sesionando; porque si no estuvieran dispuestos a estar más tiempo en el Senado, por la seriedad del Cuerpo, pediría que hiciéramos un pequeño sacrificio más y votáramos la venia porque hoy se cumple el plazo constitucional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Vamos a resolver los dos asuntos esta noche, porque son urgentes, y como la venia debe tratarse en sesión secreta, la dejaremos para el final.

Mociono, señor Presidente, para que se haga un cuarto intermedio de cinco minutos.

SEÑOR CUSANO. — Propongo que se suprima la segunda discusión del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión del proyecto.

(Se vota: Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto.

Texto del proyecto sancionado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Sin perjuicio de lo dispuesto por la ley número 9944, créase por el término de tres años un fondo de Asistencia y Previsión Social, con los siguientes recursos:

A) Auméntase en veinte centésimos ($ 0.20) por litro el impuesto interno creado por el artículo 12 de la ley de 30 de Setiembre de 1941, que grava las cañas importadas y de producción nacional y en veinte centésimos ($ 0.20) por litro cualquiera sea su graduación el impuesto interno establecido por el artículo 13 de la ley citada antes para los alcoholes vínicos y grappa.

B) Auméntase en cincuenta centésimos ($ 0.50) por litro el impuesto interno creado por ley de 30 de Setiembre de 1941, a la bebida denominada whisky y a las otras similares superiores a cuarenta grados de graduación alcohólica.

C) Auméntase al doble la patente adicional de licencias anuales o semestrales para el expendio de bebidas alcohólicas destiladas o fermentadas, sean éstas vendidas embotelladas o al detalle, de acuerdo con la clasificación hecha en cada uno de los apartados del artículo 13 de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro, de fecha 28 de Diciembre de 1933.

Este aumento será cobrado para el segundo semestre de 1943 en los plazos que indique el Poder Ejecutivo.

No se expenderán más patentes adicionales para bebidas alcohólicas ni podrán ser transferidas las existentes.

D) Derógase el inciso 25 del artículo 1.º de la misma Coordinación de Leyes a que hace referencia el inciso anterior.

Artículo 2.º Los recursos indicados en el artículo anterior se distribuirán en la siguiente forma:

A) Sesenta y cinco por ciento (65 %) al Poder Ejecutivo para proporcionar medios de subsistencia en los locales apropiados a todo habitante del país que carezca de aquellos, bajo el contralor de comisiones departamentales designadas por el Poder Ejecutivo y que se integrarán por representación proporcional de acuerdo con el resultado de los comicios del 29 de Noviembre de 1942.

En los parajes donde no sea posible establecer locales se entregarán directamente los medios de subsistencia necesarios.

B) Veinte por ciento (20 %) para el Consejo del Niño, debiendo ser invertidos en la creación o mejora de los siguientes servicios:

1.º Mantenimiento y creación de "Gotas de Leche" y contribución a otras que no dependan del Consejo del Niño.

2.º Mantenimiento y fundación de refectorios maternales que amparen a la mujer en estado de gravidez o que lacte a su hijo.

3.º Creación de comedores públicos para pre-escolares donde la falta de recursos así lo requiera.

C) Quince por ciento (15 %) para el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con destino a previsión y alimentación de escolares.

El Consejo del Niño y el de Instrucción Primaria y Normal deberán invertir a su vez las dos terceras partes de los recursos que se les otorguen por esta ley en los Departamentos del Litoral e Interior y una tercera parte en Montevideo.

Art. 3.º Los fondos que se arbitran por esta ley no podrán ser aplicados a la creación de cargos permanentes. La Contaduría General de la Nación no liquidará sueldo alguno que signifique violación de esta regla.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.º Comuníquese, etc."

SEÑOR CAPURRO. — Hay también otro asunto, el de la emisión de bonos de Defensa Nacional, de fácil solución, que convendría tratar en seguida, aprovechando la presencia del señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se pase a cuarto intermedio para que descansen los taquígrafos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a cuarto intermedio por cinco minutos para que descansen los taquígrafos.

(Se vota: Afirmativa).

(El Senado pasa a cuarto intermedio).

—Vueltos a Sala.

Se reabre la sesión. De acuerdo con lo que habíamos resuelto, se va a tratar, en primer término, el proyecto de ampliación de la emisión de bonos de Defensa Nacional.

Léase el proyecto.

SEÑOR GALLINAL. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

Los antecedentes cuya lectura se suprimen, son los siguientes:

CARPETA N.º 147

Cámara de Senadores.
Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, marzo 19 de 1943.

A la Asamblea General:

La ley de 5 de enero de 1942, que autorizó la reacuñación de monedas de plata, destinó las utilidades de la operación a reforzar los recursos de rentas generales.

Posteriormente, y ante necesidades perentorias de la defensa nacional, se dispuso por decreto-ley de 17 de noviembre de 1942, que esas utilidades se destinaran a cubrir las erogaciones que debían realizarse con ese motivo.

Pero resulta que aún no han podido ser acuñadas y en consecuencia, emitidas, las referidas monedas, y por ese motivo no han ingresado al Tesoro Nacional las sumas previstas por esa operación.

No obstante, han debido efectuarse pagos urgentes por concepto de defensa nacional, que ascienden a la cantidad de seiscientos mil pesos ($ 600.000), aproximadamente, y habrá que ir atendiendo el pago de otras erogaciones en vía de ejecución.

La situación del "Tesoro Nacional" no permite en estos momentos hacer esta clase de adelantos, pues los recursos que percibe, como es público y notorio, no son siquiera suficientes para atender las obligaciones presupuestales.

El Poder Ejecutivo, ante esa situación, y teniendo en cuenta que los gastos de la defensa nacional han de continuar produciéndose según el programa trazado, cree más conveniente que para atenderlos se amplíe la emisión de los "Bonos de Defensa Nacional", creados por la ley número 9937, de 26 de junio de 1940, recursos que son más indicados para imputar las erogaciones de que se trata.

En cuanto a las utilidades que pueda producir la acuñación de las monedas de plata y cuya realización aún demorará por algún tiempo, quedarán afectadas a "Rentas Generales" como se había dispuesto primitivamente por ley de 5 de enero de 1942, como se ha dicho.

El proyecto de ley adjunto, cuya sanción recomiendo a la Asamblea General, tiende a regularizar la situación creada por falta de ingreso de los recursos que de la acuñación de la plata se destinaron a la defensa nacional y, por otra parte, permitirá el refuerzo oportuno a "Rentas Generales" de una cantidad de importancia, que permitirá aminorar el desnivel que produce la merma en la recaudación de impuestos.

Los recursos extraordinarios que la acuñación de las monedas de plata pueden producir, han sido calculados en la suma de $ 4:911.314.06 aproximadamente, y en cambio, el aumento de emisión de los Bonos de Defensa Nacional que se propone, es por la suma de cinco millones de pesos.

La pequeña diferencia la justifica el hecho de que tratándose de la emisión de valores públicos, su monto debe ser realizado por cantidades redondas.

Con tal motivo, me es grato saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — RICARDO COSIO. — ALFREDO R. CAMPOS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en cinco millones de pesos ($ 5:000.000), la emisión de "Bonos de Defensa Nacional", creados por la ley número 9937, de 26 de junio de 1940.

Esa cantidad será destinada a la atención de las erogaciones que demande la defensa nacional, en sustitución de los recursos que con el mismo fin destinó el decreto-ley de 17 de noviembre de 1942.

Art. 2.° La emisión de los bonos a que se refiere el artículo precedente, que se hará por su valor escrito, se realizará en las mismas condiciones fijadas en la ley número 9937, de 26 de junio de 1940.

Art. 3.° Las utilidades que pueda producir la acuñación de las monedas de plata a que se refiere la ley de 5 de enero de 1942, se destinarán a "Rentas Generales".

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, a 10 de mayo de 1943.

Juan F. Guichón, Presidente ad-hoc.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Hacienda del Senado ha estudiado minuciosamente el proyecto de ley venido con mensaje del Poder Ejecutivo y sancionado ya por la Cámara de Representantes, por el que se amplía la emisión de "Bonos de Defensa Nacional" y se destinan a Rentas Generales las utilidades que pueda producir la reacuñación de las monedas de plata a que se refiere la ley de 5 de enero de 1942.

A tal efecto ha escuchado aclaraciones del señor Ministro de Hacienda y del Director de Crédito Público, y recibido informes del Ministerio de Defensa Nacional, aclaraciones o informes que esta Comisión considera suficientes, para estimar conveniente y oportuna la proyectada ampliación de la emisión de "Bonos de Defensa Nacional", creados por ley número 9937, en cinco millones de pesos, con destino a atender pagos urgentes por concepto de obligaciones impuestas por la misma Defensa Nacional y que, de acuerdo con el decreto-ley de 17 de noviembre de 1942, hubieron de cargarse al producido de la reacuñación, — impedida hasta hoy —, de las monedas de plata, beneficio calculado en $ 4:911.314.06.

Concurre a favorecer la solución financiera propuesta, la circunstancia de que dentro de las disposiciones contenidas en este proyecto, figura la de destinar las utilidades de la mencionada reacuñación en cuanto ella puede realizarse, a Rentas Generales, como se había dispuesto primitivamente por la ley de 5 de enero de 1942, medida necesaria frente a las grandes dificultades económicas del momento.

Queda en estos términos brevemente expuesto, el juicio favorable de esta Comisión.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Federico Capurro, miembro informante. — César Mayo Gutiérrez. — Gustavo Gallinal. —César Charlone.—Eduardo Víctor Haedo.

Carpeta 147.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en cinco millones de pesos ($ 5:000.000), la emisión de "Bonos de Defensa Nacional", creados por la Ley N.° 9937, de 26 de junio de 1940.

Esa cantidad será destinada a la atención de las erogaciones que demande la defensa nacional en sustitución de los recursos que con el mismo fin destinó el Decreto-ley de 17 de noviembre de 1942.

Art. 2.° La emisión de los Bonos a que se refiere el artículo precedente, que se hará por su valor escrito, se realizará en las mismas condiciones fijadas en la Ley N.° 9937, de 26 de junio de 1940.

Art. 3.° Las utilidades que pueda producir la acuñación de las monedas de plata a que se refiere la Ley de 5 de enero de 1942, se destinarán a "Rentas Generales".

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de mayo de 1943.

Juan F. Guichón, Presidente ad-hoc. — Arturo Miranda. — Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR CAPURRO. — Pido la palabra.

Se trata, como he dicho de un proyecto de ley muy sencillo, que comprende dos solas operaciones financieras: la emisión de los cinco millones de bonos de Defensa Nacional y la inversión del producido de la acuñación de las monedas de plata, a Rentas Generales.

Pero, en realidad no hay ninguna autorización nueva, porque ese producido de las monedas de playa ya estaba destinado a los mismos fines a que se destinarán los bonos de Defensa Nacional.

De manera, que creo que no es necesario cansar al Senado con una extensa exposición, para explicar este proyecto de ley; pero si éste lo desea, puedo referirme a una planilla que tengo a mano, donde están indicadas todas las inversiones hechas y todos los gastos que proyecta el Poder Ejecutivo, a cargarse a esos cinco millones.

SEÑOR BRENA. — Si esa planilla a que se acaba de referir el señor Senador no fuera muy extensa, se podría leer.

SEÑOR CAPURRO. — Es un poco extensa, porque están en esta planilla incluídos los rubros vinculados a este proyecto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Los tuvo presente y a la vista, la Comisión Dictaminante

SEÑOR CAPURRO. — Los rubros, son: primero, siete millones seiscientos mil pesos de bonos de Defensa Nacional, ya autorizados; después figura el Préstamo y Arriendo, 12 millones, aproximadamente, y, por último, estos 5 millo-

nes de bonos de Defensa Nacional, para cuya emisión se pide autorización.

Naturalmente, que estos, a su vez, están fraccionados en distintas partidas. Se destinarían, 535 mil pesos a pagar las inversiones que se han cargado a Rentas Generales, provisoriamente, y 540 mil pesos a obras ya proyectadas, para cuya ejecución se esperan los recursos. Ellas consisten en las bases aeronavales de la Laguna del Sauce, de la Laguna Negra y de La Paloma.

El saldo quedaría reservado, como previsión, para fletes y seguros de todos los materiales que lleguen y puedan llegar a Estados Unidos, de acuerdo con el contrato de préstamo y arriendo

De manera que todo ello es absolutamente necesario y el Ministerio de Hacienda reclama con urgencia la disponibilidad de los fondos.

SEÑOR BRENA. — Muy bien, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee):

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—El artículo 4.°. es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRENA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

15

—Se va a considerar el proyecto sobre horario continuo.

Léase.

SEÑOR CHARLONE. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

El proyecto, cuya lectura se suprime, es el siguiente:

Carpeta 192

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Mientras subsistan las circunstancias anormales creadas por la escasez de combustibles, regirá para el comercio de la Capital, el horario de trabajo que se establece por la presente ley.

Art. 2.°. Los comercios de importación, mayoristas, y los minoristas comprendidos en el párrafo primero del artículo 1o del Decreto ley N.° 9347 de abril 13 de 1934, sólo podrán permanecer abiertos entre las 9 y 30 y las 17 y 30 y los sábados entre las 8 y 30 y las 12 y 30 horas.

Art. 3.° La jornada diaria del empleado no podrá exceder de 8 horas, debiéndosele otorgar dentro de dicho horario, una hora de descanso, por turnos, entre las 12 y las 15 horas

Art. 4.° La presente ley no modifica:

A) El régimen de trabajo de los menores, establecido por el Código del Niño.

B) El régimen legal de horario vigente para cinematógrafos y teatros periodistas, hoteles, restaurantes, casas de comidas, confiterías, bares, cafés y carnicerías.

C) El régimen legal de horarios para el personal de elaboración y reparto de las panaderías.

D) El régimen de horarios de los locutores de radios.

E) El régimen fijado para las instituciones bancarias por ley de Mayo 21 de 1943.

F) El régimen legal que rige las actividades de los exportadores, barraqueros, acopiadores y consignatarios de productos agrícolas; depositarios de cereales y forrajes y barracas de lanas.

G) El régimen legal del horario de las agencias marítimas.

H) El régimen legal de las farmacias.

Art. 5.° Los comercios de venta de frutas y verduras y los almacenes de comestibles, cerrarán a las 20 horas, no pudiendo expender antes de las 9 y 30 y después de las 17 y 30 mercaderías de los ramos comprendidos en el artículo 2.°

Esta disposición no altera el régimen legal de horarios del personal de estos comercios.

Art. 6.° Queda facultado el Poder Ejecutivo para modificar, sin aumentar la duración de la jornada diaria establecida en esta ley, ni alterar su continuidad, la iniciación y la terminación de dicha jornada, cuando resulte conveniente a la economía y mejor distribución del trabajo, dando cuenta a la Asamblea General.

Art. 7.° A los infractores de la presente ley se aplicarán las penalidades establecidas en el decreto-ley de 18 de Setiembre de 1942.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de junio d 1943.

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda
Secretario"

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión general.

SEÑOR GALLINAL. — Desearía saber, señor Presidente, si este proyecto está informado por la Comisión.

SEÑOR CANESSA. — Reconozco, señor Presidente, la urgencia que tiene el Poder Ejecutivo en la sanción de este proyecto, que reglamenta el sistema y horario de trabajo, pero lo que es imposible, que excede toda posibilidad humana, es que a las tres o tres y media de la mañana, nosotros nos aboquemos al examen de un problema que nos merece observaciones y tiene complicaciones de todo género. Yo comienzo por ver que en el artículo 4.° se establece un cúmulo de excepciones que hará fracasar totalmente el propósito del Poder Ejecutivo, al establecer modificaciones en el régimen de trabajo. Y no hablo por improvisación, ya habíamos establecido con intervención del Consejo de Estado, un régimen en el cual el Poder Ejecutivo tuvo que hacer concesiones de todo género, aceptando muchísimas excepciones que al fin dejaron totalmente sin efecto las medidas adoptadas en virtud de que se habían reducido a número casi insignificante de comercios, trastornando el comercio minorista, pues en sus efectos solo alcanzaba a los establecimientos comprendidos en la ley de cierre uniforme, porque no se establecían limitaciones de género alguno al comercio mayorista, importador, barraqueros, etc.

Yo creo que no se debería seguir improvisando y sería conveniente que pasara a examen de la Comisión pertinente, para que a la brevedad posible, mañana o pasado, se reuniera el Senado con el propósito de presentarnos a estudio un proyecto más racional.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Para manifestar que la discusión de este proyecto en las condiciones en que ha sido planteado en este momento en el Senado, me ocasiona como legislador —y supongo que lo mismo le pasará a mis colegas — una verdadera violencia mental, a la que me es difícil sobreponerme, a pesar de las consideraciones que me merece el Senado.

Mientras se discutía el proyecto, he tenido una entrevista con una Comisión de comerciantes, y ellos me han entregado un memorandum con objeciones a las cuales no puedo juzgar; no se si son exactas o equivocadas, pero son indudablemente objeciones de caracter serio que es necesario estudiar, para formar criterio sobre ellas.

Se dice en ese memorandum, que de acuerdo con el proyecto, tal como fué sancionado por la Cámara de Representantes, que sus disposiciones se aplicarán sólo para el comercio en lo que dice relación con la ley N.° 9743, y quedarán fuera de las disposiciones del mismo un número de comercios que ellos calculan en 8.000 en la ciudad de Montevideo. De modo que la economía en materia combustible, sería mucho menor de lo que se afirma.

Se hacen otras objeciones que son importantes, y sobre las cuales no puedo pronunciarme. De modo que con gran sentimiento de mi parte, voy a acompañar la moción del señor Senador Canessa, declarando, como única reparación posible, mi voluntad de estar dispuesto en el día de mañana a cualquier hora, a estudiar y votar este proyecto u otro sustitutivo.

SEÑOR CAPURRO. — Pido la palabra.

Si yo me he permitido aconsejar la consideración de este proyecto, aprobado ayer por la Cámara de Representantes, declarándolo grave y urgente, ha sido por dos razones fundamentales: la primera refiérese al plazo de prórroga acordado por el Poder Ejecutivo al horario discontinuo que vence hoy. Es, pues, necesario tomar una resolución, porque de lo contrario mañana tendremos que volver al viejo e inconveniente horario continuo. La segunda razón fúndase en las impresiones que yo recogí, — ya no puedo decir hoy, sino ayer, — en conversaciones que he tenido el gusto de sostener en la Embajada Americana y en la Legación Británica.

Yo recibí, como Presidente del Pool Uruguayo del Petróleo, dos llamados realmente de angustia: uno de las Usinas Eléctricas, y otro de los tranvías de Montevideo. Ambas, la UTE y la Sociedad Comercial, se encuentran en una situación extremadamente difícil en cuanto a disponibilidades de combustible, al punto de que las Usinas Eléctricas, si no llega un vapor que se ha hecho desviar expresamente para servir apremiantes necesidades de carbón, a Montevideo, tendrá que parar sus máquinas dentro de cinco o seis días. Los tranvías eléctricos, están en las mismas condiciones. Funcionan sus calderas, según se me ha informado con carbonilla y restos de carbón recogidos en las barracas de Montevideo. Hay solo combustible para pocos días. De manera que por tal motivo, hondamente alarmado, hablé con el señor Embajador Americano y con el señor Morton alto funcionario de la Legación Inglesa. Los dos están dispuestos a prestar su concurso para salvar esta situación, sobre todo durante estos primeros 15 o 20 días. Pero ellos, entonces, piden con toda razón que por su parte, el Estado se preocupe de economizar y ordenar los consumos. Este proyecto de horario continuo interesa, pues, singularmente a las Usinas Eléctricas. El, tiende, — con arreglo al plan expuesto por un delegado de la Usina, el ingeniero Varela, que se apersonó a nosotros en las últimas horas de la tarde, — a economizar luz de mañana, antes de las 8 de la tarde, y después de las 5 y 30 y a suprimir dos viajes de tranvías u ómnibus de ida y de vuelta, a mediodía.

De manera que yo creo que no es el caso de dejarlo de lado, como se insinúa, porque la situación es como lo afirmé, realmente angustiosa. Es necesario que el Senado se ocupe de él, que se interese, ante la posibilidad de que el domingo de tarde tengan que paralizarse las máquinas de la Usina. Hay que hacer algo, demostrar nuestro empeño a las representaciones diplomáticas de Estados Unidos e Inglaterra, activar nuestra colaboración con quienes están accediendo a nuestros pedidos, entregándonos carbón reservado a los almirantazgos, y de las barracas, en tanto se espera el barco que está por llegar.

Por eso es que yo me permito aconsejar que este proyecto que había sido estudiado en la Cámara de Representantes, sea considerado por el Senado, con la urgencia que a mi juicio se tiene.

Como se ha llegado a decir que no debemos considerarlo hoy, que habría precipitación, si no, mañana, yo deseo dejar, clara y terminantemente, constancia de todas estas manifestaciones.

SEÑOR HAEDO. — Quiero formularle una pregunta al señor Senador Capurro. Hoy he tenido noticias,— no sé con qué viso de veracidad,— de que parte de esas dificultades que se notan, se han originado en una falta de entendimiento entre la ANCAP y la Administración del Puerto.

He sido informado, que el vapor "Rodríguez Luis" debía desviarse de su ruta y volver hasta el Canadá, en busca de carbón, pero con la condición impuesta por la Administración del Puerto de que corriera de cuenta de la ANCAP, el pago de lo que costase ese nuevo viaje. Se asegura también, que pudo obviarse esta dificultad cargando carbón en Méjico y que se hicieron gestiones ante el Encargado de Negocios del Uruguay en ese país, pero este funcionario no apareció ni contestó en ningún momento.

De modo que ha habido omisiones en la previsión indispensable para tener combustibles y a ella se debe en gran parte, la situación en que se encuentra la UTE. Sin perjuicio de acompañar después de las manifestaciones formuladas, la decisión de que sea considerado rápidamente el proyecto, porque creo que esta noche no lo podemos tratar, sería interesante esclarecer estos datos que menciono, porque una cosa es el esfuerzo y el sacrificio del país, y otra es que por dificultades, por falta de entendimiento de organismos públicos, estemos expuestos a recaer en situaciones de tanta gravedad.

SEÑOR CAPURRO. — Pido la palabra.

No conozco tales circunstancias; yo traigo la mejor fuente de informaciones, las últimas que pueden enterarnos de la verdadera situación del momento. Ellas son, la Embajada Americana y la Legación Británica.

SEÑOR BRENA. — Pero si hay alguna razón más para que este asunto no se trate en esta sesión, y no es porque a mí me alarme lo avanzado de la hora, porque me parece que ya somos muy pocos los que vamos a irnos a dormir.

No se puede tratar en el Senado este asunto improvisando en la forma en que lo vamos a tener que hacer, sin conocer ni por la lectura, el proyecto que viene de la Cámara de Representantes; y sin que éste a su vez haya sido informado por la Comisión respectiva del Senado.

Creo que de acuerdo a lo que acaba de expresar el señor Senador, no podemos entrar a improvisar sobre este proyecto de ley.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es legítimo, sobre todo cuando algunos Senadores no podemos conocerlo, y ni siquiera podemos pensar.

SEÑOR BRENA. — Ahora, se ha dicho que el peligro, o la amenaza, va a estar, o a ser, posiblemente, dentro de tres o cuatro días. Si nosotros no podemos opinar hoy, mañana, en cambio podríamos entrar a resolverlo con conocimiento de causa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que los señores Senadores no han percibido el alcance del proyecto. Este proyecto, a mi juicio, para que sea eficaz, hay que ajustarlo a la hora actual, a la situación de la Usina Eléctrica que no va a parar las máquinas, pero que va a ir reduciendo los consumos de la industria y provocando tal vez con ello, la rebelión de los obreros. Este proyecto ha sido aprobado por la Cámara de Representantes después de largos debates, y es claro, que nosotros podemos estudiarlo y podemos hacer una obra más completa pero indudablemente, entonces, no tendría sanción para el día de mañana; puesto que tendría que volver al Parlamento y como se trata de un proyecto de emergencia, que indudablemente, ha levantado una gran resistencia, como es natural, ya que se han lesionado algunos intereses, se han modificado costumbres y no se vé bien ese horario que empieza a las 9 y 30 de la mañana y que [illegible] de la tarde, pero estamos frente a una situación que en nuestro país conduce a una crisis más grave y que es una de esas situaciones que no se pueden resolver sin la ley.

Esa es la realidad. Si nosotros seguimos transportando todos los días, dos veces al día a sus casas a todo el ejército de empleados y de funcionarios, que tal vez son centenares de miles [illegible] inútilmente, y no hacemos esto hoy por comodidad, no sé con que derecho...

SEÑOR BRENA. — No es por comodidad, es porque no hemos estudiado el asunto y tenemos el temor de pronunciarnos sin la debida preparación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fíjese que vamos a poder funcionar con las usinas, porque han hecho desviar un buque que iba cargado de carbón y que, tal vez llegará o nó.

SEÑOR BRENA. — No tiene nada que ver el horario con la posición nuestra; yo me resisto a considerar este asunto hoy, porque recién ha llegado de la Cámara de Representantes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que el señor Senador dice, es otra cosa distinta, yo digo que estamos frente a una situación de hecho; porque la situación es ésta, no tenemos aprobación parlamentaria para este proyecto, y yo mismo no sé si tiene o nó defectos, porque no lo conozco; pero es necesario que se entienda que si no tomamos medidas instantáneas, probablemente no llegue carbón.

SEÑOR BRENA. — ¿Es que hay que tomar medidas instantáneas? Porque nosotros aceptaríamos que este asunto se tratara dentro de 4 o 5 horas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estamos en esta situación, el proyecto si se modifica tiene que volver a la Cámara de Representantes y va a ocasionar un trámite largo.

Nosotros podemos aprobarlos sin modificaciones, sin perjuicio, después, de estudiarlo a fondo; pero como estamos frente a esta situación...

SEÑORA ALVAREZ VIGNOLI DE DEMICHELI. — Creo, señor Presidente, que estamos frente a una situación de emergencia, y que si nosotros nos abocamos al estudio de esta ley, aún en Comisión, nos va a insumir por lo menos, más de un mes, porque hay muchos intereses creados están los intereses de los empleados, y hoy mismo, he sido visita por una delegación de empleadas de tienda que han expuesto razones muy humanas que deben atenderse. Creo que una ley por el hecho de votarse no es para perpetuarse, nosotros podemos votarla con defectos o nó; si los tiene, por medio de otras leyes se corregirán, pero este proyecto de ley es una medida que hay que tomar de inmediato y dentro de unos días abordar la cuestión, de fondo atendiendo todos los reclamos que lleguen hasta nosotros oyen-

do todas las razones, fuera de las que con toda lógica se han expresado aquí, porque el Senado no puede permanecer insensible a las razones que se acaban de dar. No obstante, debemos votar el proyecto aún con todos sus defectos, sabiendo que tiene defectos, porque en todo caso, resolveremos un estado de necesidad sino procedemos de acuerdo con las circunstancias hasta se puede dar contraorden al barco en el sentido de que no venga, porque nosotros somos los mas interesados no hemos tomado ninguna medida al respecto.

SEÑOR CAPURRO. — Puede fijarse un plazo de ensayo; siempre sería preferible.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: estaría dispuesto a votar este proyecto de ley si los datos que se han traído a Sala son de una total veracidad con respecto a la situación de la UTE.

No hace muchos días, estaba en una Comisión especial del Senado el señor Presidente del Directorio de la Usina, y si bien habló de que el problema era angustioso para la Usina, en ningún momento nos dijo que era un problema de días y casi de horas para el instituto.

En este asunto, si hay algo reprobable, es la actitud de la Usina que ha llegado a esta situación de colocar al Senado en condiciones de votar un proyecto de ley poniendo un plazo, haciéndonos improvisar, porque las usinas han dejado que corrieran las cosas para venirnos a decir que no tiene combustible.

SEÑOR CAPURRO. — No tiene nada que ver la usina, ni tampoco los organismos de aprovisionamiento. Ella no es culpable. Si no tiene combustible es porque no hay, porque no se dispone de bodegas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La usina debió de prever el problema del combustible; no hay novedad que estamos en una situación de guerra, que hay dificultad en el transporte y el país suponía que el Directorio había tomado las medidas pertinentes para que hubiera combustible por el término prudencial de un mes o de dos meses. Esa es la realidad, esa es la verdad.

SEÑOR CAPURRO. — La usina no compra combustible. Ese es el error del señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Se lo regalan?

SEÑOR CAPURRO. — Hay organismos que están encargados de proveer combustibles a la usina; la usina no compra.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La usina no compra, pero debió prever y debió tomar medidas respecto de los consumos sobre todo si sabía que no tenía las provisiones aseguradas; no debió desembocar nunca en esta situación.

SEÑOR CAPURRO. — No tiene ni siquiera maíz, ni sucedáneos, este año, para alimentar sus calderas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No tiene maíz, ni combustible alguno, pero la UTE tenía el deber de prever todo ésto.

SEÑOR CANESSA. — El señor legislador Arroyo Torres, no tiene porqué conocer las intimidades de este problema y dice algo que no condice con la realidad de los hechos.

Cuando se produjo el conflicto bélico, existían en el país, reservas para sus consumos normales que atendían necesidades alrededor de un año. Con posterioridad, se produjo el hecho gravísimo de la dificultad de bodegas, de los barcos cisternas y fletes en general y entonces, el único país productor, Estados Unidos, nos hizo saber, por todos los medios, que hasta que no nos colocáramos a dos meses de reservas, ella iría disminuyendo los aprovisionamientos, con el objeto de abastecer los frentes bélicos y aquellos otros países que se encontraran en condiciones más precarias.

El señor Presidente de la Asamblea General en su calidad de Canciller en esa oportunidad, intervino activamente, para ver si se podía obtener un mejor tratamiento, y a pesar de eso, en forma reiterada, por el único país proveedor, se volvió a insistir, en que nos colocáramos a dos meses de reserva, cuando lo hicimos, se intensificó la guerra submarina y fueron mandados al fondo del mar, los embarques que nos consignaron.

Con fecha de 5 de Marzo del corriente año, el Poder Ejecutivo envió un mensaje a la Asamblea General, pidiendo el restablecimiento del horario continuo, y si la Cámara demoró tres meses y medio para solucionar este asunto y presentaron recién en la madrugada de hoy el proyecto al Senado, no se puede inculpar ni a la UTE ni al Senado, si este problema no se resuelve en este momento. Ahora, lo que reconozco es la gravedad de la situación y que es necesario adoptar, si es posible, medidas heroicas.

Ahora, estaba examinando con más atención el proyecto y veo que no tiene la gravedad que le atribuí al principio a través de su lectura, porque no comprende solo a los comercios del cierre uniforme, vale decir, tiendas, ferreterías y bazares, sino que también, obviando los inconvenientes de las otras disposiciones anteriores, incluye al comercio importador, al mayorista y a los minoristas, comprendidos en la ley de cierre uniforme. Por eso esta disposición aunque no es buena es de carácter más general que va a efectuar una eficaz economía, y si no es la que todos deseamos, no se causaría un daño irreparable, que no pueda ser contemplado mañana por el legislador, dictando una disposición que responda más a las necesidades sociales, comerciales e industriales del país.

Por eso, señor Presidente, ahora que he podido leer con mayor detención el proyecto y ante el apremio del Ejecutivo creo que el problema debe ser resuelto depositando la confianza del Senado en el examen realizado por la Cámara de Representantes, que como vemos ha sido demasiado prolongado y permitir que este proyecto pueda ser sancionado hoy.

Desde ya me comprometo, como integrante de la Comisión de Previsión Social, a ir examinando la posibilidad de modificar todo aquello que afecte a una o varias ramas de la actividad de la producción comercial o industrial, sean estos empleados, obreros o patronos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Toda la exposición del señor Senador Canessa no exime de culpa a la UTE, porque la improvisación es manifiesta, porque viene aquí, con un término de 48 horas para que nosotros improvisemos una solución frente a este problema.

SEÑOR CANESSA. — El Mensaje lleva tres meses y diez días en la Asamblea General.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La UTE no ha tomado ninguna medida. No se ha racionado mayormente los servicios. Eso lo sabe todo el mundo.

No voy a continuar, señor Presidente, porque es demasiado tarde, pero quiero decir, que a pesar de que creo que el horario que se fija es malo, que tiene defectos, es doblemente malo, esa hora que se pone en intermedio, es un horario que no se ajusta a los bajos salarios de nuestro medio social, es un horario, sobre todo, que no va a solucionar mayormente el tráfico de la ciudad, porque las estadísticas sobre el horario continuo, una vez que se ensayó, así lo prueban, que no disminuyó el tráfico en la ciudad, a pesar de todo eso, con el agua al cuello voy a votar este proyecto hoy, con todo lo malo, con todos los defectos pero encarando de inmediato la forma de estudiar un proyecto sustitutivo.

SEÑOR CUSANO. — Indudablemente que los proyectos de horario continuo, tienen en nuestra rama legislativa mala fortuna, en cuanto al plazo para estudiarlos.

Me tocó a mí informar el mes pasado el proyecto de horario continuo para los empleados bancarios, que nos vino también bajo el mismo apremio. Dije yo entonces, que lo tratábamos con la pistola en el pecho, porque se terminaba ese mismo día la prórroga del horario discontinuo.

Para mí, en este momento, sin desconocer la gravedad de los argumentos de carácter fundamental que ha hecho el señor Senador Capurro, la razón esencial para que tratemos de inmediato este proyecto, es que hoy ha vencido la prórroga del horario discontinuo y tendrá que entrar toda la actividad privada de Montevideo, todos los empleados dentro de un horario que se ha probado que es absolutamente nocivo para su salud y perjudicial desde el punto de vista económico.

Para mí, el argumento fundamental, es ese: que ha vencido la prórroga. Culpo un poco al propio Parlamento, en especial a la Cámara de Representantes, que ha actuado con una absoluta desidia y ha dejado vencer este plazo. También nosotros somos un poco culpables. Cuando se votó la nueva prórroga, hice la observación sin que el Senado la aceptara, de que no bastarían los pocos días que se concedían para estudiar y sancionar el proyecto definitivo y así ha sucedido. Estamos ahora amenazados por un perjuicio evidente que se va a ocasionar a toda esa inmensa masa de funcionarios del comercio y de la industria y a todas las actividades de la ciudad.

En cuanto a las mociones dilatorias que se han presentado, no arreglan nada, porque uno o dos días, no bastarán para estudiar a fondo, un proyecto de esta entidad que roza cuestiones económicas, sociales y hasta culturales, como ya lo expuse cuando tuve que informar el proyecto anterior. No lo podríamos estudiar ni en dos días ni en un mes, oyendo como corresponde a los diferentes gremios y entidades, a quienes afecta este cambio radical en las actividades de la ciudad.

Me inclino, pues, a votar este proyecto como una solución absolutamente de emergencia, manifestándome eso sí, partidario del horario continuo. Aplicándolo racionalmente, es un horario de protección para los que trabajan y de economía para todos esos servicios que se han invocado. Esta ley la votaré sobre tablas, dándole, como he dicho, carácter precario y sin perjuicio de abocarnos de inmediato, por medio de nuestra Comisión Asesora al estudio de un proyecto definitivo.

Con absoluta independencia, el Senado podrá, entonces, sin apremios de especie alguna, manifestar su opinión.

SEÑOR GALLINAL. — He oído con mucho interés las observaciones tan fundamentales que formuló el señor Senador Capurro y los demás señores Senadores preopinantes. Además he podido echar un vistazo al proyecto y el señor Senador Canessa, nos ha dado por lo menos, un sucinto informe que nos permite aclarar algunas de las dudas más gruesas que teníamos con respecto al alcance de este proyecto. Son informaciones sin duda deficientes; pero sobre la base de las otras razones de urgencia tan extremada que se han expuesto y que hacen mucho peso en mi ánimo, declaro que puedo resignarme y me resignaré a votar de inmediato este proyecto con el carácter de proyecto de emergencia con el compromiso de estudiar más adelante una fórmula definitiva.

SEÑOR FORTEZA. — El proyecto que ha venido sancionado de la Cámara de Representantes en mi concepto, no contempla para nada ni el interés legítimo de los empleados de comercio ni el de los patrones, y estoy dudando que contemple el interés con el cual están golpeando nuestros espíritus para que aprobemos de inmediato este asunto en la noche de hoy.

SEÑOR HAEDO. — No los contempla, los perjudica a unos y a otros.

SEÑOR FORTEZA. — Me refiero, señor Presidente, a esa situación creada a la Usina, porque por ese proyecto yo no veo por qué lado va a salir la economía de energía por disminución del transporte, porque si se dijera que los empleados van a concurrir una vez sola a los comercios donde actúan, muy bien; pero evidentemente entran de acuerdo con este proyecto, a las 9 y medio; entre las 12 y 15 tienen una hora establecida, libre. Libre, ¿para qué? ¿Es posible creer que los empleados de los comercios van a andar vagando por las calles sin retirarse a sus casas, o van a hacer una pequeña colación, aumentando las dificultades económicas que están sufriendo, o van a volver a sus casas, lo que es lógicamente admisible, porque es la única solución que les queda?

Si a mí se me convenciera, señor Presidente, de que por este proyecto venido con sanción de la Cámara se obtiene, cuando menos, ese ahorro de combustible, lo que tanta falta hace en nuestro país y que será real y evidente la economía, yo posiblemente pasaría por las horcas caudinas de este proyecto, y me avendría a votarlo. Pero aún en esta parte fundamental, para mí, no está totalmente demostrado. Espero que algún señor Senador, por su competencia el ingeniero Capurro, me informe a este respecto, para yo entonces, con mucho menos dudas que las que tengo en este momento, votar el proyecto.

SEÑOR CAPURRO. — A favor de este proyecto está la experiencia. En el Brasil, está establecido y hay una conformidad absoluta sobre ese sistema. No sólo rige este horario en el Brasil, sino que rige también en muchos países de Europa. En Estados Unidos, es general ese horario y ampliado, de 9 a 18 si bien recuerdo. No ha habido absolutamente inconveniente alguno en la aplicación, sino que por el contrario, la conformidad es perfecta, repito. La economía está, además, en que de mañana no hay necesidad de encender luces dentro de las habitaciones de los empleados que hoy deben salir a las 7 de la mañana, para llegar con puntualidad, a desempeñar sus tareas.

SEÑOR FORTEZA. — Tampoco para los que entran a las 12 del día.

SEÑOR CAPURRO. — También hay economía en los transportes, a las 12; economía de luz, otra vez después de las 17 y 30, porque las actividades se terminan antes de que empiece a oscurecer. Hay pues tres economías.

SEÑOR FORTEZA. — La primera no la tomo en cuenta, porque nosotros partimos de la base de que el horario debe iniciarse a las 11 del día.

SEÑOR CAPURRO. — Además, adviértase bien, vamos a tener que pedir a la Embajada Americana y a la Legación Inglesa, que nos ayuden a conjurar el peligro que se cierne sobre nuestra ciudad. No podemos presentarnos, sin haber tomado medida alguna que represente una verdadera economía de combustible. Es necesario que se demuestre que algo se ha dispuesto. La economía se habría así, seriamente intentado. Lamento que el señor Forteza, no hubiera hablado hoy con el delegado de la Usina, que a mi pedido concurrió al Senado. El le habría dado los datos exactos que yo no puedo recordar en este momento. El señor Batlle lo oyó y quedó impresionado favorablemente, al punto de que estando antes, más o menos en el mismo orden de ideas que el señor Senador, se ha mostrado ahora defensor del proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Le voy a hacer un argumento al señor Forteza, que lo va a impresionar. La situación actual es que no tenemos carbón. Venía un buque con carbón, que ha desviado su ruta. Tenemos la esperanza de que hasta el término de llegada del barco nuestra falta de carbón, sea llenada con carbón que el Almirantazgo Británico viene depositando en Montevideo para uso de guerra.

¿Al señor Forteza no le impresiona que el régimen que se precisa debe ser un régimen de economía de combustibles, cuando es el régimen que está establecido en los países en guerra, donde se ha estudiado el problema y se han hecho todos los sacrificios necesarios para llegar a las soluciones que permitieran la mayor economía de luz?

SEÑOR FORTEZA. — Tienen distintos turnos para los comercios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En Estados Unidos, el horario continuo de los comercios, es de 9 de la mañana a las 6 de la tarde. La diferencia consiste en que los empleados de comercio y escritorios, trabajan una hora menos y, entonces, salen una hora antes; pero en realidad, de lo que ellos tienen una experiencia que nosotros no podemos destruir con discursos, es sobre la base del horario continuo si no, de inmediato, por lo menos rápidamente, van organizando el trabajo de tal manera, que los obreros concurren solamente una vez al trabajo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo sé, que en los primeros días, los empleados van a notar cierta incomodidad y apremio, pero después van a hacer lo que hacen los obreros ingleses, americanos, suecos y brasileros: llevar una pequeña comida fría para alimentarse en la mitad del trabajo.

SEÑOR HAEDO. — Eso lo pueden hacer en países donde se pagan salarios altos, pero no entre nosotros, donde los salarios que tienen los obreros y empleados del comercio y la industria, son bajos e insignificantes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se olvide que vamos a tener que pedir carbón destinado a uso de guerra, y que esos pueblos que están derramando su sangre, nos dirán tranquilamente: arréglense de manera de gastar menos carbón, porque lo necesitamos nosotros.

Si en esos países ha dado ese resultado, cómo nosotros que tenemos que pedir carbón y que no hemos hecho nada en esta lucha, porque hemos vivido como en un país en paz, y recién ahora estamos recibiendo los primeros latigazos serios vamos a pedir a esos países que se priven de ese carbón, para tirarlo por las bocas de las chimeneas de la Usina...

SEÑOR HAEDO. — De las manifestaciones formuladas por el señor Senador Capurro, se extrae que lo que se desea, es que se dé una sensación de que tenemos el propósito de hacer una economía efectiva, a fin de que la Legación de Gran Bretaña y la Embajada de Estados Unidos, nos presten su concurso, pero lo que deseamos los que nos oponemos a este proyecto no es que el régimen actual permanezca indefinidamente, y que la legislatura no se aboque al estudio de este asunto.

SEÑOR CAPURRO. — Ese es uno de los argumentos.

SEÑOR HAEDO. — Porque ¿a quién se le ocurre, señor Senador, que cuando la Cámara de Diputados ha tenido tres meses este proyecto, se pueda exigir al Senado, teniendo como tengo la convicción de que es inconveniente como lo decía el doctor Forteza para el comercio y para los empleados que lo voten a esta altura de la noche ¿y sin informe y casi sin leerlo?...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no he examinado el proyecto, porque como creo que no se puede modificar, en realidad, no me he tomado el trabajo de estudiarlo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué no se puede modificar?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se puede modificar, porque si empezamos a hacerlo; como se ha dicho muy bien en Sala, va a transcurrir 10, 15 días y, además si hacemos esto de inmediato, piense el señor Senador que dentro de 4 días, estaríamos usando carbón destinado a la guerra.

Y si, además, no hacemos esto de inmediato, dentro de 3 o 4 días estaremos usando carbón destinado a la guerra, y que son dueños de decirnos; no hay carbón: La U.T.E. produce tantos miles de kws., arréglense con ellos como puedan.

SEÑOR HAEDO. — El Senado tiene que estudiar este proyecto en dos o tres días, y la Cámara que tiene tanta obligación como el Senado de hacer sacrificios, debe reunirse extraordinariamente, para considerar las modificaciones que le introduzca el Senaro, pero no a título de situación apremiante como lo quiere el señor Senador Batlle, entrar, a esta hora de la noche, a resolver una cosa fundamental, porque este cambio de horario, en estas condiciones, es una cosa fundamental para el comercio y para los propios empleados.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sé que es fundamental, pero el señor Senador no se da cuenta, también, que es fundamental que un día la U.T.E. nos diga: tengo que reducir el carbón para los tranvías en un 40 o|o, y tengo que reducirlo para las fábricas, en un 30 o|o.

SEÑOR HAEDO. — Ese depende de la celeridad con que trabaje el Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No señor; este problema hay que encararlo así: abocarse de inmediato al estudio, si no de esta ley misma, y creo que esta ley puede ser un motivo de experiencia que nos ilustre respecto de la ley definitiva, de otra similar, porque entiendo que si no aprobamos la ley, hoy, exponemos al país a un serio riesgo.

Si aprobamos la ley, en cambio, hacemos algo que nos puede garantizar el funcionamiento de nuestras industrias, y luego estaremos en condiciones de hacer una ley mejor.

Realmente sería muy poco sacrificio el que hiciéramos nosotros, en medio de esta lucha, que causaría incomodidades a los habitantes de Montevideo, por 15 o 20 días.

Fíjese el señor Senador Haedo, lo que significa esta guerra, y fíjese si tenemos derecho a insistir en nuestra comodidad.

SEÑOR HAEDO. — Por lo que se oye, parece que el propósito del Senado fuera el de demorar un mes o dos la consideración de este asunto...

SEÑOR CAPURRO. — Y la va a demorar.

SEÑOR HAEDO. — No la va a demorar. Depende de que todos seamos sensibles a las necesidades que se exponen. Perfectamente, para el lunes o martes, se puede tener estudiado y resuelto este asunto.

SEÑOR CAPURRO. — Los propósitos del señor Senador, están bien inspirados pero en la práctica, no se cumplen.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He tenido noticias de la discusión en la Cámara de Diputados de este proyecto, precisamente por el Diputado católico que vino a hablarme para que votara en contra de este proyecto. En realidad, la discusión se desarrolló alrededor de si el horario debe empezar a las 9 y 30 o a las 10 horas. Fíjense los señores Senadores, que esta no es una cuestión fundamental, es una cosa que aumentaría la comodidad Es una cosa que se puede hacer después, pero, en realidad, la variación no va a ser fundamental. Tarde o temprano tendremos que ir a aprovechar los medios de transporte, de tal manera que esa multitud de empleados y obreros de las fábricas, del comercio y de la industria, utilicen el transporte público, una vez para ir y otra para volver Utilizando el doble, como se hace ahora, es, evidentemente, un despilfarro y los países en guerra no tienen por qué considerar la situación que nosotros estamos sosteniendo.

Yo creo que pueden haber modificaciones a esta ley, pero no van a ser sustanciales. Podrá cambiarse el horario podrá verse que es mejor empezar a las 10 a las 11 o a las 13, y yo no lo niego, pero esto se puede hacer en cualquier momento; pero lo que es necesario hoy, es aprobar esta ley; dar la sensación a la gente de la situación en que estamos, de que no todas la cosas se arreglan en condiciones buenas, dar la sensación de que estamos frente a una situación de hecho, a una situación que puede transformarse en una situación más grave.

¿Qué sería mañana, si por demora nuestra, tuviéramos que estudiar esta ley, con manifestaciones de obreros delegados de las industrias y del comercio, que nos llenaran la barra de gente hambrienta?- ¿Qué tranquilidad tendremos nosotros para estudiar esa ley? En cambio, estudiando hoy esta ley, defectuosa o no buena o mala,— no se hace absolutamente nada porque no he leído el proyecto, — tomamos una medidas que, por lo menos, corrigen ese peligro, y que nos permite actuar con tranquilidad, sin el apremio de un colapso de nuestras industrias, y tomar una resolución de fondo y de forma mejor estudiada.

Creo que esta ley tiene, en realidad, ese valor, y creo que eso es lo que hay que hacer, porque indudablemente no tenemos otro camino a elegir

SEÑORA ALVAREZ VIGNOLI DE DEMICHELI. — Que se vote, señor Presidente

SEÑOR FORTEZA. — Señor Presidente: tengo que reconocer que no me han podido convencer mis compañeros de bancada los señores Senadores Capurro y Batlle Pacheco. Yo quería escuchar algún argumenao que me demostrara que iba a ser efectiva la economía de energía eléctrica; pero evidentemente, cuando se viene con un proyecto donde se establece que dentro del horario continuo hay un lapso de una hora, que, en realidad, lo convierte en discontinuo y durante el cual el empleado va a poder trasladarse a su casa, en la mayor parte de los casos...

SEÑOR CANESSA. — Es muy optimista el señor Senador, si cree eso.

SEÑOR CAPURRO. — Se llevará su merienda al trabajo.

SEÑOR FORTEZA. — O de lo contrario, andará gastando en los cafés, lo que no tiene en sueldo.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado. Se gastará lo que no tiene.

SEÑOR FORTEZA. — No resolvemos este problema, señor Presidente, votando una ley de esa naturaleza, pero si lo que decía el señor Senador Capurro...

SEÑOR CANESSA. — Permítame, señor Senador, para ver si lo puedo convencer con algunos argumentos, porque conozco un poco el problema.

El primer mes en que se aplicó el horario continuo al comercio de cierre uniforme, importó para la U.T.E. un 17 % de economía de energía eléctrica en esos comercios; al mes siguiente, se sustituyó en muchos establecimientos la iluminación incandescente, por la fluorescente, lo que importó una economía, que no recuerdo en estos momentos, pero sé que se hizo una economía muy pronunciada, llegándose a cifras superiores en los meses siguientes. En esos establecimientos, lo sé perfectamente, se hizo una evidente economía.

Ahora, le voy a decir al señor Senador otra cosa más: con este régimen, probablemente que más de 50.000 empleados y obreros que al disminuir, —insisto en que se disminuye, un viaje de ida y vuelta— importan 100.000 pasajes menos por día; en 20 días de actividad más o menos serían más de dos millones de viajes ahorrados por ese concepto.

El señor Senador conoce tanto como yo, que dado el costo de los alquileres, no es posible que esos empleados, en su inmensa mayoría con sueldos muy modestos, vivan en el centro de la ciudad, si no en las afueras donde el valor del arrendamiento es bastante inferior.

Ahora, yo le pregunto al señor Senador: ¿con las dificultades que hay para el transporte y que se agudizarán cada vez más, donde vemos a los tranvías y ómnibus convertidos en verdaderos racimos humanos, es posible que una persona se traslade a las afueras de la ciudad y vuelva al centro, después de haber almorzado, en el término de una hora? Yo creo que no.

Por consiguiente, examinado desde el punto de vista de la economía de los combustibles este asunto, se aprecian ya, dos ventajas muy pronunciadas: una, la de la energía eléctrica; la otra, la relativa al combustible para medios de transporte, y no puede escapar al conocimiento de los señores Senadores que muchos de esos empleados viven en las afueras de la capital, y hasta hay muchos de ellos que viven en Canelones.

SEÑOR HAEDO. — Y a esos empleados, ¿quién les paga el almuerzo?

SEÑOR CANESSA. — Voy a eso, en seguida, señor Senador.

Por este proyecto de ley, aunque parezca que no, se contempla la situación económica del propio funcionario, por cuanto se establece un horario de 8 horas continuas pero tienen una proporción de horas dentro de la propia actividad diaria, que pueden dedicar a otras cosas, como comisiones, corretajes u otro género de trabajo.

SEÑOR FORTEZA. — De nueve y media a cinco y media.

SEÑOR HAEDO. — Si está cerrado todo el comercio!

SEÑOR CANESSA. — Pero la actividad no es de las nueve y media a las cinco y media, sino que los establecimientos para los que rija el horario continuo, establecerán las ocho horas dentro de ese horario.

SEÑOR HAEDO. — ¿Y en qué van a trabajar los empleados de comercio? ¿En el cine?

SEÑOR CANESSA. — En comisiones, en corretajes. Sin embargo creo y siempre he bregado por el horario continuo aunque admito que el del proyecto no es precisamente el más indicado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no creo que ésta sea una ley de beneficios para nadie. Admito que es una ley de perjuicios para todos, pero creo que la tenemos que votar. Considero que no vale la pena modificarla, por las razones que acabo de expresar.

Entiendo que tenemos que elegir entre modificar esa situación de que he hablado o votar esta ley que perjudicará a todo el mundo Considero que perjudicará a todos; pero, con ella, evitaremos perjuicios mayores.

SEÑOR CAPURRO. — Pido la palabra

Voy a indicar otra ventaja que tiene mucha importancia. Es la falta de materiales para los vehículos de transporte. Falta material de respuesto y si se economiza transporte, si se economizan esos dos millones de pasajes a que se acaba de referir el señor Senador Canessa, véase lo que eso representa para la conservación de todos los elementos de trabajo, cosa que debe tenerse muy en cuenta.

SEÑOR FORTEZA. — Eso no lo dudo, ni me cuesta mucho creerlo.

Pero lo que yo no creo, porque todavía no me lo han demostrado, es que este horario que vamos a implantar por el proyecto aprobado por la Cámara, vaya a significar alguna economía.

Bien; pero admitamos que sea así. Por lo menos, quiero manifestar que en el momento en que no se conciliaban ni los intereses de los patrones ni los de los emplea-

dos, la Cámara pudo haber tomado en cuenta algún interés, aún fuera una sólo, y defender la economía de energía de la U.T.E. Esto hubiera sido una cosa muy sencilla, aunque se lesionaran algunos intereses. Hubiera establecido el horario de 12 a 18, con el cual, todos sabemos que los empleados no podrían hacer más que dos viajes, uno de ida y otro de regreso y, ahí sí, hubiera habido economía.

SEÑOR CANESSA. — Pero había la imposibilidad de prestar ese servicio.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Por qué razón?

SEÑOR CANESSA. — Porque ya se ha reducido el número de vehículos, y habrá que hacer nuevas reducciones todavía.

SEÑOR FORTEZA. — No, señor Senador, porque entre las ocho y las nueve y media...

SEÑOR CANESSA. — Ahí está el error del señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No hay medios de locomoción para transportarlos en Montevideo. Entonces, tenemos que decir: desde las nueve y media hasta tal otra hora.

SEÑOR CANESSA. — Desde las nueve y treinta a las 17 y 30, dentro de ese horario, los establecimientos pueden optar por un horario continuo que se desenvuelva dentro de esas horas límites, aunque creo que en definitiva debíamos establecer uno que se inicie más cerca del medio día.

SEÑOR BRENA. — Pero todos van a optar por ese horario.

SEÑOR CANESSA. — El que les convenga a ellos, para lo cual convendría fijar 7 horas dentro de un margen mayor.

SEÑOR BRENA. — No va a haber un comerciante tan generoso que vaya a dar tres horas libres a sus empleados cuando en él esté por esta ley que se quiere votar, hacerle cumplir las ocho horas legales.

SEÑOR FORTEZA. — Termino, señor Presidente.

En realidad, deploro que haya venido sancionado este proyecto de la Cámara de Representantes y no se haya podido obtener, —ya que se han lesionado tantos intereses,— algún beneficio, aunque fuera de orden social, limitando los horarios de los empleados del comercio y la industria.

Creo, señor Presidente, que en esta emergencia, hubiera sido conveniente, cuando menos, haber obtenido algún beneficio de carácter social, de modo que los beneficiados hubieran sido los empleados. Reconozco que los patrones comerciantes, en general, manteniendo cerrado su comercio durante dos horas, las mejores de la mañana, pueden ser perjudicados; pero, en esta situación de emergencia, es natural que algunos sufran lesiones en sus intereses; y si hay alguien que tiene que sufrirla, es preferible que sea el patrón y no los empleados.

No hago aquí ninguna demagogía, ni ninguna adulación a los empleados; pero reconozco que lo que se persigue hubiera sido obtenido, en forma mucho más eficaz, con un horario de 12 a 18, aunque lesionara el interés de los patrones. Entonces, podríamos tener la seguridad de que el empleado no iba a concurrir más que una sola vez al comercio donde ejerce su función y, además, no tendría esas horas, entre las 12 y las 15, en las cuales lo único que va a hacer es pasear su aburrimiento por las calles de Montevideo y recargar el tráfico.

Pero, señor Presidente, desde luego que hay esta otra razón, la que no puedo dudar que tenga alguna base, manifestada por el señor Senador Canessa, en el sentido de que se disminuyó, cuando se implantó el horario continuo, en un 17 % el consumo de energía eléctrica, como acaba de manifestar, también, el señor Senador Capurro, asesorado por técnicos de la Usina, por lo que no me voy a cerrar a la evidencia; pero sí quiero protestar, una vez más, por la forma en que se trae este proyecto a la consideración de este Senado, poniéndonos el puñal en el pecho para que votemos un proyecto malo, en todos sus aspectos, que no contempla ni el interés de los patrones ni el de los empleados. Pero si de las resoluciones del Senado depende que la mina no quede sin carbón, o que quede con una cantidad que no alcance para las necesidades fundamentales de la industria, entonces, confieso que me avengo a votar ...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cualquier cosa.

SEÑOR FORTEZA. — Cualquier cosa, esa es la palabra, esperando que pueda estar totalmente equivocado y que esta medida, si llega a sancionarla el Senado, constituya una economía apreciable.

Con todo, espero que esta ley no tenga una vigencia muy prolongada.

(Apoyados).

—Que no sea más que por dos o tres meses; y por suerte, aunque tuviera una vigencia mayor, el próximo verano nos va a hacer recapacitar sobre él, haciéndonos ver que ese horario es intolerable en el verano. Trabajar en el verano de 9 y 30 a 18 y 30, no puede resistirlo ningún ser humano, por lo cual tendremos que rever el problema. Espero para esa época, estudiar mejor el asunto, contemplando los legítimos intereses de los patrones y de los obreros y que podamos considerar, en este mismo Senado, un proyecto más de acuerdo con lo que pienso al respecto.

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo considero inconveniente y hasta peligroso tratar proyectos sin informe ni repartido; pero por las razones que se han expuesto en sala, voy a votar este proyecto, con cierta violencia y obligado por el apremio en que nos ha colocado la Cámara de Representantes, al enviarnos esta iniciativa a último momento. Es un proyecto que se nos impone votar y que no podemos ni entrar a considerar su justicia. Si tiene defectos o errores, — que los tiene, evidentemente, — será la Cámara de Representantes la única responsable de ellos por haber demorado tanto tiempo su consideración y enviarlo a nosotros, para su estudio, cuando ya no disponemos de tiempo suficiente para estudiarlo.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general.

Los señores por la afirmativa se servirán indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.°

Se lee.

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.°

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.°

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.°

(Se lee).

En discusión.

—Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.°

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.°

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra, para dejar constancia que he votado negativamente este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

16

El Senado pasará a sesión secreta para considerar el pedido de venia del Poder Ejecutivo para destituir al empleado Régulo Marcos Martínez.

(Así se hace).

(Vueltos a sesión pública).

—El Senado, en sesión secreta, ha concedido al Poder Ejecutivo venia para destituir de su cargo al Auxiliar 7.° de la Oficina de Correos de Maldonado, señor Régulo Marcos Martínez.

Queda terminado el acto.

(Así se hace).

(Son las 4 horas y 25 minutos).

Juan Bove, *Director de Taquígrafos.*

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Justino Zavala Muniz

Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Cyro Giambruno
Dr. Martín R. Echegoyen
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Daniel Castellanos
Dr. José R. Moreno Zeballos

COMISION DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Presidenta: Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli

Dr. Francisco Forteza
Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Roberto Berro
D. Angel M. Cusano
Dr. Julio C. Canessa
Dr. Leonel Aguirre

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Francisco C. Beteiu

D. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Francisco Forteza
Dr. César Charlone
D. Gregorio Barañano

COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. César Miranda

Esc. Ledo Arroyo Torres
Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli
Dr. Ramón F. Bado
Dr. Joaquín Secco Illa
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Gustavo Gallinal

COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Daniel Castellanos

Esc. Ledo Arroyo Torres
D. Justino Zavala Muniz
D. Angel M. Cusano
Dr. Joaquín Secco Illa

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: D. Lorenzo Batlle Pacheco

Dr. Alfeo Brum
Esc. Francisco C. Beteiu
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. José Moreno Zeballos

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Cyro Giambruno

D. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Modesto Etchepare
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. Leonel Aguirre

COMISION DE HACIENDA

Presidente: D. César Mayo Gutiérrez

Ing. Federico E. Capurro
Dr. César Charlone
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Gustavo Gallinal

COMISION DE FOMENTO

Presidente: Dr. Ramón F. Bado

D. César Mayo Gutiérrez
Dr. Alfeo Brum
Dr. Domingo Bordaberry
Esc. Avelino Brena
D. Gregorio Barañano
Dr. Angel Núñez Ayçaguer

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 152 — Montevideo, Viernes 23 de Julio de 1943 — Núm. 11045

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

3.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	300.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL

Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para el aprovisionamiento de 20.000 kilogramos de carburo de calcio granulado de 50 por 80, en tambores metálicos herméticamente cerrados y en buen estado de conservación exterior, tanto en pintura como en deformación. El carburo debe ser de una depuración completa y su rendimiento de 285 litros por kilo, o en su defecto 30 metros cúbicos cada 100 kilogramos.

El pliego de condiciones técnicas y administrativas se encuentra a disposición de los interesados durante las horas de oficina en la División Material de la Inspección General de Marina, edificio Aduana (4.o piso). La apertura de la licitación se efectuará en la oficina citada el día 3 de Agosto de 1943 a las 15 horas. — Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Jl.22-6866-v ag.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 66

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir: chapa de hierro usada cortada, clavos para herrar 6, 7 y 8, mangos fresno para martillos; limas chatas, acero puntero, acero tranchas, mangos para marrones, raspacascos, cortacascos, tenazas para herrar, bigornias, fuelles, toberas, torno, martillos fragua, fragua portátil, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.17-6722-v.jl.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 53

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir: cabos manilas, cable de acero, merlín, cable de ligada, lona de algodón número 3, meollar, cuadernales de 3 ojos, grilletes, guardacabos de hierro galvanizado, máquinas colocar ollaos, agujas veleras, ovillos hilo algodón, piazabal, con destino al Servicio Aeronáutico de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1943.

(Cuentacorriente) Jl.17-6718-v.jl.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 67

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 2 máquinas de escribir de 110 espacios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 29 de Julio de 1943 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.17-6723-v.jl.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 58

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir: mangos para hachas, cuchi-

llos para cocina, ladrillos para limpieza; líquido insecticida, mantillas para faroles, papel esmeril, cuerdas bordonas, cuerdas para cajas de guerra faroles bombillos, hojas de sierras para carnicero, calderas de hierro, báscula para 300 kilos, con destino a stock de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, de esta Intendencia calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 2 de Agosto de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.17-6721-v.jl.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 56

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir: cueros carona natural engrasados cueros guarnición negros cueros carona natural, cueros carona negros, cueros color avellana para pantorrilleras, cueros carona avellana, descarne de vaqueta y descarne, con destino a stock de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio de 1943 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.17-6719-v.jl.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 57

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir: 400 metros de vaqueta para zuecos con destino a Talleres para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 31 de Julio de 1943 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.17-6720-v.jl.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 64

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir: 300.000 kilos de leña de monte, seca o verde, cortada en rolos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 28 de Julio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.13-6585-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 65

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir: mostaza "Savora" o similar, polvos "Royal" o similar, queso fresco, sal fina, te, vino vermouth tipo italiano, vino tinto o clarete en damajuanas de 5 litros, vino jerez, vino oporto, tabaqueras, fósforos, alpargatas loneta blanca, papel de fumar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 28 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.13-6586-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 52

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir: loneta blanca número 8, loneta blanca número 4, loneta blanca número 12, cheviot azul, brin azul doble ancho, trencilla de lana negra de 1 centímetro ancho, paño azul para chaquetón, tartán de lana, entretela ordinaria, percalina negra, satinet para mangas, brin brasileño, cuerda cáñamo 7 mm., hormillas blancas y negras de 18 mm., botones "Ancla" ordinarios de 15 mm., ojales de bronce número 8 y número 10, argollas estañadas de 45 mm., botones negros de 20 mm., platos hondos y llanos de loza, tenedores y cuchillos para postre, vasos para agua servilletas y manteles de alemanisco blanco, tazas blancas para desayuno y para te soperas blancas de loza, guiseras blancas de loza, fuentes grandes de loza, fruteras de loza, botellones para agua, convoyes, paneras, con destino a Talleres para la Subinspección de Marina Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.13-6581-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 63

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir: remaches tubulares cobreados de 10 m|m. de largo, hebillas arrollo de bronce de 25 m|m., medias argollas portacantimploras, cueros avellana engrasados para correajes, hilo negro de 6 hebras, hilo negro de 3 hebras, con destino a Talleres para la confección de correajes de Infantería de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.13-6584-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 48

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir: hilo blanco, negro y yerba mate número 16 al 50, papel de embalaje color azul, cuchillos para tropa, candados, calderas esmaltadas, polvo para limpiar metales, cepillos de mano para piso tipo guitarra, cepillos con mango para pisos máquinas de afeitar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.13-6583-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 12

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir: Correajes para Suboficiales según modelo, pistoleras para marineros según modelo, con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.13-6582-v.jl.23.

AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 4|943

Llámase a licitación pública, para la adquisición de un torno prismático de precisión, y un torno combinado de relojero.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de la Dirección General de Aeronáutica Militar (avenida Agraciada números 3544 y 46) donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas, excepto los sábados, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Jl.22-6847-v.ag.2.

AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 3|943

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la adquisición de un camión de 5 (cinco) toneladas de combustión a gas-oil o nafta.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General (avenida Agraciada números 3544 y 46), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Jl.22-6848-v.ag.2.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública para la enajenación de cuatro tanques hervidores de hierro que se encuentran depositados en el cuartel de Paso de los Toros. El pliego de condiciones particulares con sus características, etc., se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494. Las propuestas serán presentadas en este Servicio el día 27 de Julio corriente a la hora 15 labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Julio 13 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jl.16-6688-v.jl.27.

SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por un aparato electrofonocardiógrafo portátil.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 2 de Agosto a las 10 y 30 horas. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 9 horas. —Montevideo, Julio 23 de 1943. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Jl.22-6875-v.ag.2.

REGISTRO DE TRASLACIONES DE DOMINIO

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la confección y provisión a esta oficina, de libros para hojas movibles, juegos de índices y hojas rayadas para los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de esta Oficina (Sarandí 420), todos los días hábiles de 14 y 30 a 16 y 30. Los sábados de 9 a 11. Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 4 de Agosto de 1943 a las dieciséis horas, y en el mismo día serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 22 de 1943. — La Dirección.

$6.75 Jl.22-6901-v.ag.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Julio 26. Hora: 14 y 15, gasógenos. 14 y 30, reparación de una centrífuga del lavadero central del Hospital Vilardebó. 14 y 45, horno tipo panadería, (2.o llamado), 15, rollos de cinta en blanco para impresiones, (2.o llamado), 15 y 15, modificación de la instalación de agua en el lavadero del Hospital Vilardebó (2.o llamado). 15 y 30, papas para consumo, (5.o llamado).

Agosto 2. Hora: 13, lienzo para vendas, Cif. (2.o llamado).

Agosto 30. Hora: 13 y 15, ampollas diuréticos mercuriales (Novasurol, Esidrón, Mersalyl o similares), Cif. — Montevideo, Julio 19 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl. 22-6874-v.jl.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública, llama a concurso de oposición para la provisión de los cargos de practicantes externos, de los hospitales dependientes de este Ministerio. Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892, (5.o piso), hasta el día 2 de Agosto próximo, a la hora 17 y 30. El reglamento que rige estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la precitada oficina. — Montevideo, Julio 15 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.20-6775-v.jl.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública, llama a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos: Médico Tisiólogo del Centro de Salud Pública de Colonia, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Constitución, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro de Salud Pública de Lavalleja. Los interesados deberán presentar las solicitudes en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (5.o piso), hasta el día 17 de Agosto próximo a la hora 17.— Montevideo, Julio 15 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl 20-6776-v.jl.23.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de pavimentos de hormigón sin armar en los caminos interiores del barrio número 4 de este Instituto, ubicado en prolongación de calle Chile y camino La Boyada, en el Pantanoso, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto avenida 18 de Julio número 1546, casi esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados. Las pro-

puestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 5 de Agosto próximo, a las 15 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 4.o del pliego de condiciones particulares. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 14 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corirente) Jl.17-6716-v.jl.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION N.o 41

Primer llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, en día y horas que se indican a continuación:

Día 30 de Julio de 1943, a la hora 15. Licitación número 41 Combustibles. Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas sitas en 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos generales de condiciones, todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Julio 16 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.22-6851-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACIONES

Segundo llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, en día y horas que se indican a continuación:

Día 26 de Julio de 1943 Licitación número 42, molinos y fideerías, hora 15. Licitación número 43, fábrica de pastas, hora 16. Licitación número 44, productos porcinos, hora 17.

Día 27 de Julio de 1943. Licitación número 45, panaderías hora 13. Licitación número 46, verduras en general, hora 14. Licitación número 47 papas y boniatos, hora 15. Licitación número 48, carnes y subproductos, hora 16.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas, sitas en la calle 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos generales de condiciones, todo los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo Julio 14 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.16-6683-v.jl 27

FACULTAD DE INGENIERIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN APARATO DESTINADO A LA EJECUCION DE ENSAYOS DE DUREZA POR EL PROCEDIMIENTO "ROCKWELL".

Llámase a licitación para la provisión de un aparato destinado a la ejecución de ensayos de dureza por el procedimiento "Rockwell" con destino al Instituto de Ensayo de Materiales", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 7 de Agosto próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Julio 19 de 1943. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.14-6612-v.ag.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

SECRETARIA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de delantales y zapatos a los alumnos que concurren a las escuelas públicas del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Soriano 1045). La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 28 del corriente a las 15 horas, en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.10-6481-v.jl.28.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS.

Proveeduría General

Muebles y útiles para "Oficina Nacional del Carnet de Trabajo"

Licitaciones públicas

Número 4576 (tercer llamado), para los renglones número 6, numeradores automáticos. Número 7, sellos timbradores a seco. Números 12, 13, 14, juegos guías de cartulina. Número 23, tinta imprenta. Números 24 y 25, juegos letras de goma. Apertura el día 26 de Julio actual a las 15 horas.

Número 4613 (segundo llamado) escritorios, sillones giratorios, sillas, mesas y perchas. Apertura el día 26 de Julio actual a las 15 y 30 horas.

Número 4614 (segundo llamado) máquinas de escribir. Apertura el día 26 de Julio actual a las 16 horas.

Número 4615 (nuevo primer llamado), con modificaciones al pliego de condiciones, mesitas, ficheros y armarios metálicos. Apertura el día 27 de Julio actual a las 15 horas.

Número 4616 (segundo llamado), equipos para impresiones digitales. Apertura el día 27 de Julio actual a las 15 y 30 horas.

Número 4617 (segundo llamado), lámparas eléctricas. Apertura el día 27 de Julio actual a las 16 horas.

Número 4619 (segundo llamado), sobres impresos y cajas de cartón. Apertura el día 27 de Julio actual a las 16 y 30 horas.

Número 4681 (primer llamado), máquinas fotográficas, focos fotográficos tanques de revelación, máquina secadora de películas, máquina lavadora de copias, máquina abrillantadora de copias, impresoras a pedal, conos, cartabones, guillotinas, cubetas, capuchones, lámparas, frascos y varios útiles para laboratorio fotográfico. Papel de copia y películas rígidas para fotografías. Productos químicos para uso de laboratorio fotográfico. Apertura el día 28 de Julio actual a las 15 horas.

Número 4682 (primer llamado), impresos, sobres, fichas, etc. Apertura el día 28 de Julio actual a las 16 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas, se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados, en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851 donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas, sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, los días y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 10 de 1943. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.14-6611-v.jl 24.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 151

Compra de encerados para vagones y lona de cáñamo

Se llama a licitación para la provisión de 50 encerados para vagones y 1.000 metros de lona de cáñamo, según pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría avenida 18 de Julio número 1112 (3.er piso). Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 18 de Agosto de 1943 a las 15 horas. — Montevideo Julio de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.21-6789-v.jl.29.

FRIGORIFICO NACIONAL

LLAMADO A LICITACION

Este Instituto se interesa por la adquisición del artículo que se detalla a continuación:

Doce mil azulejos blancos o similar de 0.15 x 0.15

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480 (segundo piso, siendo su vencimiento el día 25 de Junio corriente a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.22-5832-v.jl 24

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

LICITACION

Llámase a licitación pública por el arrendamiento y conservación de un letrero luminoso destinado al restoran "El Retiro" anexo al Parque Hotel de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 26 de Julio de 1943 a las quince horas.

(Cuenta corriente) Jl.22-6849-v.jl.27.

U. T. E.

LICITACION N.o 1933

Hierro para fundición

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Agosto de 1943 a las 16 horas, para proveerse de: 200.000 kilogramos de hierro viejo para fundición, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40 — Montevideo, Julio 17 de 1943. — La Gerencia Administrativa Provisoria.

(Cuenta corriente) Jl.22-6861-v.ag.2.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.932

Utiles de escritorio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Agosto de 1943 a las 16 horas, para proveerse de: 4.600 cajas de broches, 920 carpetas, 500 cajas chinches, 350 litros goma líquida, 5.200 gomas de borrar, 700 lapiceros, 24.850 lápices, 250 mojadedos, 630 cajas plumas, 150 portalápices, 100 reglas, 80 secafirmas, 100 tablas aprieta papeles, 200 frascos tinta china 200 litros tinta roja y 100 tinteros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar. $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo, Julio 13 de 1943 — La Gerencia Administrativa Provisoria.

(Cuenta corriente) Jl.16-6689-v.jl.27.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.931

Artículos de botiquín

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Julio de 1943 a las 16 horas, para proveerse: 100 litros de agua oxigenada, 350 litros alcohol rectificado, 1.200 paquetes algodón de 50 gramos, 600 cajas gasa, 300 litros "Electrón" o similar, 60 tarros "Omelsán" o similar, 280 rollos tira emplástica de 5 metros y 4.050 vendas de 5 metros de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40 — Montevideo, Julio 9 de 1943 — La Gerencia Administrativa Provisoria.

(Cuenta corriente) Jl.13-6580-v.jl.23.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1004 Compra de repuestos para motores Krupp. Apertura 28 de Julio de 1943, a las 15 y 30 horas.

Número 1005. Transporte de hasta 7.000 toneladas de maíz desgranado. Apertura 26 de Julio de 1943, a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Julio 16 de 1943 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.20-6783-v.jl.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN DIEGO NACELLE RUSCH, uruguayo, comerciante domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1992, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la siguiente cuartetas de las que se declara autor:

"Todos los niños.. **piden a gritos**
calzados Carlitos
Carlitos a tus pies y...
riete después."
"Son calzados eternos...
porque son calzados Carlitos ..
no sólo modernos
sino muy bonitos."

y de las que acompaña dos ejemplares escritos a máquina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$5.40 Jl.19-6737-v.jl.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS MARTINO PASTORI uruguayo, industrial, por Martino y Compañía Limitada, con domicilio en la calle Mercedes número 756, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de mueble especial para planchar del que ha depositado dos ejemplares impresos en litografía en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 1.o de 1943 — Alberto Zum-Felde, Director

$4.05 Jl.19-6738-v.jl.28

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN PEDRO BAUDOUNET LEIVA, argentino, industrial, domiciliado en la calle Rincón número 720, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de bolsa de papel, de su creación y del que ha depositado los dibujos duplicados en esta Oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 1.o de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Jl.19-6739-v.jl.28

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FELIPA OCHOTORENA, uruguaya, educacionista, domiciliada en la calle Cerrito número 537, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro de que se declara autora titulado: "American . Istmos" y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. —Montevideo, Julio 12 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Jl.16-6677-v.jl.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS BORCHE, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1231, (apartamento 30), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo sistema de información telegráfica denominada "Telecine", consistente en la proyección en pantallas de telegramas informativos de última hora, por medio de placas transparentes, dos de cuyos ejemplares han sido depositados en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 16 de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.20 Jl.16-6664-v.jl.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARTURO GARCIA DIAZ, por García Díaz y Compañía, con domicilio en la avenida General Rondeau número 1464, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un "Modelo de cajilla para cigarrillos" de la que se declaran autores y de la que han depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 8 de 1943 — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Jl.17-6694-v.jl.26.

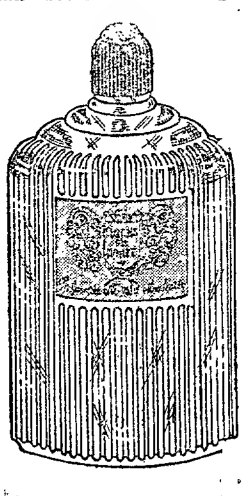
RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe, dictada en los autos "JAIME CETUNE e IGNACIO AGUIRRE. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a Jaime Cetuné e Ignacio Aguirre, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que se les sigue por infracción aduanera, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Junio 15 de 1943. — Antonio Mallet, Receptor de Aduana.
(Gestión Fiscal) Jn.22-5831-v.jl.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40643

Montevideo, Julio 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y A. Alonso Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$13.00 Jl.22-6871-v.ag.2.

ACTA N.o 40625

Montevideo, Julio 14 de 1943. — Con esta fecha la firma Piñeyro Ciaurriz y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"REMY"

para distinguir artículos de la clase 9.a (menos: productos químicos e higiénicos para usos de tocador y baño).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jl.17-6727-v.jl.28.

ACTA N.o 40626

Montevideo, Julio 14 de 1943. — Con esta fecha la firma Peñeyro Ciaurris y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RYLCO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jl.17-6728-v.jl.28.

ACTA N.o 40602

Montevideo, Julio 9 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Estampillas de Descuento Colmena, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$9.40 Jl.17-6706-v.jl.28.

ACTA N.o 40617

Montevideo, Julio 13 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "La Cosechera - Romeo Zerboni", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Jl.17-6693-v.jl.28.

ACTA N.o 40616

Montevideo, Julio 13 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro, Larghero y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HIPER"

para ditisnguir artículos de las calses 4.a y 5.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jl.17-6692-v.jl.28.

ACTA N.o 40608

Montevideo, Julio 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barboza Caravia y Compañía, apoderados de la J. y A. Alonso S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MALTUM"

para distinguir artículos de las clase 1.a y 2.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jl.15-6626-v.jl.26.

ACTA N.o 40597

Montevideo, Julio 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Onofre Martínez, de la ciudad de San José (Departamento de San José) R. O. U., ha solicitado el registro de la marca

"FLOR DE CEIBO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jl.15-6616-v.jl.26.

ACTA N.o 40610

Montevideo, Julio 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Julio César Arnelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SANTA CLAUS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jl.15-6614-v.jl.26.

ACTA N.o 40605

Montevideo, Julio 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Agustín Lusiardo, domiciliado en el Km. 93, carretera a Colonia (Departamento de San José) Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"LA BOYADA"

para distinguir artículos de la clase 2.a y 3.o.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jl.15-6618-v.jl.26.

ACTA N.o 40603

Montevideo, Julio 9 de 1943. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, apoderado de Passadore Carrau y Mutio S. C. de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (vinagres).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jl.16-6679-v.jl.27.

ACTA N.o 40613

Montevideo, Julio 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Theo Frank, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

THORENS

para distinguir artículos de la clase 21.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jl.16-6659-v.jl.27.

ACTA N.o 40627

Montevideo, Julio 15 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DINACRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.19-6743-v.jl.29.

ACTA N.o 40628

Montevideo, Julio 15 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DOLAPGN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.19-6744-v.jl.29.

ACTA N.o 40629

Montevideo, Julio 15 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DOLOPIRONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.19-6745-v.jl.29.

ACTA N.o 40630

Montevideo, Julio 15 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ENDOWIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.19-6746-v.jl.29.

ACTA N.o 40631

Montevideo, Julio 15 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESTAPROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.19-6747-v.jl.29.

ACTA N.o 40632

Montevideo, Julio 15 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"POPROLA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.19-6748-v.jl.29.

ACTA N.o 40592

Montevideo, Julio 8 de 1943. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la firma The Selby Shoe Co., de Portsmouth, Condado de Scioto, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (botas y zapatos de cuero y textiles).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.13-6561-v.jl.23.

ACTA N.o 40595

Montevideo, Julio 9 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Del Valle Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"JHEM-PEY"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.14-6594-v.jl.24.

ACTA N.o 40615

Montevideo, Julio 13 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Coca-Cola, Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"COCA - COLA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 12.a, 15.a y 22.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.17-6687-v.jl.28.

ACTA N.o 40618

Montevideo, Julio 14 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TEX"

para distinguir artículos de la clase 13.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.17-6714-v.jl.28.

ACTA N.o 40633

Montevideo, Julio 15 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WINTODON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.19-6749-v.jl.29.

ACTA N.o 40590

Montevideo, Julio 8 de 1943. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la firma The Selby Shoe Co., de Portsmouth, Condado de Scioto, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SELBY

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzado de cuero, tela, goma o combinaciones de dichos materiales).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.13-6563-v.jl.23.

ACTA N.o 40591

Montevideo, Julio 8 de 1943. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la firma The Selby Shoe Co., de Portsmouth, Condado de Scioto, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (calzado de señora en cuero y tela, y una combinación de estos materiales).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.13-6562-v.jl.23.

ACTA N.o 40586

Montevideo, Julio 8 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"FENIX"

para distinguir artículos de la clase 13.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl 13-6553-v.jl.23.

ACTA N.o 40585

Montevideo, Julio 8 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited de Wexham Road, Slough en el Condado de Buckingham, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"SULPHAMEZATHINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl 13-6554-v.jl.23.

ACTA N.o 40604

Montevideo, Julio 9 de 1943. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de Cock Estudio Técnico Psicológico de la Publicidad, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BAI-MONT"

para distinguir artículos de la clase 15.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.79 Jl.14-6593-v.jl.24.

ACTA N.o 40611

Montevideo, Julio 10 de 1943. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Alphonsine Eugene Coutton, Veuve de Feu Alfred Leon Richard, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Jl.20-6773-v.jl.30

ACTA N.o 40634

Montevideo, Julio 16 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de A. C. Mayon, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BRAMONT"

par adistinguir artículos de la clase 16.a. (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.21-6798-v.jl.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5837

Montevideo, Julio 16 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de George Patrick Sanders, con domicilio en la ciudad de Arlington, Estado de Virginia, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de tratar queso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.22-6872-v.ag.2.

ACTA N.o 5835

Montevideo, Julio 13 de 1943. — Con esta fecha, sucesores de Luis Rossi, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Filtro de paños del tipo de panales múltiples, con un sistema especial de limpieza aplicable a gasógenos", "Filtro de gas a base de aceite y viruta metálica, aplicable a gasógenos", "Mejoras en el diseño de

"generadores de gas para gasógenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Jl.22-6837-v.ag.2.

ACTA N.o 5828

Montevideo, Julio 16 de 1943 — Con esta fecha, la señora Justa Olenic de Manicas, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la confección de calzado en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Jl 20-6781 v.jl.30.

ACTA N.o 5836

Montevideo, Julio 15 de 1943 — Con esta fecha, los señores José Dardanelli, Evaristo Negreira Torres y Juan Guillermo Finocchietti, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de tapón de diámetro variable a voluntad para la obturación de recipientes en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Jl 20-6772-v.jl.30

ACTA N.o 5834

Montevideo, Julio 13 de 1943 — Con esta fecha, el señor Leopoldo Ramos Giménez de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo molino de aspas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Jl 17-6690-v.jl.28.

ACTA N.o 5833

Montevideo, Julio 13 de 1943 — Con esta fecha los señores Juan Santiago Saccone y Mario G. Bernada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un super gasificador para combustibles pesados denominado "Brown" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Jl.17-6691-v.jl.28

ACTA N.o 834

Montevideo, Julio 12 de 1943 — Con esta fecha, el señor Conrado Maggiorini, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de botones de metal en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Jl.16-6655-v.ag.7.

CTA N.o 835

Montevideo, Julio 12 de 1943. — Con esta fecha, el señor Conrado Maggiorini, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hebillas metálicas en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto-reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Jl 16-6656-v.ag.7.

ACTA N.o 5831

Montevideo, Julio 12 de 1943. — Con esta fecha, el señor David Cauchaner, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Temperatura constante para ambiente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl16-6657-v.jl.27.

ACTA N.o 5829

Montevideo, Julio 9 de 1943. — Con esta fecha el señor Ricardo P. Pisano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en antepechos de puertas, ventanas y aberturas similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Benjamín Alonso Secretario

$8.00 Jl.15-6599-v.jl.26.

ACTA N.o 5832

Montevideo, Julio 12 de 1943 — Con esta fecha, el señor David Cauchaner, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento para el cultivo de plantas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso Secretario

$8.00 Jl.16-6658-v.jl.27.

ACTA N.o 863

Montevideo, Julio 12 de 1943 — Con esta fecha, el señor Conrado Maggiorini, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de broches de hierro y acero, de aplicación general en vestimentas, calzado y alpargatas en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso Secretario

$8.00 Jl 16-6654-v ag.7.

ACTA N.o 5830

Montevideo Julio 12 de 1943 — Con esta fecha, el señor Carlos Bindseil, con domicilio en esta ciudad ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cornisa riel para cortinas, colgaduras, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director —Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Jl 14-6607-v.jl.24

ACTA N.o 5828

Montevideo, Julio 6 de 1943 — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Lagemarsino y Compañía de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en sombreros de fieltro y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl 12-6504-v.jl.31.

ACTA N.o 862

Montevideo Junio 25 de 1943. — Con esta fecha los señores Juan Carlos Zaffaroni y Hermes Braga, de Montevideo (Uruguay) han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cartón de cubierta o cartón asfáltico o telas asfálticas o fieltro asfáltico o cartón impermeable o cartón para techos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Jl.1.o-6173-v.jl.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Concurso de anteproyectos para el edificio de la Escuela de Electrotecnia

Se pone en conocimiento de los interesados en este concurso, que los proyectos deberán ser entregados en el local de la Sección Femenina de la Dirección General de Enseñanza Secundaria y Preparatoria (planta del sótano) en al calle Agraciada entre Nicaragua y Venezuela, el día 16 de Agosto próximo, antes de las 15 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1943. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.22-6850-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 348

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación y reparación en la escuela número 124 de Rincón de Melilla. (Montevideo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl 19-6741-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 349

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción de la Escuela Agrario Industrial de Sarandí Grande (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Julio 19 de 1943 — Carlos F. Bocage. Secretario

(Cuenta corriente) Jl.22-6859-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 347

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de demolición de las fincas ubicadas en avenida Agraciada número 2119; avenida Agraciada número 2103, calle Hocquart número 1458 calle Yatay número 1532 calle Luis P. Lenguas número 1443 y calle José L. Terra número 2081, de acuerdo con los datos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 14 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Jl.16-6652-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 452

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción del gabinete higiénico para los servicios del muelle alto del puerto de Salto.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo 320, y en la oficina de esta misma Dirección en la ciudad de Salto.

Apertura de las propuestas en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, el día 30 de Julio corriente a las 15 horas. —Montevideo, Julio 15 de 1943. — Natalio Burghetto, Secretario interino.

(Cuenta corriente) Jl 22-6862-v.jl 27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de depósitos, de hormigón armado, para el almacenamiento de combustibles, en las usinas de bombeo y purificación de agua de las ciudades de Rocha, Melo y Tacuarembó, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y aperturas de las propuestas se hará en la sede de la Dirección en Montevideo Soriano 882 el día 11 de Agosto próximo, en el siguiente orden: a las 15 horas, las propuestas referentes al depósito a construirse en la usina de Rocha; a las 15 y 40 las propuestas referentes al depósito a construirse en la usina de Melo; a las 16 y 20 las propuestas referentes al depósito a construirse en la usina de Tacuarembó — Montevideo, Julio 13 de 1943. —La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl 16-6668-v.jl.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 15|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del camino Tacuarembó-Paso del Borracho, ruta número 26, tramo kilómetros 36-537.50 a 38-000, en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 3 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.21-6829-v.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13|943

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de pedregullo, arena gruesa y ladrillos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacay 1325.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.21-6828.v.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2035:

Licitación número 141. Adquisición de 7.000 (siete mil) ladrillos refractarios, destinados a la usina incineradora de basuras de la Dirección de Limpieza y Usinas. Apertura de propuestas el día 26 del mes corriente a la hora 15.

Licitación número 142. Adquisición de 5.300 (cinco mil trescientos) kilogramos aproximadamente de piezas de hierro fundido, destinadas a la usina incineradora de basuras de la Dirección de Limpieza y Usinas. Apertura de propuestas el día 28 del mes actual a la hora 15. — Montevideo, Julio 14 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.22-6867-v.jl.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS, ELENA ANA DOASSANS DE COSTA y SARA ADELA DOASSANS DE RUIZ en sus caracteres de propietarios del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro los restos de María Eugenia Cazabonnet de Vázquez, María Celia Morales, Teresa P. de Ferrán, Angela Banfi, Tomás Arizaga, Ursula I. Marchese, Juana Cantón de Millán, Enrique González, se hace público esta petición, haciéndose Rosa Oneto de Doberti y un resto sin chapa, saber a los interesados por dichos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Jefatura.
$27.00 My.8-4072-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor OSCAR FRANCISCO SANCHEZ solicitando autorización para trasladar los restos de su señora madre doña Primitiva Fernández de Sánchez, con destino a un nicho de la Concesión Panteones Celulares del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho número 700 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, haciéndose saber a quien se considerara con derecho que tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — La Jefatura.
$18.00 My.25-4724-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora AMANDA DIAZ TECHERA DE HOYOS en su carácter de heredera de don Francisco Hoyos, usuario del sepulcro 1532 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del sepulcro mencionado, los restos de Francisca Bas, Paula Puente de Bas, Celina Rodríguez, un feto Juan Amil, Alfredo González, Salvador Javier Aguerrebere, Salvador Guillermo Aguerrebere y Emilia Bas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho a los expresados restos tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — La Jefatura. $24.30 My.15-4342-v.ag.31.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 22 de Julio de 1943

1.a Sección

RAUL MANCEBO ROJAS, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Florida 1440, y MARIA ELOISA IDOYAGA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 826.

4.a Sección

JOSE MARIA GARETA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1287, y JULIA BEATRIZ RECOBA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1287.

7.a Sección

UBALDINO SEIZA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1570, y SEGUNDA ZORAIDA SILVA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1570.

ALBERTO COPPOLA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1116, y ERLINDA BERMUDEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1116.

8.a Sección

MARIO BOUNINE, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Gianelli 1499, y BELGICA VILLAR GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gianelli 1499.

BERNARDINO GILBERTO ARRIOLA, 25 años, soltero, masajista, oriental, domiciliado Isidoro de María 1614, y MARIA SARA ODACIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1614.

10.a Sección

LEOVIGILDO SANCHEZ, 36 años, viudo, carpintero, español, domiciliado Vitrubio 3673, y MARIA PEÑA MARTIN, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2653.

JULIO CESAR SALVADOR PEREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2419, y GLADDYS IRIARTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2419.

UBALTER LORENZO ANZA, 29 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Comercio 2353, y BLANCA ZORAIDA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2511.

JOSE URGAL, 28 años, soltero, comerciante, español, domiciliado A. Abreu 2354, y MANUELA ARAUJO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Acosta y Lara 2318.

12.a Sección

JOSE MARIA TRUEBA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Liropeya 1669, y ESNILDA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carmelo 1537.

15.a Sección

JOSE AÑON CASTRO, 37 años, viudo, empleado, español, domiciliado D. Muñoz 2147, y MARIA ANGELICA CARBONE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1387.

HECTOR ANDRES DELL ACQUA, 30 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1176, e ILDA NARCISA SAN FONTANA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Echevarría 518.

ALBERTO JOSE SUFFER, 52 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado Joaquín Requena 1185, y GIOCONDA ROSA CLINGO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1185.

17.a Sección

PEDRO CASTIÑEIRAS, 36 años, soltero, panadero, español, domiciliado Abrevadero sin número y ELVIRA LANDI, 33 años, soltera, italiana, domiciliada Abrevadero sin número.

$2.00 P|p.v.Jl.24.

Montevideo, 21 de Julio de 1943

11.a Sección

RAMON SEBASTIAN ARISPE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado O. Cruz 5015, y FELIPA EMA DORTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Génova 3432.

CONSTANTINO FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cambay 2536, y TOMASA GENOVEVA VILLAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cambay 2536.

REGIS RODRIGUEZ, 34 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Rubén Darío 3309, y ROSA ERLINDA SANABRIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rubén Darío 3309.

13.a Sección

LUIS CAPOTE, 50 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Filipinas 288, y CEFERINA PAULA MELGAREJO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 288.

ANTONIO ARIAS, 32 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Charcas 117, y MARIA DOLORES FERNANDEZ, 24 años, soltera, oreintal, domiciliada Turquía 3821.

19.a Sección

JOSE AMERICO MEDINA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1873, y MARIA OLGA PUCCIARELLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1873.

JOSE CANTO, 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Democracia 2041, y MARIA INES FERREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2041.

23.a Sección

AMADEO FELIX STORINO, 33 años, soltero, empleado bancario, argentino, domiciliado General Urquiza 2727, y MARIA ESTHER GOMEZ SORIA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 2727.

DOMINGO FRUGONI, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado avenida 8 de Octubre 2835, y MARIA LUISA DE VIANA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1144.

$2.00 P|p.v.Jl.23.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno de fecha diez de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con FERNANDEZ DE ESPIÑEIRA (ESPERANZA), ALONSO DE GONZALEZ (HORTENSIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos) (Expte. N.o 293. Lo. 9. Fo. 286), padrón número 42.114, se cita, llama y emplaza a don Andrés Gil y a doña Josefa Martínez de Gil y a sus sucesores don Juan, Manuela, María, Josefa y Francisco Gil Martínez y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan en este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-5802-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA BARRAGAT DE MUSCHIETTI" (Lo 8. Fo 447), se emplaza a Elisabeth Barragat de Lacaze, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A sus efectos, se le hace saber que en la etapa administrativa de los procedimientos, el señor Director G. de Impuestos Directos dictó la resolución cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Dirección, Enero 30 de 1943.—Vistos para resolución el expediente de denuncia que por falta de pago del impuesto de ausentismo se formuló contra los herederos de don Juan María Barragat, resuelve: Declarar ausentes a los herederos, de don Juan María Bagarrat y obligados al pago del impuesto de ausentismo con más las multas correspondientes, que, según liquidación practicada por la División Sobretasas, asciende a la cantidad de novecientos sesenta pesos con noventa y siete centésimos. Siga el procurador señor A. Muñoz Ximénez para que efectúe las gestiones de cobro. Cumplido, dese cuenta. — Daniel Blanco Acevedo, Director General". — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Carlos Bosch Buero, Actuario.
(Costas) Jn.12-5372-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno,

doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LUIS P. BARBEITO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 405), se emplaza a Luis P. Barbeito, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.980, situado sobre la línea Oeste de la calle Mosquitos (antes Amazonas) entre Lugo y Doctor Decroly: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-4975-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ERMELINDA GUSSONI DE DELUCCHI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 87), se emplaza a los integrantes de la Sucesión de Angel Castagnoli, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 36.120, ubicado sobre la línea Sur de la calle Fernández entre Inclusa y Mármol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-4974-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 167.828. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 415), se emplaza a JUAN COPPOLA y RAMON MORA MAGARIÑOS, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 167.828, ubicado en la calle Estivao esquina Leguizamón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-4972-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL P. o MANUEL PASCASIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Jl.21-6700-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO o FRANCISCO A. NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Jl.21-6701-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOPOLDA ALBERDI DE LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Jl.21-6702-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL COTELO BERDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Jl.21-6703-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA BORGES DE SOLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Jl.21-6698-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL AREOSA de PUSTERLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Jl.21-6699-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA CACERES DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Jl.21-6628-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA BONO DE SIMONE o SIMONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Jl.21-6330-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA MANTERO DE BERLINGERI, don BERNARDO BERLINGERI y de doña MARIA BERLINGERI DE LEMOYNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Jl.21-6705-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña OLIMPIA MILONI o MELONI o MELLONI o MULINI DE D'ANDREA, de CARLOS D'ANDREA, y de LUIS D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Jl.21-6704-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos caratulados: "Celia Pérez de Sagradini contra SANTOS A. SAGRADINI. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Santos Antonio Sagradini, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial próxima a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.60 Jl.17-6696-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAKRUHI GOLLABABIAN o COLLABABIAN DE SERMACISIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.25 Jl.17-6697-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Jl.16-6641-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA BATIFORA FRANSONIA o BATTIFORA FRANSONIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Jl.14-6595-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CONRADO ZUNINO ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Jl.7-6358-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO LIPRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Jl.7-6359-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSENDO SOUTULLO COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Jl.1.o-6181-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos "Antonio Miguel Brandi y otros con ENRIQUE IRIARTE. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Enrique Iriarte o sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos al bien que más adelante se describirá, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado "Pantanoso" vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta de una extensión superficial de cuatro hectáreas tres mil ochocientos treinta y cinco metros, que se deslindan así: por el Noreste, 261 metros 50 de frente al camino Doctor Pena (antes camino a la Tablada); al Sureste, 168 metros 60, lindando con la fracción adjudicada a Miguel Garré (hoy su sucesión), actualmente dividida en dos fracciones empadronadas con los números 115.210 y 115.211; al Suroeste, 257 metros 67 de frente al camino General Hornos (antes camino Abrevadero), y al Noroeste, 169 metros 10, lindando con las fracciones empadronadas con los números 93.060 y 39.215 (antes de Vicente Ricketts. Esta propiedad está empadronada con los números 89.216|17, 94.583|4|5|6|7|8|9 y

$4.590. Se hace constar que la próxima feria judicial ha sido habilitada a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$25.20 Jl.6-6325-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Amabilia Peluffo contra MARCEL ROBERT. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a Marcel Robert para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Jn.17-5658-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, en los autos: "Sucesiones de ANGELA GAMENARA DE BACHINI, ROSA GAMENARA y MAGDALENA LOMBARDO DE GAMENARA, se han presentado Ana Francisco Gamenara de Semino y otros, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: 1.o) Las de matrimonio de Carlos Casanova con Magdalena Gamenara, de nacimiento de Emilia Casanova, y defunción de Magdalena Gamenara de Casanova, pues donde en ellas dice "Filomena" debe decir "Magdalena" y donde dice "Casanoba" debe decir "Casanova". 2.o) Las de nacimiento de Rosa Josefa y Victorio Gamenara Lombardo, donde dice "Lombardi" o "Lumbardo" debe decir "Lombardo". y 3.o) Las ya mencionadas y en las de nacimiento de Angela, Magdalena, Ana Francisca Gamenara Lombardo y matrimonio de Pedro Gamenara con Magdalena Lombardo, donde dice: "Gabenari" o "Gavinara" o "Gabernara" o "Gabennara" o "Gabinara" o "Gabenara" o "Gabinari" o "Gabinaro", debe decir "Gamenara". A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.50 Jn.16-5627-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay contra TOMAS JEFFERIES y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Tomás Jefferies, sus sucesores y, en general, a todos los que se consideren con derechos al bien que más adelante se deslindará, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del bien: Un terreno ubicado en la undécima sección judicial de Montevideo, empadronado en más área con el número 158.989 y tiene una superficie de 497 metros 02 decímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, en una línea de 10 metros 35 centímetros, con más terreno de la citada Compañía; por el Sud, en una línea de 8 metros 92 centímetros, con la calle Güemes; por el Este, en una línea de 46 metros 46 centímetros con terreno de don José Laureiro, y en una línea de 27 metros 05 centímetros, con la calle Avellaneda, y por el Oeste, en una línea de 75 metros 81 centímetros, en parte con terreno de don Pedro Pérez y en parte con terreno de don Manuel Alonzo. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$22.80 Jn.1.o-4943-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Teodoro Fuentes contra CATALINA TABEIRA. Divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Catalina Tabeira, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Jn.12-5441-v.jl.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Ana Campo de Minelli contra NICASIO RICCETTO. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los descendientes de los cónyuges don Nicasio Riccetto y doña María Acuña de Riccetto, a sus cesionarios y, en general, a todos los que puedan tener interés en estos procedimientos como causahabientes a cualquier título y en el bien ejecutado, o sean, dos fracciones de campo situadas en la primera sección judicial del Departamento de Florida, en las costas del río Santa Lucía Chico, empadronadas con los números 8.958 y 8.959, compuestas, por estar unidas, de una superficie de 40 hectáreas, 5.048 metros 20 decímetros, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.60 My.29-4875-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "ANTONIA PEREZ. Solicitando segundas copias". se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derecho o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escrituras que solicita doña Antonia Pérez, y que se detalla a continuación: Escritura de venta autorizada por el escribano señor Nicolás Bergallo (hoy fallecido), en Julio 20 de 1908, designada con el número 148, por la cual dicha señora Antonia Pérez compró al señor Francisco Piria el inmueble ubicado en el barrio Kruger, de esta Capital, empadronado con el número 85.262, compuesto de un solar de terreno que formaba parte del solar número 2 de la fracción letra "A" del plano suscripto por los agrimensores señores Alfredo Lerena y Guillermo P. Rodríguez, que tiene un área de 240 metros 62 decímetros cuadrados, con 11 metros 25 centímetros de frente al Noreste, a la calle Figurita (hoy avenida Garibaldi); 24 metros 32 centímetros al Este, lindando con solar 3; 31 metros 62 centímetros al Oeste, lindando con solar 1, y 8 metros 59 centímetros al Sur, lindando con el resto del mismo solar 2. Este solar, en el momento de la escrituración tenía el padrón número 19.739, y se solicita la segunda copia por haberse extraviado la primera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.75 Jn.45099-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AIRALDI FASSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Jl.21-6802-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MACELLARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de esta publicación. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Jl.21-6800-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LINDOLFO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$3.75 Jl.21-6708-v.jl.31.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don BLAS DI LASCIO, para la junta que tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo a las 14 horas, en este Juzgado 25 de Mayo 523 (2.o piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores, que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Junio 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Costas) Jl.21-6752-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "ROSA GARRIDO DE NIETO. Sucesión" (Lo. 37, Fo. 292), se hace saber que los interesados en dicha sucesión han solicitado de este Juzgado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) Partida de matrimonio de Benigno Nieto y Rosa Carril, celebrado en la 15.a sección judicial de Montevideo el 31 de Diciembre de 1889: debe ser rectificado el apellido paterno de la contrayente y el de su padre poniendo "Garrido", que es el verdadero, en lugar de "Carril", con el cual figura; B) Partida de nacimiento de Benino Nietto, ocurrido en la 13.a sección judicial de Montevideo el 21 de Febrero de 1891: debe ser rectificado el nombre y apellido del inscripto y el de su padre, poniendo en ambos casos "Benigno Nieto", que es el verdadero, y no "Benino Nietto", como allí aparece. En la misma partida debe rectificarse el apellido materno del inscripto, poniendo "Garrido", que es el verdadero, y no "Guerrido", como allí aparece; C) Partida de nacimiento de Rosa Nietto, ocurrido en la 13.a sección judicial de Montevideo el 7 de Julio de 1893: debe ser rectificado el apellido paterno de la inscripta, de su padre y abuelo paterno, poniendo "Nieto", que es el verdadro, y no "Nieto", como allí figura. En la misma partida debe rectificarse el apellido materno de la inscripta, poniendo "Garrido", que es el verdadero, y no "Guerrido", como allí figura, y lo mismo debe hacerse con el apellido de su madre y abuelo materno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1942. — E. Mattos, Ramos, Actuario.

$15.75 Jl.21-6164-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de MARIA JUANA CONCEPCION, MARIA, SALVADOR VICENTE, JOSE SALVADOR, JOSE LEON y GUALBERTO RICARDO CARDARELLO, en las que aparece el apellido como Cardarela, Cadarelli, Cardaveli, Cardareli, Cardarella, Cardarelo y Cardarelli, todos los que deben ser sustituídos por "Cardarello", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$4.50 Jl.21-6163-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.

$3.75 Jl.16-6675-v.jl.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO VACCARO con POLONIA PARDO donde el apellido del contrayente aparece "Bojar" debiendo decir Vaccaro por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Habilítase el feriado al solo efecto de esta publicación. — Juanangel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$5.25 Jl.9-6422-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Héctor Cúneo contra MARIA ESTER NAVARRO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.30-6120-v.jn.30. Jl.21-v.ag.23.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Manuel Martín Moreno contra ANTONIA SANZ. Conversión al divorcio" se hace saber a doña Antonia Sanz que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 150. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Vistos para sentencia este juicio seguido por don Manuel Martín Moreno con-

tra doña Antonia Sanz, por divorcio. Resultando: Que la parte actora solicita que se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que, debidamente legalizada, acompaña, y que corre agregada de fojas 1 a fojas 7. Se funda para ello en que dicha sentencia fué dictada el 9 de Junio de 1938 por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, doctor don Roberto E. Chute, y en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, que establece que, transcurridos tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 15, aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Considerando: Que con el testimonio debidamente legalizado, que obra de fojas 1 a 7 de estos autos, se ha justificado que con fecha 9 de Junio de 1938 se dictó en la ciudad de Buenos Aires, sentencia de separación de cuerpos en el juicio seguido por don Manuel Martín Moreno contra su esposa doña Antonia Sanz. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos, corresponde que, con arreglo a lo dispuesto por el invocado artículo 185 del Código Civil, se haga lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que obra de fojas 1 á 7 la que se notificará por edictos a la demandada habilitándose la feria menor a los efectos de las publicaciones de ley. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones correspondiente, dese testimonio, si fuere pedido háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — E. Alberto Mallo. — Lo proveyó y firmó etc.: Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$36.00 Jn.28-5955-v.ag.3.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se convoca a todos los acreedores de B. KAMIEN y COMPAÑIA para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 523, el día 30 de Julio próximo a las 14 horas, para resolver una segunda propuesta de concordato preventivo presentado de acuerdo con el artículo 1542 del Código de Comercio. Y a los efectos de dicha disposición y sus concordantes del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.26-6029-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO HECTOR CAPANDEGUY Expedición de segunda copia. Libro 38. Folio 767" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Héctor Capandeguy, solicitando expedición de segunda copia de la escritura que el diez de Agosto de mil novecientos veintitrés autorizó el escribano Raúl Barbot, en la ciudad de Colonia, en la cual se disolvía la sociedad "Harreguy y Capandeguy", adjudicándose al señor Francisco Héctor Capandeguy en dicha escritura los siguientes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en Miguelete séptima sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 7501, compuesta, según títulos, de ochenta y nueve hectáreas, ciento cincuenta y un metros cuarenta y un decímetros y que linda: por el Norte, con don Julián Martín; al Este, arroyo Miguelete; al Sud, Manuel Narancio y Celestino Hernández y al Oeste, con don Enrique Newton. Varios solares de terrenos ubicados en la ciudad de Colonia primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronados, en conjunto, con el número 240, y que lindan: A) Un solar proindiviso de trescientos cuarenta y seis metros setenta y seis decímetros sesenta centímetros, señalado en el plano del agrimensor Lacaze, de Junio de 1922, con el número 1, ubicado en la manzana número 3, que linda: al Norte, con avenida General Flores; al Sud, Lorenzo Raimúndez; al Este, don Luis Aostalli Montaldo, y al Oeste, con el señor Agustoni; B) Un solar de terreno proindiviso señalado en el referido plano con el número 7, ubicado en la misma manzana número 3, de trescientos cuarenta y cinco metros setenta y un decímetros veinte centímetros, que linda: al Norte, con el solar número 6; al Este, con Benito Inquintanelli; al Sud, calle 18 de Julio, y al Oeste, Vassallo y Sheppard; C) Un solar de terreno ubicado en la manzana número 4, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Rivera, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Norte y Este, con don Angel Pérez, y al Sud, con don Juan Sorhouet de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros; D) Un solar proindiviso ubicado en la manzana número 4, de ciento cincuenta y tres metros setenta y tres decímetros, o sea, la tercera parte del solar, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle General Rivera por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Norte y Este, con don Juan Sorhouet; E) Un solar de terreno ubicado en la manzana número 8, de un solo lote compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud, sobre la avenida General Flores, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, sobre calle pública, lindando: al Norte, en cuyo frente mide igualmente cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Rivadavia, y por el Este, con don Donato Carballo y doña Emma Larralde, de un área de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados; F) Un solar de terreno ubicado en la manzana número 9, de una superficie de dos mil setecientos sesenta y siete metros cinco decímetros, que linda: al Norte, con calle General Flores; al Este, calle Pública; al Oeste, doña Emma Larralde, y al Sud, Bernardo Larralde (hijo); G) Otro solar de terreno ubicado en la manzana número 13, de una superficie de mil trescientos ochenta y tres metros cincuenta y un decímetros, que linda: al Este, con calle pública; al Oeste, con menores Errecart; al Sud, con Adamo Mogni, y al Norte, calle 18 de Julio; H) Otro solar de terreno ubicado en la manzana número 15, compuesto de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros, que linda: al Norte, con don Adamo Mogni y doña Isabel Celina Larralde de Irastorza; al Sud con calle Manuel de Lobo, y por el Este y Oeste, con calles públicas; I) Otro solar de terreno ubicado en la manzana número 17, compuesto de cinco mil quinientos treinta y cuatro metros diez decímetros, que linda: al Norte, calle 18 de Julio; al Sud calle Manuel de Lobo, y por el Este y Oeste, con calles públicas lindando, también, por el Norte; con el señor Tomás Assandri; J) Tres solares de terrenos proindivisos, ubicados en la manzana número 19, compuesto, uno, de novecientos veintidós metros cinco decímetros, o sea, la cuarta parte de la referida manzana, que linda: al Norte, con calle 18 de Julio; al Sud, calle Manuel de Lobo; al Oeste, con la otra mitad de dicha manzana, y por el Este, con avenida General Artigas. Otro de igual área, que linda: al Norte, con calle 18 de Julio; al Sud, calle Manuel de Lobo; al Este, avenida General Artigas, y al Oeste, con el resto de dicha manzana. Y otro de agual área que los anteriores, que linda: al Este, con avenida General Artigas; al Norte, calle 18 de Julio; al Sud, calle Manuel de Lobo, y al Oeste, Sucesión Gil y terreno municipal. A los efectos de este juicio se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Sebastián Harreguy, anterior copropietario de los inmuebles referidos, a los anteriores propietarios de dichos bienes y a todos los que se consideren con derecho a ellos, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$90.00 Jn.23-5900-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VITALINA DE MATTOS, que aparece erróneamente el nombre y sexo de la peticionante, que dice "Vitalino" y de sexo "masculino", debiendo decir Vitalina y de sexo femenino, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.25-5998-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLA ISABEL WITTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Horst Witte y Asta Witte, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.18-5744-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de partidas de matrimonio de ROMULO VIERA con JUANA GONZALEZ y la de nacimiento de la hija de éstos, Isabel, apareciendo en la primera y segunda el nombre de la contrayente y madres, respectivamente, como "Isabel" debiendo decir en ambas Juana, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$5.25 Jn.24-5917-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que en los autos de quiebra de don SALOMON M. AMIEL ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.24-5947-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra JOSE ESTEBAN MOLLO y TEODORA ARIAS DE BALERO. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los sucesores de doña Teodora Arias de Balero o a quienes los representen, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que les representen. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.40 Jn.14-5522-v.jn.30 Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Jusid y Puyesky contra NICOLAS TARBUCHIN. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza al señor Nicolás Tarbuchin para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.12-5479-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Almada contra OTILIA DOLORES ALCANTARA. Divorcio y auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Otilia Dolores Alcántara para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$8.40 Jn.9-5261-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en los autos: "CORE (FELIPE DOMINGO). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Felipe Domingo Coré, designándose curador del mismo a Federico Core. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3 75 Jl.22-6870-v.ag.2.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente: "HERNANDEZ (EMILIANO). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Emiliano Hernández, designándose curador del mismo al doctor José M. Estapé. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Jl.21-6753-v.jl.31.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintidós de Noviembre de

mil novecientos treinta y seis dictado en el expediente: "VAZQUEZ - NAYA (ISABEL). Incapacidad". se ha declarado incapaz a Isabel Vázquez - Naya, y por auto de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis desígnóse curador a Domingo Vázquez - Naya. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-6757-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MONTES BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jl.21-6262-v.jl.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GARCIA NEGREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a María Esther y Amabilia Lema García, María Luisa, Dolores, Emma, María Elena Rosa, Alejandro, Carmen Sofía y Manuel García, Petrona Guichón, Herminia C. Meucias, María García de Vannet, José García, María Mira de García, María y Aída Viñas, Manuela, Josefa y José Varela, María Zabala y Adelina de la Piedra, o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Jl.5-6267-v.ag.7.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de feria, dictado en los autos: "De Escarza (María Elena) contra REQUENA CORDERO (RODOLFO). Divorcio" que se tramita en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que el marido no podrá contraer obligaciones a cargo de la sociedad conyugal. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y ocho del Código Civil, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 14 de 1943. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$5.25 Jl.16-6680-v.jl.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "SCHWENGEL (DORA). Incapacidad", se ha declarado incapaz a doña Schwengel, designándose curador de la misma al doctor M. Ernesto Domínguez. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.23-5882-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Vera (Armodia) contra D'ANGELO (ROQUE). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Roque D'Angelo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Jn.11-5426-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Pinkus de Worecsek (Edith) con WORECSEK (GÜNTHER). Divorcio de causal", se cita, llama y emplaza a Günther Worecsek, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Jn.22-5844-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GIAUDRONE (ANTONIO MARIA y CARLOS). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En las de nacimiento de Antonio María y Carlos Giaudrone, donde dice Giaudrone debe decir Giaudrone. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.17-5629-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "ERLIJMAN (ISAAC). Quiebra" se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día veintisiete de Julio próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que a ella concurran, y a los acreedores inasistentes se los tendrá por adheridos. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.75 Jn.28-6077-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ANGEL CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jl.21-6346-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DEUS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jl.21-6347-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGUSTIN ROMAN MORANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jl.21-6348-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO LUCIO MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1943 —Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jl.21-6735-v.jl.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LORENZO JUAN MARIA GATTI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Gata debe decir Gatti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.19-5735-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROMEO FERNANDEZ BATISTA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Manuel F. Rivera, debe decir Manuel Fernández Rivera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jl.21-6123-v.ag.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR ANTONIO BENELLI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Benedi debe decir Benelli y donde el inscripto aparece con el nombre de Antonio debe decir Héctor Antonio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que este expediente tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Jl.21-6451-v.ag.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROMEO FERNANDEZ BATISTA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Manuel F. Rivera debe decir Manuel Fernández Rivera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 22 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jl.21-6123-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUASTINI DE GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jl.5-6281-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Berro Oscar Justo con ELZEAR VAZQUEZ. Medidas preparatorias" (L.o. 32. Fo. 316), se emplaza por el término de noventa días a don Eleazar Vázquez para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), en horas hábiles, a fin de practicar reconocimiento de firma en un vale presentado en dichos autos. Se habilitó la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Jl.7-6344-v.ag.10.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Angenscheidt Eduardo B. contra JORGE DE LAS CARRERAS y otros. Prescripción" (L.o. 32. Fo. 252) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Jorge de las Carreras, Domingo, Francisco, Manuel y Faustino Laureiro, José Laureiro y María Vale, Máximo Quintana, Camila Rodríguez de Laureiro, Julia G. de Burgueño, Luis Costa, Sucesión de Juan Barón, Pedro Rodríguez, Teodoro Rey, Luis Diverio, Ceferino Laureiro y Julia Genta, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al excedente de área sin titulación contenida dentro de dos fracciones de campo ubicadas en Chamizo, segunda sección judicial del Departamento de Florida, constando esos excedentes de 10 hectáreas, 4503 metros 12 decímetros y 103 hectáreas 8200 metros, 09 decímetros 16 centímetros contenidos dentro de los siguientes límites: la primera fracción: por el Norte, Julia G. de Burgueño; al Noreste y Este, con el arroyo Chamizo Grande; por el Sur, con Luis Costa y Sucesión de Juan Barón y con camino vecinal por medio con la sucesión de Juan Barón y campos de Pedro Rodríguez, y al Oeste, con la fracción propiedad de Teodoro Rey; la segunda fracción: al Oeste, sobre camino vecinal; al Norte con Luis Diverio y Ceferino Laureiro; al Este, con Ceferino Laureiro, y al Sur, con Julia Genta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que por auto de fecha 29 de Junio del corriente año se habilitó la feria menor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$25.20 Jl.7-6345-v.ag.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de EUSTAQUIO JULIAN EGUIAZABAL y de MARIA JULIA NARANJO y la de nacimiento de Hugo Artigas Eguiazábal, estableciéndose que donde, respectivamente, el compareciente aparece con el nombre de Julián debe decir Eustaquio Julián y donde el padre del inscripto aparece con el nombre de Julián debe decir Eustaquio Julián. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.30-6121-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado

se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de ARTURO GREGORIO DE NAVA y de JUANA GUERRA, donde la compareciente aparece con el nombre de "Ecilda" debe decir "Juana"; B) En las partidas de nacimiento de Rosaura Concepción, Rafael la Concepción, Arturo Omar, José Plácido de Nava Guerra, donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre de "Ecilda" debe decir "Juana"; C) En la partida de nacimiento de Ivonne Carlota de Nava Mollica, donde la abuela paterna de la inscripta aparece con los nombres de "Juana E." debe decir solamente "Juana"; D) En la partida de matrimonio de Arturo Omar de Nava y de María Rosa Mollica, donde la madre del compareciente aparece con los nombres de "Juana E." debe decir solamente "Juana". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.50 Jn.28-5186-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AURELIANO BRITOS, estableciéndose que donde dice "el día veinte del mes de Junio de mil novecientos veintiséis" debe decir "el día dieciséis de Junio de mil novecientos veintidós". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que este expediente se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 22 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.26-6011-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES BARRIOS o BARRIOS CURBELO DE BACCINO o BACCIN o BACHIN, de JOSE BACCINO o BACCINO ZUNINO o BACHINO o BACHIN o BACCINI y de IGNACIO BACCINO o BACCINO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.25 Jn.26-6012-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN ENRIQUE CARBALLO GOMEZ, JOSE o JOSE MARIA CARBALLO o CARBALLO GOMEZ y de VICTORIA CARBALLO DE FILGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.26-6014-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA JUAMBELZ DE RASINES o JUANVELZ IRIARTE DE RACINES o JUANBELTZ DE RASINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.26-6013-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA URRUTIA DE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Jn.23-5874-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CESAR VOARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Jn.23-5875-v.jn.30. Jl.21-v jl.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de JOSE BERSANINO y TERESA MARIA DAMONTE, donde la compareciente aparece con el nombre de Aurelia debe decir "Teresa María"; B) En las partidas de nacimiento de Aurelia Teresa, Margarita Elena y José Antonio Bersanino: donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre de Aurelia debe decir Teresa María; y C) En la partida de defunción de José Bersanino, donde la esposa del extinto aparece con el nombre de Aurelia debe decir Teresa María. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.50 Jn.22-5805-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos "RODRIGUEZ JULIO o JULIO CASIANO. Testamentaría. 30476", se emplaza a don Julio María Rodríguez para que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.18-5701-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUCLIDES MEDEIROS o MEDEIROS SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6 00 Jn.14-5515-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada doña ADRIANA GOMEZ DE MONTORO, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarla para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario. (Gestión Fiscal) My.15-4365-v.jn.8. Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado DAVID THOMPSON HERALD, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario. (Gestión Fiscal) Jn.3-5076-v.jn.14. Jl.23-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO S. o NEMESIO MARTIN SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.14-5526-v.jn.30. Jl.21-v.ag7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Jn.14-5424-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don EMILIO SILVA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Julia Celina Ductter. — Montevideo, Febrero 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Jn.2-5008-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ELIAS NAFTAL, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Fanny Plaskowsky. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Jn.2-5011-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña SINFOROSA o JUANA MARIA SINFOROSA BARDINO DE NAONE y don PEDRO BERRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montvido, Julio 21 d 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jl.22-6853-v.ag.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "MARIA JUSTA MAÑOSAS DE LOURIDO. Segunda copia de escritura", se hace saber que doña María Justa Mañosas de Lourido se ha presentado solicitando la segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por doña Adoración Mairet de Ortiz y don Justo R. Ortiz, a favor de don Antonio Mañosas de Ciurach ante el escribano Venancio Ruiz el 9 de Julio de 1888 referente al inmueble situado en el Departamento de San José, pueblo Rincón de la Virgen (hoy pueblo Ituzaingó) en la manzana número 22. En tal virtud, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia arriba mencionada, para que se presenten a deducir en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.80 Jl.22-6841-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMIN NICASIO o NICASIO FERMIN ANASTASIO o ANASTASIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jl.21-6801-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN GARCIA o MARTIN GARCIA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-6754-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE o ROQUE NICOLAS D'AMICO o D'AMICO SARLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Jl.21-6147-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS T. o LUIS TEODORO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jl 21-6778-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ENCARNACION GARCIA DE PEREZ y DOMINGA DORILA o DORILA MESA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.21-6195-v.jl.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "VICTOR COLINA GOMEZA. Título de procurador", se hace saber al público que se ha presentado don Víctor Colina Gomeza, solicitando información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, proponiendo a ese fin a los testigos señores Carlos A. Osorio y Amado Prego. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1943.— C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Jl.21-6549-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "MANUEL E. ARISTIMUÑO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Toñoli, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, a los sobrantes de área comprendidos dentro de las fracciones que a continuación se deslindan: 1.o 50 hectáreas 741 metros 1.200 decímetros de exceso de área contenidas en la fracción empadronada con el número 295, ubicada en la 11.a sección judicial de Durazno, compuesta de 849 hectáreas 6.582 metros 1.200 decímetros que se deslindan así: por el Noroeste, recta, a la que cruza el camino vecinal, con Juan Escudero y que corre desde el arroyo del Sauce hasta el arroyo Sarandí de la China; luego hacia el Sureste, arroyo y recta de Oeste a Este, que cruza la vía del ferrocarril, con sucesión Peralta; al Este, camino nacional por medio con Casildo Acos- ALVEZ, citándose a lso uqees6866 , et e ta y sucesión Brignole; una recta entrante y otra recta hacia el Sur con Ramón Capucho; por el Sur, recta que cruza la vía del ferrocarril, con sucesión Lazalde, Rogelio González, Félix Amarillo, Anselmo Gutiérrez, Juan García, Feliciano Saidumbide y Anita Carro de Fleytas; luego el arroyo Sarandí de la China al Suroeste; recta hacia el Noroeste que termina con camino vecinal y luego otra recta desde ese camino al Oeste, lindando por ambas con Juan García, y al Oeste, el arroyo del Sauce y recta por medio con Agueda B. de Apaolaza y sucesores de Antonio Perillo. 2.o 147 hectáreas 4.644 metros de exceso de área, contenidas en la fracción empadronada con el número 305, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de 467 hectáreas 6.788 metros, que se deslindan así: Oeste, Norte y Noreste el río Negro; Este el arroyo Sarandí de la China, que separa de Manuel E. Aristimuño, y por el Sur, línea quebrada en tres rectas que separan de Pedro Alburquerque. En esa superficie y límites no se comprende una fracción de sucesión Rosas que linda al Noroeste, con el río Negro y por los demás vientos con Manuel E. Aristimuño. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.40 Jl.21-6108-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LUIS BALSARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.21-6295-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MANUEL E. ARISTIMUÑO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Toñoli, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título a los sobrantes de área comprendidos dentro de las fracciones que a continuación se deslindan: 1.o 50 hectáreas 741 metros 1200 decímetros de exceso de área contenidas en la fracción empadronada con el número 295, ubicada en la 11.a sección judicial de Durazno compuesta de 849 hectáreas 6582 metros 1200 decímetros que se deslindan así: por el Noroeste, recta, a la que cruza el camino vecinal, con Juan Escudero y que corre desde el arroyo del Sauce hasta el arroyo Sarandí de la China: luego hacia el Sureste, arroyo y recta de Oeste a Este, que cruza la vía del Ferrocarril, con sucesión Peralta: al Este, camino nacional por medio con Casildo Acosta y sucesión Brignole: una recta entrante y otra recta hacia el Sur, con Ramón Capuche: por el Sur, recta que cruza la vía del Ferrocarril, con sucesión Lazalde, Rogelio González, Félix Amarillo Anselmo Gutiérrez, Juan García Feliciano Saldumbide y Anita Carro de Fleytas: luego el arroyo Sarandí de la China al Suroeste: recta hacia el Noroeste, que termina con camino vecinal y luego otra recta desde ese camino al Oeste, lindando por ambas con Juan García, y al Oeste el arroyo del Sauce y recta por medio, con Agueda B de Apaolaza y sucesores de Antonio Perillo. 2.o 147 hectáreas 4644 metros de exceso de área contenidas en la fracción empadronada con el número 305, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de 467 hectáreas 6788 metros, que se deslindan así: Oeste, Norte y Noreste, río Negro: Este, el arroyo Sarandí de la China, que separa de Manuel E. Aristimuño y por el Sur, línea quebrada en tres rectas, que separan de Pedro Alburquerque. En esa superficie y límites no se comprende una fracción de sucesión Rosas, que linda, al Noroeste, con el río Negro, y por los demás vientos, con Manuel E. Aristimuño. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — C. Walter Balleta Actuario.

$38.40 Jl.21-6108-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE o ROQUE NICOLAS D'AMICO o D'AMICO SARLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — C. Walter Balleta Actuario.

$3.75 Jn.21-6147-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ENCARNACION GARCIA DE PEREZ y DOMINGA DORILA o DORILA MESA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 4 de 1943. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.50 Jl.21-6195-v.jl.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado: "VICTOR COLINA GOMEZA. Título de procurador" se hace saber al público que se ha presentado don Víctor Colina Gomeza, solicitando información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador proponiendo a ese fin a los testigos señores Carlos A. Osorio y Amado Prego. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 21 de 1943. — C. W. Balleta, Actuario.

$5.25 Jl.21-6549-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "HERCULES CORSI Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título en un terreno y mejoras empadronado con el número 53750, situado en la vigésima sección judicial de este Departamento que según plano del Ingeniero y agrimensor don Eduardo A. Alvarez, de 31 de Mayo de 1943, inscripto el mismo día en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 5805, se compone de una superficie de doscientos sesenta y ocho metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sudeste, a pasaje de un metro trece centímetros de ancho, distando cuarenta y tres metros dos centímetros de la esquina formada con la calle Julián Laguna: veinticinco metros ocho centímetros al Nordeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 40084: diez metros sesenta y cinco centímetros al Nordoeste, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 53751, y veinticinco metros trece centímetros al Sudoeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 53749. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — C. Walter Balleta. Actuario.

$21.60 Jn.22-5813-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORA FERNANDEZ DE VIDAL o FLORA FERNANDEZ ROMO DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.24-5814-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA JACOBY o ROSA GRUTZNER o ROSA JACOBY DE GRUTZNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario

$3.75 Jn.23-5851v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ELENA GARCIA DE LAGO y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Samuel Fischer Lafone y Manuel Da Costa, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que tengan interés, a cualquier título, en una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el número 53232, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Julio Otero, en Marzo del corriente año de una superficie de mil setecientos cincuenta y dos metros 57 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Noreste calle Gobernador del Pino; al Sureste, calle Gregorio Camino en 30 metros 06 centímetros y en 12 metros 89 centímetros con Adhemar Chucarro y otro: al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, con el nombrado Chucarro, y en 10 metros 74 centímetros con José Zaizábal y al Noroeste, con Gitel Chimanaite (antes Alberto Glondtdofsky) Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro del expresado término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1943 — C. Walter Balleta Actuario.

$19.20 Jn.15-5565-v.jn.30 Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado 'Matilde Aurelia Guarilla contra JOSE CRAGEL. Divorcio sola voluntad' se cita llama y emplaza a don José Cragel por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario

$7.20 Jn 10-5339-v.jn 30 Jl 21-v.ag 4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en autos: "Caso, Blanca contra ALDO V. CHIAVEGATO. Divorcio" se cita, llama y emplaza al señor Aldo Victorio Chiavegato, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera dentro de dicho plazo, se tenga por rebelde, designándole defensor de oficio, conforme lo disponen los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.80 Jl 21-6796-v.ag.24.

Quiebra. Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en el expediente: "PINCHES PASCALSKY. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "8.437. —Montevideo, Junio 15 de 1943. — Vistos

fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 31 de Enero de 1943. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cordón a los autos principales. — E. D. Ruiz. Lo proveyó y firmó etc., etc. — J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Junio 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jl.21-6762-v.jl.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "OSCAR CANTUA. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del día 30 de Agosto entrante, a las 14 horas, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jl.21-6761-v.jl.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante, MANUEL C. PEREZ, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Ernesto Deal Smith, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jl.21-6760-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA GARCIA DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jl.21-6211-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA D'ANTUONI o D'ANTUONE de NICOLETTA o NICOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jl.21-6050-vjl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MENDEL KNECHT. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Mendel Knecht, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.
(Costas) Jn.28-6072-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, y por resolución dictada con fecha 22 de Marzo del corriente año, en los autos caratulados "MATILDE RICETTI DE TURCATTI. Sucesión. Ausencia", se hace saber al público que con fecha 6 de Octubre de 1942 se presentó ante este Juzgado el doctor Gastón Turcatti, como apoderado de doña Polonia Bigatti de Garavelli, solicitando la declaración de ausencia de los hermanos de la causante, José Teófilo y José Jorge Ricetti y y de los cuatro hijos de José Teófilo Ricetti, llamados Josefina, Luis, Alfredo y Matilde Ricetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 Jn.28-3673-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña QUINTINA DE BRUM DE LOPEZ y de don BRUNO RAMON LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.28-6046-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA FERNANDEZ o JOSE M. FERNANDEZ ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.28-6047-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA DELFINO DE FLORIT FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.28-6048-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA RIVERA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Junio 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.28-6049-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR o HECTOR HUMBERTO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.26-6006-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMOS SEISDEDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.26-6038-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en autos "GABRIEL HERNANDEZ. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", don Gabriel Hernández solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Eduarda Ferro y la de nacimiento de su hijo Luis, pues donde su apellido aparece como "Fernández" debe decir "Hernández", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.
$1.00 Jn.25-6003-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA o MARIA TERESA BELLOSO DE ROZAS y de don HERMINIO ROSAS o ROZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.25-5982-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA SANCHEZ DE OTERO y de don JOSE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 5 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.25-5978-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "BERNARDO BOLOGNA. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Ramón L. Simois, como apoderado de Juana J. Peraza de Bologna y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Salustiano: donde dice "Bolognia" debe decir Bologna; B) De nacimiento de Francisco: donde dice "Bolonia" debe decir Bologna; C) De nacimiento de Tomasa: donde dice "Boloña" debe decir Bologna; D) De nacimiento de Gregoria: donde dice "Bolonia" debe decir Bologna; E) De nacimiento de Juana: donde dice "Bologña" debe decir Bologna; F) De nacimiento de Julia: donde dice "Boloña" debe decir Bologna; G) De nacimiento de Luis: donde dice "Boloña" debe decir Bologna; H) De nacimiento de Victorio: donde dice "Victoriano Bolonia" debe decir Victorio Bologna; e I) De nacimiento de Ema: donde dice "Bolona" debe decir Bologna, que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.75 Jn.24-5925-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA COLOMBA RANCHERO DE REBOSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5946-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO o FRUTUOSO RIVERA BECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5931-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BENBOW citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5932-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FIORAVANTI PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5933-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA GAMBETTA o GAMBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5934 v.jn.34. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CORNELIO o JOSE C. AGUERREBERE o AGUERREBERE ALMANDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5937-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5935-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GIANERA DE POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5936-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL DI STASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5938-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO MOLINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5939-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuarol.
$4.50 Jn.24-5940-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROCA ROURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Jn.24-5941-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PEREYRA FRUCTUOSO JACINTO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado Fructuoso Jacinto Pereyra solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio pues en la primera donde su apellido paterno figura como "Acuña" debe decir Pereyra y en la segunda donde aparece su nombre como "Jacinto Fructuoso" debe decir Fructuoso Jacinto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.20 Jn.17-5631-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO ALVAREZ DE TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Jn.24-5942-v.jn.30. Jl 21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o VICENTE JOSE ALEJOS MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5918-v.jn.30. Jl 21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE LUIS PREGHENELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5920-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO TASENDE o PEDRO TASENDE ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5921-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SUBERBIE o SUBERBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5922-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO CLERICI ZAFFARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5923-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTA LIZZCE DE SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5924-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GONZALEZ ENRIQUE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado ha presentado el nombrado Enrique González, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elisa, pues donde en la misma su apellido aparece como "Fernández" debe decir "González". — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.30 Jn.17-5630-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO ALPUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5913-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO CARRACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
($4.50 Jn.23-5901-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GONÇALVES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Jn.22-5843-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BENEDETTO ANTONIO y PABLO ANTONIO RAFAEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado los nombrados Srs. solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues dónde en ellas su apellido aparece como "Benedito" y "Beneditto", respectivamente, debe decir Benedetto, que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Jn.17-5632-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA MAYANS DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Jn.10-5338-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, odctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Juan T. Smith contra MIGUEL SIGNORINO y sucesión de CARLOS A. GOMENSORO. Otorgamiento de escritura", se cita y emplaza a don Miguel Signorino, o a quien o quienes sus derechos represente, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con citación del cual se procederá a la escrituración de oficio solicitada por el compareciente Juan T. Smith, del bien que se describirá: el inmueble con las mejoras que contiene, ubicado en la 10a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número 18 de la manzana letra I en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Raúl R. Conde en Febrero de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 10 de Marzo del mismo año, empadronado con el número 117.428 y compuesto de una superficie de 601 metros 20 decímetros, que se deslinda así: 12 metros de frente al Sur, sobre la Rambla República de Chile, antes Wilson, cuyas puertas de entrada están señaladas con el número 1475; 55 metros 60 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar 19; 45 metros 10 centímetros al Este confinando con el solar 17; y 15 metros 35 centímetros en la línea del fondo al Noreste, por donde linda con parte de los solares 11 y 12, comprado a los señores Carlos Abel Gomensoro y Miguel Signorino, por Juan T. Smith y por intermedio del Banco Francés Supervielle y Compañía, según promesa de venta número 5.484, ratificada e inscripta en el Registro U de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo, con el número 1.445, al folio 328 del libro 28, escrituración de oficio que se solicita de acuerdo con el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo,

Mayo 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.
$28.80 Jn.8-5243-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 25 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.22-6852-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS MORGANTI o MURGANTI y PAULINA o PAULA ALZATTI DE MORGANTI o PAULINA o PAULA ALZATI DE MORGANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$5.25 Jl.21-6211-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SCHETTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.21-6212-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIO RODRIGUEZ CORREA y RAUL RODRIGUEZ o ANTONIO RAUL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.21-6213-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.21-6214-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARRILLAGA DE GOROSTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8.40 Jl.2-6199-v.ag.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRUGONI o FRUGONE ARZENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, citándose también a los herederos, Luis, Raquel y Judith Frugone, la estirpe de su hermano Julio Frugone, compuesta de sus hijos Luisa e Inés Frugone Cosso y la estirpe de su hermana Luisa Frugone de Frugone, integrada por sus hijos Catalina, Judith, Santiago, Esteban Julio, María y Carlos y su nieta María Luisa Dasso de Etchebarne, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$13.20 My.31-4734-v.jl.5. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don CONCEPCION RODRIGUEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como del sexo femenino en lugar de masculino, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 21 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.26-6042-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se convoca a los acreedores de la firma comercial "TELLECHEA y COMPAÑIA", compuesta por los señores Isidoro Tellechea y Homero J. Fernández Beau, para una reunión que tendrá lugar el día 6 de Agosto próximo a las 15 horas, con el objeto de tratarse de una propuesta de concordato preventivo judicial, hecho por la referida firma comercial. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). Se hace constar que las observaciones a que se refiere el artículo 1533 del Código de Comercio podrá formularse dentro de los veinte días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8.25 Jn.25-5989-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.25-5986-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MAGNONE DE OLIVIERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 1.o de 1943 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.23-5883-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo, dictada en autos: "Liga de Defensa Comercial contra FERRARO, PIANO y COMPAÑIA y sus componentes AQUILINO PEDRO FERRARO, ANTONIO PIANO, ROBERTO SEYNDIC, JESUS ALVAREZ y JOSE ALBERTONI", para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en los mencionados autos dentro del plazo de novent adías, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$8.40 Jl.21-6161-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.
$3.75 Jn.25-5985-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO ARTIGAS MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 27 de 1942. — Juan C. Nario, Juez de Paz.
$3.75 Jn.24-5971-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA AÑON. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 3455", se cita, llama y emplaza a doña María Añón y a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 3455, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos. El inmueble referenciado está situado en esta sección, calle Guaraní casi esquina Sarandí y fué aforado en la suma de once mil pesos (pesos 11.000.00). — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.
(Costas) Jn.28-6076-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTANISLADA AUGUSTA o AGUSTINA HERRERA DE BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado — Montevideo, Junio 28 de 1943. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$3.75 Jl.21-6144-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO IRINEO PEREYRA, EUGENIA SUAREZ DE PEREYRA, MARIA INOCENCIA PEREYRA SUAREZ y GILBERTA PEREYRA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$4.50 Jl.19-6732-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES PEREZ VERAZ o ANDRES PEREZ VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Eduardo Julián Cardoso, Juez de Paz.
$4.50 Jn.24-5914-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 16.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "Guillamó Hermanos con Sucesión de LEONARDO LIMA. Notificación", se hace saber a los que se consideren con derecho en la sucesión de don Leonardo Lima, que la firma "Guillamón Hermanos" dió por rescindida la promesa de compraventa a plazos celebrada en Agosto de 1922 con don Leonardo Lima y relativa a un solar de terreno empadronado con el número 36.369, ubicado en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Laureles entre las de Carlos Tellier y Agustín Muñoz, en virtud de haberse producido el caso previsto en la cláusula quinta del contrato, por la que se estipuló que la falta de pago de cuatro mensualidades causaría la resolución del mismo, ya que se adeuden más de ochenta mensualidades. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Carlos Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.
$14.40 Jn.12-5473-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "Intendencia Municipal de Montevideo con propiedad empadronada con el número 37809. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don CARLOS MARIA CANOSA, al propietario o a sus sucesores a título singular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez, se cita para el previo juicio conciliatorio. El referido inmueble se encuentra situado en esta sección, con frente a la calle Elbio Fernández entre Martín Berinduague y Emilio Romero. — Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.17-5654-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN AQUILES GENERALI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella

por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 28 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.25 Jl.21-6395-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PRIMO LOPEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 28 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.25 Jl.21-6396-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CLARA GUEDES DE TONNA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 28 de 1943. —Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.25 Jl.21-6397-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA DOS SANTOS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la actual feria menor para la publicación del presente edicto. — Artigas, Julio 6 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Jl.16-6639-v.jl.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CLARA PONTE DE DE SUOZA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la actual feria menor para la presente publicación. — Artigas, Julio 6 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Jl.16-6640-v.jl.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor, don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL TEOFILO RIBEIRO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando a estos efectos habilitada la próxima feria. — Artigas, Junio 29 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Jl. 13-6559-v.jl.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña HAYDEE OLMEDO DE GONÇALVES solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Zoraida debe decir Haydée. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 17 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.40 Jn.23-5868-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en autos "Avisimo de Vargas contra los herederos de MANUEL FELICO DA ROSA y ANA MARIA DA ROSA o sus sucesores. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los demandados o a quien a justo título los represente, así como a toda otra persona que se considere con derecho a una fracción de campo padrón mil quinientos veinticinco, de Ricardiño, 3.a sección de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta hectáreas seis mil seiscientos veinticuatro centiáreas, lindando: NO. y SO., Juan y Pedro I. da Silva; NE., Lauro I. de Vargas, y SE., Eduardo Echevarría, por el término de noventa días, para comparecer ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a quienes se cita, además, para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Para estas publicaciones quedó habilitada la feria menor. — Artigas, Junio 28 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$16 80 Jl.6-6319-v.ag.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDO COSTA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 1.o de 1939. — Ramón D Queiruga, Actuario.
$5.64 Jn.20-5866-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL PAIVA RICA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 4 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.40 Jn 23-5867-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELESTINA ROSA ISABEL VALLCORBA y MANUEL VALLCORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 29 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Jl.21-6798-v.jl.31.

Quiebra
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Lino Aranda Correa, en el expediente caratulado "ANTONIO TAYA. Quiebra", se hace saber ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Antonio Taya, instalado con comercio de sastrería en la ciudad de Santa Lucía 2.a sección judicial de este Departamento y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa: que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Eugenio Covian, con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Junio 10 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
(Costas) Jn.24-5948-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los sucesores de Antonio Bottero y a Domingo Bottero, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$7.20 My.31-4911-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO CHOCHO, por lo que se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a la misma, comparezcan a deducirlo en forma, dentro del plazo de treinta días. Que al solo efecto de las publicaciones se habilita la próxima feria menor. — Villa del Tala, Junio 30 de 1943. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
$5.25 Jl.20-6768-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIA RUSSO DE BENEDETTO, citándose a los que se consideran con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Marzo 26 de 1942. — Osvaldo A. Marote, Juez de Paz.
$5.50 Jl.21-6794-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en autos: JULIA MARQUEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Márquez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Lucas Macedo, por aparecer en ella la postulante con el nombre de "Julia Correa", en vez de "Julia Márquez", que es el verdadero. — Melo, Junio 14 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$5.25 Jl.21-6399-v.ag.6.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "TEODORO PERDOMO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la fracción de campo que a continuación se indicará, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derechos en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio, así como para el juicio previo conciliatorio: Fracción de campo sita en la segunda sección de este Departamento, que, según mensura realizada por el agrimensor don José B. López y plano de 11 de Junio de 1942 está compuesta de 305 hectáreas, 4419 centiáreas 35 decímetros, correspondiendo a los padrones números 2046, 3557, 3987, 5126 y 6950, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, con la sucesión de Martha Freire; por el Sur, el río Tacuarí; por el Este, con Omar Sosa de Alencastro y Teodoro Perdomo, y por el Oeste, con la sucesión de Juan María García, la estirpe de Daverlid González y Rafaela García de Cuello. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Melo, Junio 25 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$19.20 Jl.6-6329-v.ag.9.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PRUDENCIA BARROS DE BURGOS, MAXIMO PAULINO BURGOS y JOSEFA GIL VIERA DE SOSA, citándose a Williman Viera acreedores y demás interesados que se consideren con derechos a la herencia de los nombrados causantes, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, otorgándosele al citado don Williman Viera un plazo de treinta días para que declare si acepta o repudia la herencia de su abuela María Prudencia Barros de Burgos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Melo, Mayo 31 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Jn.9 jn.30-5291v jl.21 v.ag 3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Cerro Largo encargado del despacho del Juzgado de Paz de la 1.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA PEREYRA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a sus efectos. — Melo, Junio 29 de 1943. — Isaac Mujica, Juez de Paz.
$4.50 Jl.21-6401-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO HERNANDEZ, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la misma a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio

22 de 1943. — Alvaro H. Méndez Juez de Paz.

$3.75 Jl.21-6194-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELADIA ELOISA RODRIGUEZ DE TOMBO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma a estar a derecho ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 16 de 1943. —Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl.22-6842-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: Karlen Olga Amalia contra JULIO RICARDO ZIEGLER. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Julio Ricardo Ziegler, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciera, vencido el término, se le designará defensor de oficio. con quien se proseguirá el juicio. Se ha habilitado el presente feriado menor, a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos de ley se hace ésta. — Colonia, Julio 6 de 1943. — Carlos Ma. Bascans. Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.22-6844-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORILDA HOFFMANN DE BIDART, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados. para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, habilitándose el próximo feriado, al solo efecto de la publicación del presente. —Colonia, Diciembre 30 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl.22-6843-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o PASCUALINA CARBONE DE MARZUCA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl.21-6790-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA o JUAN BAUTISTA CARIAC, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl.21-5596-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GASTELU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia Mayo 20 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl.21-6193-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión JUANA TABECHI DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 15 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl.21-6160-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se emplaza a los señores ADALBERTA BONJOUR DE DALMAS, ORLINDA ETILA BONJOUR DE CUORE y ARMANDO BONJOUR, para que dentro de noventa días, abonen el importe total de la deuda, especificada en el vale firmado a favor de doña Juana Gubler de Meyer, más los intereses, que obra en autos: "Barbot Raúl contra la sucesión de Eduardo Bonjour. Cobro de pesos, bajo apercibimiento de procederse a la demanda por la vía ejecutiva. Las publicaciones se harán por el término de treinta días. Se ha habilitado el presente feriado menor, a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Julio 5 de 1943. — Carlos Ma. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.12-6538-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORIANA ZABALETA DE BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jn.26-6033-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jn 26-6034-v.jn.30. Jl 21-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO ROMULO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1943. — J. C. Espiga, Juez de Paz.

$3.75 Jl.21-6206-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ZAFFARONI DE RUELLA, citándose a los herederos, acreedores. y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1943. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$3.75 Jl 22-6846-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA PERE DE CAMPOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Junio 2 de 1943. — Ramiro Fontans. Juez de Paz.

$3.75 Jn.26-6035-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Mayo 26 de 1943. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$3.75 Jn.26-6036-v.jn.30. Jl 21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictado en los autos caratulados: "JOSE MARIA GUBIDI. Quiebra", se cita a los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Lavalleja número 803, el día treinta de Agosto próximo, a las dieciséis horas; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran y que los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. — Durazno, Junio 25 de 1943. — Agustín Gazano Pons, Actuario.

(Costas) Jl.21-6755-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICASIO FRANCISCO EIZMENDI o FRANCISCO EIZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor actual a los efectos de esta publicación.— Durazno, Julio 1.o de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$5.25 Jl.21-6765-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LORENZO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Junio de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Jl.21-6247-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL KELLOGG DE SAINZ DE LA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 15 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Jn.23-5892-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENCIA RAMOS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 14 de 1943 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Jn.23-5893-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 26 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.2-5014-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CADET o JUAN CADET ETCHEVERRITO, CONSTANCIO o ANDRES CONSTANCIO ETCHEVERRITO, MANUELA o MARIA MANUELA ETCHEVERRITO y MARCELA o MARCELA SECUNDINA ETCHEVERRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y asimismo se emplaza por el término de noventa días a doña Antonia o Juana Antonia Etcheverrito o sus causahabientes, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de esta publicación se ha declarado habilitada la próxima feria judicial. — Durazno, Junio 25 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$14 40 Jl.3-6248-v.ag.6.

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 15 de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión FRANCISCO RUSSOMAGNO. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 694, ubicado en calles San Martín y Artigas), se cita, llama y emplaza a los herederos y a quienes por cualquier otro título se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Junio 7 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.15-5571-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON YELPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 6 de 1943. — José S. Ibiñete, Actuario interino.

$4.38 Jl.14-6591-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BERTOLOTTI DE ALBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 28 de 1943. —Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Jl.21-6709-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRINI o FEDRIN o PEDRINO y de MARIA PEDRIN o PEDRINI o PEDRINO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 18 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jl.21-6308-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO VALERIO EIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 24 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Jl.21-6311-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Gualberto Pí, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO MAGLIA o MALLIA o MALLA o MAILLA y de HERMINIA o ERMINIA o EMILIABRUNELLI o BRUNELLI o BARONELLI o BORONELLI o BRUNELLA o BURUNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 18 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 Jl.21-6312-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FOLGAR DE FAILACHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 21 de 1943. — Milton Galmés Actuario.

$3.75 Jl.21-6310-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA BENJAMINA STARICO DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 11 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.24-5959-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24. Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BATTA o BOTTA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 16 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Jn.24-5915-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PAEZ o MIGUEL CIRIACO PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 16 de 1943. —Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Jn.24-5916-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gualberto Pí, dictado en los autos "FURIATI PABLO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto aparece en ella su padre y abuelo paterno con el apellido de "Friado" en vez de Furiati. — Florida, Mayo 4 de 1943. — Alcides R. dos Santos, Actuario Interino.

$4.50 Jn.23-4504-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CERCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jl.17-6710-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BENOIT o BENOYT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jl.17-6711-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JOSE PICCININNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jl.17-6712-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO ALMANDOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jl.17-6713-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA BAYARRES DE ALDABALDE y GUALBERTO BAYARRES ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 20 de 1942. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Jl.21-6779-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos "CELESTINO BAYARRES, ELENA BAYARRES DE ALDABALDE y GUALBERTO BAYARRES. Sucesiones", se cita, llama y emplaza al heredero Luis Alberto Bayarres Alvarez, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en los expresados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no comparece dentro del término señalado, que lo represente y acepte por él las herencias correspondientes, con beneficio de inventario. — Minas, Abril 20 de 1942 —Francisco Soca, Actuario.

$9.60 Jl.21-6780-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DE LEON DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 30 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Jl.21-6236-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELOISA FUENTES DE ARROSPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$4.80 Jl.20-6770-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EFIGENIA HERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1943. —José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$4.80 Jl.20-6771-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictado en autos: "AMARO PINTOS. Prescripción adquisitiva treintenaria" (Lo. 21. Fo.529), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Bernardina Silvera, así como a todos aquellos que, por cualquier causa se consideren con derecho a los bienes que a continuación se describen para que comparezcan en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: dos solares de terreno, compuestos, en total de un área de mil novecientos setenta y un metros cuadrados, ubicados en la manzana treinta y seis de la ciudad de Minas, padrones números mil doscientos cincuenta y cuatro, cinco mil trescientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno, cuyos límites son: del primero al Noreste, calle Rafael Pérez del Puerto; al Suroeste Mateo Prieto; al Noroeste, calle Claudio Williman, y al Sureste, Juan Francisco Henry. Del segundo: al Noreste, Mateo Prieto; al Suroeste, sucesión Juan Suárez; al Noroeste, calle Claudio Williman, y al Sureste, Juan Francisco Henry. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, habiendo sido habilitado el feriado menor próximo, al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1943 — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$21.60 Jl.12-6510-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PELEGRINA ASCORRETA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 9 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.29-6095-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 9 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.29-6096-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Daniel Echavarría, iniciando el expediente caratulado "DANIEL ECHAVARRIA. Rectificación de la partida de defunción de Teodoro Laureano Echavarría" (Lo. 21. Fo. 367), en que solicita la rectificación de la partida de defunción de Eduardo Echavarría, año 1940, acta número 114, 1.a sección de Lavalleja, en el sentido de que donde dice Eduardo Echavarría se establezca Teodoro Laureano Echavarría, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de cuince días. — Minas, Junio 3 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.22-5826-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se cita, llama y emplaza a los herederos de don JUAN VOLANTE, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de dicho causante, en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$8.16 Jn.22-5820-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LEZTYAN o LESTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Febrero 8 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión fiscal) Jl.21-6758-v.Jl.31. Ag.19-v.Ag.31.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SINFOROSO BALLADARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 7 de 1943.

(Gestión fiscal) Jl.21-6756-v.Jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GONZALEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 25 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.24 Jn.4-5112-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, señor Federico A. Mullin Noceti en los autos caratulados "JULIO BAYARDO. Juicio de prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Calixta Escobar o Escobal, Melchor Benítez, Emilia, Doroteo, Tomás Victoriano Escobar o Escobal, Petrona Pimienta y Gumersindo Escobar o Escobal, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en Pan de Azúcar, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado y empadronada con el número seis mil setecientos ochenta y siete, según planilla de contribución inmobiliaria, y con el número seis mil trescientos ochenta y siete, según plano del agrimensor Onofre Rodríguez Montero, de Marzo del corriente año, y compuesta, según el mismo plano, de una superficie de seis hectáreas mil quinientos trece metros cuadrados, treinta decímetros cuadrados (6 H. 1513 m. 30 d.), dividida en su parte media, más o menos, por la vía del Ferrocarril del Estado y dentro de los siguientes límites: al Norte, Patricio Plada; al Este, arroyo Pan de Azúcar, padrón número 921 y sucesión Pereira; al Sur, camino al Paso del Molino, y al Este, padrón número 1192, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio; igualmente se les cita para llenar el requisito previo de la conciliación. Se habilitó el feriado menor próximo — Pan de Azúcar, Junio 22 de 1943. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$24.00 Jn.26-6015-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don PASCUAL TEOFILO MARTINEZ solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor Olga Esther Martínez en la siguiente forma: donde la nombrada aparece como hija de "Rosa Veglia" debe ser "Flora Bella" y donde el apellido del abuelo materno está como "Veglia" debe ser "Bella". — Paysandú, Mayo 27 de 1943 — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.87 Jn.23-5881-v.jn.30 Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO VASQUEZ VARELA o ALFREDO VAZQUEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la feria menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Julio 5 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.50 Jl.20-6784-v.jl.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don E. R. Pérez del Pérez del Castillo, dictado en los autos caratulados "Mimbacas Elsa con los herederos de don PEDRO MIMBACAS. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Mimbacas a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días para contestar la demanda entablada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habilítase la feria menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 24 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$10.80 Jl.17-6707-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PABLO o PABLO MARIA FRASCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la feria menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Julio 6 de 1943 — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.50 Jl.16-6633-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Nicolás D'Andrea contra don PEDRO LOPEZ o sus herederos por prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien una fracción de chacra ubicada en Colonia Porvenir compuesta de la mitad de dieciocho hectáreas 4.470 metros y 25 decímetros ubicada entre las calle "Ocho" al Norte, "Siete" al Sur, "A" al Este y el camino departamental al Pantanoso al Oeste. A fin de que comparezcan ante este Juzgado (pueblo Porvenir) a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pueblo Porvenir, Junio 30 de 1943. — Pedro Giorgi Juez de Paz.

$12.00 Jl.14-6601-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Luisa Margarita Hermin de Langin contra NICOLAS LANGIN Divorcio" se cita y emplaza a don Nicolás Langin para que comparezca dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a llenar el requisito de la conciliación, contestar, la demanda y estar a derecho en estos autos — Fray Bentos, Junio 1.o de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$7.68 Jn.15-5573-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1943. — PEDRO LORENZO FACCIO Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2196 compuesta de 5 hectáreas 924 metros, aproximadamente que se deslinda así: 222 metros con 90 centímetros al Nordoeste sobre calle pública; 223 metros al Nordeste también sobre calle pública: 241 metros con 20 centímetros al Sudeste, con Adela B. de Faccio e Hijos y María Elvira Suárez Acevedo de Bellagamba, y por el Sudoeste 194 metros con 20 centímetros sobre calle pública y en una extensión de 112 metros con 40 centímetros, con Felipe Mendizábal, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$18.24 Jn.4. Jn.30-5139-v. Jl.21 Jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — P[illegible] del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Roberto Cash Young Juez de Paz.

$3.75 Jl 14-6589-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por [illegible] del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL DUFRECHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Roberto Cash Young, Juez de Paz

$3.75 Jl 14-6590-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] señor Juez de feria de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALCIRA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciendo constar que se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 8 de 1943. — Anaurelino Ferreira Actuario interino.

$4.50 Jl.14-6600-v.jl.24.

Segunda copia de escritura

Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "GREGORIO A. INDART Expedición de segunda copia de escritura" (Libro 32, Folio 151), se hace saber y se cita a los interesados con emplazamiento por noventa días, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Gregorio A. Indart, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta que le hizo doña Magdalena Parente, de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en esta ciudad, con el número 74 empadronada con el número 483, señalada con el número 2 en el plano de 10 de Enero de 1936, del agrimensor Zoe Taroco con una superficie de 454 metros cuadrados 11 decímetros, que se deslindan así: diez metros quinientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, calle Paysandú: igual extensión al Noroeste, lindando con el mismo solar dos de la manzana 74 y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudeste, con el solar número 7, e igual extensión al Noroeste con la fracción señalada con el número 1 en el citado plano, o sea, más terreno de la vendedora, cuya escritura la autorizó en la ciudad de Florida el escribano Augusto C. Icazuriaga, con fecha 2 de Diciembre de 1936. Y a los fines a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 5 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Jn.22-5815-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA DOS SANTOS DE NUNES GARCIA, FELISBERTO DOS SANTOS OVIDIO TROTTA y de SEVERIANO o CEFERINO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 18 de 1943. — Vícctor Anza, Actuario.

$7.50 Jn.30-6148-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "CELESTINO RODRIGUEZ Rectificación de partida" (Lo. 32 Fo. 166), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Celestino Rodríguez nacido en la 4.a sección de este Departamento el día 5 de Setiembre de 1889, hijo legítimo de Estevan Rodríguez y de Gabriela Silva, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la parte que figura con el nombre de Lorenzo por "Celestino", que es su verdadero nombre. Y a los fines a que hubiere lugar se hace la presente publicación — Rivera, Junio 8 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Jn.16-5606-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO VELOSO y de doña CORINA TECHERA o TECHERA NUÑEZ o CORINA NUÑEZ DE VELOSO, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados, y especialmente a Camilo Veloso o a quienes sus derechos hayan, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 22 de 1943. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$7.50 Jn.28-6073-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO ALVEZ, citándose a los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de ese causante, para que comparezcan ante esta oficina dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Mayo 10 de 1943. — Tomás D. Ganglio, Juez de Paz.
$4.50 Jl.21-6609-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DAIDAMA ALVAREZ o DAIDAMA ALVAREZ DE QUINTERO citándose a los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de esa causante, para que comparezcan ante esta oficina dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Mayo 10 de 1943. — Tomás D. Ganglio, Juez de Paz.
$4.50 Jl.21-6610-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR APARICIO o JUAN JOSE DEL PILAR APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 18 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Gestión Fiscal) Jl.21-6750-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO JAIME ROS o ANTONIO ROS a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse vacante la herencia y de nombrarse curador de bienes. — Rocha, Junio 18 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Gestión Fiscal) Jl.21-6751-v.jl.31. Ag.19-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "VICTOR J. BARRIOS y otros. Rectificación de la partida de defunción de Marciana Maura Amorín de Barrios", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de la referencia, en la que se omitió el segundo nombre de la extinta y se alteró el primero al establecerse que la misma era "Mariana Amorín de Barrios", en lugar de "Marciana Maura Amorín de Barrios", que es lo que corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 12 de 1943. —Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Jl.21-6234-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 8 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.30 Jn.26-6039-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA SUSANA ACOSTA DE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 26 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.30 Jn.29-6103-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIPE MAIDANA o FELIPE MAIDANA o FELIPE JOSE MAIDANA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y a todos aquellos que pretendan tener derecho a ella dentro del término de treinta días (artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Abril 13 de 1943. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.
$3.75 Jn.26-6037-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO JUAN RAMON IBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado. — Salto, Julio 10 de 1943. — Julio Federico Aris, Actuario Interino.
$4.20 Jl.16-6662-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO BRITES o BENICIO BRITES o BRITTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 16 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Jn.25-5991-jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PATRICIA DE LEIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 16 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Jn.25-5992-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE PINTOS SAÑUDO o MANUEL JOSE FELIPE PINTOS SAÑUDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 10 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Jn.24-5943-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en autos "Angela González de González con FRANCISCO EUGENIO GONZALEZ. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a Francisco Eugenio González para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 12 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$7.20 Jn.23-5891-v.jn.30. Jn.21-v.ag.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Manuel López Esponda, dictada en autos: "VICTOR ETCHEVERRY. Rectificación de partida", se hace saber al público la rectificación de los errores que se notan en la siguiente partida: de nacimiento de Víctor Etcheverry, donde dice Echeverry, debe decir Etcheverry y donde dice Lavarte debe decir Labarthe. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 10 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$4.50 Jn.18-5743-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO REALINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 30 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.20 Jl.16-6663-v.jl.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTALINA o VITALINA GUIMARAENS DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado así como también se emplaza a los herederos Alyemiro, Nelda, Yolanda y Adilka Pahim, para que comparezcan dentro del término indicado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (artículos 308 y 1063 del Código de Procedimiento Civil), habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$10.80 Jl.7-6383-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "GENINAZZI HERMANOS. Quiebra. (L. 10. F. 496. N.o 594)", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores "Geninazzi Hermanos" para la junta que tendrá lugar en este Juzgado calle 33 número 641, el día 6 de Agosto venidero a las 16 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — San José, Junio 23 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
(Costas) Jl.21-6759v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA ROQUE DE DE LEON y JUAN DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 25 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jl.21-6253-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARTINEZ DE VARELA o PETRONA CARMEN MARTINEZ DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 7 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.23-5885-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARGARITA DE LEON DE FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 9 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.23-5886-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIERA DE VIERA o MARIA DE LOS REMEDIOS VIERA PERAZA DE VIERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 1.o de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$9.60 Jn.17-5651-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA DE LEON DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Clara Calixta Malvina y Doroteo o Dorotea Britos, o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — San José, Junio 1.o de 1943. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.
$10.80 Jn.5-5188-v.jl.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente respectivo, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado don PEDRO ETCHEVERRY, solicitando

segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuna en fecha 9 de Diciembre de 1922, referente a la adquisición del solar de terreno empadronado con el número 187, y ubicado en la primera sección judicial de este Departamento. Y a sus efectos, se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Junio 21 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.60 Jl.21-6685-v.ag.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en autos "Año 1943. — JULIO PERAZA. Quiebra. Pieza relativa a la suspensión de pagos", se hace saber que este Juzgado, de acuerdo a lo que establece el señor Síndico, ha fijado el día 12 de Marzo de 1938 como la fecha de efectiva cesación de pagos del fallido Julio Peraza, y que el informe de la Sindicatura y resolución sobre el mismo se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Junio 7 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Jn.23-5895-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en el expediente "EMILIA NABHEN. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Emilia Nabhen solicitando rectificación del acta de su nacimiento, en cuanto en la misma se hace figurar a sus padres como "Asef Jorge Miguel" y "Faridi Esquef" en lugar de Asef Jorge Nabhen y Faride Esquef. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace la presente publicación. — Mercedes, Junio 5 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$5.40 Jn.14-5519-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA AMADEIZ DE FALCIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 15 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Jn.28-6074-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de JULIA SINFOROSA OBAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 15 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Jn.28-6075-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VANERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cocmparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 22 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Jn.29-6097-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MENDEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 22 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Jn.29-6098-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA MUGURUZA DE MOROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 22 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jl.22-6860-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA FLORENTINA PIRES o PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 9 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jl.22-6858-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO RODRIGUEZ PEDROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación la feria menor corriente. — Tacuarembó, Julio 9 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Jl.22-6863-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA CATALINA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria menor corriente a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Jl.22-6865-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARTIN FROS DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 22 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jl.21-6107-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA JUSTINA SEGOVIA DE ZABALLA o CIPRIANA AGUSTINA SEGOVIA DE ZABALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación la feria menor corriente. — Tacuarembó, Julio 9 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Jl.19-6736-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Dante Sabini, dictada en autos "Ramón P. González en autos INOCENCIA CUADRO DE BICA. Solicita intimación sobre alquileres devengados" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o causahabientes de doña Inocencia Cuadro de Bica y especialmente a Leovigildo, Carolina Eudoxia, Manuela Clara, Eloy, María Teodora y Nicolás Bica o a sus herederos o causahabientes a fin de que dentro del término del emplazamiento comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Jn.8-5321-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MERLO MANZONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 9 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jn.23-5876-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DIEZ FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 8 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jn.23-5877-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "ESPERANZA BRUNELLI. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Agustín Brunelli solicitando la rectificación de las siguientes partidas por adolecer de los errores que a continuación se expresan: Partida de defunción de Esperanza Brunelli: donde dice "José Brunelli" debe decir Esperanza Brunelli. Y partida de nacimiento de Esperanza Brunelli: donde dice "una niña que es hija legítima" debe decir un niño que es hijo legítimo, por ser del sexo masculino. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.80 Jn.23-5880-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 9 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jn.23-5878-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "NATIVIDAD ORTIZ DE CURBELO y POLICARPO CURBELO. Rectificación de su partida de matrimonio" se hace saber que ante este Juzgado se intenta la rectificación de la siguiente partida, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Policarpo Curbelo y Natividad Ortiz: donde refiriéndose al apellido de la contrayente y de su padre, dice: "López Ortiz", debe decir: Ortiz, y donde refiriéndose al apellido de la madre de la misma, dice: "Viñartes"), debe decir: Viñarte. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1943. —Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 Jn.18-5736-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA BARBOZA DE CURBELO, citándose por el término de treinta días, a los interesados en ella a que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado. — Tacuarembó, Junio 28 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$4.50 Jl.22-6864-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANSELMO BAEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Noviembre 28 de 1942. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

$6.00 Jl.22-6845-v.ag.2.

REMATES OFICIALES

ANGEL MAZZIOTTI

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en el expediente "ANDRES RODOLFO BERRETA. Quiebra", se hace saber que el día 1.o de Agosto próximo y domingos subsiguientes de 9 a 12 horas se procederá a la venta sin base, al mejor postor y al contado, por el martillero don Angel Mazziotti, de las mercaderías que forman el activo de esta quiebra; debiendo actuar asistido del Alguacil del Juzgado. Se hace constar que tanto para las publicaciones de este aviso, como para las ventas, se han habilitado el feriado y horas necesarias. — Mercedes, Julio 13 de 1943. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nota. — Las ventas se llevarán a cabo en el local que posee el martillero en la calle Lavalleja esquina a la de Río Negro.

$12.00 Jl.17-6725-v.jl.30

ALEJANDRO GOENAGA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra DE LA MARIA (CARLOS) Ejecución de hipoteca, L. 37, N.o 628" el día veintisiete de Julio próximo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero Alejandro Goenaga asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta

en remate público, al mejor postor y en un solo lote de los siguientes bienes: El solar empadronado con el número setenta y nueve mil quinientos noventa y nueve y señalado con el número cincuenta y dos del plano del ingeniero Silvestre Matto, de Febrero de mil novecientos diez, con frente al Sureste de diez metros a la calle Oficial, cuarenta y cuatro metros cuarenta al Noreste, lindando con el solar cincuenta y tres; cuarenta y ocho metros setenta y cinco al Suroeste lindando con el solar cincuenta y uno y diez metros ochenta al Noroeste; y de cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados setenta de superficie. El solar empadronado con el número setenta y nueve mil seiscientos y señalado con el número cincuenta y tres, del plano antes mencionado, con diez metros de frente al Sureste a la calle Oficial; cuarenta metros cinco al Noreste, lindando con el solar cincuenta y cuatro; cuarenta y cuatro metros cuarenta al Suroeste, lindando con el solar cincuenta y dos; y diez metros ochenta al Noroeste; y con una superficie de cuatrocientos veintidós metros cuadrados veinte El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno, señalado con el número diez del plano del ingeniero Silvestre Matto de Enero de mil novecientos once, con diez metros de frente al Suroeste a camino Durán; cuarenta y dos metros al Noroeste, lindando con el solar nueve; cuarenta y dos metros al Sureste lindando con el solar once; diez metros al Noreste, lindando con el solar ciento cuarenta y ocho; y con una superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos treinta, señalado con el número cuarenta y tres del plano antes mencionado, con diez metros de frente al Suroeste al camino Durán; cuarenta y dos metros al Noroeste, lindando con el solar número cuarenta y dos; cuarenta y dos metros metros al Sureste, lindando con el solar cuarenta y cuatro; y diez metros al Noreste, lindando con el solar número ciento catorce; y con una superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve y señalado con el número ciento ochenta y tres del plano del ingeniero S. Matto de Enero de mil novecientos once, con diez metros de frente al Sudoeste a calle Ipané treinta y seis metros al Noroeste lindando con el solar ciento ochenta y dos; treinta y seis metros al Sureste lindando con el solar número ciento ochenta y cuatro y diez metros al Noreste lindando con el solar número doscientos ochenta y tres y con una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados. El solar empadronado con el número cuarenta y cinco mil cuatro y señalado con el número doscientos dieciocho con nueve metros ochenta de frente al Suroeste a calle Ipané; treinta y seis metros al Sureste, lindando con el solar número doscientos diecinueve; treinta y seis metros al Noroeste, lindando con el solar doscientos diecisiete y nueve metros ochenta al Noreste, lindando con el solar número doscientos cuarenta y ocho y de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados ochenta de superficie. El solar empadronado con el número cuarenta y cinco mil tres y señalado con el número doscientos diecinueve con nueve metros ochenta de frente al Suroeste a calle Ipané; treinta y seis metros al Sureste, lindando con el solar doscientos veinte; treinta y seis metros al Noroeste lindando con el solar número doscientos dieciocho y nueve metros ochenta al Noreste, lindando con el solar doscientos cuarenta y sieta y de trescieñtos cincuenta y dos metros cuadrados ochenta de superficie. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho, señalado con el número doscientos veinticuatro con nueve metros ochenta de frente al Suroeste a la calle Ipané; treinta y seis metros al Sureste, lindando con el solar doscientos veinticinco; treinta y seis metros al Noroeste, lindando con el solar doscientos veintitrés y nueve metros ochenta al Noreste, lindando con el solar doscientos cuarenta y dos y con una superficie de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados ochenta. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco, señalado con el número doscientos veintisiete, con diez metros de frente al Suroeste a calle Ipané; treinta y ocho metros noventa y siete al Sureste, lindando con el solar número doscientos veintiocho; treinta y ocho metros noventa y siete al Noroeste, lindando con los solares números doscientos veintiséis y doscientos cuarenta y diez metros al Noreste, lindando con el solar doscientos treinta y seis y con una superficie de trescientos ochenta y nueve metros cuadrados sesenta. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro, señalado con el número doscientos veintiocho del mismo plano del ingeniero S. Matto de Enero de mil novecientos once, con diez metros de frente al Suroeste a calle Ipané; treinta y ocho metros noventa y nueve al Sureste, lindando con el solar doscientos veintinueve; treinta y ocho metros noventa y siete al Noroeste, lindando con el solar doscientos veintisiete y diez metros al Noreste, lindando con el solar doscientos treinta y seis; con una superficie de trescientos ochenta y nueve metros cuadrados ochenta. El solar empadronado con el número cuarenta y cuantro mil novecientos noventa y uno, señalado con el número doscientos treinta y uno ubicado en la esquina de la calle Ipané y camino Peyrano; con cincuenta y nueve metros sesenta de frente al Sureste a calle Ipané; diez metros veinte de frente al Este a camino Peyrano; cincuenta y tres metros diez al Noreste, lindando con el solar doscientos treinta y dos, siete metros ochenta y nueve al Noroeste, lindando con el solar doscientos treinta y con una superficie de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados cuatro mil setecientos cuarenta y cinco. El solar empadronnado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y señalado con el número doscientos treinta y dos del mismo plano, con diez metros veinte de frente al Este a camino Peyrano; cincuenta y tres metros diez al Suroeste, lindando con el solar doscientos treinta y uno; cuuarenta y seis metros sesenta al Noreste, lindando con el solar doscientos treinta y tres y siete metros setenta y nueve al Noroeste, lindando con el solar doscientos treinta, con una superficie de trescientos ochenta y ocho metros cuadrados tres mil trescientos quince. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve, señalado co nel número doscientos treinta y tres, con diez metros veinte de frente al Este a camino Peyrano; cuarenta metros diez al Noreste lindando con el solar número doscientos treinta y cuatro; cuarenta y seis metros sesenta al Suroeste lindando con el solar doscientos treinta y dos y siete metros setenta y nueve al Noroeste, lindando con el solar doscientos treinta y con una superficie de trescientos treinta y siete metros cuadrados seis mil novecientos sesenta y cinco. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho, señalado con el número doscientos treinta y cuatro del plano del ingeniero S. Matto de Enero de mil novecientos once, con diez metros veinte de frente al Este a camino Peyrano; cuarenta metros diez al Suroeste, lindando con el solar doscientos treinta y tres; treinta y tres metros sesenta al Noreste lindando con el solar doscientos treinta y cinco y siete metros setenta y nueve al Noroeste, lindando con el solar doscientos treinta y con una superficie de doscientos ochenta y siete metros cuadrados seiscientos quince. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete, señalado con el número doscientos treinta y cinco, con diez metros veinte de frente al Este a camino Peyrano; cuarenta y tres metros sesenta al Suroeste, lindando con el solar doscientos treinta y doscientos treinta y cuatro; treinta y siete metros diez al Noreste, lindando con el solar doscientos treinta y seis y siete metros setenta y nueve al Noroeste, lindando con el solar doscientos veintinueve, con trescientos catorce metros cuadrados tres mil doscientos sesenta y cinco de superficie. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres, señalado con el número doscientos treinta y nueve del mismo plano del ingeniero S. Matto de Enero de mil novecientos once, con frente a los caminos Peyrano y Vidiella, por ser esquina, teniendo al Este frente al camino Peyrano, diez metros veinte; cuarenta y un metros ocho al Noreste de frente al camino Vidiella: cuarenta y siete metros sesenta al Suroeste, lindando con el solar doscientos treinta y ocho y siete metros al Noroeste lindando con el solar doscientos cuarenta y con una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados siete mil doscientos dos. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos y señalado con el número doscientos cuarenta, con diez metros cincuenta y dos de frente al Noreste al camino Vidiella; treinta y cuatro metros ocho al Sureste lindando con los solares números doscientos treinta y nueve, doscientos treinta y ocho, doscientos treinta y siete, doscientos treinta y seis y doscientos veintisiete; treinta y cuatro metros seis al Noroeste lindando con el solar número doscientos cuarenta y uno y diez metros cincuenta al Suroeste lindando con el solar doscientos veintiséis y con una superficie de trescientos cincuenta y siete metros cuadrados ocho mil novecientos veinticinco. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatró mil novecientos ochenta y uno, señalado con el número doscientos cuarenta y uno con diez metros cincuenta y dos de frente al Noreste al camino Vidiella; treinta y cuatro metros seis al Sureste, lindando con el solar doscientos cuarenta; treinta y cuatro metros cuatro al Noroeste, lindando con el solar doscientos cuarenta y dos y diez metros cincuenta al Suroeste, lindando con el solar número doscientos veinticinco y con una superficie de trescientos cincuenta y siete metros cuadrados cinco mil doscientos cincuenta. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta, señalado con el número doscientos cuarenta y dos, con nueve metros ochenta y uno de frente al Noreste al camino Vidiella; treinta y cuatro metros cuatro al Sureste, lindando con el solar doscientos cuarenta y uno; treinta y cuatro metros dos al Noroeste, lindando con el doscientos cuarenta y tres y nueve metros ocherta al Suroeste, lindando con el doscientos veinticuatro y con una superficie de trescientos treinta y tres metros cuadrados cuatro mil novecientos cuarenta. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve, señalado con el número doscientos cuarenta y tres, con nueve metros ochenta y uno de frente al Noreste al camino Vidiella; treinta y cuatro metros dos al Sureste, lindando con el solar doscientos cuarenta y dos; treinta y cuatro metros al Noroeste, lindando con el doscientos cuarenta y cuatro y metros nueve ochenta al Suroeste, lindando con el solar doscientos veintitrés, con una superficie de trescientos treinta y tres metros cuadrados dos mil novecientos ochenta. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho, señalado con el número doscientos cuarenta y cuatro del citado plano, con nueve metros ochenta y uno de frente al Noreste al camino Vidiella; treinta y cuatro metros al Sureste, lindando con el solar doscientos cuarenta y tres; treinta y tres metros noventa y ocho, por el Noroeste, lindando con el doscientos cuarenta y cinco y nueve metros ochenta al Suroeste, lindando con el solar doscientos veintidós y con una superficie de trescientos treinta y tres metros cuadrados mil veinte. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y dos y señalado con el número doscientos cincuenta y uno con nueve metros ochenta y uno de frente al Noreste al camino Vidiella; treinta y tres metros ochenta y seis al Sureste, lindando con el doscientos cincuenta; treinta y tres metros ochenta y cuatro al Noroeste, lindando con el doscientos cincuenta y dos y nueve metros ochenta al Suroeste, lindando con el solar doscientos quince y con trescientos treinta y un metros cuadrados siete mil doscientos sesenta. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y uno, señalado con el número doscientos cincuenta y dos, del mimos plano del ingeniero S. Matto de Enero de mil novecientos once, con nueve metros ochenta y uno de frente al Noreste a camino Vidiella: treinta y tres metros ochenta y cuatro al Sureste, lindando con el doscientos cincuenta y uno; treinta y tres metros ochenta y dos al Noroeste, lindando con el solar doscientos cincuenta y tres y nueve metros ochenta al Suroeste, lindando con el número doscientos catorce y con una superficie de trescientos treinta y un metros cuadrados cincuenta y tres. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y señalado con el número doscientos cincuenta y tres, con nueve metros ochenta y uno de frente al Noreste a camino Vidiella; treinta y tres metros ochenta y dos al Sureste, lindando con el número doscientos cincuenta y dos; treinta y tres metros ochenta al Noroeste, lindando con el solar doscientos cincuenta y cuatro y nueve metros ochenta al Sur-oeste, lindando con el número doscientos trece y con una superficie de trescientos treinta y un metros cuadrados tres mil trescientos cuarenta. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis, señalado con el número doscientos cincuenta y siete, ubicado en la esquuina de camino Vidiella y calle Ita, con nueve metros ochenta y uno de frente al Noreste a camino Vidiella; treinta y tres metros setenta y cuatro al Sureste, lindando con el número doscientos cincuenta y seis; treinta y tres metros setenta y dos al Noroeste de frente a la calle Ita: y nueve metros ochenta al Suroeste, lindando con el solar doscientos nueve, con trescientos treinta metros cuadrados cincuenta y cinco de superficie. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve, señalado con el número doscientos sesenta y dos, con diez metros dos de frente al Noreste a camino Vidiella; treinta y tres metros sesenta al Sureste, lindando con el doscientos sesenta y uno; treinta y tres metros cincuenta y ocho al Noreste, lindando con el doscientos sesenta y uno; treinta y tres metros cincuenta y ocho al Noroeste, lindando con el solar doscientos sesenta y tres y diez metros al Suroeste, lindando con el solar doscientos cuatro y con una superficie de trescientos treinta y cinco metros cuadrados noventa. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho y señalado con el número doscientos sesenta y tres del expresado plano, con diez metros dos de frente al Noreste a camino Vidiella, treinta y tres metros cincuenta y ocho al Sureste, lindando con el doscientos sesenta y dos; treinta y tres metros cincuenta y seis al Noroeste lindando con el solar doscientos sesenta y cuatro y diez metros al Suroeste, lindando con el doscientos tres,

con una superficie de trescientos treinta y cinco metros cuadrados setenta. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis y señalado con el número doscientos sesenta y cinco, con diez metros dos de frente al camino Vidiella: treinta y tres metros cincuenta y cuatro al Sureste, lindando con el doscientos sesenta y cuatro: treinta y tres metros cincuenta y dos al Noroeste, lindando con el solar doscientos sesenta y seis y diez metros al Suroeste lindando con el doscientos uno y con trescientos treinta y cinco metros cuadrados treinta de superficie. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco, señalado con el número doscientos sesenta y seis, con diez metros dos de frente al Noreste a camino Vidiella; treinta y tres metros cincuenta y dos Sureste, lindando con el doscientos sesenta y cinco; treinta y tres metros cincuenta al Noroeste lindando con el solar doscientos sesenta y siete y diez metros al Suroeste, lindando con el doscientos, con una superficie trescientos treinta y cinco metros cuadrados diez. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres, señalado con el número doscientos sesenta y ocho, con nueve metros cincuenta y uno de frente al Noreste sobre el camino Vidiella: treinta y tres metros cuarenta y ocho al Sureste lindando con el solar doscientos sesenta y siete; treinta y tres metros cuarenta y dos al Noroeste, lindando con el solar doscientos sesenta y nueve y nueve metros cincuenta al Suroeste: lindando con el ciento noventa y ocho; con una superficie de trescientos dieciséis metros cuadrados nueve mil seiscientos cincuenta. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos y señalado con el número doscientos sesenta y nueve, con nueve metros cincuenta y uno de frente al Noreste sobre el camino Vidiella; treinta y tres metros cuarenta y seis al Sureste, lindando con el solar doscientos sesenta y ocho; treinta y tres metros cuarenta y cuatro al Noroeste, lindando con el número doscientos setenta y nueve metros cincuenta al Suroeste lindando con el solar ciento noventa y siete y con una superficie de trescientos dieciséis metros cuadrados siete mil setecientos cincuenta. Tres dieciséis avas partes indivisas de los siguientes bienes: El solar empadronado con el número ciento veinticuatro mil ciento ochenta y nueve señalado con el número dos en el plano del agrimensor Víctor E. Selasco de Enero de mil novecientos veinticinco, con ocho metros de frente al Oeste a calle Bustamante; doce metros quince al Norte lindando con el solar número uno; once metros cuarenta y uno, al Sur lindando con el solar tres y ocho metros tres al Este, lindando con Manuel Loureiro y con una superficie de noventa y cuatro metros cuadrados veinticuatro. El solar empadronado con el número cincuenta y ocho mil trece, señalado con el número tres en el plano del agrimensor Víctor E. Selasco de Junio de mil novecientos veinticuatro, con diez metros de frente al Este a calle Caracas: nueve metros al Norte lindando con el señor J. Encenarro; nueve metros al Sur, por donde linda con el solar número dos y diez metros al Oeste lindando con los señores Novo y Carlabe y con noventa metros cuadrados de superficie. El solar empadronado con el número cincuenta y ocho mil dieciocho, de forma triangular a que se refiere el plano del agrimensor Víctor E. Selasco de Mayo de mil novecientos treinta y uno, con doce metros sesenta de frente al Este a la calle Bustamante; dieciocho metros sesenta y cuatro al Norte lindando con Cóppola, Pissano y otros, doce metros sesenta al Oeste con Bustamante y al Suroeste veintidós metros cincuenta y dos, lindando con la Asistencia Pública Nacional (hoy Ministerio de Salud Pública) y con una superficie de ciento diecisiete metros cuadrados y cuarenta y tres. El solar empadronado con el número cincuenta y ocho mil dieciocho y al que se refiere el plano del agrimensor Víctor E. Selasco de Junio de mil novecientos treinta y uno, con siete metros de frente al Este a la calle Bustamante: veintinueve metros al Norte, lindado con Ramón Denis: dieciocho metros cincuenta y cuatro al Sur, lindando con Cóppola, Pissano y otros y doce metros cincuenta al Suroeste lindando con la Asistencia Pública Nacional (hoy Ministerio de Salud Pública) y con ciento sesenta y seis metros cuadrados setenta y cuatro de superficie. El solar empadronado con el número cincuenta y ocho mil catorce, señalado con el número veintiséis en el plano del agrimensor J. Travieso de catorce de Octubre de mil novecientos once con treinta y cuatro metros veinte al Oeste con frente a la calle Caracas y por el Norte, al Este y al Sur el arroyito de Los Chanchos que lo separa del Barrio Buceo; con doscientos setenta metros cuadrados cincuenta y nueve de superficie. El solar empadronado con el número cincuenta y ocho mil treinta y cinco y señalado con el número treinta y tres del plano antes citado, con ocho metros cincuenta y nueve al Oeste de frente a la calle Caracas; cuarenta y dos metros noventa y cinco al Norte, lindando con el solar treinta y dos; cuarenta y dos metros noventa y cinco al Sur, lindando con el solar treinta y cuatro y ocho metros cincuenta y nueve al Este, lindando con el solar treinta y siete y con trescientos sesenta y ocho metros cuadrados noventa y cuatro de superficie. El solar empadronado con el número cincuenta y ocho mil veintiocho y señalado con el número cuarenta del mismo plano, con ocho metros de frente al Sur a calle Oficial Saldaña da Gama; cincuenta y cuatro metros cincuenta y cinco al Oeste lindando con el solar treinta y nueve; cuarenta y un metros cuarenta al Este, lindando con el solar cuarenta y uno y por el Norte y el Noreste, el arroyito de Los Chanchos que lo separa del Barrio Buceo y con una superficie de trescientos ochenta y seis metros cuadrados noventa y cinco. El solar empadronado con el número cincuenta y ocho mil veintisiete y señalado con el mismo plano, con el número cuarenta y uno, con siete metros veinticinco de frente al Sur a la calle Oficial Saldaña da Gama: cuarenta y un metros cuarenta al Oeste lindando con el solar cuarenta y por el Norte, Noreste y Este el arroyito de Los Chanchos lo separa del Barrio Buceo y con una superficie de trescientos ochenta y un metros cuadrados con sesenta y siete. El solar empadronado con el número cincuenta y ocho mil y señalado con el número cuatro en el plano del agrimensor B. N. Silva de dieciocho de Enero de mil novecientos veintidós con once metros ochenta al Norte de frente a la calle Rivera; cuarenta y tres metros cuarenta al Este, lindando con el solar cinco y nueve; cuarenta y un metros setenta al Oeste lindando con el solar tres y nueve metros noventa y cinco al Sur, por donde linda con el solar "A" del mismo plano y con cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados noventa y tres de superficie. El solar empadronado con el número cincuenta y ocho mil cuatro, señalado con el número ocho del referido plano, ubicado en la esquina de las calles Rivera y Caracas, con doce metros ocho al Norte, de frente a la primera de las nombradas calles; treinta y cinco metros cuarenta al Este de frente a la calle nombrada en segundo término; nueve metros sesenta y cuatro al Sur, lindando con el solar "C" del mismo plano y treinta y dos metros veintiséis al Oeste, lindando con el solar número siete y con una superficie de trescientos sesenta y un metros cuadrados cuatro. El solar empadronado con el número ciento cinco mil ochocientos cuarenta y siete señalado con la letra "D" en el mismo plano, con once metros cincuenta de frente al Este a calle Caracas; dieciséis metros ochenta al Norte, por donde linda con el solar "C"; dieciocho metros treinta y seis al Sur, lindando con el solar número nueve y once metros sesenta al Oeste, lindando con el número seis y con una superficie de doscientos dos metros cuadrados diecisiete. El solar empadronado con el número cincuenta y ocho mil diecisiete, señalado en dicho plano, con la letra "M" ubicado en la esquina de las calles Caracas y Rivera, con nueve metros dos de frente al Norte a la calle Rivera; treinta metros veinte al Este lindando con el solar "N"; veintinueve metros sesenta al Oeste con frente a la calle Caracas y nueve metros al Sur lindando con el solar veinticuatro y con una superficie de doscientos setenta y nueve metros cuadrados diez. El solar empadronado con el número cincuenta y ocho mil dieciséis, señalado en el mismo plano con la letra "N", con nueve metros ochenta y dos de frente al Norte a la calle Rivera; treinta metros veinte al Oeste, lindando con el solar "M"; doce metros noventa y cuatro al Sur, lindando con el solar número veinticuatro y por el Este la Cañada de Los Chanchos, con una superficie de doscientos ochenta y nueve metros cuadrados veinte. Se previene: 1.o Que deberán respetarse los compromisos de venta a plazos existentes sobre los inmuebles y subastados aceptando los postores las operaciones en la situación de que dan cuenta los estados agregados de fojas cuatrocientos cuarenta y uno a cuatrocientos cuarenta y cuatro de los autos. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 3.o Que los gastos y derechos de escrituración, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, saneamiento cordón, vereda y arrimos y que no sean de expresa obligación de los promitentes compradores de cada solar, serán de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso) a disposición de los interesados. 5.o Que se habilitó la Feria Menor a los efectos de la publicación de este edicto. Montevideo, 30 de Junio de 1943. Carlos María Triañón, Actuario.

Informes: Misiones N.o 1489, escritorio 2 teléfono 90676.

$538.50 Jl.9-6450-Jl.26.

JUAN MARQUEZ GUELFO

JUDICIAL

Rematará el miércoles 4 de Agosto a las 16 horas, una bien ubicada propiedad: Ejido 907, a 200 metros de la rambla, de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "ZIBOLI DE CAPOBIANCO (FILOMENA) y CAPOBIANCO (JUAN). Sucesiones" (Libro 40. Folio 254), se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Juan F. Márquez Guelfi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de siete mil quinientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con construcciones y mejoras, empadronado con el número ocho mil novecientos dieciocho, ubicado en la manzana número ciento catorce de la nueva ciudad, quinta sección judicial de este Departamento, señalado con el número "veinticuatro" en el plano respectivo, y que mide siete metros tres centímetros de frente al Este a calle Ejido, distando su punto medio según certificado de empadronamiento, veintiún metros tres centímetros de la esquina formada con la calle Cebollatí: treinta metros setecientos veinticuatro milímetros al Sur, lindando con Germán Da Costa; veintiocho metros sesenta centímetros al Norte, con el solar "veintitrés", y seis metros setenta y dos centímetros al Oeste, con el solar "veinte". Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que la comisión legal del rematador y los gastos y derechos de escrituración, así como los certificados, son de cargo del comprador; 3.o Que el inmueble que se remata tiene pagados el pavimento, cordón y colector de su frente y no adeuda medianerías: 4.o Que dicho inmueble se vende en el estado actual de conservación y ocupación y que siempre que al comprador le conviniere y el Banco Hipotecario del Uruguay lo autorizare aquél podrá tomar a su cargo la deuda hipotecaria existente a favor de dicho Banco, deduciéndose su importe del precio ofrecido al tipo de cotización del día de la escrituración; 5.o Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1589 serie "Z") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — Carlos María Triañón, Actuario.

$46.50 Jn 25-5987-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

CARLOS COMESAÑA

JUDICIAL

Rematará el lunes 2 de Agosto a las 16 horas, en su ubicación, buen solar de terreno, calles Guaycurú y Asencio, próximo a bulevar Artigas y avenida San Martín. De acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados "PIÑEYRO GARESE (RAQUEL). Incapacidad", se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de seis pesos ochenta centésimos el metro cuadrado, del siguiente bien: Un solar de terreno señalado con el número ocho en plano del ingeniero Donato Gaminara, de Febrero de mil novecientos trece, compuesto de un área de trescientos doce metros treinta decímetros cuadrados, que se deslinda así: nueve metros de frente al Este, a calle Guaycurú, entre las de General Garibaldi y Asencio; treinta y ocho metros al Norte, lindando con el solar "siete"; once metros cinco centímetros al Suroeste, lindando con Caravia, y treinta y un metros cincuenta centímetros al Sur, lindando con el solar "nueve". Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que parte de los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 127 serie "31") y el resto y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — Carlos María Triañón, Actuario.

$36.00 Jn 25-5988-v jn 30. Jl.21-v.jl.31.

JOSE Ma. RUIZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, dictada en los autos "Banco de la República contra la

sucesión de MARIA JUNCO DE BIDART. Cobro de pesos" (Libro 31. Folio 226), se hace saber al público que el día 26 de Julio de 1943, en las puertas del Juzgado, a la hora 15, el martillero José María Ruiz, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o El solar de terreno número 8 de la manzana número 151, de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, compuesto de una superficie de 922 metros, 3512 centímetros 50 milímetros cuadrados y que linda: al Este, con la calle Caraguatá, y al Sur, con la calle Faustino Carámbula; 2.o La quinta número 118 de la planta suburbana de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, compuesta de 2 hectáreas, 9515 metros 2400 centímetros cuadrados y que linda: al Noreste, con la quinta número 114; al Noroeste, con la quinta número 119; al Sureste, la número 117, y al Suroeste, con las quintas números 125 y 126, todas calle por medio. Se previene que dichos bienes fueron avaluados en $ 1.200.00 y $ 300.00, respectivamente, que no se admitirá oferta que no cubra los 2|3 de dichas cantidades, o sea, las sumas de $ 800.00 y $ 200.00; que el mejor postor deberá consignar en el acto de su oferta el 10 o|o de ella, a los efectos legales; que los gastos de escrituración y certificado corren de cuenta del comprador, y que los títulos de los bienes, con excepción de la quinta número 118, a rematarse, se encuentran en este Juzgado agregados a los autos sucesorios de la deudora. — Rivera, Junio 7 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 Jn.16-5607-v.jn.30. Jl 21-v.jl.23.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra BARTOLOME BRUNENGO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 425) se hace saber al público que el día 29 de Julio del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero David Detomasi, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 333.33, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 24.167, situada en la manzana número 17 "A" de la villa del Cerro en este Departamento, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena el 17 de Agosto de 1904, compuesta de una superficie de 349 metros cuadrados 48 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Austria: 40 metros 67 centímetros al Este, por donde linda con el solar número 2; 40 metros 70 centímetros al Oeste, que por formar esquina, son de frente a la calle Portugal, y 8 metros 59 centímetros al Norte, por donde linda con la sucesión Zaballa de Durañona. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Carlos Blisch Buero, Actuario.

$39.00 Jn 17-5667-v.jn.30 Jl 21-v.jl.24.

ROMULO CARLEVARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos con PEDRO RISSO. Contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 2 de Agosto próximo, a las horas y en los lugares que se indican a continuación, se procederá por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que también se indica de los siguientes inmuebles:

1.o) A la hora 16, en la calle Buenos Aires número 236. Tasación $ 27.000.00. La finca empadronada con el número 3624, situada en la manzana número 108 de esta vieja ciudad, cuyo terreno se compone de 10 metros 71 centímetros de frente al Norte sobre la calle Buenos Aires número 236 (antes número 55) por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, por donde confina con sucesores de don Fermín Ordóñez; al Este con los de don Dionisio Olivera, y al Oeste, con los de don Tomás Estévez.

2.o) A la hora 16 y 30, en la calle Buenos Aires número 232. Tasación $ 16.000.00. La finca empadronada con el número 3.625, situada en la manzana número 108 de la Vieja Ciudad, cuyo terreno se compone de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Buenos Aires número 232 (antes número 53), por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con sucesores de don Fermín Ordóñez, por el Este, con los de don Dionisio Olivera, y por el Oeste con los de don Manuel Portela.

3.o) A la hora 17 y 30, en la calle 25 de Agosto esquina Bartolomé Mitre. Tasación $ 95.000.00. La propiedad empadronada con el número 4601, que consiste en dos fracciones contiguas de terreno, con el edificio, galpones y demás mejoras que contiene, situado en la Vieja Ciudad, compuesta la primera de una superficie de 1.385 metros 74 decímetros; con 18 metros 80 de frente al Sud, sobre la calle 25 de Agosto número 655; 5 metros 10 también de frente al Oeste, sobre la calle Bartolomé Mitre; 27 metros 10 al Norte, confinando con la Rambla, y 52 metros 50 al Este, con más un martillo en este costado a los 17 metros 20 de Sud a Norte y entre 17 metros 30 hacia el Este y 35 metros 80 hacia el Norte, lindando con sucesores de Eduardo Mac-Eachen y Antonio Márquez Guimaraes; y la segunda fracción se compone de 317 metros 64 decímetros, lindando al Sud, con la calle 25 de Agosto, al Norte y Oeste con la finca antes deslindada, y al Este, con sucesores de Mac-Eachen.

Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (primer piso). Y que ha sido habilitado la próximo feria judicial, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$63.00 Jl.16-6672-v.ag.2.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado L. de Primera Instancia de 4.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Pizzorno Pedro con MANUEL BAIZON. Ejecución de hipoteca. (L. 22. F. 88)", se hace saber que el día 5 de Agosto próximo venidero a las 15 y 16 horas, respectivamente, se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero designado en autos don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, los bienes que a continuación se describen: A) A las 15 horas en el lugar de su ubicación. Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene empadronada con el número 81.799, ubicada en el Reducto, duodécima sección judicial de este Departamento, compuesta de 3.585 metros 31 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 29 metros 88 centímetros de frente al Este, sobre camino Burgues; 29 metros 44 centímetros de la línea Oeste, lindando con Luisa Villamil de Barreiro y la sucesión de Luis Viera; 118 metros 53 centímetros en la línea Norte, por donde linda con la sucesión de Ignacio Oribe y don Guillermo Amespil y 121 metros 62 centímetros en la línea del Sur, confinando con Alberto Abella. B) A las 16 horas en el lugar de su ubicación. Una fracción de terreno, con las mejoras de contenga, empadronada con el número 56.720, situada a inmediaciones del Paso del Molino, décima cuarta sección judicial de este Departamento, señalada con el número 12, de la fracción "E" en el plano levantado en Abril de 1902 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Oficial hoy Cáceres número 3557, por 34 metros 26 centímetros de fondo y linda por el Oeste con el solar 15; por el Norte con el 11 y por el Sur con el 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$44.80 Jl.21-6799-v.ag.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra JUAN MANUEL CASTRO. Ejecución de hipoteca", (Libro 31, folio 772), se hace saber que el día 27 de Julio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta al mejor postor en remate público, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Solares de terreno, con el edificio, construcción y mejoras de toda índole que contiene y que se le agreguen, ubicados en la 10.a sección judicial de este departamento, los que se describen en el plano general de mensura y fraccionamiento levantado por el ingeniero agrimensor Vicente Ponce de León (hijo) de 1924 a saber: A) Solar empadronado con el número 149747 señalado en dicho plano con el número 258 de la manzana letra I, compuesto de una superficie de 619 metros 70 centímetros que se deslindan así: Oeste, en 10 metros de frente por el Camino a Punta Gorda (hoy avenida José María Paz) entre las calles Palmas y Ombúes y Brenda, distando el punto medio de su frente a estar al certificado de empadronamiento, 55 metros con 48 centímetros del punto que comienza la curva que forma la ochava de la esquina con la primera de las calles nombradas; Sur, con 61 metros 97 centímetros con solar 257 y fondos del 251; Este, en 10 metros 10 centímetros, con solar 243; Norte, en 61 metros 97 centímetros, con solar 259. — B) Solar empadronado con el número 149748 señalado en dicho plano con el número 259 de la manzana letra I, compuesto de una superficie de 612 metros 55 decímetros que se deslindan así: Oeste, en 10 metros de frente sobre Camino a Punta Gorda (hoy avenida José María Paz) entre las calles Palmas y Ombúes y Brenda, distando el punto medio de su frente a estar según el certificado de empadronamiento, 45 metros 48 centímetros del punto que comienza la curva que forma la ochava de la esquina de la primera de las calles nombradas; Sur, en 61 metros 97 centímetros con solar 258 descripto anteriormente; Este en 10 metros con solar 242; Norte, en 60 metros 54 centímetros con solar 260 y fondos del 265. — Se previene: que serán de cuenta del comprador las escrituras de compromiso y venta, lo mismo que los derechos universitarios, de venta y certificados, como así mismo el pavimento o saneamiento si éstos últimos se debieran. — Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. — Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$64.00 Jl.8-6398-v.jl.27.

ADOLFO VAZQUEZ GOMEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "Benito Báez contra VICTORIANA AMARILLO. Liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 27. Folio 518), se hace saber que el día 27 de Julio próximo a las 15 horas y 30 en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Adolfo Vázquez Gómez con asistencia del señor Alguacil a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes del avalúo practicado en autos (Avalúo pesos 3.000.00) el siguiente bien: un terreno con lo en él construído y demás mejoras, empadronado con el número 47.067, situado en "Peñarol" vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, designado con el número 13 de la fracción "D" en el plano del agrimensor Carlos Burmester de Marzo de 1906 según el cual se compone de trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados que se deslindan así: 9 metros de frente al Noroeste, a la calle Frank Henderson entre las de Senen M. Rodríguez y Humprey Chamberlain, distando el punto medio 29 metros 50 centímetros de la esquina última; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sureste, por donde linda con el solar 16; al Noreste, los solares 17 a 21, y al Sureste, el solar 12. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración, certificados y todo lo demás inherente a la misma, son de cargo del comprador. C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523, 7.o piso), a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. —Montevideo, Junio 24 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Para más datos ver al martillero en 25 de Mayo 641.

$40.20 Jl.8-6442-v.jl.24.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno doctor Fermín Garicoits, dictado en el expediente caratulado: "Banco de Crédito contra Valentín Pedro Rivera. — Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Julio próximo a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente inmueble: un terreno con sus actuales mejoras, empadronado con el número 28716, situado en el Barrio Isidoro de María, 24.a sección judicial de Montevideo, y que según plano levantado en Enero de 1939 por el agrimensor José María Gambini, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 1832, se compone su superficie de 493 metros 80 decímetros, que lindan: 10 metros de frente al Norte a la calle Francisco Bauzá, entre las de Bustamante y Tiburcio Gómez, distando el punto medio del frente 45 metros de la esquina formada con la calle Tiburcio Gómez; 49 metros y 98 centímetros al Oeste con inmueble de Mario Terri; 10 metros catorce centímetros al Sur con terrenos de M. Calagiovanin, M. P. de Stort y otro; y 48 metros 64 centímetros al Este con inmueble de Narciso Zalazar, M. D. Casanovas y bien empadronado con el número 28723. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo del precio ofrecido en garantía de su oferta — 2.o Que los gastos de escrituras en general, impuesto universitario y registros serán de cuenta del comprador, salvo que éste sea el propio acreedor hipotecario, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. — 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso, a disposición de los interesados. — 4.o Que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$43.20 Jl.9-6452-v.jl.29.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos "Erminia Locatelli de Bianchi contra PEDRO BARRERE. Ejecución prendaria", se hace saber al público que el día 3 de Agosto próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Pedro Zipitría, a la venta en remate público y al mejor postor del ómnibus padrón A. 1-282 de este Departamento, así como también de los derechos al recorrido entre Santa Lucía y Cardal que en la actualidad efectúa el ómnibus chapa número O-18-02, de propiedad del ejecutado Pedro Barrere. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 olo de la misma. Segundo. Que el remate se efectuará en un solo lote, comprendido el ómnibus y línea de recorrido entre Santa Lucía y Cardal. Tercero. Que ha sido habilitado el presente feriado menor al efecto de estas publicaciones. — Canelones, Julio 6 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$13.65 Jl.14-6598-v.jl.30.

ALMONEDA
Juzgado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con ARTIGAS GOYCOECHEA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, por el pregonero don Juan Pedro López, asistido del señor Alguacil y Actuario, del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la villa de La Paz, 5.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 543 y señalado con el número 5 de la manzana "XI" en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1928 e inscripto el 5 del mismo mes y año en la Dirección de Topografía y que según dicho plano consta de una superficie de 274 metros 2859 centímetros que se deslindan así: 11 metros de frente al Oeste a la calle de la Junta: 24 metros 936 milímetros al Sud, lindero con el solar número 6; igual extensión al Norte lindando con el solar número 4 y 11 metros en el fondo al Este lindando con el solar número 3. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle esta aceptada. Segundo: que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Tercero: los gastos de escrituración, honorarios de escrituras de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiere adeudarse por medianerías o cargas análogas, será de cuenta del comprador. — Canelones, Junio 22 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Jl.21-6819-v.ag.6.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay. (Sucursal Carmelo) contra CLOTILDE SOSA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Agosto próximo a las 14 horas, a las puertas de la sucursal Carmelo de la institución actora, el martillero Martín M. Déniz asistido del suscripto, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fración de terreno y sus anexos, ubicada en esta ciudad, manzana número 55, empadronada en mayor área con el número 512 con una superficie de 536 metros 87 decímetros y 50 centímetros descompuestos así: 12 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle Rincón, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte y Sud con Juan G. Salorio y al Este, con Isidoro Marín. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta, a los efectos legales, en el acto de serle aceptada, y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos, en este Juzgado, a disposición de los interesados. —Carmelo, Junio 18 de 1943. — Gustavo Aznárez Busck, Juez de Paz.

$34.00 Jl.21-6457-v.ag.12.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en autos "Santiago Sandleri contra KIVE RABINOVICH. Medidas preparatorias", se hace saber que el día 31 de Julio próximo, a las 11 horas, por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, se procederá a vender sobre los dos tercios de la tasación y al contado, en el local de la calle Zorrilla de San Martín número 278, las mercaderías de tienda embargadas en estos autos y que se detallan en el expediente respectivo, que se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Junio 21 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz

$7.20 Jn.28-6067-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

ISMAEL BENIA ROVIRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Director contra Sucesión NICANOR LOPEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día seis de Agosto entrante, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas 417, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido de Actuario y Alguacil Ad-hoc, se procederá a la venta en remate público de un terreno y sus construcciones ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1324, manzana número 67, compuesto de un área de 1.911 metros cuadrados, que linda: por el Norte, calle Colonia; por el Sur, Américo Caorsi; por el Este calle Manuel Oribe, y por el Oeste, César Zagnoli. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la cantidad de cinco mil pesos; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación de dicho inmueble; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar en poder del Actuario Ad-hoc el 10 olo en garantía de la misma; 4.o Que los gastos de escrituración serán cargados a costas y los de obtención de certificados de los diversos Registros serán de cargo del comprador; 5.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. Para la publicación de este edicto por el término de quince días se ha declarado habilitada la próxima feria judicial. — Durazno, Junio 30 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Jl.7-6363-v.jl.23.

ARMANDO TUBINO
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN PEDRO ZAS o SAZ. Ejecución", se hace saber al público, que el día seis de Agosto próximo, a las catorce horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Armando Tubino, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del bien inmueble siguiente: una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la manzana veintitrés de esa villa Sarandí, padrón ciento setenta y siete, con un área de trescientos metros, que lindan: al Norte, con la calle Florida; al Este, con Juana Hernández; al Sur, con sucesión Ramón Pérez, y al Oeste, con sucesión de Servando Correa. Se previene: A) El mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Los gastos de escritura de compraventa y certificados necesarios serán de cuenta del adquirente, y C) Los títulos y demás documentos respectivos, están en este Juzgado a disposición de los interesados; quedando habilitado el feriado menor, a los efectos de la publicación de edictos. — Sarandí, Julio 6 de 1943. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$24.00 Jl.20-6777-v.ag.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con la SOCIEDAD COOPERATIVA DE LECHERIAS DE MINAS SOCIEDAD ANONIMA (Colemi). Medidas preparatorias. (L. 21. F. 351)", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, por los martilleros "Gomensoro y Castells" presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado, del inmueble, maquinarias y útiles que componen el establecimiento industrial siguiente: una fracción de terreno con los edificios y mejoras de cualquier índole que actualmente contiene, ubicada en la ciudad de Minas, padrón dos mil cuatrocientos setenta y uno, delineada en el plano levantado por el agrimensor don Ricardo Martirena en el mes de Abril de mil novecientos treinta y ocho e inscripto en la oficina respectiva con el número cuarenta y tres, compuesta de trescientos setenta y seis metros cuadrados, sesenta decímetros que se deslindan así: trece metros de frente al Nordeste, a la calle José Batlle y Ordóñez; catorce metros cuarenta centímetros al Sudoeste, de frente a la avenida General Artigas; treinta y dos metros cincuenta centímetros al Sureste, línea divisoria con terrenos de sucesión Carlos Lupi y de Pilar Menchaca, y veinticinco metros, cincuenta centímetros al Nordoeste, con terrenos de Manrique Espínola; encontrándose comprendidad en la venta todas las maquinarias, construcciones y útiles, sin excepción, que integran la Usina Pasteurizadora e Higienizadora de Leche, instalada en el bien deslindado, y que se mencionan por vía simplemente enunciativa en la copia de la escritura de garantía hipotecaria número ciento uno, autorizada en la ciudad de Minas, Capital del Departamento de Lavalleja, el veinte de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, autorizada por el escribano Luis Ruy Etcheverrito, que se encuentra agregada en los autos respectivos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos determinados por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 26 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$54.00 Jl.21-6769-v.ag.6.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con la Sucesión de BENJAMIN FRANCISCO MATTOS. Ejecución de hipoteca" (Lo. 21. Fo. 438), se hace saber al público que el día veintiocho de Julio próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los cercos y mejoras que contiene, situada en el barrio "Escriu" cañada de Coto, en las proximidades de esta ciudad de Minas, con una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados, o sea, la mitad del solar número seis, según el plano del agrimensor Fosalba, lindando: al Norte, en cuarenta metros, con Carmelo J. Castro; en igual extensión, al Sur, con la otra mitad del solar número seis, de doña Gilberta Quintián; en diez metros de frente, al Este, con servidumbre de paso, e igual extensión al Oeste, con Carlos A. Ledós. Se previene que el mejor postor deberá con-

signar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Junio 11 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$33 60 Jn.22-5816-v.jn.30 Jl.21-v.jl.28.

LUIS ALBERTO BONILLA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B. Alzamora, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 4.a sección judicial del mismo Departamento, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra VENANCIO LUJAMBIO y COMPAÑIA (en liquidación). Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 28 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por el rematador designado, Luis Albrto Bonilla, asistido del suscripto Juez de Paz y Actuario Ad hoc Escribano Analio Amonte se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del siguiente inmueble: Dos terrenos solares y las mejoras que en ellos existen, situados en la manzana número 26 de la Villa de Castillos, cuarta seción judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número 376, los que por ser contiguos, forman una sola propiedad, cuya superficie, según plano levantado por el agrimensor don Arturo López Blanquet en Marzo de 1932 inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha con el número 19 el 1.o de Abril del mismo año es de mil ciento ochenta metros seis mil noventa y seis centímetros y se deslinda así: por uno de sus frentes, al Nordoeste en 34 metros 36 centímetros, con la calle Rocha (hoy 19 de Abril); por su costado Nordeste, en igual extensión con propiedad de Juan P. Uriarte; por su otro costado, al Sudeste también en 34 metros 36 centímetros, con propiedad de Dobat Hermanos, y por su otro frente al Sudoeste en igual extensión con la calle Olivera. Se previene: A) Que los títulos y plano del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados respectivos salvo que el comprador sea el propio Banco en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución incluyéndose su importe en la planilla de costas que oportunamente se formulará; y D) Que serán igualmente de cuenta del comprador lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración del inmueble ejecutado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías, cordón, vereda, aguas corrientes u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine. — Castillos, Junio 15 de 1943. — J. L. Anza, Juez de Paz.

$44 80 Jn.23-5888-v.jn.30 Jl.21-v.jl.28

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, en autos "Ernesto Pietri contra DOMINGO JOAQUIN CERAS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Julio entrante a las 15 horas y en el lugar de ubicación, se va a proceder a la venta al mejor postor y en remate judicial por el martillero don Juan José Lagrilla Irazú asistido del Alguacil y Escribano Ad - hoc de dos fracciones de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contienen situadas en la manzana número 251, de esta ciudad y sección, empadronadas con los números 4337 y 6947, compuestas, por estar contiguas, de novecientos ochenta y siete metros cincuenta centímetros cuadrados lindando: al Sur calle Guaraní entre las de Antonio Invernizzi y 15 de Noviembre; al Norte con lote número 6; al Este, con lote número 30 y al Oeste con lotes números 1, 2, 3, 4 y 5 del plano especial respectivo. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, certificados y demás anexos serán de cuenta del mismo; que los títulos y demás antecedentes se hallan en el local del Juzgado a disposición de los interesados; que el inmueble se halla arrendado en parte, por siete pesos mensuales, y que se ha habilitado el feriado menor para la publicación de los edictos. — Salto, Junio 26 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$30.60 Jl.7-6376-v.jl.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: "CLEMENTE VIANA. Incapaz", se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado Letrado, se procederá a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario y con el pregonero Felipe N. Rosadilla de los siguientes bienes inmuebles: A) 13|128 avas partes de una propiedad situada en la ciudad de Tacuarembó en la esquina que forman las calles 18 de Julio y Salto, que tiene edificación, que la constituye el solar número 1 de la planta urbana, propiedad empadronada con el número 88 cuya parte en venta le corresponde en común y proindiviso al referido incapaz por herencias de sus padres doña Eduviges Grasés de Vianna y don Ignacio Luis Vianna, la parte que le corresponde será sacada a la venta con la base de $ 802 34. B) Una fracción de campo de pastoreo situada en la sexta sección judicial de Tacuarembó que tiene una superficie de 64 hectáreas 1 080 metros 24 decímetros cuadrados que le corresponde al incapaz en la fracción de campo de mayor área situada en esa sección que está empadronada con el número 1392, cuya propiedad tiene una superficie total de 597 hectáreas 5 321 metros y 34 decímetros cuadrados. Esa parte que se saca a remate le correspondió al incapaz como heredero de sus padres Eduviges Grasés de Vianna e Ignacio Luis Vianna, cuya fracción del incapaz se encuentra en común y proindiviso. Esa fracción sale a la venta con la base de $ 52.00 la hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que debe tenerse presente lo pertinente al decreto-ley de 5 de Enero del corriente año; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría, y D) Que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria menor corriente. — Tacuarembó, Julio 5 de 1943. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$40 50 Jl.14-6613-v.jl.30.

RUBEN ALBERTI CRUZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo dictada con fecha 30 de Junio de 1943, de fojas 182 a 183, de los autos "ELISEO RODRIGUEZ DE MACEDO. Intestado" (Libro 14 Número 302 Folio 40) se hace saber al público que el día 7 de Agosto del corriente año, a las ocho horas en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579 el señor Alguacil de este Juzgado a voz del pregonero designado señor Ruben Alberti Cruz asistido del suscripto Actuario, procederá a vender sin base y al mejor postor los bienes que a continuación se describen dejados por el causante Eliseo Rodríguez de Macedo: Primero. Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en pueblo Olimar 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres con una superficie de 3 050 metros cuadrados, que linda al Norte calle 25 de Agosto y con una fracción que fué de Regino González, hoy de Villanueva Saravia; por el Este con la misma fracción de Villanueva Saravia; con parte del solar número 2 que fué de Pedro Camarri y con el solar número 9; por el Sur con la calle 19 de Abril y por el Oeste calle Florida. Padrones números 93 y 101. y Segundo. Un solar de terreno con las mejoras que contiene unido al anterior compuesto de 1 250 metros cuadrados que tiene 25 metros de frente al Sur, a la calle 19 de Abril; por 50 metros de fondo al Norte, por donde linda así como por el Este, con propiedades que fueron de don Pedro Gamarri y por el Oeste, con la fracción descripta anteriormente. Padrón número 102. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar como garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada el diez por ciento de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes así como también el expediente citado se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados y C) Será de cuenta del comprador los gastos de escrituración. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1943. — Pedro Méndez Vallony, Actuario Interino.

(Costas) Jl.12-6531-v.jl.28.

RUBEN ALBERTI CRUZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 18 de Junio de 1943, en autos: "Idilio Correa por la incapaz IDILIA PETRONA CORREA. Solicita venta en almoneda de los derechos y acciones de su pertenencia" (Libro 17, número 492, folio 815), se hace saber al público en general que el día 28 de Julio del corriente año, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, por señor Alguacil asistido del Actuario y por intermedio del Pregonero designado señor Ruben Alberti Cruz, se procederá a la venta en almoneda y con la base de un mil trescientos pesos, de todos los derechos y acciones que le corresponden a la incapaz Idilia Petrona Correa en la sucesión de su madre doña Cecilia Brígida Medeiros. — Se previene: — 1.o No se aceptará oferta alguna inferior a la base fijada de un mil trescientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, como garantía; 3.o Todos los antecedentes relacionados con los derechos y acciones que se venderán en almoneda, se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados y 4.o Los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Se habilitó la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1943. — Pedro Méndez Vallony, Actuario Interino.

$31.20 Jl.8-6402-v.jl.24.

COMERCIALES

SINDICATO AGRICOLA IDEAL SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas del "Sindicato Agrícola Ideal" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo 23 de Julio, a las 14 horas en el local del Sindicato, calle Ignacio Barrios número 260, con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos personas para aprobar los poderes, verificar los quórums legales y firmar el acta. 2.o Prórroga del "Sindicato Agrícola Ideal" por un período de 30 años más. 3.o Reforma parcial de los estatutos. 4.o Designación de una persona para solicitar del Poder Ejecutivo la prórroga de la personería jurídica del "Sindicato Agrícola Ideal" y la aprobación de las modificaciones introducidas en sus estatutos, así como su inscripción y demás gestiones relativas a lo mismo. — Carmelo, Julio 8 de 1943. — El Directorio.

$8.25 Jl.19-6731-v.jl.23.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 19 del corriente se pagará el dividendo del 6 o|o correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio de 1943. — Montevideo, Julio 17 de 1943.

$3.60 Jl.21-6795-v.jl.29.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAYA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1943 en el local de la Compañía, calle Ciudadela 1414 a la hora 19 y 30 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de balance general y memoria correspondientes al período terminado el 30 de Junio. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Asignaciones a los miembros del Directorio, para el período 1943-44. 4.o Designación del Síndico y suplente respectivo para el mismo período.

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que el registro de acciones quedará cerrado el día 26 de Julio de 1943.

$8.25 Jl.16-6676-v.jl.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor GARABET BAGDASARIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén gira en esta plaza, en la calle María Stagnero de Munar número 2301. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus justificativos en el expresado comercio. — Montevideo, Julio 1.o de 1943. — Garabet Bagdasarian — Arakel Durajian.

$5.00 Jl.13-6231-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender la fábrica de tejidos, lana y algodón, de mi propiedad que tengo establecida en esta plaza en el camino Maldonado número 5058 que gira bajo la firma "ALDO VERGNANO". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Rincón 717 escribanía de Alberto J. Martínez, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 13 de 1943. — Aldo Vergnano.

$5.00 Jl.16-6634-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que los señores Julio Serrano y Andrés Libre han prometido vender al señor JACOBO COTTON y este a comprar el establecimiento industrial denominado "Pamplona" sito en la calle Enrique Pouey 2577 de la ciudad de Montevideo. Los acreedores deberán comparecer en el expresado establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 14 de 1943. — Julio Serrano. —Andrés Libre.

$5.00 Jl.16-6686-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la Sociedad entre los señores José Villano y José Colace, del negocio que en el ramo de café y bar, tenemos establecido en la calle Andes 1386 quedando a cargo del activo y pasivo el señor JOSE COLACE. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Julio 14 de 1943. — José Colace. — José Villano.

$5.00 Jl.16-6681-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don José Amegeiras prometió vender a don FLORENTINO O FIERRO libre de activo y pasivo hasta el 31 del corriente mes y año la carnicería sita en esta ciudad calle Uruguaya número 3749 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Julio 8 de 1943. — José Amegeiras. — Florentino O. Fierro.

$5.00 Jl.14-6637-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al publico en general que he prometido vender al señor JOSE ARBENOIZ, la farmacia de mi propiedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Farmacia Treinta y Tres". En consecuencia los acreedores deberán presentarse en la citada farmacia con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Treinta y Tres, Julio 14 de 1943. — José Ignacio Olascoaga.

$5.00 Jl.16-6674-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio, y al público, que he prometido vender a don JACOBO SANDERS, la casa de comercio que en el ramo de "fiambrería" tengo instalada en la calle Alzaibar número 1238. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus justificativos en el negocio referido. — Montevideo, Julio de 1943. — Siegfried Zellner. — Jacobo Sanders.

$5.00 Jl.16-6673-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los firmantes Eustaquio Rodríguez y Luis A Torena, hemos prometido vender al señor BERNARDO LATEULADE FERREYRA, el establecimiento comercial que, bajo la denominación de "Kiosco Blanco" en el ramo de venta de diarios y revistas, lotería, cigarrillos, etc., tenemos establecido actualmente en la avenida General Artigas casi esquina Ildemaro Ribas, de la villa de Sarandí. (Departamento de Florida.) Los que se consideren acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos, en el escritorio del señor Juan Lateulade, de la misma localidad citada. — Sarandí Grande, Mayo 27 de 1943.—Eustaquio Rodríguez. — Luis A Torena. — Bernardo Lateulade Ferreyra.

$5.00 Jl.10-6476-v.jl.29.

"LA INMOBILIARIA SANDUCERA" SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Gerencia, avenida Brasil esquina Paz, el 30 de Julio a las 17 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38 que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú Julio 7 de 1943. — Gerónimo Guidali. Presidente. — César Petrini, Secretario.

$8.78 Jl.14-6602-v.jl.30.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo estatuido en el artículo 27 inciso A) de los estatutos sociales, convócase a los señores acionistas, a asamblea general ordinaria, para el día 25 del corriente mes y año, la que se verificará en el local del Club Florida de esta ciudad, a las 13 horas a objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Enterarse del balance y la memoria que de acuerdo con el artículo 20 inciso H) presenta el Directorio. 3.o) Elección de Directorio y Comisión Fiscal para el período 1943-1945 (30 de Junio) — Florida, Julio 12 de 1943 —Alejo F. Guichón. Presidente. — Alcides B. dos Santos, Secretario.

$5.00 Jl.17-6715-v.jl.25.

"CARMETA" S. A. I. U.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo número veinticinco de los Estatutos Sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día veintiocho de Julio a las 11 horas, en nuestro local social Propios número 2857 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Elevar a cinco (5) el número de miembros del Directorio. 2.o Elección de tres (3) miembros titulares para integrar el Directorio. 3.o Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta. Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio. — Montevideo, Julio 14 de 1943.

$7.50 Jl.17-6733-v.jl.28.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LOSTORTO Y COMPAÑIA LIMITADA".

A los efectos legales pertinentes, se hace público, que por escritura que autoricé el treinta de Junio próximo pasado inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 16 al folio 45 vuelto y siguientes del tomo 4 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se modificó la sociedad de responsabilidad limitada "Lostorto y Compañía Limitada" constituída el 6 de Junio de 1936 y formada por los socios señores ANGEL LOSTORTO, SANTIAGO BORGARELLI, TACITO LOSTORTO y ESILIO MARIANI, en otras en los siguientes bases: A) El capital quedó fijado en la cantidad de $ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) de acuerdo con el balance-inventairo general estimativo de sus existencias, de fecha 31 de Mayo próximo pasado y pertenece a los socios, en la siguiente proporción: a don Angel Lostorto $ 192.500 (Ciento noventa y dos mil quinientos pesos) y a cada uno de los señores Borgarelli, Tácito Lostorto y Mariani, la suma de $ 52.500 (cincuenta y dos mil quinientos pesos) y ha sido ya aportado a la sociedad. B) Se fijó en un cinco por ciento la deducción que se hará a las utilidades para integrar el fondo de reserva y C) Que se retrotaen los efectos de estas disposiciones, al 31 de Mayo próximo pasado. — Montevideo, Julio 12 de 1943. — Evaristo J. Badia Escribano.

$14.25 Jl.14-6606-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en Montevideo el 1.o de Julio del corriente año el escribano doctor Julio C. Mourigán se disolvió totalmente la sociedad que gira en esta plaza con la razón social "Industria Nacional de Tejidos en Lana, Algodón y Seda". (Intelas) haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor ROBERTO SLOWAK. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la calle Andes número 1409 (5.o piso estudio del doctor Mourigán). — Montevideo, Julio 1.o de 1943.

$6.00 Jl.12-6494-v.jl.31.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad integrada por los señores FRANCISCO NIETO y JOSE R. MARTINEZ, para la explotación del comercio en los ramos de café, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 2052, de esta ciudad constituyéndose a la vez una nueva sociedad entre los señores Manuel Fernández y José R. Martínez, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1943. — Francisco Nieto. — José R. Martínez. — Manuel Fernández.

$6.00 Jl.5-6296-v.jl.24.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
1.a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Vidrios, para la asamblea extraordinaria a efectuarse el día 30 de Julio a las 15 y 30 horas en su local avenida San Martín número 4009 de acuerdo con lo que disponen los artículos 26 y 56 inciso H) de los estatutos a efecto de considerar el siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario. (Artículo 33). 2.o Capitalización de parte del "Fondo de previsión".

Nota. — Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho de acuerdo con el monto de sus acciones. — Montevideo, Julio 16 de 1943. — El Secretario.

$12.00 Jl.19-6763-v.jl.29.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
11.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Vidrios, para la asamblea general ordinaria correspondiente al 11 ejercicio social, a efectuarse el día 30 de Julio a las 15 horas en su local, avenida San Martín número 4009, de acuerdo con lo que disponen los artículos 25 y 56 inciso D), de los estatutos sociales a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y el Secretario. (Artículo 33). 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal correspondiente al año vencido; aprobar u observar dichos documentos y sancionar o alterar el dividendo propuesto. (Artículo 25) 3.o Elección de dos accionistas como titulares y dos suplentes para ocupar dichos cargos en el Directorio, durante los ejercicios de 1943|1947, en virtud de haber terminado su mandato igual número de accionistas que los desempeñaban. (Artículo 44). 4.o Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes. (Artículo 64). 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal. (Artículo 76).

Nota. — Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho de acuerdo con el monto de sus acciones. — Montevideo Julio 16 de 1943. — El Secretario.

$18.00 Jl.19-6764-v.jl.29.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

El 5 de Agosto de 1943, se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1941. — H. H. Grindley. Administrador General.

$2.93 Jl.19-6734-v.ag.4.

SALA, IRIARTE, BOFILL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto de 1943 a las 16 horas en nuestro local social calle Piedras y Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1943 correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1942 al 30 de Junio de 1943, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades. 3.o De acuerdo con el inciso D) del artículo 33 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido. 4.o) Designación por la asamblea de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Julio 7 de 1943. — El Directorio.

$12.00 Jl.19-6740-v.jl.29.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano señor Carlos E. Schickendantz, el día 26 de Marzo del año en curso, fué vendido a don ALBERTO V. ELENA, el activo líquido del establecimiento comercial en el ramo de barraca de carbón y leña, instalado en esta ciudad en la calle Chaná número 2024, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Vicente Elena y Hermanos. — Montevideo, Julio 12 de 1943.

$5.00 Jl.15-6627-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que hemos prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Karekin Derdmidjian" en el ramo de almacén de comestibles, calle Regimiento 9 número 1648, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio capitalista KAREKIAN DERMIDJIAN. Los acreedores presentarán los justificativos de suus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Julio 12 de 1943. — Karekian Dermidjian. — Aram Llamgochian. — Manuel C. Catañy Escribano.

$5.00 Jl.15-6619-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, ubicada en esta ciudad calle Juan Paullier número 2252, a la señora AMELIA GOMEZ DE GONZALEZ. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Julio 12 de 1943 — Aquilino Montes. — Amelia Gómez de González. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Jl.15-6620-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y, al público que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de café, bar y cancha de bochas, ubicada en esta ciudad calle Yaguarón número 1764 ,al señor CAYETANO CARPIN Los sacreedores preesntarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Julio 12 de 1943. — Esteban Durante. — Cayetano Carpín. — Manuel C. Catañy Escribano.

$5.00 Jl.15-6621-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que según escritura de fecha 28 de Junio del corriente año, autorizada por el escribano Osvaldo Boggiano, el señor RAUL EDUARDO BELBUSI se retiró voluntariamente de la sociedad comercial "Alberto Belbussi Suc.", continuando la sociedad con los otros socios — Montevideo, Julio 12 de 1943. — Catalina Dufau de Belbussi. — Alberto Belbussi. — Héctor J. Belbussi.

$5.00 Jl.15-6617v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don JOSE JANCOK VALAK, la patente de giro y todas las mercaderías del comercio que gira en este pueblo en la calle 18 de Julio esquina Lavalleja, en el ramo de almacén de comestibles quedando a cargo del pasivo el suscripto. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el domicilio donde está situado el mismo comercio indicado. — José Batlle y Ordóñez, Julio 8 de 1943. — Felipe Salomón.

$5.00 Jl.15-6615-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio del escribano Ramón Ricardo Pampín he prometido en venta la cuota-parte social que me corresponda en el negocio de pandilla de Aduana que gira bajo la razón social de "Manuel Varela y Compañía" a favor del Sr MANUEL SOUTO PAMPIN. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio notifico a los que se consideren con derechos, concurrir a oficinas Panzera, Paraguay número 1259 dentro del término legal — Montevideo, Julio 1.o de 1943. — Manuel Varela Busto. — Manuel Souto Pampín.

$6.90 Jl.14-6268-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que prometí vender al señor JULIO DANTE MASCHI, el comercio que en el ramo de "Taller de Joyería" tengo establecido en la calle Sierra número 2030, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con el justificativo de sus créditos en la escribanía de Elío Presa, Ituzaingó 1469, (escritorio número 3), para serles satisfechos. — Montevideo, Julio de 1943. — Adolfo Fidel Calasso.

$5.00 Jl.14-6592-v.ag.2.

AZUCARERA DEL LITORAL S. A.
CONVOCATORIA A ELECCIONES

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los accionistas de la "Azucarera del Litoral S. A.", (Azucarlito), para la asamblea general a verificarse en el local del Centro Comercial e Industrial de Paysandú, casa calle 33 Orientales número 909, el día 31 de Julio de 1943 a las 17 horas, a fin de elegir el Directorio y Síndico correspondiente al primer período social. La elección de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, será de siete miembros titulares y sus suplentes para el Directorio y un Síndico y suplente. El artículo 13 determina que para ser miembro del Directorio, debe ser mayor de edad y accionista de cinco mil pesos ($ 5.000.00) como mínimo. La elección se hará con lista completa y firmada, debiendo las listas ser impresas e inscritas ante la Presidencia hasta el día 20 de Julio de 1943 a las 17 horas (artículo 22). Para asistir y formar parte en las asambleas deben los accionistas registrar sus acciones en Secretaría (artículo 35). — Paysandú, Julio 14 de 1943. — El Directorio provisorio.

$11.25 Jl.20-6785-v.jl.30.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Institución Uruguaya
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 del corriente mes, a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio último, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3.o Elección por los señores accionistas tenedores de la emisión del año 1923, de un titular y cuatro suplentes de Directores. 4.o Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 27 del corriente a las diecisiete horas. Se previene que según el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reuna. — Montevideo, 17 de Julio de 1943.

$13.50 Jl.20-6797-v.jl.31.

DOLMENIT S. A.
Industria Uruguaya de Cemento - Amianto
CUARTO EJERCICIO
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 4 de Agosto de 1943, en la calle Zabala número 1520 a las 17 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Consideración y resolución acerca de la memoria, del balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1943. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Distribución entre los Directores, de la retribución prevista en el artículo 19, inciso B). 4.o Retribución al Síndico (artículo 17, inciso F). 5.o Elección de dos Directores en reemplazo de los salientes (artículo 7.o). 6.o Elección del Síndico titular y un suplente. — El Directorio.

Nota. — Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la sociedad o en las instituciones bancarias del país, entendiendo que la constancia deberá estar en la sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio.

$12.75 Jl.16-6661-v.jl.27.

CAJA POPULAR DE ROCHA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 31 del corriente a las 17 y 15 horas en el local de la calle Treinta y Tres número 93. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentados por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas. B) Elección de Directorio y suplentes: Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el artículo 2.o del capítulo de disposiciones transitorias. — Gregorio Anza, Presidente. — Lino Alonzo Hernández, Secretario.

$6.75 Jl.16-6635-v.jl.27.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el 6 de Agosto de 1943, a la hora 11, en el local de la calle Cerro Largo número 751, para considerar una distribución de gratificaciones para el año 1942 y cualquier otro asunto que pudieran presentar los señores accionistas.

$4.88 Jl.17-6729-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura que el 5 de Julio de 1943 autorizó en esta ciudad el escribano Oscar Sirdin, fué disuelta la Sociedad "Balás y Segués" que para la explotación del ramo de "importación y venta de tiradores, ligas y seda para corbatas" giraba en esta capital, en la calle Colón número 1338; enajenando Salomón Balás a favor de FERNANDO SEGUES, la parte que le correspondía en dicha sociedad. — Montevideo, Julio 14 de 1943. — Salomón Balás. — Fernando Segués.

$5.00 Jl.17-6726-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Alberto Cwaigenbaum ha prometido vender a la sociedad a constituirse "TELECHANSKY y CWAJGENBAUM", el comercio en el ramo de curtiembre establecido en esta Capital, en la calle Santa Lucía número 4815. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el estudio del escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó número 1309 (apartamento número 6). — Montevideo, Julio 6 de 1943. — Alberto Cwajgenbaum. — José Telechansky. — Israel Nemirovsky, escribano

$5.00 Jl.10-6458-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don TEODOLO S. BENAVIDES, las instalaciones, maquinarias y demás anexos de la panadería "Pons", que giraba en esta localidad de propiedad de mi extinto esposo, Alfonso Pons. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al escribano don Odorico Antúnez, en esta localidad. — Minas de Corrales, Junio 30 de 1943. — Amelia Navarro de Pons.

$5.00 Jl.14-6608-v.ag.2.

RURAL DE SOPAS SOCIEDAD ANONIMA
(En formación)
LLAMADO A ASAMBLEA

Cita a sus asociados para concurrir a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Julio en el local de la misma, sito en Uruguay y Blanes a las 11 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Presentación de memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o Asuntos varios.

Nota. — Esta asamblea se efectuará si a ella concurrieren accionistas que representen más del 50 por ciento del capital en circulación, de acuerdo al artículo 32 de sus estatutos. — El Directorio.

$6.00 Jl.16-6665-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que la sociedad Bustelo y Compañía, integrada por los señores Ramón Bustelo y Benjamín Antonio Bustelo Fassano han prometido enajenar a don MAXIMO HURSEVITZ HURVITZ, el cine Ritz, ubicado en la calle San Quintín número 4276 de esta ciudad con todos sus muebles, útiles, maquinarias, etc. Y a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Walter Machado Ribas, calle Sarandí 437. — Montevideo, Julio 17 de 1943. — Bustelo y Compañía. — Ramón Bustelo Caeiro. — Benjamín A. Bustelo Fassano. — Maximo Iursevitz Hurvitz.

$6.00 Jl.20-6767-v.ag.7.

"BANCO DE CREDITO"
AVISO. EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099 en su artículo 10 se hace saber a DOLORES SANTOS, sus sucesores o causahabientes, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le correspondían al solar número 11 con frente a la calle Ramón Anador, empadronado con el número 110135, según compromiso de compraventa número 5032 expedido por este Banco. — Montevideo, Julio 12 de 1943.

$5.85 Jl.12-6547-v.jl.28.

VENTA DE COMERCIO

Aviso al comercio y al público en general, que he prometido vender a don BOGOS DEKMEZIAN, el comercio que en el ramo de carnicería y puesto municipal número 106 tengo instalado en la casa número 1497 de la calle 18 de Julio, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en la calle Zabala número 1426 (escribanía del señor Pedro P. Cetrángolo) dentro del término de treinta días. — Montevideo Julio 10 de 1943. — Eugenio Horvath.

$5.00 Jl.13-6560-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y público en general que he prometido vender a don PAZ NOBLE y don ROBERTO ROUX, el comercio de peluquería que tengo instalado en la casa número 35 de la calle Joaquín Suárez de esta ciudad y quedando el pasivo y cuentas a cobrar del referido comercio a mi exclusivo cargo, hago saber a los acreedores de acuerdo con lo establecido en la ley 26 de Setiembre de 1904 que deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la "Escribanía Gonçalves" en la calle Artigas número 921 de esta ciudad dentro del término de ley a los efectos pertinentes — Salto, Julio 5 de 1943 — Santiago D. Invernizzi.

$5.00 Jl.12-6577-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón "Di Landro y González" que gira en esta ciudad avenida Rondeau número 2487 haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor ALFREDO GONZALEZ. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a los acreedores para que presenten los justificativos de los créditos en la calle Sarandí 460 (escribanía Puig y Viapiana) —Alfonso Di Landro — Alfredo González.

$5.00 Jl.13-6555-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al condómino RENEE JULIO CORVETTO la parte que nos pertenece en el café "La Opera" instalado en esta ciudad calle Juncal número 1284 que gira bajo la firma "Petronio y Corvetto". En consecuencia, los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo Junio 21 de 1943. —María Caeiros de Corvetto — Julio Mario Corvetto. — María Julia Corvetto. — Renée Julio Corvetto.

$5.00 Jl.12-6511-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en Montevideo el 1.o de Julio del corriente año el escribano doctor Julio C. Mourigán se disolvió parcialmente y a contar del 30 de Junio próximo pasado la sociedad que gira en esta plaza con la razón social "INDUSTRIA NACIONAL DE TEJIDOS EN LANA, ALGODON y SEDA" (Intelas), retirándose de la misma el socio industrial señor Francisco Langer y haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la calle Andes número 1409 (5.o piso estudio del doctor Mourigán). — Montevideo Julio 1.o de 1943.

$7.00 Jl.12-6495-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores DOMINGO PEREZ PEREZ y MANUEL ROMERO PEREZ, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Buenos Aires número 301 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Julio 7 de 1943. — José Romero Ricoy. — Domingo Pérez Pérez. — Manuel Romero Pérez.

$5.00 Jl.12-6519-v.jl.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hermano y consocio RICARDO NICOLAS COLOTTA, el establecimiento comercial que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo situado en "Las Flores" 9.a sección judicial del Departamento de Colonia. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Carmelo, Julio 7 de 1943. — Roque Eduardo Colotta.

$5.00 Jl.12-6537-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances del señor Osvaldo Perudder (18 de Julio 1954), contraté vender al señor Vanes Keroglian el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Molinos de Raffo número 852, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Junio 16 de 1943.— Yerchanig Chakerian — Vanés Keroglian.

$5.00 Jl.9-6441-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender al señor Adán Ventura Silva, la casa de comercio que, en el ramo de venta de pan, leche y anexos, gira en esta ciudad, calle Vilardebó número 1633. — Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano Héctor Schneckenburger calle Sarandí número 539 (Pisos 3 y 4) de 10 a 12 horas. — Montevideo Julio 5 de 1943. — María Gilda Laurido de Gianre. — Raúl Gianre. — Héctor Scheneckenburger Escribano.

$5.00 Jl.9-6426-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances "Pizzanelli" calle Uruguay número 1773, he contratado vender a favor del señor Livio Guidi el almacén de comestibles, frutas y verduras, situado en la calle Defensa número 1700 esquina a la de la Calle Uruguay de esta ciudad.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Julio 3 de 1943. — Manuel F Casotti. — Livio Guidi

$5.00 Jl.9-6424-v.jl.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Marcelino Rama y Ramón Rama la casa de comercio que en el ramo de panadería, tengo establecido en esta ciudad calle Justo Maeso números 3539 y 3541. — Los que se consideren acreedores deberán presentar dentro del término legal los justificativos de sus créditos en el estudio de la Escribana María E. Molinari Marengo, calle Treinta y Tres número 1418. — Montevideo, Julio 6 de 1943. — Manuel Taibo.

$5.00 Jl.9-6423-v.jl.28.

EXTRAVIO DE UNA LIBRETA DE COMPRA Y VENTA

Expedición de duplicado

Habiéndose extraviado la libreta de compra y venta de un solar propiedad de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y a nombre de JUAN JOSE PIANA, ubicado en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la plaza circular, empadronado con el número 145135 y señalado con el número 3 del plano del agrimensor F. Lacueva Castro, de Octubre de 1930, se hace saber: Que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso no hubiera quien se opusiera la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha libreta a favor del nombrado promitente comprador — Montevideo Enero de 1943.

$7.60 Jl. 8-6410-v.jl.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor A. Costas Cabezas, en la calle Paysandú número 1879, hemos contratado vender a la firma VALENTIN BARONA Y COMPAÑIA, la casa de comercio en el ramo de Almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1501 esquina Vázquez de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de la ley. — Montevideo Julio 6 de 1943 — Lupo, Mateo y Compañía — Valentín Barona y Compañía.

$5.00 Jl.8-6417-v.jl.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta a don JOSE FERNANDEZ y FERNANDEZ la casa de comercio que en el ramo de panadería, y bajo la razón social de "Pérez Hermanos", tengo instala en el pueblo Olimar, octava sección de Treinta y Tres. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía "Jaume Roselló" de pueblo Olimar. — Olimar. Julio 1.o de 1943. — Claudio Pérez López.

$5.00 Jl.7-6360-v.jl.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, calle Paraguay número 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Presidente Oribe número 1752, en el ramo de almacén de comestibles a favor del señor León Der Hagobian. — Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Julio de 1943. — Sarkis Darakjian. — León Der Hagobian.

$5.00 Jl.8-6409-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678 he resuelto vender a favor del señor JESUS ROIG la casa de comercio en el ramo de almacén sito en el camino Corrales 4062 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten con los indicados créditos en el comercio referido antes de los treinta días. — Montevideo Julio 5 de 1943 — Macrina Roiz — Jesús Roig.

$5.00 Jl.7-6386-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que gira en esta plaza, en el ramo de importación de tejidos en general bajo la razón social de OURI y COMPAÑIA, sita en la casa número 1382 de la calle Colón. Los que se consideran acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo Julio 2 de 1943. —Isaac Ouri. — Jacobo Pessel.

$5.00 Jl.7-6342-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de Omar Palumbo bulevar Artigas 3678 he resuelto vender a favor de la señora JOSEFA DMOCH la casa de comercio en el ramo de almacén sito en la calle Colorado 1971 de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten con sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 8 de 1943. — Oscar Guillen — Josefa Dmoch.

$5.00 Jl.7-6387-v.jl.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Francisco Martín Solari don PEDRO JOSE LORENZI y sus hijos ROLANDO JULIO y WALTER LORENZI han constituído la nueva razón social de "Pedro José Lorenzi e Hijos", que continuará en esta plaza la explotación de los negocios de la antigua firma de Pedro José Lorenzi en los ramos de Agencia de automóviles y renglones anexados, bajo la administración del socio Rolando Julio Lorenzi. — Dolores, Mayo 15 de 1943. — Pedro José Lorenzi — Rolando Julio Lorenzi — Walter Lorenzi.

$5.00 Jl.6-6336-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a EDUARDO RABINOVICH, la tintorería de la calle Blandengues 1654. Los acreedores deberán presentarse, José L. Terra 2585 — Montevideo, Junio 30 de 1943. — David Milstein.

$5.00 Jl.6-6337-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "MOREY Y GONZALEZ" explotando un negocio de panadería en la calle Sierra número 2050 y el socio José González vendió su parte al socio Juan Morey quien continuará con el mencionado negocio. Los interesados deberán presentarse en la escribanía Arrillaga Safons en la calle Buenos Aires número 479 en término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1943. — José González. — Juan Morey.

$5.00 Jl.8-6400-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender al señor ISRAEL PECHENIK el comercio en los ramos de almacén de comestibles frutas y verduras establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1249 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Junio 29 de 1943. — Yervant Tchakidjian o Eduardo Chakdjian. — Israel Pechenik.

$5.00 Jl.5-6207-v.jl.24.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que Luis Venditto ha prometido vender a LUISA MORALES CALDAS, la fábrica de envases denominada "Incom", establecida en la aevnida 8 de Octubre número 4812. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en Sarandí 445, escritorio número 1 (estudio escribano Ramón B. Negro), dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1943. —Luis Venditto. — Luisa Morales.

$5.00 Jl.22-6873-v.ag.10.

LIBRETA EXTRAVIADA

A los efectos de obtener del Banco Mercantil duplicado de la libreta (perdida) del solar número 10, manzana 2, individualizado con el número 3822, en la calle José Revuelto de Montevideo, a nombre de PEDRO LORUSSO, se emplaza por el término de quince días a los que se creyeren con derechos sobre el mismo, a que se presenten en el citado Banco.

$2.00 Jl.22-6835-v.jl.23.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes a las 17 horas, en su local, Misiones 1527. Orden del día: Consideración de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. El registro de acciones quedará cerrado el día 29 a las 17 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1943. — El Secretario.

$3.60 Jl.22-6815-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido en venta a don JOSE FERNANDEZ Y FERNANDEZ, la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo la razón social de "Burghi Hermanos" tenemos instalada en el pueblo Olimar, 8.a sección de Treinta y Tres. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía "Jaume Rosello" de pueblo Olimar. — Pueblo Olimar, Julio 20 de 1943. — Rogelio E Burghi. — Hugo Burghi.

$5.00 Jl.21-6817-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "VARELA y DOMINGUEZ", establecida con comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle José L. Terra número 2401, desligándose de la misma el señor Hilario Domínguez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Varela. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1943. — Manuel Varela. — Hilario Domínguez.

$5.00 Jl.5-6908-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender la parte que nos corresponde en la firma comercial "Leal Roldán y Compañía" denominada "Cine Astor". Los que se consideren acreedores de la sociedad expresada, deberán presentar dentro del término legal, los justificativos de sus créditos en el local calle 18 de Julio número 773 de horas 8 a 12 y 14 a 18 todos los días hábiles. — Paysandú, Julio 14 de 1943. — Carlos Leal Roldán. — José A. Quarti.

$5.00 Jl.22-6840-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Palmar número 2550 en el ramo de almacén de comestibles a favor del señor FRANCISCO MACEIRAS (hijo). Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 13 de 1943. — Valentín José Remorini. — Francisco Maceiras (hijo).

$5.00 Jl.22-6838-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que gira en esta plaza con la denominación "Cine Astor" y firma social "LEAL ROLDAN y COMPAÑIA", sita en la calle 18 de Julio número 773. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el referido local; a las horas 8 a 12 y 14 a 18 todos los días hábiles. — Paysandú, Julio 14 de 1943. — Carlos Leal Roldán. — José A. Quarti. — Angel B. Palazzi.

$5.00 Jl.22-6839-v.ag.10.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 68

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir: un fichero de 60 cajones para fichas de 127 por 80 mlm. de idénticas características del que posée en la actualidad el Archivo General del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.23-6930-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 70

Primer llamado.

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir: dos escritorios de roble con 7 cajones, cuatro sillas roble asiento esterilla, una percha de pie, una mesa roble para máquina de escribir, una biblioteca de roble, una mesa escritorio de roble, una máquina de escribir de 110 espacios, con destino a la 2.a División, Contralor Administrativo del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.23-6931-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 71

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir: un escritorio de roble, cuatro sillas de roble, una mesa de roble para máquina de escribir, dos mesas escritorio de roble, seis sillas roble asiento esterilla, una máquina escribir 100 espacios, un mueble archivo con 30 casilleros, con destino a la Comisión Especial de Zonas de Seguridad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto a las 15 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.23-6932-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 49

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir: galletitas o bizcochos en paquetes, aceite comestible en latas sueltas, aceite comestible en cajones 20|4 latas, avena laminada, almidón en cajas, cocoa, alimento completo, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Agosto de 1943 a las 15 horas.— Montevideo, Julio 19 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.23-6929-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 72

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 72 para: contratar el servicio de transporte de leña por vía fluvial desde el Campo Militar número 1 (Cerrillos) al puerto de Montevideo o al muelle de Santiago Vázquez hasta el 31 de Diciembre de 1943, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 24 de Julio de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1943.

(Cuenta corirente) Jl.23-6936-v.jl.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 40

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir: rosetas fusibles, cordón de 2 por 0.75, alambre vulcanizado de 0.75 alambre intemperie de 4 mm., llaves unipolares de bakelita, tapones fusibles, aisladores de campana de 60 por 80, transformadores para timbres, bajo plomo de 2 por 2 mm., caño bergman o similar de 11 mm., llaves unipolares de embutir, portalámparas comunes, clavos de 63 mm., tornillos de 19 por 20 y de 19 por 15, con destino a Talleres para taller electricidad de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto de 1943 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.23-6926-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 41

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefe, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina durante el 2.o semestre del ejercicio 1943, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.23-6927-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 26

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir: biblioteca de cedro, máquinas de escribir de 180 y de 120 espacios, mesas para máquinas de escribir, sillas para máquina de escribir, mesa para sesionar 6 personas, butacas tapizadas, alfombras, artefacto eléctrico colgante, caminero, perchas de pie, reloj de pared, portátiles escritorio, ceniceros, felpudo grande, salivaras, papeleras, tinteros dobles, portalápiceros, reglas, mesa escritorio tipo Ministro, sillón giratorio, sofá y sillones de cuero, carpeta de cuero para escritorio, mojadedos, sillas, con destino al Tribunal Superior de Ascenso y Recursos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1943.

(Cuenta corirente) Jl.23-6915-v.jl.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 49

Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir: forro negro de algodón, entretela fina, percalina negra, satinet ordinario, trencilla de lana negra, entretela ordinaria, cinta de lana negra, popelina negra, ojales de bronce número 8 y número 9, argollitas estañadas, botones ancla dorados ordinarios de 20 mm., argollitas para botones, con destino a Ta-

lleres confección vestuario Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. — Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.23-6928-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, hace saber a los interesados que ha resuelto la siguiente adjudicación: asunto número 286|267. Licitación pública número 37. 2.o Llamado. Leche para el 2.o semestre. Conaprole: 227.000 (doscientos veintisiete mil) litros de leche pasteurizada para el consumo de las zonas A, B, C, D y E a $ 9.90 (nueve pesos con noventa centésimos) los 100 litros puesta en las planchadas de su usina y a $ 11.00 (once pesos) los 100 litros entregada en las Unidades. — Montevideo, Julio 13 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.23-6934-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que han resuelto las siguientes adjudicaciones: asunto 84|1937. Licitación pública número 28. 2.o Llamado. Varios artículos para Cantinas Militares: José Lizarraga e Hijos: 12.000 palillos para ropa s|m. a $ 1.332 las 144 unidades. — Liprandi, De Boni y Scholberg: 600 bombillas para mate s|m. número 1 a $ 0.43 c|u.; 400 calderas enlozadas para 1 litro s|m. número 7496 a $ 1 20 cada una; 600 cepillos para ganado s|m. número 4 a $ 4.20 la docena. — José Lizarraga e Hijos: 3.600 espejos con marco blanco y pintado de 16 x 21 centímertos aproximadamente s|m. a $ 2.82 la docena. — Varela Radío y Compañía: 600 bombillas para mate c|m. a $ 0.40 cada uno; 400 calderas enlozadas para un litro s|m. a $ 1.20 cada una; 1.800 platos llanos de loza s|m. a $ 4.41 la docena. — Trabucatti y Compañía: 600 bombillas para mate s|m. a $ 0.333 c|u.; 400 calderas enlozadas de 1 litro s|m. a pesos $ 1.20 cada una; 300 candados para cajas baúles s|m. número 44 a $ 6.00 la docena; 200 ídem ídem s|m. número 55 a $ 7.44 la docena; 160 ídem. ídem s|m. número 99 a $ 12.24 la docena; 1.200 platos hondos de loza s|m. a $ 4.50 la docena; 180 planchas con depósito s|m. número 1 a $ 25.50 la docena. — Frechau Hermanos y Labat: 108 candados para cajas baúles s|m. artículo 2182 a $ 7.80 la docena; 360 ídem, ídem s|m. artículo 1234 a $ 6.84 la docena; 72 ídem, ídem s|m. artículo 1105 a $ 7.80 la docena. 840 tazas con platos para desayuno s|m a $ 0.53 cada uno. — Montevideo, Julio 13 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.23-6935-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, hace saber a los interesados que ha resuelto las siguientes adjudicaciones: asunto número 84|1866. Licitación pública número 49. 1.er Llamado. Artículos varios para Cantinas Militares: Molino San José S. A.: 60.000 kg. de harina de trigo especial en sacos de 70 kg. s|m. a $ 1.049 (un peso con cuarenta y nueve milésimos) los 10 kg. (precio con bolsa. — Maglia y Compañía: 30.000 kg. de yerba mate en barricas, medias y cuartas con 17, 12 y 9 kg. de tara respectivamente s|m. (Tupán) y análisis número 193263 a $ 2.85 los 10 kg. (dos pesos con ochenta y cinco centésimos). — Carrau y Compañía: 2.000 kg. de yerba mate en paquetes de 1 kg. s|m. "Sara" y análisis 196150 a $ 0.365 (trescientos sesenta y cinco milésimos) el paquete. — Mateo Brunet S. A. C.: 2.000 kg. yerba mate en paquetes de 1 kg. s|m ("El Armiño") y análisis 196199 a $ 0.356 (trecientos sesenta y cinco milésimos) el paquete. — J. Pérez Valverde y Compañía: 1.000 kg. yerba mate en paquetes de 1 kg. super extra "Titán" sin envoltura de papel celofán s|m. y análisis número 195847 a $ 0.295 (doscientos noventa y cinco milésimos) el paquete. — Montevideo, Julio 17 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.23-6933-v.jl.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|29

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuesta para los trabajos de reparación e impermeabilización a efectuarse en el edificio de la sucursal Castillos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados del Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Agosto de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, sector Administración. Casa Central (2.o piso sobre calle Solís). — Montevideo, Julio 19 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.23-6905-v.jl.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|30

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la construcción de un pozo manantial en el edificio de la sucursal Castillos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 13 de Agosto de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, sector Administración. Casa Central (2.o piso sobre calle Solís). — Montevideo, Julio 19 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.23-6907-v.jl.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|23
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la construcción de un cuarto de baño en el edificio de la sucursal Paso de los Toros, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Agosto de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, sector Administración. Casa Central (2.o piso sobre calle Solís). — Montevideo, Julio 20 de 1943.

(Cuenta coriente) Jl.23-6906-v.jl.28.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Emplazamiento

Ejecución de inmuebles por morosidad en el pago de los impuestos

La Dirección General de Impuestos Directos emplaza a los propietarios de los inmuebles cuyos padrones están incluídos en la relación que a continuación se establece, a fin de regularizar sus atrasos dentro de los diez días siguientes a la fecha que lleva esta publicación.

Vencido este plazo se solicitará sin más trámite la subasta de dichos bienes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 45 del decreto reglamentario de la ley número 9.189 de fecha Enero 4 de 1934. Relación de los padrones referidos:

Departamento de Montevideo. — 3.a Sección: 3624, 3625, 4601.

12.a sección: 62396.

18.a sección: 22777, 22913, 23171, 28891, 29203, 29266, 30307, 30407, 31194, 32194, 32145, 33379, 33942, 100980, 104597, 106426, 107258, 121703, 128125, 132677, 141198, 155332, 150831.

24.a sección: 127832, 59816, 29099, 34269, 110548, 29012, 29614, 102195, 27730, 78732, 30524, 108313, 143294, 34269, 30851, 28629, 29327, 29069, 27956, 28418, 26478, 27307, 30862, 58015, 28698.

Departamento de Paysandú. — 1.a sección: 379, 977, 1057, 1058, 1059, 1837, 2295, 2411, 2717, 2906, 2979, 2980, 3054, 3108, 3144, 3196, 4043.

Departamento de Flores. — 1.a sección: 1030. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.23-6908-v.ag.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, en día y horas que se indican a continuación:

Día 2 de Agosto de 1943. Licitación número 49. Mercaderías generales, hora 13.

Licitación número 50. Lecherías, hora 14.

Licitación número 51. Fruta de estación, hora 15.

Licitación número 52. Bazares y ferreterías, hora 16.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas, sitas en 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos generales de condiciones, todo los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Julio 20 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.23-6909-v.ag.3.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES A LA VEJEZ
Llamado a licitación pública

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la confección de 271.200 recibos del Impuesto de Previsión Social, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Utiles, calle Mercedes número 1852.

Las propuestas serán abiertas en la Gerencia General en presencia de los interesados que concurran el día 5 de Agosto de 1943, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1943. — La Gerencia. — Enrique D. Doria, Gerente General.

(Cuenta corriente) Jl.23-6916-v.ag.3.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS N.os 19 y 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel medio hilo (licitación número 19), y papel obra primera (licitación número 20) de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 12 horas y treinta a 17 horas y treinta, (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto de 1943 a la hora 14 y 30 para la licitación número 19 y a las 15 y 30 para la licitación número 20. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — Carlos Mandillo, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.23-6946-v.ag.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 40624

Montevideo, Julio 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a, (menos un polvo de tocador).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.23-6891-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 350

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de veredas en las escuelas 9 y 104 de la calle Carlos Ma. Ramírez Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 20 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.23-6914-v.jl.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

NEFER DUROUET DE GATTI y otros, se han presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado del título del nicho número 185 del cementerio público local que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Juan Durquet. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del tí-

tulo que se solicita. — Colonia, Julio 17 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
$12.00 Jl.23-6904-v.ag.27.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, 23 de Julio de 1943

10.a Sección

ORESTE CHIARLONE, 44 años, divorciado, empleado, italiano, domiciliado Yacó 1490, y EVA HILDA ESTHER MORALES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Yacó 1467.

14.a Sección

FAUSTO ARTURO DIAZ CANO, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Río Grande 938, y BLANCA AMELIA POSE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 945.

AGUSTIN DE AAMBROSIO, 31 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado Castillos 2569, y MARIA ROSA CARMEN TORRE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2569.

ALFREDO NICASIO TRIAY, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1015, y MARIA ROSA LAURO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1015.

OMAR ALBERTO JUAMBELTZ, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2464, y EDITH RENEE CHIAPPARA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2464.
$2.00 P|p.v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor Dos Santas, Actuario.
$4.50 Jl.23-6924-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA CARDOZO DE CISNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.50 Jl.23-6925-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DEMARCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria judicial próxima a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 25 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Jl.23-6889-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA CATALINA DEL PUERTO DE GASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Jl.23-6920-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN ANTONIO LOPEZ ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Jl.23-6921-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABINA FERNANDEZ DE PEREZ o GABINA FERNANDEZ CHAVES DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jl.23-6922-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA PASALACUA o PASALAGUA DE CORE o CUORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Junio 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jl.23-6923-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION LLANES o YANES DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jl.23-6878-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DEMETRIO o JUAN DEMETRIO CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jl.23-6879-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de con ALBIN CAPOBIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jl.23-6880-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES BUSTELO DE BROUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jl.23-6881-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA DONSBECHE o CELIA JULIA o CELIA o JULIA DONSBECKE o DONSBEK o DONSBECHE o DANSBEC o CELIA JULIA o CELIA o JULIA DONSBECKE o DONSBENCK o DONSBECHE o DANSBEC DE BONENFANT o BONANFANT o BONUNFANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.80 Jl.23-6882-v.ag.27.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, y por resolución dictada con fecha 21 de Octubre de 1942, en los autos caratulados "JUAN PABLO MOREIRA. Ausencia", se hace saber al público que con fecha 10 de Octubre de este mismo año se presentó ante este Juzgado Ramón L. Simois, como apoderado de Marcelino Candelario Moreira y otros, solicitando la declaración de ausencia de Juan Pablo Moreira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 My.7-4045-v.my.31. Jl.23-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO GONZALEZ o LAZARO H. GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Jl.23-6902-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA MARIÑO DE BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Jl.23-6903-v.ag.3.

PLINIO ORIBE

JUDICIAL

Rematará por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Arias Sienra y Castagnino contra FAINERMAN Y COMPAÑIA. Reconocimiento de firma", el día 3 de Agosto próximo, a las 15 horas y, en el local sito en la calle Paysandú número 834, lo siguiente: una máquina para coser a Black Dinamarquesa, modelo P. 275 número 32.358. Otra máquina para asentar suela, dinamarquesa, modelo P. 290 número 22.883 y otra máquina para cortar hendidos Black modelo "E. S. C." número 2515. Informes 25 de Mayo 555, 1.er piso.
$8.00 Jl.23-6918-v.ag.3.

AUTODROMO NACIONAL S. A.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a los promitentes compradores de solares de la Sociedad Anónima "Autódromo Nacional", o a los sucesores de aquéllos a cualquier título, cuyos nombres y apellidos abajo se expresan, que por encontrarse atrasados en los pagos de las cuotas por más de cuatro años, una vez pasado que sean quince días de la última publicación del presente aviso, caducarán todos los derechos que puedan corresponderles en los respectivos solares ubicados en la sexta sección judicial del Departamento de San José, prometidos en venta:

Promitentes compradores cuyos solares corresponden al plano del Ingeniero Víctor de Angeli, agrónomo Godofredo Castrillejo e Ingeniero Leopoldo Peluffo de 22 de Abril de 1933 inscripto en la Dirección de Topografía con el número 956:

Miguel Kenny, solar 5 de manzana número 7, superficie: 628 metros 7.500 centímetros con 12m.96 al Noreste, frente a carretera a Colonia, parte del padrón número 6581, inscripta en Registro de Promesas con N.o 12 Lo. 14.

Roberto M. Latorre, solar 36 de manzana N.o 102, superficie: 587 mts. 8.750 ctms., con 12m.50 al Noroeste, frente a avenida N.o 2, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 1057 Lo.9.o.

Rosauro López, solar 38 de manzana N.o 102, superficie: 587 mts. 8.750 ctms., con 12m.50 al Noroeste, frente a avenida N.o 2, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 731 Lo. 9.o.

Celestino Camian, solar 1 de manzana 184, superficie: 647 mts. 7.954 ctms., con 4m.42 al Noreste, frente a carretera a Colonia y 12m.74 al Norte, desarrollo de curva, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 951 Lo. 9.o.

José Pedro Dogliotti, solar 3 de manzana N.o 135, superficie: 609 mts. 175 ctms.,

con 13m.423 mms., de frente a carretera a Colonia al Noreste, parte de padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 949 Lo. 9.o.

Francisco Batista, solar 4 de manzana N.o 185, superficie: 735 mts 0.325 ctms., con 13m.423 mms., de frente al Noreste a carretera a Colonia, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas N.o 658 Lo. 12.

Sara Fernández de Alvarez, solar 9 manzana N.o 185, superficie: 507 mts., con 13 mts., al Suroeste, frente a calle N.o 4, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 729 Lo. 9.o.

Juan C. H. Magnone, solar 9 de manzana N.o 187, superficie: 507 mts., con 13 mts., de frente al Sureste, a calle N.o 37, parte padrón 6372, inscripta en Registro de Promesas con N.o 757, Lo. 9.o.

Enrique Laguarda Visillac, solar 28, manzana N.o 187, con 507 mts., con 13 mts., al Noroeste, de frente a calle N.o 35, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 1055 Lo. 9.o.

Eduardo San Martín, solar 6 manzana N.o 188, superficie: 496 mts. 4.845 ctms., con 6 mts. frente al Noreste, a calle N.o 4, 11 mts. de ochava y 32 mts también al Sureste, frente a calle N.o 39, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 946 Lo. 9.o.

Salvador Fernández, solar 9 manzana N.o 188 mts., superficie: 507 mts. con 13 mts. al Sureste, de frente a calle N.o 39, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 700 Lo. 9.o.

Víctor J. Fernández, solar 10 manzana N.o 188 con 13 mts. al Sureste frente a calle N.o 39, superficie: 507 mts., parte padrón 6372, inscripta en Regitsro Promesas con N.o 707 Lo. 9.o.

Antonio Delgado, solar 16 de manzana N.o 188, superficie: 650 mts. 650 ctms., con 13 mts. 20 ctms., al Suoeste, frente a avenida N.o 7, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 212 Lo. 12.

Elbio Pastorino, solar 25 de manzana N.o 188, superficie: 507 mts. con 13 mts. de frente al Noroeste, a calle N.o 37, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesa N.o 1058 Lo. 9.o.

Alfredo Evaristo Correa, solar 27 de manzana N.o 188, superficie: 507 mts. con 13 mts. al Noroeste de frente a calle N.o 37, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas N.o 778 Lo. 7.o.

Agustín Lusiardo, solar 21 de la manzana N.o 189, superficie: 507 mts. con 13 mts. de frente al Noroeste, a calle N.o 39, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 758 Lo. 9.o.

Dionisio Stanger, solar 16 de manzana N.o 191, superficie: 556 mts. 2.375 ctms. con 13 mts. 0.27 mms. al Suroeste frente avenida N.o 7, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 660 Lo. 12.

Juan M. Abrosoni, solar 8 de la manzana N.o 192, superficie: 507 mts. con 13 mts. de frente al Sureste a calle N.o 47, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 615 Lo. 9.o.

Alfredo Banchero, solar 7 de manzana N.o 193, superficie: 507 mts. con 13 mts. al Sureste, de frente a calle N.o 49, parte del padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 617 Lo. 9.o.

Luis Emaury Acosta, solar 7 de la manzana 194, superficie: 592 mts. 4.793 ctms., con 39m.44 al Sureste, de frente a calle Minerva, 11 mts. de desarrollo curva y 5 mts 70 frente avenida N.o 7 al Suroeste, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 661 Lo. 12.

Esteban Nieto, solar 3 de manzana 197 superficie: 755 mts. 8.000 ctms. con 13 mts. 41 de frente al Noreste a carretera a Colonia, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 882 Lo. 8.o.

Fructuoso Nieto, solar 4 de la manzana N.o 197, superficie: 738 mts. 4.000 ctms. con 13 mts. 41 al Noreste, frente a carertera a Colonia y 13 mts. 155 mms. también de frente a avenida N.o 7, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 881 Lo. 8.o.

Promitentes compradores cuyos solares corresponden al plano de ingeniero Víctor de Angeli, agrónomo Godofredo Castrillejo e ingeniero Leopoldo Peluffo de 22 de Abril de 1933, inscripto en Dirección Topografía con N.o 957:

Víctor E. Pelayo, solar 9 de la manzana N.o 7, superficie: 539 mts. 7.245 ctms. con 31 mts. al Sureste de frente a calle N.o 7, al Sur 11 mts. curva ochavada y 7m.48 al Suroeste, frente también a avenida N.o 8, parte padrón N.o 4, inscripta en Registro Promesas con N.o 1060 Lo. 9.o. Y solar 10, manzana 7, superficie: 475 mts. con 12 mts. 50 al Suroeste, a venida N.o 8, inscripta en Registro Promesas N.o 823 del Lo. 8.o, ambas parte padrón No. 4.

María Chiocconi de Pelayo, solar 11 manzana 7, superficie: 475 mts. con 12m.50 al Suroeste, a la avenida N.o 8, y solar 12 de manzana 7, superficie: 475 mts. con 12m.50 al Suroeste frente avenida N.o 8, ambos parte padrón N.o 4, inscriptas respectivamente en Registro Promesas con N.o 703 Lo. 9.o y N.o 825 del Lo. 8.o.

Mario Tomás Pelayo, solar 13 manzana N.o 7, superficie: 475 mts. con 12m50 al Suroeste, frente avenida N.o 8, y solar 14, manzana 7, superficie: 521 mts. 4.845 ctms. con 7 mts. frente avenida N.o 8 al Suroeste, curva ochavando esquina de 11 mts. y 31 mts. frente a calle N.o 5 al Noroeste, partes de padrón N.o 4, inscriptas respectivamente en Registro Promesas con N.o 705 Lo. 9.o, y 702 Lo. 9.o.

María Reina y María Isabel Aguirre, solar 17 de manzana N.o 7, superficie: 487 mts. 50 decímetros con 12m.50 al Noroeste, frente a calle N.o 5, parte padrón N.o 4 inscripta en Registro Promesas N.o 640 Lo. 9.o.

José Toledo, solar 5 de la manzana N.o 9, superficie: 582 mts. 3.214 ctms. con 18 metros 53 ctms. de frente a carretera a Colonia al Noreste, 9m.25 al Este, desarrollo curva y 16m.71 al Sureste, frente a calle N.o 11, parte padrón N.o 4, inscripta en Registro Promesas N.o 214 Lo. 12.

Promitentes compradores cuyos solares corresponden al plano del agrónomo Godofredo Castrillejo, de Noviembre de 1933, inscripto en Dirección Topografía con N.o 1904:

Arturo Torres, solar 6 manzana N.o 47, superficie: 476 mts. con 17 mts. al Sur frente avenida N.o 5 (Supervielle), parte padrón N.o 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 1136 Lo. 11.

Juan Martín Laxalde, solar 2 de manzana 103, superficie: 548 mts. 92 dcms. con 14 mts. 26 al Norte frente avenida N.o 5 (Supervielle), parte padrón 6372, inscripta con N.o 16 Lo. 14.

Constancia C. de Ferraro, solar 3 de la manzana N.o 103, superficie: 549 mts 37 con 16m.46 al Norte frente avenida N.o 5 (Supervielle), parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 1133 Lo. 11.

Angel Domínguez y Luis Domínguez, solar 11 de manzana N.o 108, superficie: 440 mts. 37, con 31m.13 frente al Sureste, a calle Buick, 11m.48 desarrollo curva y 5 mts. 59 Suroeste, frente avenida N.o 7, parte padrón 6372, inscripta con N.o 1147 Lo. 11.

Juan Angel Tenaglia, solar 18 de manzana N.o 108, superficie: 516 mts. 72 con 12 mts. 06 frente al Noroeste a calle N.o 29, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 1150 Lo. 11.

Julia Galpe, solar 15 de manzana N.o 109, superficie: 387 mts. 54 con 10m.04 al Suroeste, frente avenida N.o 7, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 1137 Lo. 11. — Montevideo, Julio de 1943. — "Autódromo Nacional" S. A.

$127.85 Jl.23-6890-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JUAN J. YROLDI, la cantina del club Montevideo Wanderers, instalada en la calle San Fructuoso número 1070 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en la cantina referida, haciéndose cargo del activo y pasivo el vendedor. — Montevideo, 20 de Julio de 1943. — Manuel Pose. — Juan J Yroldi. $5.00 Jl.23-6913-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JUAN ABAL, el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Magallanes número 1446 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 19 de 1943. — José Benito Costa. — Juan Abal.

$5.00 Jl.23-6919-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera Paraguay número 1259, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza en el ramo de tintorería en avenida 8 de Octubre 2313, bajo la razón social de "Wu y Chuan y Compañía", desligándose de la misma los señores Wu Y. Chuan y Woo You Baih y haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor CHUN SEZPO. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 19 de Julio de 1943. — Wu Y. Chuan. — Woo You Baih. — Chun Sezpo.

$6.00 Jl.23-6876-v.ag.12.

CAJA POPULAR DE DOLORES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 53 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 7 de Agosto del corriente año, a las 17 horas en la sede de la Institución, calle Carlos P. Puig para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47). 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que se debe distribuir a los accionistas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1943. 3.o Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio, Síndico y suplente respectivo. 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40). Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferirse autorización por escrito. — Dolores, Julio de 1943. — I. Santiago Escandell, Presidente. — Carlos Bastreri Deffes, Secretario. $10.50 Jl.23-6910-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor RICARDO RIVOIR el taller de herrería y carpintería que bajo la denominación de "Herrería y Carpintería Daniel Rivoir", tengo instalado en Barker, 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten en el taller expresado dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos. — Barker, Julio 9 de 1943. — Daniel Rivoir. — Ricardo Rivoir

$6 00 Jl.23-6912-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos establecida en la calle Brito del Pino 1093 en el ramo de panadería, quedando a cargo del activo y pasivo los señores FRANCISCO y JOSE PAZ. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en dicho comercio. — Montevideo, Julio 20 de 1943. — Carlos Paz. — Francisco Paz. — José Paz.

$5.00 Jl.23-6900-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina "Latorre Yéregui", calle Nueva Palmira 2126 al 2130 (Ute 4.55.03), don José Pose vende al señor ENRIQUE ICART ANNOOT, el escritorio para contratación de servicios fúnebres, sito en 25 de Mayo número 155. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse en las oficinas del balanceador con los justificativos del caso. — Montevideo, Julio 15 de 1943. — José Pose. — Enrique Icart Annoot.

$5.00 Jl.23-6877-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores JESUS SANTIAGO y MEDARDO ZUBELDIA, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Municipio número 2499 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 20 de 1943. — Enrique Menoni. — Jesús Santiago. — Medardo de Zubeldía.

$5.00 Jl.23-6917-v.ag.11.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS Nos 3063 AL 3070

Solicitudes despachadas el día 10 de Julio de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|19881, Editorial "Juan Zorrilla de San Martín" S. A. (El Bien Público), A, Canadá, Papel de diario sin satinar, 2.152.
7|198882, Editorial "Juan Zorrilla de San Martín" S. A. (El Bien Público), A, Canadá, Papel de diario sin satinar, 1.720.
7|19880, Editorial "Juan Zorrilla de San Martín" S. A. (El Bien Público), A, Canadá, Papel de diario sin satinar, 2.092.
7|18590, Empresa "El Día", A, Estados Unidos de Norte América, Papel de seda para fotograbado, 622.
7|19862, Merlinski y Syrowicz, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de cobre esmaltado, 901.
7|19363, K. Schongut y F. Neulander, A, Estados Unidos de Norte América, Esencias para fab., 229.
7|19806, María Courtelo, A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco en hojas, 1.982.
7|19802, Ramón Barreira e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfato de vario, 1.641.
7|19796, "Alba" Soc. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Oxido de zinc, 276.
7|19776, Cía. de Aguas Corrientes, A Inglaterra, Alúmino Ferric, 3.937.
7|19777, Cía de Aguas Corrientes, A Inglaterra. Empaquetadura esp. para máquinas, 653.
7|19789, Benjamín Miodownik, A, Inglaterra. Hilado de seda artificial, 1.209
7|19823, Edmundo J. Angenscheidt A. Inglaterra, Tejidos de seda artificial. 701.
7|19825, Edmundo J. Angenscheidt A. Inglaterra, Tejidos de seda artificial. 206.
7|19855, Tufic Sassón Halfon, A. Inglaterra, Tejidos mezcla de lana y algodón, 637.
7|19363, Wilson, Sons y Cía. Lted., A Inglaterra, Carbón coke de gas par cons. país, 3.470.
7|19865, Wilson, Sons y Cía. Ltd., A Inglaterra, Carbón coke de gas par cons. país, 1.846.
7|19869, Melamed y Capuano. A, Inglaterra. Género de lana y algodón, 488
7|19871, Colombino Hermanos Lda A, Inglaterra, Tinta para imprenta, 16
7|19685, Ferrocarril C. del Urugu... A. Inglaterra. Gastos para seguros y comisión, 403.
7|19778, Cía. de Aguas Corrientes, A Inglaterra. Conteadores para agua y repuestos, 2.656.
7|19788, Mann George Depots Ltd., A Inglaterra. Bolsas para carbón, 625.
7|19834, Alberto Oromí Baldrich, A. Inglaterra. Vidrio para ventanas, 1.419
7|19848, Trabucati y Cía., A, Inglaterra, Magnesia plástica para ind., 435.
7|19864, Wilson, Sons y Co. Ltd., A, Inglaterra, Carbón mineral para cons. país, 1.938.
7|19872, Colombino Hnos. Ltda., A, Inglaterra, Papel blanco para impresiones, etc., 270.
7|19829, Loppacher y Bianchi, A, Inglaterra, Cintas métricas, 189.
7|19842, The Texas Company (Urug.) S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Mangas para incendio, 207.
7|19828, Industrial y Comercial S. A. Inco S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Ojalillos para calzado y talabar, 350.
6|19808, Coates Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Heladeras eléctricas, 2.929.
7|19804, Caviglia Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Resortes de acero, 167.
7|19792, José Tuneu y Co., A, Estados Unidos de Norte América, Barniz para litografía, 552.
7|19860, Mosca Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Papel para encuadernar, 481.
7|19847, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Trampas, 407.
7|17210, Frigorífico Nacional, A, Congo Belga, Lingotes de estaño, 14.145.

PLANILLAS Nos. 3071 AL 3079

Solicitudes despachadas el día 12 de Julio de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|19557, Federación de los Sindicatos Cristianos Agrícolas de Salto, C. Argentina, Papas para semilla, 6.332.
7|19558, Sociedad de Fomento Rural de Salto, C, Argentina, Papas para semilla, 7.960.
7|19559, Sociedad de Fomento Rural de Colonia 18 de Julio de Salto, C. Argentina, Papas para semilla, 6.060.
7|19678, Pedro Comas, C, Argentina. Papas para semilla 1.263.
7|19929, Vicente Hnos., C, Argentina. Semillas de papa, 1.368.
7|19937, José y Domingo Scalone, C. Argentina, Papas para semillas 12.576.
7|19944, Carnelli y Cía., C, Argentina, Papas para semilla, 22.222.
7|19951, Cía. de Productos Agrícolas S. A., C, Argentina, Papas certificadas para semilla 17.677
7|19835, Juan Peluffo y Cía., C. Argentina, Papas para semilla, 12.929.
7|19846, Sabella Hnos., C, Argentina, Papas para semilla, 2.040.
7|19850 Román Díez, C, Argentina. Papas para semilla, 1.061.
7|19866, Servicio O. de Semillas, C. Argentina, Papas para semilla, 42.803
7|19877, Manuel Gaggero Suc., C. Argentina Papas certificadas para semillas 17.256.
7|19954, Casa Dgo. Basso de Basso Ferrés y Scasso Limitada, C, Argentina, Papa certificada para semilla, 23.678.
7|19903, Julio Mailhos S. C., A, Cuba Tabaco habano, 1.169.
7|19912, Ferrocarriles y T. del Estado, A, Canadá. Carburo de calcio, 286.
7|18899, Pedro Ferrés y Cía., A, Chile, Orejones descarozados, 524.
7|19921, Liprandi, De Boni y Scholberg, B, Suecia, Piezas de bazar en cristal y vidrio, 437.
7|19920, Ferrocarril C. del Uruguay, C, Paraguay, Leña combustible para locomotoras, 2.268.
7|19919, Ferrocarril C. del Uruguay, B, Paraguay, Leña combustible para locomotoras, 3.157.
7|19915, Cía. de Productos Agrícolas S. A., A, Argentina, Maíz Pisingallo para industrializar, 68.
7|19938, J. C. Paganini Rossi, C, Argentina, Crin vegetal, 139.
7|19908, Sassoli y Alonso, C, Argentina, Mat. para envasamiento esp. farmacéut., 78.
7|19922, Nimo, Illanés y Amargós, C, Argentina, Fichas de baquelita, etc., 242.
7|19952, Cía. de Productos Agrícolas S. A., C, Argentina, Avena, 5.050.
7|19953, Cía. de Productos Agrícolas S. A., C, Argentina Afrecho, 3.030.
7|19936, Gasparri Hermanos S. Anónima. C. Argentina, Maíz para consumo, 15.000.
7|19911, Manuel Trujillo, C, Argentina, Maíz para consumo, 21.146.
7|19784, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Alambres para equipos de mitalizar, 679.
7|19782, Cía Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Amoníaco anhidro, 544.
7|19898, A Perroni y Cía., C, Brasil, Lentejas, 139.
7|19946, Eduardo Grutzner, A, Brasil, Lienzo de algodón, 200.
7|19910, Enrique Siri, C, Brasil, Lápices de colores, 100.

PLANILLAS N.os 3080 AL 3091

Solicitudes despachadas el día 12 de Julio de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|19894, Campomar y Soulas S. A., A, Inglaterra, (Fletes, gastos y seguros) agujas de acero para máq textiles, 64.
7|19889, Parodi Hermanos, A, Inglaterra, Loza sanitaria 1.431.
7|19897, Cía. de Aguas Corrientes, A, Inglaterra. Aparato eléctrico, 48
7|19931, Wilson, Sons y Co. Limited, A. Inglaterra, Sacos alquitranados para envases de carbón, 2.265
7|19939, Joaquín Puig Sanches y Co., A, Inglaterra, Esencia para fab. bebidas y confiter., 963.
7|19949, José J. Vallarino, S. C., A, Inglaterra, Bicarbonato de soda, 4.
7|19886, Campomar y Armanino, A, Inglaterra, Liconodio Substituto, 173.
7|19904, Rodríguez Menéndez y Cía., A. Inglaterra. Azulejos y acc. para revestimientos, 2.978
7|19930, Wilson Sons y Co. Limited, A, Inglaterra, Loza piedra para uso doméstico, 343.
7|19932, Wilson Sons y Co. Limited, A, Inglaterra. Material de escritorio, 56.
7|19940, Joaquín Puig Sánchez y Cía., A, Inglaterra, Tintas para impresión. 56.
7|19950, José J. Vallarino S. C., A, Inglaterra, Carbonato de bismuto, etc., 77.
7|19918, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América.

Lamparitas repuestos para oftalmoscopios, 10.
7|19927, J. C. Paganini Rossi, A, Estados Unidos de Norte América, Tachuelas para tapiceros, 503.
7|19913, Ferrocarriles y T. del Estado, A, Estados Unidos de Norte América Puntas París, 173.
7|19893, Juan Cardelino (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas para radiotelefonía, 418.
7|19883, Warner Bros, First National South Films Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda, 27.
7|19885, Warner Bros, First National South Films Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 187.
7|19832, Aristón International Films S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Película cinematográfica impresa, 3.
7|19900, Frigorífico "Modelo" S. A., A, Estados Unidos de Norte América. Repuestos para compresores de amoníaco, 202.
7|19934, J. C. Paganini Rossi, A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas para automóviles, 12.
7|19925, J. C. Paganini Rossi, A, Estados Unidos de Norte América, Terminales, etc. para automóviles, 478.
7|19905, Rodríguez Menéndez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tornos o morzas para mecánicos, 180.
7|19851, Doctor Víctor Escardó y Anaya, A, Estados Unidos de Norte América, Electrodo, 25.
7|19916, Palbo Ferrando S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos para cirugía, 49
7|19917, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos para cirugía, 35.
7|19947, Juan Carlos Costa, A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de seda artificial y algodón, 83.
7|19875, Frigorífico Nacional, A, Argentina, Amoníaco anhidro, 537.
7|19874, Frigorífico Nacional, A, Argentina, Molde de acero (piezas de repuesto para máquina industrial), 1.250.
7|19938, Carlos Bazzani y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Semillas de hortalizas, 2.167.
7|19791, Hijos de Francisco Susena, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para reforzar cemento, 3.318.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|19887, Francisco B. Helguera, A, Brasil, Yerba mate (flete), 1.015.
7|19943, Alberto H. Ely, C, Brasil, Maderas de cedro en vigas, 525.
7|19198, A. N. C. A. P., A, Ecuador, Petróleo crudo (flete), 50.000.
7|19149, Sociedad Bíblica Americana, Paúl Penzotti, A, Estados Unidos de Norte América, Libros bíblicos, 1.249.
7|16252, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Productos para preservar postes de madera, 140.
7|19852, Francisco Irastorza, A, Estados Unidos de Norte América, Productos Dietéticos, 462.
7|19945, Fanamé S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Produc. químicos para ind. textil, 522.
7|19915, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Hidroquinona para uso fotográfico, 615.
7|19839, Carlos Stapff y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos farmacéuticos, 622.
7|19837, Carlos Stapff y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos farmacéuticos, 65.
7|19840, Carlos Stapff y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos farmacéuticos, 102.
7|19838, Carlos Stapff y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos farmacéuticos, 50.

PLANILLAS N.os 3092 AL 3096

Solicitudes despachadas el día 13 de Julio de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|19973, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco Río Grande, despalillado, 5.919.
7|10012, José Fontana, A, Brasil, Tejid de algodón, 628.
7|20020, Enrique Siri, C, Brasil, Cinta de algodón y de seda artificial, 300.
7|20024, Isaac M. Tarrab, A, Brasil, Tejidos de algodón crudo, 50.
7|20026, Isaac M. Tarrab, A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.
7|19959, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 300.
7|10025, Isaac M. Tarrab, A, Brasil, Tejidos de algodón, 750.
7|19958, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.000.
7|19960, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.000.
7|10021, Enrique Siri, C, Brasil, Cinta de seda artificial, 500.
7|19975, Primera Hiland. Urug. de Algodón S. A., A, Paraguay, Fibra de algodón, 9.019.
7|2001, Barraca Americana S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo, 27.000.
7|20013, Barraca Americana S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo, 10.000.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|19085, A. Carlos Mir "Casa Rim", C, Argentina, Medias de algodón para hombres, 101.
7|19084, A. Carlos Mir "Casa Rim", C, Argentina, Calzoncillos y camisetas de algodón, 151.
7|19507, Iriart y Cía., Iriart y Cía., C, Argentina, Toallas y sábanas de baño, 152.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|20055, Antonio Márquez, C, Argentina, Piolín e hilo, 27.
7|20042, José C. Cadenazzi y Cía., A, Inglaterra Especialidades farmacéuticas (muestras), 60.
7|20046, José C. Cadenazzi y Cía., A, Canadá, Esp. farmacéuticas (muestras), 115.
7|20027, Brenner Rosat y Cía., C, Brasil, Maderas de cedro, 1.124.
7|20028, Brenner Rosat y Cía., C, Brasil, Madera de pino Brasil, 2.632.
7|20048, Héctor García Sueta, B, Brasil, Madera de pino Brasil, 1.579.

PLANILLAS N.os 3097 AL 3109

Solicitudes despachadas el día 13 de Julio de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|20040, José Martínez Reina, A, Estados Unidos de Norte América, Xynomine en polvo para lavadero, 313.
7|20047, José C. Cadenazzi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Concentrado medicinal, 183.
7|20043, José C. Cadenazzi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 40.
7|20034, Carrara y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 4.443.
7|19984, Ameglio y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Esencia de menta Piperita, 420.
7|20032, D. Mantero y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Acc. galv. para caños, 2.031.
7|20030, D. Mantero y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre para fab. puntas de París, 3.564.
7|20033, D. Mantero y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro galv. lisas, 4.249.
7|20031, D. Mantero, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre ovalado de acero galv., 3.123.
7|19836, Alberto Puig y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Flejes de acero, 1.585.
7|19976, Primera Hiland. Urug. de Alg. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos maquinaria de hilandería, 2.784.
7|19793, Edmundo J. Angescheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón y rayón (gastos), 3.
7|19972, Linn y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Acc. para aparat. rayos "X", 9.
7|20053, José Fontana, A, Suiza, Tej. de seda artificial, 422.
7|20023, Tufic Acle y Cía., A, Suiza, Trenzas de paja para fab. sombreros, 562.
7|20017 Soler Hnos. S. A., A, Suiza, Tejidos de algodón, 1.333.
7|20035, Pedro Comas, B, Perú, Azúcar refinada, 8.948.
7|20036, Carrau y Cía. A, Perú, Azúcar, 30.479.
7|19982, Turcatti y Casalia, A, Estados Unidos de Norte América, Broches de hierro para correas, 224.
7|20029, Cassarino Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Artículo de ferretería, 332.
7|19977, Christiani y Nielsen, A, Estados Unidos de Norte América, Cadena a rodillo, para engranajes, 628.
7|20054, José María Mañé, C, Argentina, Maíz para consumo, 7.172.
7|20010, Juan Peluffo y Cía., C, Argentina, Maíz para consumo, 2.475.
7|19993, Pedro Ferrés y Co., C, Argentina, Ciruelas, 631.
7|19968, Justo A. Iglesias, C, Argentina, Yeso en polvo, 530.
7|19978, "Quimur" Cía. Q. Uruguaya Ltda., A, Argentina, Glucosa de maíz, 1.205.
7|19999, Ind. Lanera del Uruguay S. A., A, Argentina, Tubos de cartón para máqs. textiles, 302.
7|19967, Hierromat S. Lda., A, Argentina, Techado asfáltico, 736.
7|19974, Marcos Pschepiurca Suc., C, Argentina, Esponjas de metal, 126.
7|20045, José C. Cadenazzi y Cía., A, Argentina, Especialidades y específicos, 88.
7|20093, Diario "El Debate", A, Canadá, Papel para diario, 8.438.
7|20104, Soc. Editora Urug. "La Mañana" y "El Diario", A, Canadá, Papel para diario, 7.684.
7|20091, Otegui Hnos. y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Flejes para fardos de lana, 5.961.
7|19961, Cotton Hnos. y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 1.463.
7|20003, Cotton Hnos. y Cía., A, Inglaterra Tej. de algodón y lana, 641.
7|19962, Cotton Hnos. y Cía., A, Inglaterra, Tej. de algodón y lana, 459.
7|19963, C. A. U. R. Y. D., A, Inglaterra, Pinturas anticorrosivas para buques, 1.096.
7|19965, Croce Hnos. A, Inglaterra, Jaboneras, esponjeras de loza sanit., 129.